



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 17 DE NOVEMBRE DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 17 de novembre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 10 de novembre de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 10 de novembre de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual del pla parcial 'Benicalap Nord, illa de cases 13.2'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de febrero de 2017, la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL, presentó, con RGE nº. 00113-2017-005050, un escrito en el que se proponía al Ayuntamiento de València la tramitación y aprobación de una modificación del plan parcial 'Benicalap Norte, manzana 13' afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31/03/17, acordó dar audiencia al interesado del expediente de la propuesta de modificación del plan parcial 'Benicalap Norte, manzana 13', afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B, por entender que la misma es manifiestamente inviable por razones ambientales al no tenerse en cuenta la filosofía del plan que se modifica, ni sus objetivos específicos respecto del modelo de ciudad que se quiere, ni controlar suficientemente los efectos sobre el paisaje, suponiendo esta modificación un impacto sobre la escena urbana y sobre los espacios interiores de las manzanas edificables susceptible de afectar a la calidad de la ciudad planificada, sin apenas control administrativo e impidiendo a los ciudadanos participar en el proceso de transformación urbanística.

TERCERO. El 20/04/17, por el representante legal de la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL, se presenta escrito de alegaciones (NRE: 00113 2017 014159) en el que aceptan el criterio municipal expresado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/03/17, y proponen una nueva modificación que excluya la posibilidad de afectar a ninguna parcela recayente al eje central, ciñendo el ámbito de aplicación exclusivamente a la manzana nº. 13 del plan parcial 'Benicalap Norte, manzana 13'.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017, acordó estimar las alegaciones presentadas por la mercantil interesada y admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la modificación del plan parcial 'Benicalap Norte, manzana 13', relativa a la reordenación del volumen edificable de la parcela 13.2, así como someter la documentación presentada a consultas de distintos servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. El 23 de octubre de 2017, la mercantil interesada presenta documentación corregida de acuerdo con lo requerido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2017, que es informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2017, acordó aprobar la resolución de Informe Ambiental Territorial y Estratégico por el procedimiento simplificado, escogiendo la Alternativa 1 formulada en el Documento Inicial Estratégico (DIE).

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Desde la Administración local, la competencia para el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.d) en relación con el 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por tratarse de una modificación de la ordenación pormenorizada sin incidencia en el planeamiento general.

SEGUNDO. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

TERCERO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Someter a información pública el documento de modificación del plan parcial del Sector 'Benicalap Norte, manzana 13' durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, al Servicio de Actividades y demás Servicios municipales afectados.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Benicalap-Entrecamins, en calidad de interesado en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2008-000607-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació interposat per l'Ajuntament i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PO núm. 739/08, sobre caducitat d'una llicència de pub.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València dictó Sentencia nº. 59 el 27 de febrero de 2013 estimando el Recurso PO nº. 739/2008 que interpuso la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN JOSÉ y declarando la caducidad de la licencia de pub en el local de la calle Gorgos, nº. 20, por inactividad en los años 2007 y 2008. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 556/2013 por este Ayuntamiento de València, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 462 el 7 de junio de 2017, declarada firme por Decreto de 30 de octubre de 2017, que estima el recurso y revoca la Sentencia del Juzgado sin imposición de costas. Siendo firme la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia al no haberse interpuesto recurso de casación, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 462 de 7 de junio de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, declarada firme por Decreto de 30 de octubre de 2017 al no haberse interpuesto recurso de casación, que estima, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 556/2013 interpuesto por el Ayuntamiento de València y revoca la Sentencia nº. 56 dictada el 27 de febrero de 2013, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 en el PO nº. 739/2008, interpuesto por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN JOSÉ, en el sentido de resolver que no procedía la declaración de caducidad de la licencia de pub que se ejercía en el local de la calle Gorgos, nº. 20, por inactividad durante los años 2007 y 2008."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2010-000577-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimària del Recurs PO núm. 396/10, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por la Sala de València se ha dictado Sentencia desestimatoria del recuso de apelación seguido contra la Sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València, dictada en el Recurso PO nº. 396/2010 y siendo firme esta última, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 251, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València en fecha 19 de octubre de 2012, desestimatoria del Recurso PO 396/2010 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de haber sido inducida a solicitar una subvención, acogiéndose al Plan RIVA, para rehabilitar una vivienda adquirida en fecha 14 de julio de 1999, en la calle *****, nº. *****, del barrio de Velluters, sin haber sido informada de la existencia de unos daños en el edificio que no permitían llevar a cabo las obras de rehabilitación que le fueron concedidas, y por lo que interesaba una indemnización de 224.630,28 euros; y ello habida cuenta que por Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, de fecha 10 de mayo de 2017, se ha desestimado el recurso de apelación seguido por la recurrente, con condena en costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000561-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 639/11, interposat contra resolució que deixa sense efecte una llicència provisional per a l'activitat d'emmagatzemament de contenidors i ordena el seu cessament.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València dictó Sentencia nº. 60 el 13 de febrero de 2014 desestimando el Recurso PO nº. 639/2011 que interpuso la mercantil SPANISH DEPOT SERVICES, SA, contra la Resolución que dejaba sin efecto la licencia provisional para la actividad de almacenamiento de contenedores en la calle Guadiana, s/n, y le ordenaba el cese de la misma. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 264/2014 por la mercantil actora, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª ha dictado Sentencia nº. 395 el 23 de mayo de 2017, declarada firme por Decreto de 31 de octubre de 2017 que desestima el recurso y confirma la Sentencia del Juzgado, con imposición de costas. Siendo firme la Sentencia del Juzgado, al haber sido desestimado el Recurso de Apelación, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 60 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 el 13 de febrero de 2014 que desestima el Recurso PO nº. 639/2011 que interpuso la mercantil SPANISH DEPOT SERVICES, SA, contra la Resolución que dejaba sin efecto la licencia provisional para la actividad de almacenamiento de contenedores en la calle Guadiana, s/n, y le ordenaba el cese de la misma, habida cuenta de que interpuesto Recurso de Apelación nº. 264/2014 por la mercantil actora, el Tribunal Superior de Justicia de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Comunidad Valenciana, Sección 1ª ha dictado Sentencia nº. 395 el 23 de mayo de 2017, declarada firme por Decreto de 31 de octubre de 2017 desestimando el recurso y confirmando la Sentencia del Juzgado, con imposición de costas."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000309-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 399/16, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 399/2016 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 278, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 31 de octubre de 2017, desestimatoria del Recurso PA 399/2016 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 5 de diciembre de 2015, como consecuencia de una caída en la calle Ernest Ferrer cruce con la calle Huerto de Veyrat, debido a la existencia de un agujero en el enlosado de la acera, y por lo que reclamaba una indemnización de 9.396,64 euros. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora con el límite máximo de 500 euros, más el IVA correspondiente por los conceptos de defensa y representación de la Administración demandada."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000307-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimària parcial del Recurs PA núm. 43/17, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 43/2017, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 307, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en fecha 27 de octubre de 2017, estimatoria parcial del Recurso PA 43/2017 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



sufridas, el 9 de julio de 2015, como consecuencia de una caída mientras caminaba por la calle Periodista Llorente, y tropezó contra la acera que presentaba irregularidades. La Sentencia condena al Ayuntamiento a que abone a la actora la suma de 4.794,84 euros, más los intereses legales desde la notificación de la Sentencia. Sin expresa imposición de costas procesales."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2017-000660-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions econòmicoadministratives adoptats en el tercer trimestre de 2017.		

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de València, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el tercer trimestre de 2017, un total de 164 acuerdos resolutorios de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al contenido material de los mismos, del modo siguiente:

1. Resoluciones estimatorias:	13
2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	2
3. Resoluciones desestimatorias:	102
4. Resoluciones de inadmisión:	18
5. Resoluciones de archivo:	
5.1. Por satisfacción extraprocesal:	5
5.2. Por pérdida sobrevenida de objeto:	3
5.3. Por desistimiento:	0
5.4. Archivo por otras causas:	18
6. Resoluciones de abstención:	1
7. Incidente de ejecución (desestimatorio):	1
8. Recurso extraordinario de revisión (desestimatorio):	1

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que siguiendo un orden cronológico son las siguientes:

1) Resoluciones estimatorias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.1. Resolució n.º 383/2017, recaída en la reclamació n.º 2017/160, interpuesta por D.º ***** , contra la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar que la notificación domiciliaria de la sanción no se ajustó a lo dispuesto por el art. 90.3 de la Ley de Seguridad Vial, por lo que concurre la causa de nulidad de la providencia de apremio que establece el art. 167-3-c) de la Ley General Tributaria.

1.2. Resolució n.º 392/2017, recaída en la reclamació n.º 2017/273, interpuesta por D.º ***** , contra desestimación de recurso de reposición contra providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar inválida la notificación de la sanción, que se hizo en el acto de la denuncia, por lo que concurre la causa de nulidad de la providencia de apremio que establece el art. 167-3-c) de la Ley General Tributaria.

1.3. Resolució n.º 394/2017, recaída en la reclamació n.º 2016/1009, interpuesta por CHELMONTE, SL, contra la liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (ex. arts. 65 y 77 TRLHL).

1.4. Resolució n.º 395/2017, recaída en la reclamació n.º 2016/1012, interpuesta por LIGED, SL, contra la liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (ex. arts. 65 y 77 TRLHL).

1.5. Resolució n.º 396/2017, recaída en la reclamació n.º 2016/1013 interpuesta por INMOBILIARIA WAKSMAN, SL, contra la liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (ex. arts. 65 y 77 TRLHL).

1.6. Resolució n.º 397/2017, recaída en la reclamació n.º 2016/1017 interpuesta por BMS HABITAT, SL, contra la liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación impugnada porque el Catastro ha asignado al inmueble un nuevo valor catastral por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, la liquidación deviene nula por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (ex. arts. 65 y 77 TRLHL).

1.7. Resolució n.º 398/2017, recaída en la reclamació n.º 2016/413 interpuesta por D.º ***** , contra desestimación de recurso de reposición en la liquidación del impuesto sobre el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación por apreciar que no se ha llegado a realizar el hecho imponible de este impuesto (*ex art. 104 TRLHL y art. 2 de la OF municipal*) puesto que el inmueble, pretendidamente donado, no era propiedad de la donante.

1.8. Resolución nº. 422/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/827, interpuesta por D^a. *****, contra desestimación de recurso de reposición contra denegación de exención del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). El Jurado Tributario reconoce el derecho a la exención por considerar que en la dación de la vivienda en pago de préstamo hipotecario sí se cumple el requisito de que fuera la vivienda habitual de la transmitente, aunque se trasladara a otro domicilio unos días antes de la formalización de la escritura.

1.9. Resolución nº. 431/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/312, interpuesta por D^a. *****, contra desestimación de recurso de reposición contra providencia de apremio y contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo de cuentas como la providencia de apremio por apreciar que las sucesivas notificaciones edictales resultan inválidas, según reiterada jurisprudencia.

1.10. Resolución nº. 474/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/450, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar inválida la notificación de la sanción, anulando tanto el embargo de cuentas como la providencia de apremio por apreciar que las sucesivas notificaciones edictales resultan inválidas, según reiterada jurisprudencia.

1.11. Resolución nº. 477/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/352, interpuesta por D^a. *****, contra la inadmisión del recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario anulando la previa resolución de inadmisión estima la reclamación, y anula la providencia de apremio por apreciar que la notificación de la sanción incurrió en un defecto invalidante, según reiterada jurisprudencia.

1.12. Resolución nº. 521/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/361, interpuesta D^a. *****, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar acreditado que ya se habían satisfecho las dos liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que corresponden a la transmisión del inmueble mediante las correspondientes autoliquidaciones en el año 2015, por lo que la liquidación impugnada incurre en duplicidad.

1.13. Resolución nº. 540/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/409, interpuesta por D. *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por apreciar que concurre un defecto invalidante de la notificación de la sanción de tráfico.

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.1. Resolució n.º. 399/2017, recaída en la reclamación n.º. 2017/141, interpuesta por CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, contra desestimación de recurso de reposición frente a las tasas giradas por vados del CEIP de Serrería. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando las liquidaciones de los ejercicios 2015 y 2016, por entender que no se realiza el hecho imponible definido en el art. 2 de la Ordenanza Fiscal municipal, porque el colegio está situado en un inmueble municipal y, además, porque el uso de la salida no beneficia de modo particular a la Conselleria, sino que predomina el interés público general. Se inadmite respecto de los ejercicios 2012 a 2014 al tratarse de liquidaciones firmes.

2.2. Resolució n.º. 463/2017, recaída en la reclamación n.º. 2017/320 interpuesta por D. *****, contra providencias de apremio derivadas del impago del impuesto de vehículos de tracción mecánica de los ejercicios 2014, 2015 y 2016. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente la notificación de la providencia de apremio del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2015 y desestimando las restantes pretensiones formuladas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurado Tributario a la Junta de Gobierno Local, que queda enterado, del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el tercer trimestre de 2017, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2017-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'octubre de 2017.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de octubre de 2017 asciende a 7,13 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores del mes de octubre de 2017 en la Web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01101-2016-000424-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 24 de febrer de 2017.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, se acordó 'denegar la solicitud realizada por D. *****, relativa al abono de los gastos ocasionados por la asistencia jurídica del letrado D. Carlos Javier Mestre Izquierdo, colegiado ICAV *****, con motivo de la comparecencia del interesado en la Comisión de Investigación celebrada el día 5 de julio de 2016, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos en el presente acuerdo'.

En esencia, dicho acuerdo desestimaba la solicitud con fundamento en que el gasto por asistencia jurídica cuyo reembolso se solicitaba no estaba comprendido entre los previstos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La notificación de este acuerdo se practicó mediante comparecencia electrónica del interesado con fecha 28 de febrero de 2017.

SEGUNDO. El interesado interpuso recurso potestativo de reposición el día 1 de marzo de 2017 (RE nº. I-00118-2017-004613) contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, solicitando se deje sin efecto el mismo, y 'que la Comisión de Investigación de la Operación Taula o la Unidad Administrativa que corresponda, continúe con la tramitación del expediente administrativo O-01101-2016-000424 al efecto de cumplir con los compromisos adquiridos en los puntos 6º y 7º del anexo III de la sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de mayo de 2016 relativo a la relación de derechos, obligaciones y apercibimientos legales que se hacen a los comparecientes', procediendo al reembolso de los gastos por asistencia jurídica solicitados.

TERCERO. A la vista del error en la factura inicial del abogado D. Carlos Javier Mestre Izquierdo en su día presentada por el interesado y conforme se observó por Servicio Económico-Presupuestario en su informe de fecha 19 de mayo de 2017, con fecha 22/09/2017 se requirió para que aportara al expediente factura con la debida subsanación del error, así como acreditación del pago de la misma, otorgándosele un plazo de 10 días para ello.

Este requerimiento fue atendido por el interesado en escrito de fecha 26/09/2017, en el cual se adjunta factura debidamente subsanada, firmada por D. Carlos Mestre Izquierdo, con sello de 'PAGADO'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Comisión de Investigación del caso conocido como 'Operación Taula', en sesión celebrada el 3 de mayo de 2016, acordó aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión, que incluye en su anexo III la relación de derechos, obligaciones y apercibimientos legales que asisten a los comparecientes, y en sus puntos 6º y 7º, se señala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



'6º. El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

7º. Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de València'.

En consecuencia, los gastos reclamados por el interesado no se originan directamente por su condición de personal eventual de la Corporación, en el momento de su requerimiento de comparecencia ante la Comisión de Investigación, y por razones de servicio, sino como consecuencia directa, precisamente, de atender al requerimiento de la Comisión.

En este sentido, y como señala el propio anexo III, la comparecencia se constituye como obligatoria, toda vez que se prevé que *'el incumplimiento del requerimiento de comparecencia por parte del personal municipal podrá dar lugar a la responsabilidad disciplinaria que proceda, por posible infracción grave de desobediencia a superior o autoridades previstos en el artículo 142 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana, en relación con el artículo 137 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre'.*

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2017 se procedió a modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015 sobre delegación de competencias resolutorias en diversas delegaciones, adicionando al punto primero, apartado IV, de delegaciones efectuadas al Sr. Sergi Campillo Fernández, cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, Delegado de Inspección General de Servicios, Delegado de Personal, Delegado de Servicios Centrales, Delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, la siguiente:

'59) Abonar, si es el caso, los gastos en lo que incurra el personal de la Corporación, con independencia de su régimen jurídico, con motivo de su comparecencia ante comisiones municipales de investigación'.

III. La aplicación presupuestaria a la que resulta de aplicación el gasto reclamado es la 2017-C100-91200-23300 del vigente Presupuesto, habiéndose procedido a efectuar la correspondiente propuesta de gasto con nº. 2017/04574, ítem 2017-151080, por importe de 484 euros.

IV. El órgano competente para la adopción del acuerdo resolutorio del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, dejándolo sin efecto, y, en consecuencia, abonar al interesado la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (484 €) correspondientes a los gastos de asistencia jurídica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



derivados de su comparecencia ante la Comisión de Investigación del caso conocido como 'Operación Taula'.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago del gasto de este expediente que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (484 €), según propuesta de gasto nº. 2017/04574, ítem 2017-151080, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-91200-23300."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000608-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'increment en les retribucions de l'1 % i la regularització de les aplicacions pressupostàries dels agents d'ocupació i desenvolupament local.		

"HECHOS

Primero. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 se aprobó el incremento del 1 % de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de València en virtud de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2017, así como la implantación de una nueva estructura retributiva derivada de la entrada en vigor del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal.

Segundo. En virtud de lo expuesto se hace necesario autorizar y disponer el crédito relativo al incremento del 1 % de las retribuciones del personal laboral D^a. *****(****), D. *****(****), D^a. *****(****), D^a. *****(****), D^a. *****(****), D^a. *****(****), D^a. *****(****) y D^a. *****(****), como técnicos superiores, y D^a. *****(****) como técnica media, que prestan sus servicios como agentes de empleo y desarrollo local, todo ello en concepto de atrasos por el periodo de enero a junio de 2017, tal y como se detalla en el correspondiente cuadro adjunto por los conceptos de haberes y paga extra, trienios, plus de homologación y complemento específico adicional, lo que asciende a un total de 1.987,11 €. El mencionado coste lo es con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 CC100 24110 13102 de haberes, todo ello mediante operación de gasto nº. 2017/522.

Tercero. Por lo que se refiere al incremento del 1 % en las retribuciones del citado personal, por el periodo de julio a diciembre de 2017 y de conformidad con la nueva estructura retributiva, queda fijada esta última de la siguiente manera:

El plus de homologación lo es con cargo a la aplicación 2017 CC100 24110 13107; el complemento relativo a la carrera administrativa queda determinado en la aplicación 2017 CC100 24110 13104 y el complemento relativo a la actividad profesional en la aplicación 2017 CC100 24110 13106.

Por todo ello, por la Sección se ha procedido a regularizar dichos importes con cargo a las aplicaciones correspondientes según figura en el correspondiente cuadro adjunto. Todo ello mediante operaciones de gasto nº. 2017/523 por los conceptos de haberes, paga extra y trienios por un importe de 1.298,88 € y la operación nº. 2017/524 por los conceptos de plus de homologación, carrera administrativa y complemento de actividad profesional por un importe de 52.483,12 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DERECHO

Primero. El artículo 18.dos de La ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Segundo. El órgano competente para aprobar el gasto así como la regularización de las aplicaciones presupuestarias corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer gasto por importe total de 55.769,11 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 CC100 24110 13102 de haberes, pagas extras y trienios; 13104 en concepto de complemento carrera administrativa; 2017 CC100 24110 13106 en concepto de complemento de actividad profesional y 2017 CC100 24110 13107 en concepto de plus de homologación, según operaciones de gasto nº. 2017/522, 2017/523 y 2017/524. Todo ello relativo a la vinculación laboral del personal mencionado en el apartado segundo del informe.

Segundo. Declarar crédito disponible por importe de 52.483,12 € en la aplicación presupuestaria 2017 CC100 24110 13102 según operación de gasto nº. 2017/524, de conformidad con la entrada en vigor del nuevo sistema retributivo y aplicación del 1 % de incremento salarial."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001748-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí de dos professors de llenguatge musical.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, l'article 10.1) del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017 i el decret del Sr. coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de 2 de novembre de 2017, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir dos places de professor música solfeig amb destí en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Transformar els llocs de treball amb referències, núm. 7743 modificant el barem retributiu de A1.20.210.210, i el lloc de treball de professor conservatori solfeig al barem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



retributiu A1.24.210.210, i professor conservatori llenguatge musical i piano complementari, i el 1506 modificant el lloc de treball de professor conservatori solfeig a professor conservatori llenguatge musical, modificant, en conseqüència, la Relació de Llocs de Treball.

Tercer. En virtut del que disposa l'apartat 11.2 de la Instrucció de Nòmina d'aplicació de la Carrera Horitzontal en circumstàncies específiques a partir de l'1 de juliol del Personal al Servei de l'Excel·lentíssim Ajuntament, enquadrar i assignar a ***** el Grau de Desenvolupament Personal 1 del Grup de Titulació A1.

Quart. Nomenar interines ***** , com a professora conservatori llenguatge musical i piano complementari, en lloc de treball amb número de referència 7743, i ***** , com a professora conservatori llenguatge musical, en lloc de treball amb número de referència 1506, vacants i no reservats a funcionaris de carrera en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, amb efectes del dia laboral següent a aquell en què siga notificat el present acord, sempre a partir del dia 15 de novembre de 2017 i fins al 31 d'agost de 2018, tots ells integrants de la borsa de treball per a proveir places de professors de música i arts escèniques de l'especialitat de llenguatge musical de la Generalitat Valenciana, tenint en compte que en l'actualitat no hi ha borsa de treball constituïda a este efecte en esta Corporació, s'acudix a ella en virtut del principi de col·laboració entre administracions públiques.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan les places es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix quedaran sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a les persones interessades no aptes per a l'exercici dels llocs de treball i en el cas que la certificació del Registre Central de delinqüents sexuals no siga negativa.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quint. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes: ***** segons el barem retributiu A1.24.210.210: sou base 1.131,36 €; component competencial del lloc del complement de lloc de treball: 594,64 €; component d'exercici del complement del lloc de treball: 1.201,96 €, complement de carrera administrativa 120,00 €; i ***** segons el barem retributiu A1.20.210.210: sou base 1.131,36 €; component competencial de lloc de treball: 448,55 €; component d'exercici de lloc de treball: 1.201,96 €; tot això sense perjudi de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten. A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sext. El gasto que suposa l'expedient, a partir, sempre del dia 15 de novembre de 2017 ascendix a un total de 12.939,9 €, -tenint en compte l'OG 481/2017, per la qual es regularitza les aplicacions pressupostàries a la nova estructura retributiva, i l'OG 380/2017 per la qual s'incrementa l'1 % de les retribucions dels funcionaris, de conformitat amb allò que s'ha disposat en Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017- es troba en part autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, en conseqüència, autoritzar i disposar gasto en la quantitat de 371,13 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12006, 12009, 12104 i 16000, i declarar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



disponible crèdit en la quantitat de 236,77 €, en les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/32300/12105, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 537/2017.

Sèptim. La relació entre les persones nomenades i la Corporació seran de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de 'Renovació de clavegueram al barri de Torrefiel a la ciutat de València', classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2017, se acordó aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Renovación de alcantarillado en el barrio de Torrefiel en la ciudad de València' y contratar la ejecución de las referidas obras por un plazo de ejecución de 6 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 275.412,85 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 57.836,70 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 333.249,55 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de abril de 2017 por no estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de mayo de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dieciséis proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU y ACCIONA AGUA, SA UTE
2ª	VARESER 96, SL
3ª	LICUAS, SA
4ª	OBREMO, SL
5ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL
6ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL
9ª	BECSA, SAU
10ª	GEOCIVIL, SA
11ª	RANDE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL
12ª	ELECNOR, SA
13ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
14ª	GUEROLA TRANSER, SLU
15ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
16ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en los actos internos de apertura de los sobres de documentación (SOBRE Nº. 1), celebrados, respectivamente el día 16 y 18 de mayo (para las proposiciones recibidas por correo) de 2017, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen y que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 23 de mayo de 2017 a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Ciclo Integral del Agua.

Por el Servicio de Ciclo Integral del Agua el 24 de julio y 6 de septiembre de 2017 se emiten informes, que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental, en el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y concretados en el apartado 11.2 del anexo I del mismo que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
1ª	ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU y ACCIONA AGUA, SA UTE	39,75
2ª	VARESER 96, SL	29,25
3ª	LICUAS, SA	5,50
4ª	OBREMO, SL	38,25
5ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	12,00
6ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	27,25
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,50
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	29,50
9ª	BECSA, S.A.U.	27,50
10ª	GEOCIVIL, SA	23,75
11ª	RANDE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	19,50
12ª	ELECNOR, SA	32,75
13ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	18,50
14ª	GUEROLA TRANSER, SLU	24,75
15ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	34,25
16ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	35,75

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 14 de septiembre de 2017.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por el Servicio Económico-Presupuestario el 18 de septiembre de 2017 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que la oferta nº. 8, presentada por la mercantil SOGESER FACILITY SERVICES, SL, podría considerarse desproporcionada tras la aplicación del criterio de valoración, baja económica al tipo de licitación, contenido en el apartado 11.1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. No obstante, es objeto de valoración y al ser la baja mayor es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU y ACCIONA AGUA, SA UTE	30,16
2ª	VARESER 96, SL	36,00
3ª	LICUAS, SA	16,68
4ª	OBREMO, SL	37,87
5ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	20,78
6ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	38,62
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	36,71
8ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	51,00
9ª	BECSA, SAU	25,55
10ª	GEOCIVIL, SA	21,09
11ª	RANDE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	30,33
12ª	ELECNOR, SA	36,99
13ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	45,35
14ª	GUEROLA TRANSER, SLU	39,21
15ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	28,68
16ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	17,48

Habiendo sido identificada una proposición anormal o desproporcionada, tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.1, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la misma, a fin de que justifique su oferta posteriormente, una vez presentada por la misma la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Ciclo Integral del Agua, emitiendo informes los días 27 de octubre y 8 de noviembre de 2017, en los que pone de manifiesto, por las razones que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



expresamente indica y que se dan por reproducidas, que se entiende que dicha justificación presentada por SOGESER FACILITY SERVICES, SL, no es admisible 'habida cuenta de la no conformidad de lo alegado con el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas' y en su consecuencia la oferta puede considerarse desproporcionada.

Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas en lo relativo al criterio baja ofertada, sin incluir a la oferta que ha sido considerada desproporcionada, y en su consecuencia excluida, y que es emitido en fecha 8 de noviembre de 2017, siendo el total de puntuaciones asignadas a cada empresa:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU y ACCIONA AGUA, SA UTE	33,92
2ª	VARESER 96, SL	40,49
3ª	LICUAS, SA	18,76
4ª	OBREMO, SL	42,58
5ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	23,37
6ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	43,43
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	41,29
9ª	BECSA, SAU	28,74
10ª	GEOCIVIL, SA	23,71
11ª	RANDE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	34,10
12ª	ELECNOR, SA	41,60
13ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	51,00
14ª	GUEROLA TRANSER, SLU	44,09
15ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	32,25
16ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	19,66

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Ciclo Integral del Agua y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º. 2	PUNTOS SOBRE N.º. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OBREMO, SL	38,25	42,58	80,83
2ª	ELEC NOR, SA	32,75	41,6	74,35
3ª	ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU y ACCIONA AGUA, SA UTE	39,75	33,92	73,67
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	27,25	43,43	70,68
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5	41,29	69,79
6ª	VARESER 96, SL	29,25	40,49	69,74
7ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	18,5	51	69,50
8ª	GUEROLA TRANSER, SLU	24,75	44,09	68,84
9ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	34,25	32,25	66,50
10ª	BECSA, S.A.U.	27,5	28,74	56,24
11ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	35,75	19,66	55,41
12ª	RANDE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	19,5	34,1	53,60
13ª	GEOCIVIL, SA	23,75	23,71	47,46
14ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	12	23,37	35,37
15ª	LICUAS, SA	5,5	18,76	24,26

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Ciclo Integral del Agua y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa OBREMO, SL, con CIF B-46840732, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de VEINTISIETE UNIDADES Y SESENTA Y DOS CENTÉSIMAS (27,62 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 199.343,82 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 41.862,20 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 241.206,02 € y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. En fecha 24 de marzo de 2017 se autorizó el gasto según propuesta 2017/00203, ítem de gasto 2017/012580, por importe de 333.249,55 € con cargo a la aplicación FU290 16000 63900, dado el estado de tramitación de este contrato y que la temporalidad del mismo no se ajustaba a la del gasto propuesto, que extenderá sus efectos al ejercicio 2018, se procedió, previa conformidad del concejal delegado de Hacienda, y fiscalización del gasto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017, a aprobar el reajuste del gasto plurianual relativo al proyecto 'Renovación alcantarillado barrio de Torrefiel' con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria FU290 16000 63900, con el siguiente detalle: anualidad 2017: 100.000,00 € y anualidad 2018: 233.249,55 €; a declarar disponible la cantidad de 233.249,55 € reservada en la propuesta de gasto 2017/00203, ítem de gasto 2017/012580, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 63900 y autorizar el gasto por importe de 233.249,55 € con cargo a la misma aplicación presupuestaria, según propuesta de gasto 2017/03397, ítem de gasto 2018/003950.

Se procedió por el Centro de Gastos a confeccionar dos nuevas propuestas de gasto, con n.º. 2017/00203, ítem n.º. 2017/012580, por importe de 100.000,00 € y n.º. 2017/03397, ítem 2018/003950, por importe de 233.249,55 €, ambas con cargo a la aplicación FU290 16000 63900.

La propuesta n.º. 2017/00203, ítem n.º. 2017/012580 por importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación FU290 16000 63900 ha sido aprobada en fase A por JG de fecha 24 de marzo de 2017.

Por último, tras la 6º modificación de créditos que incluye una nueva dotación presupuestaria, correspondiente al importe del ítem de 2018 anteriormente citado, se acuerda por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de noviembre de 2017 declarar disponible el crédito contenido en la propuesta n.º. 2017/03397, ítem 2018/003950, por importe de 233.249,55 € y aprobar el gasto de 233.249,55 € con cargo aplicación presupuestaria FU290 16000 63900 dentro del proyecto de gasto 2017/0078, propuesta de gasto 2017/05043, ítem de gasto 2017/159530.

VI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de 'Renovación de alcantarillado en el barrio de Torrefiel en la ciudad de València', por un plazo de ejecución de 6 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición n.º. 8, presentada por la mercantil SOGESER FACILITY SERVICES, SL, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no es admisible 'habida cuenta de la no conformidad de lo alegado con el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas' y en su consecuencia puede considerarse desproporcionada.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Ciclo Integral del Agua y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OBREMO, SL	38,25	42,58	80,83
2ª	ELECINOR, SA	32,75	41,6	74,35
3ª	ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU y ACCIONA AGUA, SA UTE	39,75	33,92	73,67
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	27,25	43,43	70,68
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	28,5	41,29	69,79
6ª	VARESER 96, SL	29,25	40,49	69,74
7ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	18,5	51	69,50
8ª	GUEROLA TRANSER, SLU	24,75	44,09	68,84
9ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	34,25	32,25	66,50
10ª	BECSA, SAU	27,5	28,74	56,24
11ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	35,75	19,66	55,41
12ª	RANDE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	19,5	34,1	53,60
13ª	GEOCIVIL, SA	23,75	23,71	47,46
14ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	12	23,37	35,37
15ª	LICUAS, SA	5,5	18,76	24,26

Cuarto. Requerir en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B-46840732, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de VEINTISIETE UNIDADES Y SESENTA Y DOS CENTÉSIMAS (27,62 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 199.343,82 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 41.862,20 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 241.206,02 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 9.967,19 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto del contrato una vez adjudicado de 241.206,02 €, se realizará con cargo a la aplicación FU290 16000 63900 del vigente Presupuesto, según propuestas nº. 2017/00203, ítem nº. 2017/012580 y nº. 2017/05043, ítem 2017/159530.

Sexto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte del servici de manteniment i reparació de vehicles i equips mòbils del parc mòbil de l'Ajuntament de València, dividit en tres lots.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, aprobó contratar la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, y equipos móviles adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de València (dividido en tres lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 269.752,07 € para la total duración del contrato, más 56.647,93 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 326.400,00 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, y equipos móviles adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de València (dividido en tres lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Rechazar la proposición nº. 2 presentada por la empresa VEDAT MEDITERRÁNEO, SL, en cuanto al lote 3, al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecía.

Tercero. Rechazar la proposición nº. 1 presentada por la empresa TORVALENJO, SL, en cuanto al lote 3, por no ajustarse al modelo de proposición establecido ya que no indica porcentaje de baja aplicable al precio máximo señalado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación, para cada uno de los lotes, atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	D. ANTON ZAKHAROV	8,29	58,89	67,18
2ª	VEDAT MEDITERRÁNEO, SL	8,76	40,40	49,16
3ª	TORVALENJO, SL	1,33	44,79	46,12
4ª	MC TRUCKS GROUP	6,00	39,68	45,68

LOTE 2

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	D. ANTON ZAKHAROV	6,49	72,36	78,85
2ª	TORVALENJO, SL	2,63	60,89	63,52
3ª	MC TRUCKS GROUP	6,00	56,63	62,63
4ª	VEDAT MEDITERRÁNEO, SL	7,05	50,27	57,32
5ª	D. JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ	8,33	37,05	45,38

LOTE 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTUACIÓN
		Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1ª	D. ANTON ZAKHAROV	10,00	85,00	95,00
2ª	MC TRUCKS GROUP	6,00	41,24	47,24

Quinto. Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para cada uno de los tres lotes, a D. ANTON ZAKHAROV, con NIF *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al lote 1, por un porcentaje de baja de 51,01 %, aplicable al precio máximo señalado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones señaladas en su oferta; en cuanto al lote 2, por un porcentaje de baja de 28,01 %, aplicable al precio máximo señalado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones señaladas en su oferta, y; en cuanto al lote 3, por un porcentaje de baja de 51,01 %, aplicable al precio máximo señalado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones señaladas en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva, en cuanto al lote nº. 1 por importe de 8.264,46 €, en cuanto al lote nº. 2 por importe de 3.570,25 €, y en cuanto al lote nº. 3 por importe de 1.652,89 €, cuantías todas ellas equivalentes al 5 % del presupuesto máximo del contrato de cada uno de los lotes, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

D. ANTON ZAKHAROV, en el mismo plazo, deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 14.3 en relación a la 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación 2017 CD110 92030 21400 del vigente Presupuesto, conforme al siguiente desglose para cada uno de los lotes, y subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos:

- Lote 1: propuesta 2017/00685, ítems 2017/031950, 2018/002550 y 2019/001570.
- Lote 2: propuesta 2017/00685, ítems 2017/031960, 2018/002560 y 2019/001580.
- Lote 3: propuesta 2017/00685, ítems 2017/031970, 2018/002570 y 2019/001590.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 10 de julio de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 10 de julio de 2017 del requerimiento a D. ANTON ZAKHAROV, con NIF ***** (lotes 1, 2 y 3), se constató que se había constituido la garantía definitiva y se verificó que se hallaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 8 de agosto de 2017, procede a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la vista de la documentación presentada por el licitador y del informe emitido por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos en fecha 3 de agosto de 2017, acordó el rechazo de la oferta, por cuanto de la citada documentación y de las comprobaciones llevadas a cabo *in situ*, se concluyó que la oferta presentada no alcanzaba los condicionantes mínimos que exige el pliego de prescripciones técnicas.

V. En base a ello, la alcaldesa en funciones, mediante Resolución nº. Z-285, de fecha 11 de agosto de 2017, dictada al amparo de lo indicado en el acuerdo de 21 de julio de 2017, de la Junta de Gobierno Local, sobre ejercicio en el mes de agosto de las facultades no delegadas, dispuso a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Rechazar las proposiciones nº. 4, 5 y 6 presentadas por D. ANTON ZAKHAROV, en cuanto a la totalidad de los lotes, por cuanto de la documentación presentada en fase de requerimiento previo a la adjudicación y de las comprobaciones llevadas a cabo in situ, se concluye que la oferta presentada no alcanza los condicionantes mínimos que exige el pliego de prescripciones técnicas, y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, en cuanto al lote nº. 1 por importe de 8.264,46 €, en cuanto al lote nº. 2 por importe de 3.570,25 €, y en cuanto al lote nº. 3 por importe de 1.652,89 €.

Segundo. Requerir a la segunda oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto al lote nº. 1, a la mercantil VEDAT MEDITERRÁNEO, SL, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 25,51 %, aplicable al precio máximo por hora de trabajo señalado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones señaladas en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 8.264,46 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituïda la garantia deber  acreditarse en el Servicio de Contrataci n.

En el mismo plazo deber  presentar la documentaci n acreditativa de la efectiva disposici n de los medios que se comprometi  a dedicar o adscribir a la ejecuci n del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cl usulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo se alado, se entender  que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Requerir a la segunda oferta econ micamente m s ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cl usula 12ª del pliego de cl usulas administrativas particulares, en cuanto al lote n.º 2, a la mercantil TORVALENJO, SL, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 33,50 %, aplicable al precio m ximo por hora de trabajo se alado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cl usulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones se aladas en su oferta, a fin de que en el plazo de diez d as h biles, a contar desde el siguiente a la notificaci n del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 151-2 del TRLCSP, constituya en los t rminos establecidos en la cl usula 19 del pliego de cl usulas administrativas particulares la garantia definitiva por importe de 3.570,25 €, equivalente al 5 % del presupuesto m ximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar v a telem tica a la Tesorer a de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administraci n Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobar  que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cl usula 18ª del mencionado pliego.

Constituïda la garantia deber  acreditarse en el Servicio de Contrataci n.

En el mismo plazo deber  presentar la documentaci n acreditativa de la efectiva disposici n de los medios que se comprometi  a dedicar o adscribir a la ejecuci n del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cl usulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo se alado, se entender  que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Requerir a la segunda oferta econ micamente m s ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cl usula 12ª del pliego de cl usulas administrativas particulares, en cuanto al lote n.º 3, a la mercantil MEC NICA MC TRUCKS, SL, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 37,08 %, aplicable al precio m ximo por hora de trabajo se alado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cl usulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones se aladas en su oferta, a fin de

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 1.652,89 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las empresas licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

VI. En fecha 17 de agosto de 2017 se publica la resolución de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 17 de agosto de 2017 del requerimiento a las mercantiles VEDAT MEDITERRÁNEO, SL, con CIF B-46297917 (para el lote nº. 1), TORVALENJO, SL, con CIF B-46205670 (para el lote nº. 2), y MECÁNICA MC TRUCKS, SL, con CIF B-98312606 (para el lote nº. 3), se constata que todas ellas han constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. Con fecha 7 de septiembre de 2017, tiene entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con número 00110 2017 081638, anuncio de D. Anton Zhakarov, manifestando su voluntad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, siendo en la misma fecha cuando tiene entrada en el Registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso especial en materia de contratación, en relación a la exclusión de su oferta, respecto de los lotes 1 y 3, por cuanto la exclusión respecto del lote nº. 2 no es objeto del recurso, solicitando la anulación de la resolución por la que se lleva a cabo tal exclusión, y la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en los arts. 43 y 46 del TRLCSP, consistentes en suspender el procedimiento de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



IX. El concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución CF-1917, de fecha 14 de septiembre de 2017, dispone aprobar los informes emitidos por los Servicios de Servicios Centrales Técnicos y Contratación con el conforme de la Asesoría Jurídica Municipal y dar traslado de los mismos al Tribunal Central de Recursos Contractuales junto con el resto de la documentación requerida en las instrucciones para la tramitación de los recursos especiales en materia de contratación derivados de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas sobre atribución de competencias a dicho Tribunal.

X. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante Resolución de fecha 22 de septiembre de 2017, resuelve la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, en relación con los lotes 1 y 3, de conformidad con lo establecido en los arts. 43 y 46 del TRLCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 47.4 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

XI. En fecha 27 de octubre de 2017, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante Resolución nº. 989/2017, acuerda estimar el recurso interpuesto por D. Anton Zhakarov, por medio del cual impugna el acuerdo de exclusión dictado el 11 de agosto de 2017, respecto de los lotes 1 y 3, en el procedimiento para la contratación del 'servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, y equipos móviles adscritos al parque móvil', y levantar la suspensión de la adjudicación acordada por dicho Tribunal, de conformidad con el art. 47.4 del TRLCSP, por cuanto entiende, en breve síntesis, que la exigencia de los condicionantes mínimos que exige el pliego de prescripciones técnicas para la correcta ejecución del contrato, en cuanto no fueron precisados en los pliegos de condiciones con unas características concretas, solamente podrán ser objeto de verificación en la fase de ejecución del contrato y no en la de adjudicación, todo ello sin perjuicio de que si en el desarrollo del mismo se produzca *de facto* un incumplimiento del contrato como consecuencia precisamente de las características con que cuentan los medios aportados, se pueda ponderar si se trata de una obligación esencial o no, con las consecuencias jurídicas que correspondan.

XII. De conformidad con el art. 36 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, *'cuando proceda la retroacción del procedimiento, la anulación de trámites ordenada por el Tribunal no será obstáculo para que se mantenga la validez de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción'*, por lo que tan solo procede dejar sin efecto la Resolución nº. Z-285, de fecha 11 de agosto de 2017, en cuanto al rechazo de las proposiciones nº. 4 y 6 (lotes 1 y 3, respectivamente) presentadas por D. Anton Zhakarov, y al requerimiento efectuado en cuanto al lote nº. 1, a la mercantil VEDAT MEDITERRÁNEO, SL, y en cuanto al lote nº. 3, a la mercantil MECÁNICA MC TRUCKS, SL, por cuanto la readmisión en el procedimiento del citado licitador, como consecuencia de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, supone la consideración de nuevo como oferta más ventajosa en cuanto a dichos lotes, de la presentada por D. Anton Zhakarov.

XIII. En su consecuencia, y dado que en lo respecta al lote nº. 2, debe seguir considerándose a la presentada por la mercantil TORVALENJO, SL, con CIF B-46205670, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



oferta económicament més ventajosa, i una vegada ha estat constituïda per la mateixa garantia definitiva i verificada que se halla al corrent en el compliment de les obligacions tributaries i amb la Seguretat Social, tal com ha quedat reflectit en el apartat VII del informe-propuesta, per la Mesa de Contractació, en la seua sessió de data 14 de novembre de 2017, se procedeix, a la vista de la documentació presentada per dita licitadora, i del informe emès pel Servei de Serveis Centrals Tècnics en data 8 de setembre de 2017, a la qualificació de la documentació relativa a la capacitat i solvència a que se fa referència en les clàusules 13ª i 18ª del plec de clàusules administratives particulars.

XIV. Per les fets anteriorment exposats, en virtut de la classificació de les proposicions acordada per la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 7 de juliol de 2017, i com a conseqüència de la Resolució nº. 989/2017 del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals de data 27 de octubre de 2017, concorren les circumstàncies disposades en l'article 151 del TRLCSP per a l'adjudicació del present contracte.

XV. Asimisme, i com a conseqüència de la mencionada Resolució del TACRC, procedeix devoldre la garantia definitiva constituïda, en quant al lot nº. 1, per la mercantil VEDAT MEDITERRANEU, SL, mitjançant aval del Banc BBVA amb REA nº. 0182000905277, per import de 8.264,46 €, i que figura contabilitzat en el CO.NO.P.-VALORES E 2017/53506, segun mandament de ingress nº. 115 de data 30 d'agost de 2017; i en quant al lot nº. 3, per la mercantil MECÁNICA MC TRUCKS, SL, mitjançant fiança en metàl·lic per un import de 1.652,89 €, segun carta de pag del Ajuntament de València, amb clau de ingress CF 2017 40 00000860 1, de data 30 d'agost de 2017.

XVI. El òrgan de contractació competent en este contracte es la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Quedar enterada de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals nº. 989/2017, adoptada en data 27 de octubre de 2017, per la que se estima el recurs interposat per D. Anton Zhakarov, qui actua en nom propi, per mitjà del qual impugna la Resolució d'exclusió dictada el 11 d'agost de 2017 en el procediment per a la contractació del 'servici de manteniment i reparació de vehicles, i equips mòbils adscrits al parc mòbil', i levanta la suspensió de la adjudicació acordada per dit tribunal, de conformitat amb l'art. 47.4 del TRLCSP.

Segundo. Dejar sense efecte la Resolució nº. Z-285, de data 11 d'agost de 2017, exclusivament en quant al rebu de les proposicions nº. 4 i 6 (lots 1 i 3, respectivament) presentades per D. Anton Zhakarov, i en la conseqüència, readmetre en el procediment a dit licitador, lo que suposa la seua consideració de nou com oferta més ventajosa, en quant als citats lots.

Asimisme, deixar sense efecte la citada Resolució en quant al requeriment efectuat en quant al lot nº. 1, a la mercantil VEDAT MEDITERRÁNEO, SL, amb CIF B-46297917, i en quant al lot nº. 3, a la mercantil MECÁNICA MC TRUCKS, SL, amb CIF B-98312606, i en virtut de lo anterior, procedir a la devolució de la garantia definitiva constituïda per les mateixes, per un import respectivament de 8.264,46 € (lot 1), i 1.652,89 € (lot 3).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Mantener la validez de la Resolución a la que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo, en cuanto al rechazo de la proposición nº. 5 (lote nº. 2) presentada por D. Anton Zhakarov, y en lo que respecta al requerimiento efectuado en cuanto a dicho lote, a la mercantil TORVALENJO, SL, por cuanto dicho contenido no resulta afectado por la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al haberse excluido por parte del propio licitador el citado lote nº. 2 como objeto del recurso interpuesto.

Cuarto. Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de València, en cuanto a los lotes 1 y 3, por un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, a D. ANTON ZHAKAROV, con NIF *****, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al lote 1, por un porcentaje de baja de 51,01 %, aplicable al precio máximo señalado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones señaladas en su oferta; y en cuanto al lote 3, por un porcentaje de baja de 51,01 %, aplicable al precio máximo señalado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones señaladas en su oferta.

Quinto. Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de València, en cuanto al lote nº. 2, por un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, a la mercantil TORVALENJO, SL, con CIF B-46205670, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 33,50 %, aplicable al precio máximo por hora de trabajo señalado en el apartado 11.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de las condiciones señaladas en su oferta.

Sexto. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato, se realizará con cargo a la aplicación 2017 CD110 92030 21400 del vigente Presupuesto, conforme al siguiente desglose para cada uno de los lotes, y subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos:

- Lote 1: propuesta 2017/00685, ítems 2017/031950, 2018/002550 y 2019/001570.
- Lote 2: propuesta 2017/00685, ítems 2017/031960, 2018/002560 y 2019/001580.
- Lote 3: propuesta 2017/00685, ítems 2017/031970, 2018/002570 y 2019/001590.

Séptimo. D. Anton Zhakarov, en cuanto a los lotes 1 y 3, y la mercantil TORVALENJO, SL, en cuanto al lote nº. 2, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Octavo. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Noveno. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'adscripció d'un immoble situat a la plaça de la Mare de Déu a la Delegació d'Acció Cultural.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del edificio histórico tipo palacio urbano, conocido como 'Casa Vestuario', sito en la plaza de la Virgen, núm. 1, inventariado al código 1.E3.01.006, con una superficie total de 556,30 m² construidos, en 3 alturas, planta baja con entresuelo en parte de la misma y dos plantas altas.

Segundo. Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 1984, se cedió temporalmente en precario el uso en la denominada 'Casa Vestuari', situada en la planta baja ubicada a la derecha de la entrada del inmueble, al Tribunal de las Aguas de València, para el digno depósito de los antiguos y tradicionales muebles y rejas que se utilizan para la celebración de las sesiones semanales del Tribunal.

Tercero. Por la Delegación de Acción Cultural, se ha solicitado la adscripción del citado edificio, en el que también se ubica la biblioteca 'Carles Ros', para que continúen desarrollándose las actividades de la biblioteca 'Carles Ros', así como el depósito de los enseres tradicionales necesarios para la celebración de las sesiones del Tribunal de las Aguas.

Cuarto. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Acción Cultural el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Adscribir a la Delegación de Acción Cultural el edificio histórico tipo palacio urbano, conocido como 'Casa Vestuario', sito en la plaza de la Virgen, núm. 1, inventariado al código 1.E3.01.006, con una superficie total de 556,30 m² construidos, en 3 alturas, planta baja con entresuelo en parte de la misma y dos plantas altas, a fin de continuar destinándolo a su utilización como biblioteca 'Carles Ros', y al depósito de los enseres tradicionales necesarios para la celebración de las sesiones del Tribunal de las Aguas, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción se revisará por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2016-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la sol·licitud de compra per contigüitat d'una parcel·la municipal situada al carrer del Progrés.		

"Hechos

Primero. En fecha 23 de diciembre de 2016, se remite escrito suscrito por D^a. *****, en nombre propio y en el de su pareja D. *****, con número de Registro de Entrada 00113 2016 042123, en virtud del cual solicita la compra por colindancia de una parcela de propiedad municipal sita en la calle Progreso, 198.

Segundo. En fecha 27 de marzo de 2017, la Sección Técnica de Patrimonio informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, habiéndose adquirido el inmueble sito en la c/ Progreso, n.º. 198 (antes 212) mediante reconocimiento de dominio, en virtud de escritura otorgada en fecha 22 de diciembre de 2005. No obstante, en la actualidad es un solar resultante del derribo de dicho edificio que existía en su emplazamiento, pendiente de alta en el Inventario.

El referido inmueble formó parte de las adquisiciones efectuadas en su día por AUMSA en desarrollo del PEPRI Cabanyal-Canyamelar aprobado en abril de 2001, ámbito de planeamiento que ha sido suspendido parcialmente por acuerdo de fecha 8 de julio de 2016 del Consell de la Generalitat Valenciana, en el que asimismo se aprobaron las normas transitorias de urgencia para dicho ámbito (BOP n.º. 7827, de 13/07/2016).

En la ficha SIGESPA (Sistema Gestión Patrimonial) de circunstancias urbanísticas de la parcela municipal interesada, que se acompaña al informe, en el apartado de '*Observaciones*', se indica que '*se considerarán edificables todas las parcelas existentes a la entrada en vigor de las Normas Transitorias*'.

Por otra parte y según la misma ficha, el edificio de la c/ Progreso n.º. 198, hoy ya desaparecido, se encontraría sujeto a protección de nivel 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Teniendo en cuenta el cambio de circunstancias urbanísticas y las reducidas dimensiones de la parcela municipal, se estima que debería informar al respecto el Servicio de Planeamiento, a fin de determinar la posibilidad de la venta por colindancia solicitada, si puede calificarse esta parcela como sobrante, no susceptible de aprovechamiento adecuado por sí sola, o si por el contrario debe considerarse parcela edificable por sí misma y colindantes, así como, en su caso, las condiciones relativas a la protección.

Tercero. En contestación al informe solicitado, el Servicio de Planeamiento, Oficina Técnica de Información Urbanística, en fecha 18 de mayo de 2017, informa respecto a la parcela sita en la calle Progreso, nº. 198 (referencia catastral 9824111YJ2792F), según el vigente *Plan General de Ordenación Urbana de València*, aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 28 de diciembre de 1988 (BOE y BOP 14-01-89; DOGV 16-1-89), Resolución de 28 de septiembre de 1990 sobre subsanación de deficiencias (DOGV 29-10-90) y las *Normas urbanísticas transitorias de urgencia para el ámbito del PEPRI Cabanyal-Canyamelar* (DOCV 7827/13.07.2016), lo siguiente:

- La parcela es edificable por sí misma en base al artículo 6.9 bis.1 de la sección cuarta de las Normas Transitorias: *'Se considerarán edificables todas las parcelas existentes a la entrada en vigor de estas Normas, siempre que sean susceptibles de soportar edificación'*.

- El Plan General de Ordenación Urbana protege el edificio con nivel 2.

- En el Plan especial del Cabanyal (actualmente suspendido), dicho edificio se encontraba en *fuera de ordenación*.

- Según la sección cuarta-apartado B de las *Normas Urbanísticas Transitorias*:

'Aquellos edificios catalogados según el PGOU que posteriormente fueron descatalogados por el PEPRI y como consecuencia de ello fueron demolidos, no se les aplicará la normativa de protección del conjunto de edificios catalogados'.

- Asimismo, se indica que habrá que comprobar en qué fecha se solicitó la licencia de derribo para ver si el aprovechamiento urbanístico de la parcela subyacente consiste en la facultad de reconstruir el inmueble previamente existente, o si sobre esta se puede construir un edificio de nueva planta con una calificación de CHP-2, una altura modal de 2 plantas y una altura máxima de 3.

- En cuanto a la posible agregación a una de las parcelas colindantes, en el artículo 6.9 bis.2 también de la sección cuarta, dice que *'Se mantendrá la parcelación existente con carácter general. Para autorizar agregaciones o segregaciones de parcelas se exigirá un estudio detallado de la evolución histórica de la parcelación del barrio, que deberá ser informado por la Comisión Municipal de Patrimonio y caso de que afecte al ámbito BIC, por la administración competente en materia de patrimonio cultural. En todo caso, la posibilidad de agregación parcelaria estará limitada a un máximo de dos parcelas y a que la longitud de los lindes frontales de la parcela resultante no supere 8 metros'*.

- Consultados los planos parcelarios del año 29, parece que la parcela actual coincide con la original.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Por otro lado, los edificios colindantes al consultado (Progreso, nº. 196 y nº. 200) también figuran como protegidos en el Plan General de Ordenación Urbana y según la información obtenida en el visor de Sigepa se encuentran actualmente edificados, por lo que no sería posible hacer una agregación parcelaria con el de Progreso, 198.

Cuarto. A la vista del informe emitido por el Servicio de Planeamiento, se vuelve a solicitar informe a la Sección Técnica de Gestión Patrimonial sobre si los inmuebles colindantes a la parcela objeto de venta, sitos en la calle Progreso, 196 y calle Progreso, 200, se encuentran edificados.

Al respecto, se informa, en fecha 13 de junio de 2017, que efectuada visita de inspección al emplazamiento de referencia, se ha podido comprobar que los inmuebles colindantes a la parcela municipal cuya venta se solicita (números 196 y 200 de la c/ Progreso) se encuentran edificados.

Dado que la parcela municipal es edificable por sí misma, según se indica en el informe del Servicio de Planeamiento, Oficina Técnica de Información Urbanística, de fecha 18-05-2017, no procederá la venta por razón de colindancia por no tratarse de una parcela sobrante.

Quinto. Por decreto, notificado el día 27 de junio de 2017, se da traslado a los interesados del último informe técnico, referenciado en el hecho anterior, en el que se concluye que no procede la venta por razón de colindancia por no tratarse de una parcela sobrante, otorgándoles un plazo de audiencia de diez días, previamente a desestimar la petición, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha hayan efectuado alguna manifestación al respecto.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que estas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Por otra parte el art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Respecto a la parcela de propiedad municipal sita en la calle Progreso, nº. 198, no procede estimar la compra por colindancia solicitada porque no se trata de una parcela sobrante, según los mencionados informes emitidos por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, en fecha 13 de junio de 2017 y por el Servicio de Planeamiento, en fecha 18 de mayo de 2017, obrantes a las actuaciones del expediente, resultando edificable por sí misma según el artículo 6.9 bis 1 de la sección cuarta de las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia para el ámbito del PEPRI Cabanyal-Canyamelar que le resulta de aplicación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición formulada por D^a. *****, en su nombre y en el de D. *****, mediante escrito remitido, en fecha 23 de diciembre de 2016, con número de Registro de Entrada 00113 2016 042123, de compra por colindancia de una parcela de propiedad municipal sita la calle Progreso, 198, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, por el Servicio de Planeamiento, en fecha 18 de mayo de 2017 y por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, en fecha 13 de junio de 2017, según los cuales la parcela resulta edificable por sí misma, según lo dispuesto en norma 6.9 bis 1 de la sección cuarta de las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia para el ámbito del PEPRI Cabanyal-Canyamelar que le resulta de aplicación, por lo que al no tratarse de una parcela sobrante, según lo dispuesto en los artículos 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y el art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la venta por colindancia solicitada no puede ser estimada."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05307-2017-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2017, en el sentit d'autoritzar l'ocupació temporal d'una parcel·la municipal per a reubicar a l'alumnat del CEIP 'Santo Ángel de la Guarda', mentres duren les obres de l'esmentat centre escolar.	

"Primero. Por escrito de la Direcció Territorial d'Eduació, Cultura i Esport de la Conselleria de d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se solicitó la puesta a disposición de parte de una parcela de 16.353,00 m², propiedad municipal, sita en la avenida Gaspar Aguilar,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



para la ubicación de aulas prefabricadas para la reubicación provisional del CEIP 'Santo Ángel de la Guarda' en tanto en cuanto se realizan las obras de adecuación y reparación necesarias en el colegio. La puesta a disposición fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017.

Segundo. Por escrito de Sotssecretaria, Subdirecció General de Régim Económic, Servei de Gestió Patrimonial de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se solicitó que la puesta a disposición de la parcela efectuada, fuera sustituida por una autorización de ocupación temporal de la parcela, por lo que se va a modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, en el sentido de autorizar la ocupación temporal hasta la conclusión de las obras del nuevo centro escolar 'Santo Ángel de la Guarda'.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La competencia de los municipios para participar y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos se encuentra regulada en las siguientes normas: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 25.2; Ley Orgánica 2/06, de 3 de mayo, de Educación; Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo; Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana; Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Urbanística modificado por Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell; Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, y demás normas generales aplicación sobre la materia.

Dicha legislación es de aplicación directa de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, según redacción otorgada a los artículos 45 y 64, entre otros.

2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, en el sentido de que donde decía poner a disposición de la Generalitat Valenciana una superficie de 5.547,00 m², debe decir autorizar la ocupación temporal, con lo que el acuerdo quedará con la siguiente redacción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar la ocupación temporal, hasta la conclusión de las obras a efectuar en el actual colegio 'Santo Ángel de la Guarda', de parte de una parcela de 16.353,00 m², propiedad municipal, sita en la avenida Gaspar Aguilar, que responde a la siguiente descripción:

Situación: avenida Gaspar Aguilar, 94

Distrito: 08 Patraix

Barrio: 5 Favara

Lindes:

Norte, resto parcela escolar recayente a vial con hospital Dr. Peset; Sur, parcela privada calificada como Terciario y avenida Tres Cruces (Bulevar Sur); Este, avenida Gaspar Aguilar por donde tiene acceso (Límite Unidad de Ejecución) y Oeste, resto de parcela escolar hasta avenida Tres Cruces.

Superficie que se pone a disposición: 5.547 m² de un total de 16.353 m².

Parcela catastral: 4205808YJ2740E

Condiciones urbanística:

Clasificación, Suelo Urbanizable Programado. Tras la reparcelación ya es SU, Suelo Urbano, en desarrollo del Plan Parcial Patraix PRR-9.

Calificación, Edificación Abierta (EDA 1)

Uso Pormenorizado, Sistema Local Educativo-Cultural (ED-01)

Los 5.547 m² que se solicitan para la cesión de uso temporal, son parte de la parcela resultante de dotacional público (bien de dominio público-servicio público) de 16.353,00 m², que fue objeto de cesión obligatoria y gratuita según proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable PRR-Patraix, estando libre de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de València, Tomo 2354, Libro 138, Sección 4ª B de Afueras, Folio 63, Finca 7546.

Segundo. Una vez concluyan las obras a realizar en el actual CEIP 'Santo Ángel de la Guarda', cuya finalización será comunicada al Ayuntamiento, la Conselleria dejará libre de edificaciones, obras o cualquier otro elemento que se haya utilizado y en perfecto estado de conservación la parcela de 5.547 m², sita en la avenida Gaspar Aguilar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de Pavia.		

"Primero. Mediante escrito presentado por D. *****, se solicita al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Pavía, nº. *****, piso *****, de la que es titular el interesado, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por el interesado, resulta acreditada su condición de concesionario y que la concesión citada fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libre de cargas y gravámenes por la Administración general del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de estas conforme a las siguientes reglas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Se declararà la caducitat de aquelles en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducitat a medida que vengzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. ***** para transmitir la concesión, de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Pavía, nº. *****, *****, de València."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000608-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures d'electricitat i d'assegurances de vehicles.		

"Fets

Primer. L'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A9554630, ha presentat al cobrament tres factures per subministraments d'electricitat en baixa tensió durant el mes de setembre d'enguany, per a les que no hi ha cap contracte en vigor, per haver quedat desert el lot 1 en l'adjudicació del vigent contracte de subministrament d'energia elèctrica en alta i baixa tensió, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG, mitjançant expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics, número 01201-2013-234. El total de les tres factures presentades al cobrament suma la quantitat de 116.676,32 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports individualitzats que s'assenyalen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



<i>Aplic. Presup.</i>			<i>Nº. Factura</i>	<i>Data</i>	<i>Concepte</i>	<i>Import</i>
CD110	32300	22100	2017092804000037	28/09/2017	Set./2017 Electricitat Col·legis	1.270,80
CD110	92050	22100	20170830040000340	28/09/2017	Set./2017 Electricitat Dependències	7.641,55
CD110	16500	22100	20170830040000339	28/09/2017	Set./2017 Electricitat Enllum. Públic	107.763,97
<i>Suma:</i>						<i>116.676,32</i>

Segon. L'empresa MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, amb NIF A28141935, ha presentat al cobrament una factura en concepte de regularització de la prima anual del 2017 de l'assegurança de vehicles del parc mòbil de l'Ajuntament de València pels nous vehicles assegurats donats d'alta durant el període d'1 de gener fins la data actual en el contracte gestionat per aquests Servicis Centrals Tècnics en expedient 01201-2013-65, i una vegada esgotades les reserves pressupostàries incloses en la proposta de despesa número 2016/4742, ítem 2017/5480, que donava cobertura econòmica a aquest contracte. Aquesta factura afecta a l'aplicació pressupostària CD110-92060-22400, essent els seus imports:

<i>Nº. Factura</i>	<i>Data</i>	<i>Concepte</i>	<i>Import</i>
4002079596	25/10/2017	Regularització prima assegurances vehicles 2017	12.706,07
<i>Suma:</i>			<i>12.706,07</i>

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2017/5301, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 129.382,39 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A95554630, per subministraments d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis de titularitat municipal durant el període comprés entre l'1 i el 30 de setembre de 2017, per un import total de 116.676,32 euros, IVA inclòs, i aprovar així mateix, la factura presentada per l'empresa MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, amb NIF A28141935, en concepte de regularització de la prima anual corresponent a l'exercici 2017 per les noves altes en el servei d'assegurança de la flota de vehicles del parc mòbil de l'Ajuntament de València, per un import de 12.706,07 euros, exempt d' IVA; la qual cosa suposa un import total d'aquest reconeixement de 129.382,39 euros, IVA inclòs. I abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqQ mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2017-608 Reconeixement Obligació

Relació Documents 2017/5256

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
2017092804000037	28/09/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	1.270,80	Ser./2017 Electricitat Col·legis	CD110 32300	2017/5301	2017/164130	2017/21632	1.270,80
					Total Aplicació Pressupostària	CD110 32300	22100			1.270,80
20170830040000340	28/09/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	7.641,55	Ser./2017 Electricitat Dependències	CD110 92050	2017/5301	2017/164140	2017/21633	7.641,55
					Total Aplicació Pressupostària	CD110 92050	22100			7.641,55
20170830040000339	28/09/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	107.763,97	Ser./2017 Electricitat Enllumenat Públic	CD110 16500	2017/5301	2017/164150	2017/21634	107.763,97
					Total Aplicació Pressupostària	CD110 16500	22100			107.763,97
4002079596	25/10/2017	A28141935	MAPFRE ESPAÑA	12.706,07	Regulització prima assegurances vehicles	CD110 92060	2017/5301	2017/164160	2017/21635	12.706,07
					Total Aplicació Pressupostària	CD110 92060	22400			12.706,07

Suma 129.382,39

SUMA TOTAL 129.382,39

Total Mapfre Seguros: 12.706,07
Total Iberdrola: 116.676,32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000613-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material d'oficina.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, ha presentado al cobro la factura nº. 283 de fecha 26 de octubre de 2017, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento, durante el mes de septiembre del presente año. El importe de la factura es de 7.355,10 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Por tanto el importe a reconocer es de 7.355,10 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2015 CD110 92060 22000, 'Material oficina no inventariable', y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2017/5335, al no quedar economías en el gasto reservado para ello, sin que se haya podido disponer de mayor gasto por tratarse de un contrato menor (expte. 01201/2017/40). Encontrándose en trámite el expediente de contrato de material de oficina, sujeto a regulación armonizada, conforme a las exigencias del futuro contrato que se pretende formalizar.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

SEGUNDO. El RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su art. 138.3:

'Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos,.....'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 286 de fecha 26 de octubre de los corrientes correspondiente al suministro del mes de septiembre del año en curso, de material de oficina para las oficinas del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de València, emitida por la empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, por un importe total de 7.355,10 euros, IVA incluido, de acuerdo con la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110-92060-22000, 'Material de oficina no inventariable', del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
Oficina Técnica de Coordinación-
Oficina Técnica Compras y Almacén

**EXPT. 01201-2017-613.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN LEVANTE SUMINISTROS DE
OFICINA S.L.**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	NIF	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Importe
286	26/10/2017	LEVANTE	B46938462	7.355,10 €	Material Oficina	CD110 92060 22000	2017/5288	2017/5335	2017/164830	2017/22284	7.355,10 €
Total Aplicación Presupuestaria CD110 92060 22000											7.355,10 €

Suma 7.355,10 €

Importe Total Relación Documentos 2017/5288:..... 7.355,10 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2016-003026-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa la reprogramació de la reserva de crèdit per a atendre les obligacions derivades del contracte de lloguer de vehicles patrulla de la Policia Local.		

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, adjudicó a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA, el suministro de vehículos en sistema de renting por periodo de 48 meses por un importe total de 2.361.600,00 €, con reserva de crédito en las propuestas 2017/00104:

 ítem 2017/010520 por importe de 590.400,00

 ítem 2018/002150 por importe de 590.400,00

 ítem 2019/001410 por importe de 590.400,00

 ítem 2020 000700 por importe de 492.000,00

Y en la propuesta complementaria 2017/00383

 ítem 2020/720 por importe de 98.400,00 €.

2. En atención a las entregas de vehículos efectuadas la reserva de crédito necesaria para atender las obligaciones derivadas del contrato son las siguientes:

 Pto. 2017-455.400,00 €; Pto. 2018-590.400,00 €; Pto. 2019-590.400,00 €; Pto. 2020-590.400,00 € y Pto. 2021-135.000,00 €, lo que asciende a 2.361.400,00 €.

Consecuentemente se precisa llevar a efecto la siguiente reprogramación del gasto:

1. Liberar 135.000,00 € de crédito en la propuesta de gasto 2017-104, ítem 2017-10520.

2. Efectuar reserva de crédito en el Pto. 2021 por el precitado importe de 135.000,00 €.

3. El Servicio Económico-Presupuestario ha dotado la aplicación presupuestaria en el ejercicio futuro 2021, hasta el límite permitido por la base de ejecución del Presupuesto 2106, igualando el crédito al preventivo de la anualidad corriente (949.720,64 €).

4. Por la Policía se ha elaborado a tal efecto propuesta de gasto 2017-4492, ítem 2021 430 por importe de 135.000,00 €.

5. Una vez reajustadas las anualidades la proyección del gasto queda así distribuida:

 Anualidad 2017: 455.400,00 €

 Anualidad 2018: 590.400,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anualidad 2019: 590.400,00 €

Anualidad 2020: 590.400,00 €

Anualidad 2021: 135.000,00 €

Total: 2.361.600,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su art. 174.

Base 21 de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar reprogramación del gasto para atender las obligaciones derivadas del contrato de alquiler de vehículos para la Policía Local, adjudicado a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA, con CIF A91001438, consistente en:

1. Liberar 135.000,00 € de crédito en la propuesta de gasto 2017-104, ítem 2017-10520.

2. Consignar el gasto de 135.000,00 € en la aplicación DE140-13200-20400, 'Arrendamiento material de transporte', en el Presupuesto municipal 2021, según propuesta de gasto 2017-4492, ítem 2021-430, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2017-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar un manament de pagament a justificar destinat al gasto relatiu al concert de Nadal de la Banda Municipal de València.		

"1. Inicio de la contratación

Mediante moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, de fecha 29 de octubre de 2017, se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) el inicio de expediente administrativo en orden a la contratación, bajo la modalidad de contrato menor, de la persona física D. Vicente Ombuena Valls, para su intervención como tenor en el programa musical a interpretar por la Banda Municipal de València, el día 17 de diciembre, de 2017, en el Palau de la Música de València.

El expediente cuenta con el informe de necesidad suscrito por el director de la Banda Municipal de València proponiendo la citada contratación, a favor del citado artista.

2. Memoria justificativa del gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5º, de la base 14ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017, según el cual los gastos derivados de actividades de carácter cultural *«deberán contener una memoria explicativa del gasto propuesto, con detalle de las actividades a realizar valoradas económicamente»*, se exponen los siguientes datos:

Contratación con D. VICENTE OMBUENA VALLS (tenor) para el programa musical ofertado con ocasión del concierto de navidad a interpretar por la Banda Municipal de València: 2.283,02 [IVA (21 %): 396,23 €/(15 %): 283,02]; (NIP 37458).

3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

En relación a las necesidades administrativas a satisfacer mediante las contrataciones proyectadas, se fundamentan en el ejercicio del ámbito propio de las funciones municipales dirigidas a los ciudadanos, entre las que se encuentra la promoción de la cultura (art. 25.2.m de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

En este ámbito, entre las actividades que tradicionalmente impulsa la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales se encuentran la organización de conciertos musicales, sin que la Banda Municipal cuente en su plantilla con un artista 'Tenor' necesario para realizar el concierto.

4. Duración de las contrataciones y lugar de ejecución

La ejecución del contrato se desarrollará los días 16 y 17 de diciembre de 2017, en la Sala Iturbi del Palau de la Música de València.

5. Crédito presupuestario

El gasto correspondiente a la contratación de los servicios profesionales de D. Vicente Ombuena Valls, por su intervención como tenor, en el concierto de Navidad de la Banda Municipal de València, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS 2.283,02 [IVA (21 %): 396,23 €/(15 %): 283,02], es imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', del Presupuesto municipal de 2017, donde existe crédito suficiente para su atención, según propuesta mecanizada núm. 2017/5377, ítem 2017/165970.

La distribución del gasto global presenta el siguiente detalle:

SECTOR	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE	Propuesta gasto	Ítem
EP630	33020	22609	2.283,02	2017/5377	2017/165970

6. Tramitación

El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en el apartado 1º, de la base 14ª, y en el Anexo II '*Extremos adicionales en la fiscalización previo limitada*' de las de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

I. El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL). Si bien, en virtud del acuerdo dictado por la citada Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de septiembre de 2017, por el que se modifica su acuerdo núm. 76, de fecha 3 de julio de 2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la LRBRL, y en el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, el órgano competente para resolver el expediente recaerá en la actualidad en la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales.

No obstante lo cual, al tratarse de un PAGO A JUSTIFICAR, el órgano competente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

II. La contratación a realizar tendrán carácter PRIVADO, al amparo de lo previsto en el artículo 20.1 del TRLCSP, que cita como tales, a los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos comprendidos en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP.

III. El contrato debe calificarse atendiendo al importe presupuestado, inferior a 18.000 €, como un contrato «menor», de conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP.

Y, por otra parte, el artículo 111 del TRLCSP para la tramitación del expediente de contrato menor establece: *«sólo exigirá, con carácter general, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos»*, en correlación con la base 13ª, apartado 2.5, de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017.

IV. La contratación se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

La contratación con la persona física D. Vicente Ombuena Valls, se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presenta Ley y sus disposiciones de desarrollo; aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

V. En relación al sistema de pago propuesto, la base 39.2ª, apartado 2º, letras a) y b), de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017, prevé la posibilidad de acudir al procedimiento de ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR en el supuesto de *'cualquier pago cuyo documento*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición' y 'obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato'.

A este respecto, tal y como consta en la moción suscrita por la concejala delegada, se estima oportuno que conforme a lo que autoriza el apartado 2º, letra a) y b), de la base 42ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, dada la naturaleza del gasto y al objeto de agilizar la gestión del pago habida cuenta de la fecha de celebración de los eventos (relacionados en el apartado 4.º del presente informe) y de la fecha determinada como finalización del plazo para la remisión al Servicio de Fiscal Gastos de las facturas correspondientes (antes del 12 de diciembre) según las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal 2017, se expida mandamientos de pago a justificar a favor del director de la Banda Municipal de València, D. *****, por importe total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.283,02 €).

VI. En relación con la competencia material de las actuaciones objeto de informe, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 03/04/1085), en su artículo 25.2, letras m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) en concomitancia con el art. 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunidad Valenciana atribuye al Municipio el ejercicio de competencias en materia de promoción cultural. Esta acción de promoción y tutela de la cultura constituye una competencia que nuestra Carta Magna atribuye a los poderes públicos (art. 44). En tal sentido, el Tribunal Constitucional (STC 49/1984, de 5 de abril) ha señalado que *'la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún podríamos añadir de otras Comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas pueden ostentar competencias...'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar los servicios profesionales de D. Vicente Ombuena Valls, con DNI nº. *****, en calidad de tenor para su intervención en el programa musical a interpretar por la Banda Municipal de València, el día 17 de diciembre, a las 11.30 h., en el Palau de la Música i Congressos de València, con motivo del Concierto Extraordinario de Navidad.

El gasto de la contratación cuya aprobación se propone, asciende a la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.283,02 €), impuestos incluidos, deduciéndose de dicho importe la cantidad que legal o reglamentariamente proceda en concepto de retención a cuenta del IRPF, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', del Presupuesto municipal de 2017, donde en el presente momento existe crédito suficiente para su atención, según propuesta mecanizada núm. 2017/5377, ítem de gasto núm. 2017/165970.

El servicio se ejecutará los días 16 y 17 de diciembre de 2017.

Segundo. Se estima oportuno que conforme a lo que autoriza el apartado 2º, letra a) y b), de la base 39.2ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, dada la naturaleza del gasto y al objeto de agilizar la gestión del pago habida cuenta de la fecha de celebración de los eventos, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



expida mandamientos de pago a justificar a favor del Director de la Banda Municipal de València, D. ***** (NIP: 41239//Ayto. Vcia. M.P.A.J. MÚSICA Y BANDAS *****), por el citado importe total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.283,02 €)."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-003998-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar el projecte d'obres per a la instal·lació de sis elevadors en aparcaments públics.		

"I. 28/11/2016. Mediante Resolución de Alcaldía nº. GG-577, se adjudica el contrato menor para la 'Redacción del proyecto para instalación de 6 elevadores en aparcamientos públicos en c/ Albacete-Marvá; c/ Pelayo-Ermita; c/ Dr. Gómez Ferrer; c/ Héroe Virgen de la Cabeza; Pza. Alfonso Gabino; c/ Salvador Allende' a la mercantil 'La Mingeniería, SL', CIF nº. B98319940.

II. 2/10/2017. El adjudicatario presenta el proyecto objeto del contrato por un coste estimado de 423.190,14 € de los que 349.743,92 € corresponden al principal y 73.446,22 € al 21 % de IVA.

III. El jefe de la Sección de Proyectos del Servicio de Movilidad Sostenible en informe de 13/10/2017, informa que la documentación del proyecto es correcta y completa de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable viene establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Artículo Único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en particular, artículos 121 a 126 así como artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. Igualmente, resulta de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción [BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre] en cuanto a las previsiones referidas a la elaboración de un estudio de seguridad y salud [arts. 4 y 5].

Tercero. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar el proyecto de obras para 'Instalación de 6 elevadores en aparcamientos públicos en c/ Albacete-Marvá; c/ Pelayo-Ermita; c/ Dr. Gómez Ferrer; c/ Héroes Virgen de la Cabeza; Pza. Alfonso Gabino; c/ Salvador Allende' por un coste estimado de 423.190,14 € de los que 349.743,92 € corresponden al principal y 73.446,22 € al 21 % de IVA."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000474-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió a determinades comissions falleres de subvencions dins del Programa Germanor 2017.		

"Fets

I. Per acord de la JGL de data 2 de juny de 2017 es va aprovar la convocatòria de subvencions dins del Programa Germanor (verbenes amb música en directe organitzades conjuntament per comissions de falla amb motiu de la celebració de la Nit de Sant Joan 2017) per l'import de 20.000 euros (proposta gasto 2017/2526).

II. Segons consta en l'informe proposta de concessió del Servici instructor de data 19 d'octubre de 2017 les sol·licituds presentades per les entitats beneficiàries reuneixen els requisits establits en la convocatòria i els establits per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com en la legislació en matèria de procediment administratiu i s'acompanyen de la documentació requerida a este efecte.

A més a més, les entitats beneficiàries no es troben sotmeses en cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions, es troben al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions, no tenen pendents de justificació cap subvenció per este Ajuntament ni s'han percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.

III. Mitjançant dictamen de la Comissió de Valoració, segons acta de data 23 d'octubre de 2017 es proposa com a beneficiàries les comissions falleres que apareixen en este, una vegada baremades de conformitat amb la convocatòria.

IV. Consten en l'expedient les factures conformades per la cap de Servici i informe de la Intervenció, Servici Fiscal Gastos.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2.c); 28; 30; 32; 34.2, 3 i 5; 44 i Disposició Addicional Catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei. Els articles 28 i 30 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Segon. Els articles 184 i 189.2, 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 26, 44 i 77 d'execució del Pressupost de 2017 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient, és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local') i en l'article 124.4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir a les comissions de falla i pels imports que s'indiquen en l'annex, la subvenció del Programa Germanor 2017, i aprovar la justificació en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions així com en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i sense perjuí de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Disposar el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de 2 de juny de 2017 i reconeixer l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'annex.

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions, l'art. 11 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i en l'apartat 11 de la convocatòria.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqQ mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

CIF	COMISIÓ	Puntuació	Factura (euros)	75%	TOTAL (euros)	PROP. GTO	ITEM GTO	D.O.	Data sol·licitud	pres.	Data Pres. Factura
G46779948	Azeiraga Fernando El Catedral	57	2.420	1.815	259,28	2017/2526	2017/162720	21501	27/06/2017		03/07/2017
G46747374	San Ignacio Loyola-Jesus i Maria				259,28	2017/2526	2017/162730	21504	27/06/2017		03/07/2017
G97133953	Notre-Dr. Zamenhoff				259,28	2017/2526	2017/162740	21505	27/06/2017		03/07/2017
V46741821	Sta. Maria Micaela-Martin El Humano				259,28	2017/2526	2017/162750	21506	27/06/2017		03/07/2017
G96653183	Pérez Galdós Calixte III				259,28	2017/2526	2017/162760	21507	27/06/2017		03/07/2017
G98218654	San José de la Montaña Tenel				259,28	2017/2526	2017/162780	21511	27/06/2017		03/07/2017
G46788287	Palleter Erudito Orellana				259,28	2017/2526	2017/162770	21509	27/06/2017		03/07/2017
G46741492	General Barros-Litógrafo Pascual Abad	54	3.025	2.268	283,50	2017/2526	2017/162790	21531	28/06/2017		16/10/2017
G96169248	Arzobispo Olatechea San Marcelino				283,50	2017/2526	2017/162800	21534	28/06/2017		16/10/2017
G96652011	San Vicente Pianista Amparo Iturbi				283,50	2017/2526	2017/162810	21536	28/06/2017		16/10/2017
G46736435	Manuel Aman Cruz Cubierta				283,50	2017/2526	2017/162820	21538	28/06/2017		16/10/2017
G97468169	José Soto Mico Sindico Mocholi				283,50	2017/2526	2017/162830	21540	28/06/2017		16/10/2017
G46756466	Plaza Segovia A.V. D. Tomás Sala				283,50	2017/2526	2017/162840	21542	28/06/2017		16/10/2017
G46739298	Ingeniero José Sirena Pío IX				283,50	2017/2526	2017/162850	21545	28/06/2017		16/10/2017
G46766432	Carteros Litógrafo Pascual Abad				283,50	2017/2526	2017/162860	21547	28/06/2017		16/10/2017
	TOTAL				4.082,96						

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto a favor de l'associació Red Ciudades AVE, en concepte de quota anual.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es miembro de pleno derecho de la asociación 'Red de Ciudades AVE'. Asociación con personalidad jurídica constituida por municipios que voluntariamente lo deseen, cuyo elemento común es que se conectan mediante línea férrea a través de las infraestructuras de alta velocidad española y tengan parada de AVE.

Segundo. Los fines de la asociación son los previstos en el artículo 6 de sus estatutos. Finalidades que están relacionados con las funciones y objetivos propios del Servicio de Turismo: acciones de promoción turística, motivo por el cual, mediante moción de la concejala delegada de Turismo se propone, por las razones que en la misma se expresan, el inicio de las actuaciones oportunas para atender el pago de la cuota 2017.

Tercero. El importe de la cuota de las ciudades que pertenecen a la asociación 'Red Ciudades AVE' es de 7.000,00 €, según certificado de fecha 13 de febrero de 2017 del secretario de la 'Red Ciudades AVE'.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto propuesto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Entre las obligaciones de los miembros de la asociación, el artículo 7.b) de sus estatutos determina la de '...pagar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, apruebe la Asamblea General...'

II. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la cuota, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la asociación 'Red Ciudades AVE' (CIF G99086001) por importe de 7.000,00 € (siete mil euros), en concepto de cuota anual del Ayuntamiento de València como miembro de pleno derecho de dicha entidad, correspondiente al ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48900

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/4240 e ítem nº. 2017/142230, siendo el número del documento de obligación 2017/18295 y el de la relación de documentos de obligación el 2017/4102)."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la creació de la Càtedra Model Econòmic Sostenible de València i Entorn, Càtedra Modeval.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala coordinadora del Área de Desarrollo Económico Sostenible se inicia el expediente, manifestando que este Ayuntamiento tiene entre sus objetivos la responsabilidad de promover la dinamización y potenciación de la economía de la ciudad, dando a conocer y poniendo en valor las posibilidades y capacidades de València, particularmente en el ámbito económico, propiciando la toma de conciencia de este objetivo como vía de proyección de la imagen de nuestra ciudad.

Segundo. Con este fin y en colaboración con la Universitat de València y en aras a desarrollar acciones dirigidas a la creación de la 'Cátedra Modelo Económico de Desarrollo Sostenible de València y Entorno', que pretende promover las relaciones entre ambas para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad, competitividad, bienestar humano y globalización, la concejala ha propuesto que se inicie la tramitación de un convenio de colaboración con esta Universidad. La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2017 es de 30.000,00 €, importe previsto como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de este ejercicio.

Tercero. Se ha comprobado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

II. El artículo 111 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. La base 25ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

VI. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para la creación de la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno, Cátedra Modeval, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MODELO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE VALÈNCIA Y ENTORNO. CÁTEDRA MODEVAL.

En la ciudad de València, a de del año dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Sandra Gómez López, concejala del Área de Desarrollo Económico Sostenible, en representación del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el vicesecretario general de esta Corporación, D. José Antonio Martínez Beltrán, en ejercicio de las funciones de fe pública.

De otra parte, el Sr. D. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, con DNI n^o. *****, en su condición de rector de la Universitat de València, con domicilio social en València, av. Blasco Ibáñez n^o. 13, CIF n^o. Q4618001D, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ----- de ----- de 2017, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



MANIFIESTAN

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en el ámbito económico, social, cultural y tecnológico.

Que el Ayuntamiento de València y la Universitat de València a través de la Cátedra Modelo Económico de València y Entorno, tienen interés por promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

Que la Universitat de València está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de València en el desarrollo de este tipo de iniciativas, dirigidas a reflexionar en torno al sistema económico actual así como el futuro. Una colaboración que se materializa mediante el desarrollo de las misiones de la entidad académica: investigación, formación y transferencia del conocimiento.

Que el Ayuntamiento de València creó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015 la Comisión Municipal de Turismo, integrada por las diferentes áreas municipales con implicación en el desarrollo económico de la ciudad desde el punto de vista del turismo, dada la importancia de éste como motor del crecimiento de nuestra economía, tanto por su dinamismo como por su capacidad de influir en otros ámbitos de la actividad económica. De ahí el interés del Ayuntamiento de València en apoyar acciones de desarrollo del modelo económico de la ciudad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Que todas las partes están interesadas en colaborar en la creación de la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno territorial, suscribiendo este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para coordinar acciones dirigidas a la creación en la Universitat de València de la 'Cátedra Modelo Económico de Desarrollo Sostenible de València y Entorno', en adelante 'La Cátedra MODEVAL'.

La Cátedra MODEVAL pretende promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



modelo económico en el marco de ciudad considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

La Cátedra MODEVAL pretende ser plataforma de diálogo entre la ciudad y su entorno económico, social, cultural y tecnológico desde un enfoque interdisciplinar.

La Cátedra MODEVAL busca constituirse como agente estratégico de la ciudad en la reflexión conjunta de modos de pensar y de construir un modelo económico de desarrollo de ciudad.

La Cátedra MODEVAL considera eje clave transferir a los agentes del ecosistema de la ciudad el conocimiento generado en el ámbito universitario a través de sus actividades de investigación, divulgación y publicación.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València realizará actividades formativas, culturales, de investigación y proyección territorial orientadas a las finalidades de la Cátedra MODEVAL.

Los estudios, trabajos y otros documentos que se elaboren en el marco de esta Cátedra se pondrán a disposición del Ayuntamiento de València.

La Cátedra MODEVAL plantea 4 ejes de trabajo:

Eje 1: Elaboración de un centro de observación y análisis comparado de la información disponible en relación al desarrollo socio-económico de la ciudad de València-Observatorio Modeval-.

Eje 2: Diagnóstico de las organizaciones valencianas en cuanto a sus recursos y capacidades estratégicas para el desarrollo sostenible.

Eje 3: Desarrollo del sistema de gobernanza local participativa.

Eje 4: Análisis de sectores/temáticas de relevancia para el modelo de desarrollo económico de València.

Entre otras, se prevén las siguientes tareas:

- Premio de investigación Cátedra Modelo Económico de València y su entorno, abierto a toda comunidad académica y/o profesional.
- Cursos de formación en torno al modelo económico de la ciudad.
- Jornadas de debate y reflexión con ponentes universitarios y de otros foros.
- Investigaciones patrocinadas por la Cátedra.

La mencionada Cátedra podrá propiciar, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.
- Contratación de personal.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Edición de publicaciones.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Acciones de comunicación, en diversos formatos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IK740 43200 45390 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/4633 e ítem nº. 2017/151400).

El 100 % del importe de la cuota se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente convenio, la Universitat de València justificará el importe de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de València, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados durante el año 2017.

QUINTA. DIRECCION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por 2 miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. Esta Comisión será presidida por uno de los miembros designados por la Universitat de València.

Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer el nombramiento del director/es de la Cátedra.
- Aprobar el programa anual de la Cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director.
- Hacer la evaluación del desarrollo de las actividades de la Cátedra.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Aprobar la memoria anual de la Cátedra, a propuesta del director/es.
- Realizar una actividad de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios, así como las controversias de conformidad con la cláusula decimotercera de este convenio.

SEXTA. PLAN DE TRABAJO

La Universitat de València, en relación con la creación de la Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

SÉPTIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat de València o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat de València y las partes firmantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación a la protección de datos los firmantes declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. Guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del presente convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Universitat de València.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Leído que ha sido este documento, todas las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE DESARROLLO

ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Sandra Gómez López

EL RECTOR DE LA UNIVERSITAT

DE VALÈNCIA

Esteban Jesús Morcillo Sánchez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



EL VICESECRETARIO GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Autorizar a la concejala del Área de Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 45390 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta nº. 2017/4633 e ítem nº. 2017/151400, y abonar dicho importe a la Universitat de València (CIF Q4618001D). El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmado el convenio."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la composició dels jurats dels premis literaris 'Ciutat de València' XXXV edició.		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 24 de març de 2017, va aprovar la convocatòria i les bases de la XXXV edició dels Premis Literaris 'Ciutat de València'.

Mitjançant moció de data 10 de novembre de 2017, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, proposa aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels esmentats premis.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

Per l'exposat, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels Premis Literaris 'Ciutat de València' en la seua XXXV edició, de la següent manera:

Premi 'Juan Gil-Albert' de poesia en castellà

Presidenta: María Oliver Sanz

Vocals:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqQ mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Premi 'Maria Beneyto' de poesia en valencià

President: Pere S. Fuset i Tortosa

Vocals:

Premi 'Vicente Blasco Ibáñez' de narrativa en castellà

President: Ramón Vilar Zanón

Vocals:

Premi 'Isabel de Villena' de narrativa en valencià

Presidenta: Gloria Tello Company

Vocals:

Premi 'Celia Amorós' d'assaig en castellà

Presidenta: María Pilar Soriano Rodríguez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vocals:

Premi 'Josep Vicent Marqués' d'assaig en valencià

Presidenta: Consol Castillo Plaza

Vocals:

Premi 'Max Aub' de teatre en castellà

President: Carlos Galiana Llorens

Vocals:

Premi 'Eduard Escalante' de teatre en valencià

Presidenta: Isabel Lozano Lázaro

Vocals:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000468-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació El Arca de Noé per al finançament d'un projecte de suport a la integració socioeducativa de menors en situació de risc social al barri de Natzaret.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 se aprobó conceder una subvención a la asociación El Arca de Noé (G96047956), para desarrollar un proyecto de apoyo a la integración socioeducativa de menores en situación de riesgo social del entorno del barrio de Nazaret que finalizó en septiembre de 2017. Estableciendo un plazo de justificación de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad.

En dicho acuerdo se autorizó, dispuso y reconoció la obligación y se ordenó el pago de 18.000,00 euros a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 del Presupuesto municipal de 2016 (propuesta de gasto 2016/4460; ítem 2016/154660; RDO 2016/19407).

Segundo. En fecha 21 de septiembre de 2017, dentro del plazo máximo de justificación que finalizaba en diciembre de 2017, la asociación El Arca de Noé ha aportado la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos y realización de la actividad subvencionada que establecía el punto Cuarto del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016.

Tercero. Revisada la documentación justificativa, se emite informe de fecha 29 de septiembre de 2017 mediante el que la Sección de Escolarización considera correctamente justificada la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 y, en concreto, la base 26ª que regula las subvenciones municipales.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación El Arca de Noé mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 por importe total de 18.000 con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 del Presupuesto municipal de 2016 (propuesta de gasto 2016/4460; ítem 2016/154660; RDO 2016/19407) para desarrollar un proyecto de apoyo a la integración socioeducativa de menores en situación de riesgo social del entorno del barrio de Nazaret."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000413-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un conveni de cooperació educativa entre el Conservatori Municipal de Música 'José Iturbi' i l'Orquestra de Cambra i Cor Eutherpe.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Las Escuelas Municipales de Música se crean en València a mediados del siglo XIX, encaminadas a despertar el interés en la música desde la niñez. Por Real Decreto 334/1978, de 29 de diciembre, se crea como centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, la Escuela Municipal de Música de València, y mediante Decreto 104/1986 se clasifica como Conservatorio Elemental de Música 'José Iturbi', ubicado en el colegio público 'Teodoro Llorente'.

El crecimiento del número de alumnos y la falta de un edificio propio hizo necesaria la construcción de un nuevo edificio único, inaugurado en el curso 2002-2003, alzándose sobre una superficie de 4.780 m², siendo construido por los promotores del PAU de la avenida de Francia.

Actualmente, en el Conservatorio de Música José Iturbi se imparten enseñanzas elementales y profesionales de música, reguladas en los Decretos 159/2007 y 158/2007, respectivamente.

A pesar de depender orgánicamente del Ayuntamiento de València, queda sometido en cuanto al régimen de enseñanzas, a la inspección educativa de la Conselleria competente en materia de Educación.

Segundo. La asociación Orquesta de Cámara y Coro Eutherpe es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que posee como finalidad esencial, entre otras, el sostenimiento y promoción del coro y orquesta, fomentar la afición musical en la Comunidad Valenciana con especial atención a los más jóvenes.

Fundamentos de Derecho

I. Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanza profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas, y Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanza elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de cooperación educativa entre el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi y la Orquesta de Cámara y Coro Eutherpe.

REUNIDOS

De una parte la ASOCIACIÓN ORQUESTA DE CÁMARA Y CORO EUTHERPE, que tiene como ente asesor a la Fundación Eutherpe, y en su nombre y representación D. Francisco Valero Terribas, con DNI *****, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la citada asociación, inscritos en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana mediante Resolución de la Dirección Territorial de Gobierno y Justicia con fecha 6 de febrero de 2015 y modificados parcialmente el 21 de junio de 2017 a fin de incluir al Coro Eutherpe.

De otra parte el CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA JOSÉ ITURBI, centro educativo dependiente del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con CIF P-462500-C y domicilio en plaza del Ayuntamiento, número 1 de 46002-València y en su nombre y representación Dña. María Oliver Sanz, concejala de Educación, asistida por D. Hilario Llavador Cisternes, secretario de esta Corporación municipal, facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de - de -, aprobatorio del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma del presente convenio y en su virtud:

DECLARAN

I. Los estudios que se imparten en el Conservatorio Municipal de Música 'José Iturbi' son de Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales, dirigidos preferentemente a niños y niñas que desean iniciar su formación artística en el ámbito musical, continuar la formación recibida en otros centros musicales o reanudar sus estudios musicales en el caso de antiguos alumnos.

II. La asociación Orquesta de Cámara y Coro Eutherpe es una institución sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines atender a jóvenes músicos de la Comunidad Valenciana con criterios de selección basados en la calidad y excelencia artística, ofreciéndoles la posibilidad de ampliar los conocimientos de práctica coral y orquestal, así como fomentar la afición musical en la Comunidad Valenciana, con especial atención en los más jóvenes.

Por todo ello ambas entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVIENEN

Primera. Objeto del convenio

Dar la oportunidad a los alumnos oficiales y a los ex alumnos del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de participar en un coro semi profesional de alto nivel, formando parte de un colectivo de antiguos alumnos de canto formados en el propio Conservatorio, así como tener la oportunidad de interpretar con la Orquesta de Cámara Eutherpe unos repertorios más complicados y ambiciosos.

Segunda. Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del desarrollo del convenio estará compuesta por parte del Conservatorio, por su director y por un técnico de administración especial del Servicio de Educación, y por parte de la asociación Orquesta de Cámara y Coro Eutherpe, por su vicepresidente o persona a quien designen.

Tercera. Duración

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, contados a partir de la firma del mismo. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Cuarta. Obligaciones de las partes

Por parte del Conservatorio Municipal José Iturbi

- 1. Ceder el uso de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones programadas por el Coro Eutherpe, siempre que se solicite con la suficiente antelación y no se perjudique el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro que siempre serán prioritarias.*
- 2. Dar a conocer los proyectos llevados a cabo por la asociación Orquesta de Cámara y Coro Eutherpe en general y del Coro Eutherpe en particular.*

Por parte de la Orquesta de Cámara y Coro Eutherpe

- 1. Tanto la asociación como la Fundación Eutherpe se comprometen a ofrecer asesoramiento profesional y artístico a los participantes en sus actividades, así como a desarrollar actividades formativas paralelas y facilitar el acceso a la información sobre posibles oportunidades profesionales en su especialidad artística.*
- 2. Ofrecer un concierto de carácter gratuito en el CMJIV con o sin la participación de otras agrupaciones del centro por cada curso académico en el que esté vigente el presente convenio.*
- 3. Hacer público en cada evento para el que se precise la colaboración del CMJIV que es gracias a la colaboración de la Regidoria d'Educació del Ayuntamiento de València utilizando el logo del Servicio de Educación y del Ayuntamiento en programas, carteles, noticias y redes sociales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Vincular mediante el desarrollo de proyectos artísticos de calidad a jóvenes estudiantes del CMJIV, y en especial a ex alumnos del propio Conservatorio que, pese a haber superado sus estudios, deseen seguir vinculados al mismo.
5. Respetar las instalaciones del CMJIV, tanto dentro de las aulas como en todo el recinto educativo, así como los materiales puestos a disposición por el mismo.
6. Comprometerse a la no alteración del desarrollo normal de las clases, ni sustituir o solapar las actuales agrupaciones corales del CMJIV.
7. Ser referentes del proyecto VALÈNCIA CIUDAD EDUCADORA, integrando esta actividad en el ámbito de la Red Estatal de Ciudades Educadoras (RECE), cuyo logotipo se integrará en la cartelería y programas de mano de los conciertos del CORO EUTHERPE.
8. Colaborar, bajo acuerdo, en aquellas actividades extracurriculares en las que participe el CMJIV, tomando en especial consideración aquellas que tengan como objeto valorar y respetar el patrimonio artístico, histórico y cultural de la Comunidad Valenciana, y asumir las responsabilidades que supone su conservación y mejora.

Quinta. Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. En la medida que el acto que apruebe la modificación tenga repercusiones presupuestarias, habrá de ser objeto de fiscalización previa.

Sexta. Resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes o el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, que facultará a la otra para resolverlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados del objeto del convenio.

Séptima. Jurisdicción

El Ayuntamiento de València y la asociación Orquesta de Cámara y Coro Eutherpe se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Con la más amplia voluntad de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la asociación

La concejala delegada

Orquesta de Cámara y Coro Eutherpe

de Educación

Francisco Valero Terribas

María Oliver Sanz

Ante mí:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El secretario municipal

Hilario Llavador Cisternes

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Educación para la firma del convenio y para cuantos trámites y gestiones se deriven del mismo."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000448-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reintegrament parcial efectuat en relació al primer pagament de l'aportació municipal al conveni específic de col·laboració amb la Universitat de València-Estudi General per a la Investigació Social Local.		

"Examinado el expediente 02201-2016-448 se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 se aprobó el convenio específico de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local, en el que se preveía una aportación municipal de 87.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911.

Segundo. Formalizado con fecha 30 de noviembre de 2016 el convenio a que se refiere el punto anterior, con fecha 12 de enero de 2017 se abonó, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena, el importe de 42.000 euros con cargo al Presupuesto de 2016 (ppta. gto. 2016 /04357, ítem 2016/152250, DO 201626704) cuya justificación debía presentarse antes del 30 de abril de 2017.

Tercero. Con fecha 27 de abril de 2017 la Universitat de València-Estudi General presenta, mediante instancia 00113 2017 14762, la documentación justificativa de los 42.000 € percibidos en concepto del primer pago del convenio específico de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local.

Cuarto. Revisada la documentación justificativa presentada por la Sección de Estudios, Planificación y Formación, se emite informe de fecha 16 de mayo de 2017 mediante el que se indica que la Universitat de València-Estudi General ha justificado efectivamente el importe de 37.526,16 € por lo que 'del total adelantado para el pago de la primera parte del convenio, 42.000 €, corresponde la devolución no justificada de 4.473,84 €, a la que habrá que sumar, si es el caso, los correspondientes intereses.

Una vez se reciba la devolución de dicha cantidad, se propone el pago del segundo pago de la aportación municipal que asciende a 45.000 €, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del convenio'.

Con base en lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de fecha 2 de junio de 2017 mediante el que se inició procedimiento de reintegro parcial de los fondos percibidos por la Universitat de València-Estudi General en concepto del primer pago de la aportación municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



al convenio específico de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local formalizado el 30 de noviembre de 2016, por incumplimiento de la obligación de justificación por importe de 4.473,84 € más los intereses de demora que ascienden a 65,27 €, lo que hace un total de 4.539,11 € que debían ser ingresados en la cuenta bancaria nº. ES68 2100 0700 1202 0044 8409 que el Ayuntamiento de València tiene en la entidad Caixabank; y se concedió un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que la Universitat de València-Estudi General alegara o presentara los documentos que estime pertinentes.

Quinto. Con fecha 5 de julio de 2017, la Universitat de València-Estudi General realiza el ingreso en la cuenta bancaria indicada por importe de 4.539,11 € en concepto de reintegro exp. E-02201-2016-448 y con fecha 19/07/2017 se expide el correspondiente mandamiento de ingreso (E-2017/46997).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que en su Título III regula el reintegro.

Segundo. El Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso de 4.539,11 € por la Universitat de València-Estudi General en concepto de reintegro parcial más intereses de demora en relación a los fondos librados en virtud del primer pago de la aportación municipal al convenio específico de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local formalizado el 30 de noviembre de 2016 (importe de 4.473,84 € más los intereses de demora que ascienden a 65,27 €).

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal en virtud del ingreso realizado en concepto de reintegro parcial por importe de 4.473,84 €, en relación a los fondos librados en virtud del primer pago de la aportación municipal al convenio específico de colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local formalizado el 30 de noviembre de 2016, correspondiente al mandamiento de ingreso E 2017/46997.

Tercero. Aprobar la liquidación de ingresos PI201776 20 4, así como la relación de liquidación 2017/3985, como consecuencia de la obligación que tenía la Universidad de València-Estudi General, G4618001D, de abonar los intereses de demora, por importe de 65,27 €, devengados desde 12 de enero de 2016 hasta el 2 de junio de 2017, ya que fueron abonados,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



según mandamiento de ingreso E 2017/53517 y, en consecuencia reconocer derechos por dicho importe en el subconcepto económico 39300 'INTERESES DE DEMORA' del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000309-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Brúfol per al desenvolupament d'un programa d'atenció social i formació de la població.		

"Vist l'expedient núm. 02201/2017/309 es deriven els següents:

FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia per mitjà de moció de la regidora d'Inserció Sociolaboral, proposant l'aprovació d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació Brúfol per a desenvolupar un programa d'atenció social i formació de la població en situació d'exclusió social, especialment a les dones amb criatures que pertanyen a minories ètniques dels poblats marítics, aquest té com a finalitat principal incentivar la participació de la societat civil en la política de serveis socials liderada per les administracions públiques, amb una aportació municipal de 40.000 €.

SEGON. Pel coordinador dels Servicis Socials Generals s'emeta un informe justificant la conveniència de fer-lo, ja que les necessitats i carències que produeixen situacions de marginació i desigualtat social, són especialment intenses en els barris del Cabanyal, Canyamelar i Cap de França i es tractaria d'un augment de la presència municipal mirant d'assolir la cobertura de les necessitats bàsiques i de fer efectius els drets de la població. En línies generals, L'Ajuntament de València ha encetat diversos plans i programes d'intervenció a més a més dels que ja funcionaven. Es tracta d'un augment de la presència municipal mirant d'assolir la cobertura de les necessitats bàsiques i de fer efectius els drets de la població.

La col·laboració de les entitats que tenen una missió propera i complementària a les obligacions municipals en quant a les necessitats del barri, com l'associació Brúfol, és una entitat sense ànim de lucre que realitza activitats d'inserció sociolaboral, formació i acompanyament social. Es caracteritza per l'oferiment d'educació formal i no formal com a elements bàsics de canvi social i de millora de les condicions de vida de les persones.

Respecte de la naturalesa no contractual de l'activitat subvencionada cal dir que no hi ha cap intercanvi de prestacions entre l'Ajuntament i l'associació Brúfol, sinó una col·laboració entre elles de manera que es complementaran els recursos d'ambdós per un fi comú, de conformitat amb l'article 4.1 d) del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, RDL 3/2011, de 14 de novembre.

L'aportació de l'Ajuntament, és de 40.000 €, i es finançarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària KJ000 23100 48920 del Pressupost 2017, prevista en l'annex de subvencions nominatives.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb la clàusula cinquena del citat conveni, l'import del conveni s'abonarà en un pagament únic i per la totalitat de la subvenció concedida, que és de 40.000 €, que s'alliberarà immediatament a la firma del conveni.

TERCER. S'ha elaborat la corresponent proposta de despesa núm. 2017/4761, ítem nº. 2017/ 154450, amb càrrec a la aplicació pressupostària 2017 KJ000 23100 48920.

Així mateix s'indica que no es té coneixement que l'esmentada associació siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

QUART. La subvenció que es materialitzarà a través d'aquest conveni està inclosa en el Pla estratègic de subvencions aprovat per la Junta de Govern Local de 7 d'abril de 2017, en l'Àrea de Gasto: actuació de protecció i promoció social, del programa: Foment de la promoció social.

QUINT. Que la associació Brúfol és beneficiària de les següents subvencions municipals, tal com s'informa pels Servicis d'Igualtat i Polítiques Inclusives, així com pel d'Educació, al corrent de les obligacions d'execució i justificació. Consta comptabilitzada en els següents dades:

- Ppta. de gasto: 2016/2955, ítem de gasto: 2016/181420 por import de 3.712,00 €.
- Ppta. de gasto: 2016/4463, ítem de gasto: 2016/154690 por import de 18.000 €.
- Ppta. de gasto: 2016/3154, ítem de gasto: 2016/190250 de 7.346,94 € e ítem de gasto: 2017/8070 de 4.897,96 €.

Per últim, la Junta de Govern Local en sessió de 6 d'octubre de 2017 aprova la conformitat amb les altres subvencions que l'Ajuntament ha atorgat a Brúfol en aquest exercici pressupostari.

FONAMENTS DE DRET

I. Capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic estableix la normativa dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

II. En virtut dels articles 33.2.k) i 34.c) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, es preveu la competència de l'entitats locals en matèria de servicis socials, promoció i reinserció social.

III. És d'aplicació la Llei de Servicis Socials de la Comunitat Valenciana, Llei 5/97, de 25de juny, de la Generalitat Valenciana.

IV. S'apliquen els arts. 22.2.c) i 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seu Organismes Públics aprovada per acord del Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 28 de juliol de 2016, així com la base 26 de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2017, fent-se constar que s'ha arrellegat en el Pressupost municipal com a subvenció nominativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Conforme a l'article 4.1.c) del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat pel Real Decret-Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, estan exclosos de l'àmbit de la present llei els convenis entre administracions i entitats privades.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la formalització d'un conveni de col·laboració entre Ajuntament de València i l'associació Brúfol, amb el text següent:

'CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I ASSOCIACIÓ BRÚFOL PER A DESENVOLUPAR UN PROGRAMA D'ATENCIÓ SOCIAL I FORMACIÓ DE LA POBLACIÓ EN SITUACIÓ D'EXCLUSIÓ SOCIAL, ESPECIALMENT A LES DONES AMB CRIATURES QUE PERTANYEN A MINORIES ÈTNIQUES DELS POBLATS MARÍTIMS

A València, a de de 2017

D'una part, la regidora d'Inserció Sociolaboral de l'Ajuntament de València, Sra. Isabel Lozano Lázaro, en nom i representació del referit Ajuntament, assistit pel secretari del l'Ajuntament de València, Sr. Hilario Llavador Cisternes, autoritzat per a aquest acte en l'acord de la Junta de Govern Local de data

D'una altra part, Sr. José Francisco Borja Ortíz, DNI *****, com a president de l'associació Brúfol, CIF núm. G98660830, inscrita en el Registre de Associacions de la Comunitat Valenciana, registre CV Asoc-CV01-052583-V.

Ambdós parts com a representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen el present conveni.

MANIFESTEN

Aquest conveni té com a finalitat principal, incentivar la participació de la societat civil en la política de serveis socials liderada per les administracions públiques.

La associació Brúfol és una entitat sense ànim de lucre que realitza activitats d'inserció sociolaboral, formació i acompanyament social. Es caracteritza per l'ofertament d'educació formal i no formal com a elements bàsics de canvi social i de millora de les condicions de vida de les persones. Un dels principals objectius de l'associació Brúfol és fomentar la participació ciutadana com a clau per atallar circumstàncies de desavantatge social de la pròpia ciutadania.

Pel que fa la competència de l'Ajuntament de València en la matèria sectorial de serveis socials ve avalada per l'article 6.b) i f) de la Llei 5/1997 de 25 de juny de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana, que atribueixen als ajuntaments la titularitat dels Serveis Socials Generals i Especialitzats; i l'article 33.3.K) de la Llei 8/2010, de 13 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que preceptua com a competència pròpia la prestació de Serveis Socials, promoció i reinserció social i promoció de les polítiques que permeten avançar en la igualtat efectiva d'homes i dones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quant al règim jurídic que regeix el present conveni cal estar a allò previst als articles 47 a 53 la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic; respecte de les subvencions previstes resulta d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament de desenvolupament i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València aprovada per l'acord plenari de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de València el 2 de novembre del mateix any.

Per a la seua regulació s'articula el present conveni, establint-se un marc de col·laboració, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Constitueix l'objecte del present conveni, articular la col·laboració entre l'Ajuntament de València i associació Brúfol per a desenvolupar programes d'atenció social i formació de la població en situació d'exclusió social, especialment les dones i els nens que pertanyen a minories ètniques dels poblats marítims.

SEGONA. L'Ajuntament es compromet a:

1. Subvencionar l'activitat descrita pel termini previst en el conveni, de conformitat amb les condicions que s'indiquen.

2. La subvenció de l'Ajuntament de València és compatible amb qualsevol altra subvenció o ajuda pública o privada que reben per a la mateixa finalitat, dins dels límits legalment establerts i sempre que no se supere les despeses totals realitzades.

3. Coordinar la seua acció social, organitzada des dels seus Centres Municipals de Servicis Socials i resta de centres socials, amb l'acció de l'associació Brúfol en la matèria objecte d'este conveni. Especialment es coordinaran aspectes relatius a la proposta de derivació de familiars per a la seua atenció, seguiment comú de projectes d'intervenció i, en especial, les propostes formatives a desenvolupar com resposta a cada Projecte Familiar d'Intervenció.

TERCERA. L'associació Brúfol es compromet a:

1. Desenvolupar activitats diverses de formació per a la població especialment vulnerable, en especial a dones i criatures pertanyents a minories ètniques. D'entre les activitats formatives a desenvolupar s'inclouen: alfabetització, alfabetització digital i costura, taller de costura.
2. Promoure accions de promoció i atenció social de la població en situació d'exclusió social, en especial dones amb criatures de minories ètniques. D'entre les accions proposades s'inclouen l'anàlisi i l'estudi de necessitats de les famílies vulnerables, suport, mediació i seguiment escolar, propostes d'oci i temps lliure, mediació intercultural i promoció del voluntariat com eix de participació.
3. De manera especial, l'associació Brúfol proposarà, desenvoluparà i avaluarà accions que promouen la convivència entre tota la població, i significativament amb les minories ètniques. S'implementaran actuacions que incidiran en la resolució de conflictes per mitjà de la mediació intercultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUARTA. L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a l'annualitat del conveni és de QUARANTA MIL EUROS (40.000€), amb càrrec a l'aplicació pressupostària KJ000 23100 48920.

Les despeses subvencionables en virtut d'este conveni són:

- Despeses de subministrament d'aigua, gas, electricitat i de telèfons fixes.
- Modificacions i xicotets arranjaments en els locals habilitats com a seu que no es consideren inversió i que es produïsquen pel desgast i deteriorament normal de l'ús diari.
- Despeses de l'assegurança de responsabilitat civil, que cobrisca riscos a terceres persones.
- Despeses de l'assegurança de responsabilitat civil, que cobrisca l'acció del voluntariat participant en les accions descrites de formació i acció social.
- Transport públic d'usuàries i els seus menors (bitllet multiviatge i abonaments de metro, trens proximitats) en l'exercici de les seues activitats quotidianes (centre salut, treball, centres formació, entrevistes treball, centres educatius menors, etc.) i relacionades amb la seva inserció social i laboral, així com del voluntariat acompanyant.
- Despeses d'alimentació i complement a la subvenció de beques de menjador escolar.
- Despeses de personal (sous i cotitzacions).
- Despeses de gestió administrativa i econòmica.
- Despeses de medicaments i productes farmacèutics necessaris.
- Despeses de material escolar, d'oficina, tic, educatiu, lúdic i esportiu.
- Despeses de reposició de parament i articles de llar.

QUINTA. L'import del conveni s'abonarà en un pagament únic i per la totalitat de la subvenció concedida, que és de 40.000 €, que s'alliberarà immediatament, a la firma del conveni.

En cas de pròrroga del conveni els corresponents pagaments es lliuraran una vegada la entitat haja acreditat que està al corrent de les obligacions tributàries estatals, amb la Seguretat Social i amb aquesta administració local.

SEXTA. La documentació per a justificar la subvenció, que s'haurà d'aportar és la següent:

a) La memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.

- Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

- La carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.

Per presentar la documentació justificativa l'entitat tindrà un termini màxim de 3 mesos des de la finalització del primer any del conveni o el de les corresponents pròrrogues.

SÈPTIMA. L'incompliment del present conveni no causarà dret a indemnització a favor de qualsevol de les parts.

Quan concòrrega una possible causa d'incompliment es convocarà la comissió mixta que decidirà sobre els fets, que si fóra el cas, podrà acordar la rescissió del conveni.

En tot cas durà l'obligació de reintegrament des del moment en què s'ha produït d'incompliment.

D'altra banda, serà motiu de resolució del conveni, d'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que assumeixen amb la firma d'este conveni.

La vigència d'aquest conveni finalitzarà per compliment del termini.

A més, el conveni podrà extinguir-se per qualsevol de les següents causes:

- Mutu acord de les parts.

- L'incompliment per alguna de les parts de les seves obligacions.

- Per resolució unilateral de qualsevol de les parts signants, prèvia denúncia expressa i notificada per escrit a les parts, amb una antelació mínima de tres mesos.

- En qualsevol cas, les parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la notificació de la denúncia, en tot cas no es generarà el dret d'indemnització per cap de les dues parts.

OCTAVA. La relació entre l'associació Brúfol i l'Ajuntament de València es canalitzarà a través del Servei de Benestar Social i Integració, pel coordinador de Servicis Socials Generals i la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral.

NOVENA. Per al seguiment del conveni es crearà una Comissió Mixta entre l'Ajuntament de València i l'associació Brúfol.

- Per part de l'Ajuntament, la cap de Servei de Benestar Social i Integració, el coordinador de Servicis Socials Generals i el cap de Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral o professionals en qui deleguen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Per part de l'associació Brúfol, la seua presidenta o president, o persona en qui delegue, i un/a professional.

Seran competències d'esta Comissió, seguir el desenvolupament del present conveni, formulació de protocols addicionals per a noves actuacions conjuntes no previstes en el conveni, estudi i assessorament respecte a quantes qüestions siguen sotmeses a la Comissió per qualsevol de les parts, així com la valoració d'incompliments que pogueren produir-se per qualsevol de les parts.

DÈCIMA. La modificació del contingut del conveni requerirà acord unànim dels signants.

ONZENA. El present conveni tindrà una duració d'un any des de la formalització d'aquest i podrà prorrogar-se, per acord exprés de les parts, fins a un màxim de 3 anualitats, manifestant-se amb anterioritat al venciment del corresponent període. No obstant això, les despeses subvencionables referides a la col·laboració objecte d'este conveni resultaran aplicable a partir del dia 01 de gener de 2017.

DOTZENA. L'Ajuntament de València no mantindrà amb els i les professionals o treballadors que intervinguin en l'activitat de l'associació Brúfol, objecte d'este conveni, cap relació laboral, ni qualsevol altre tipus de dependència.

TRETZENA. En la publicitat i comunicacions que l'associació Brúfol faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social, incloses les xarxes socials, sobre les accions derivades de l'aplicació del present conveni, es farà constar expressament, que estes es realitzen en col·laboració amb Ajuntament de València.

CATORCENA. Ambdós parts, assumeixen el compromís de compliment efectiu del dret de protecció de dades de caràcter personal, tant per a les dades automatitzats o no, i de la normativa que ho regula prevista en la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i el seu desenvolupament, així com les normes correlatives i de desenvolupament.

I en prova de conformitat amb allò recollit i convingut en aquest document, les parts el signen per triplicat en el lloc i la data de l'encapçalament, quedant un exemplar en poder de cadascuna d'elles'.

Segon. Autoritzar a la regidora delegada d'Inserció Sociolaboral, Sra. Isabel Lozano Lázaro, per a subscriure el present conveni i la resta de les accions derivades d'aquest.

Tercer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de l'aportació municipal de 40.000 € a favor de l'associació de Brúfol, CIF G98660830, amb càrrec a la aplicació pressupostaria KJ000 23100 48920, proposta de gasto 2017/ 4761, ítem de gasto 2017/154450, document d'obligació: 2017/20293 i relació de documents d'obligació: 2017/4620."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000314-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Natania.		

"Examinado el expediente 02201/2017/314 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone la concesión de más de una subvención municipal a favor de la Asociación Natania, colaborando así con distintos proyectos que dicha entidad desarrolla en la ciudad de València.

SEGUNDO. El Servicio de Bienestar Social e Integración emite informe en cuya virtud: '
La Asociación Natania mantiene una colaboración activa con el Ayuntamiento de València desde hace años ya que desde un punto de vista técnico, la Asociación comparte los objetivos técnicos y metodológicos del servicio de Bienestar Social e Integración así como las prioridades en la atención a las personas sin hogar.

En este sentido, se encuentra actualmente en trámite la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para el desarrollo de programas de acogida a personas con problemas de marginalidad social grave cuyo objeto es la articulación de la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar programas dirigidos a personas sin hogar no acompañadas y colectivo con alto grado de marginación, sin apoyos familiares. El desarrollo del programa, que se lleva a cabo en un Centro de Día de baja exigencia para los fines de semana y dos pisos de acogida semitutelados, se basa en un plan integral y personalizado dividido en cuatro etapas (Motivación, Iniciación, Inserción social y Emancipación social), adaptándose en cada momento a las capacidades y potencialidad del individuo, así como al su proceso personal. Dicho convenio de colaboración prevé una aportación económica municipal anual de 62.400 € para la consecución de los objetivos objeto del convenio.

Paralelamente, la Asociación Natania solicita subvención por importe de 164.000 € así como cesión de uso del local, de titularidad municipal, situado en la C/ Alta, 45 bajo para un proyecto de albergue nocturno de baja exigencia para personas sin hogar en la ciudad de València. Este proyecto tiene como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas que viviendo en la calle, sufren un alto nivel de deterioro y no cuentan con ningún recurso de pernocta al que acceder por tener dificultades para cumplir con las normas de funcionamiento de los recursos tradicionales de alojamiento, poniendo a su disposición un lugar donde, además de pernoctar, puedan sentirse seguras, acogidas, escuchadas, valoradas y atendidas en sus necesidades básicas de modo que se faciliten las condiciones y la motivación para que esta personas superen su situación de desarraigo y abandono personal.

Así pues, la actuación que se pretende subvencionar y la actuación objeto del convenio de colaboración a que se ha hecho referencia, son distintas e independientes una de otra si bien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ambas se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Asociación Natania conforme a sus estatutos (art. 13.4 OGS) por lo que se considera procedente la concesión de ambas subvenciones'.

A lo expuesto resulta de aplicación la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones en cuya virtud, con carácter previo a la concesión, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de más de una subvención a favor de la Asociación Natania con cargo al Presupuesto municipal 2017 a fin de colaborar con distintos proyectos de interés social que dicha entidad desarrolla en la ciudad de València."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000177-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa disposar i reconèixer el gasto del Concurs Científic Tènic per a Jòvens Investigadors i Investigadores de la Junta Municipal de Russafa.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017, se dispuso la aprobación de la convocatoria del *Concurso Científico-Técnico para Jóvenes Investigadores e Investigadoras de la Junta Municipal de Russafa 2017*.

Asimismo, en el citado acuerdo se autorizó el gasto correspondiente al premio a otorgar en dicho concurso por un importe de 650,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gasto número 2017/01243, ítem de gasto 2017/048330.

Segundo. De acuerdo con el acta de los miembros que formaron el jurado, se designa el proyecto ganador 'Estres oxidativo celular y su relación con la osteonecrosis femoral isiopática' siendo las personas que han desarrollado el proyecto ganadoras del único premio dotado con 650,00 €. Las beneficiarias del mismo son:

D^a. *****, *****

D^a. *****, *****

D^a. *****, *****

Tercero. Se incorporan al expediente certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de la que se desprende que no tienen deudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



con el Ayuntamiento. Asimismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las ganadoras de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana no se tiene constancia de que las premiadas sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones por él tramitadas.

Quinto. Que la propuesta de gastos 2017/01243 con ítem segregado 2017/150700 ha sido debidamente fiscalizada por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases 13ª y 26ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Convocatoria del concurso fotográfico Junta Municipal de Ruzafa 2017 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la representante de las ganadoras del Concurso Científico-Técnico para Jóvenes Investigadores/as de la Junta Municipal de Ruzafa 2017 que a continuación se cita, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada 'Transferencias, becas, pens, estudios e investigación', por el importe expresado.

CONCEPTO	REPRESENTANTE PREMIADAS	IMPORTE	PROP./ÍTEM
Premio Concurso Científico - Técnico para Jóvenes Investigadores/as	*****	650,00 €	2017/01243
	*****		2017/150700."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar desert el Concurs de Fotografia 2017 de la Junta Municipal d' Abastos.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2017, se aprobó la convocatoria y la autorización del gasto relativo a los premios del *Concurso de Fotografía de la Junta Municipal de Abastos 2017*, con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, con nº. propuesta gasto 2017/01229, ítems 2017/048120, 2017/048130 y 2017/048150 y por importe total de 325,00 €.

SEGUNDO. Con fecha 11 de octubre de 2017, por el animador cultural de la Junta Municipal de Abastos se informa que, habiendo transcurrido el plazo establecido en la convocatoria, no se ha presentado ninguna solicitud de participación, por lo que el concurso queda si efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para declarar disponible el gasto autorizado en la aplicación JU130 92400 48100, conceptualizada como 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Base 14ª-2 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar desierto el Concurso de Fotografía de la Junta Municipal de Abastos 2017 y liberar el crédito consignado en la propuesta de gastos nº. 2017/01229, ítems 2017/048120, 2017/048130 y 2017/048150, por importe total de 325,00 €, a la aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-002802-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa ratificar les actuacions amb vista a la subscripció d'un Protocol general d'actuació amb l'Ajuntament de Torrent per a la implantació d'un refugi d'animals.		

"Hechos

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Bienestar Animal de fecha 27 de octubre de 2017, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes a la aprobación y posterior firma del Protocolo general de actuación entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Torrent para la implantación de un refugio de animales.

Segundo. El Ayuntamiento de València, así como el de Torrent, son competentes según la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, para la prestación del servicio de recogida de animales abandonados y en otras situaciones de riesgo, especialmente en cuanto a salubridad y seguridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A este fin se tiene común interés a realizar estudios que permitan dimensionar adecuadamente las instalaciones necesarias para la prestación del servicio por ambas partes, así como determinar las localizaciones más adecuadas para la instalación del referido centro, y el análisis de la viabilidad jurídica, económica y técnica de la gestión conjunta del citado centro.

Tercero. A estos efectos, y dadas las competencias del Ayuntamiento de València en materia de Bienestar Animal, se ha planteado por dicha Delegación la suscripción de un Protocolo con este Ayuntamiento, el cual, si bien no presenta naturaleza de convenio interadministrativo de los previstos en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Sí que expresará la voluntad de las Administraciones que lo suscriben para actuar con dicho objetivo común.

Cuarto. Por la Alcaldía se ha suscrito el Protocolo general de actuación el 2 de noviembre de 2017.

Fundamentos de Derecho

Primero. El documento objeto de esta propuesta, como se ha indicado, no es equiparable a un convenio interadministrativo, al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Limitándose a expresar la voluntad de las Administraciones que lo suscriben para actuar con dicho objetivo común.

En consecuencia no resultan de aplicación las previsiones de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. En la medida que el Protocolo no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, tampoco supone la asunción de compromisos económicos para el Ayuntamiento. Por tanto, su suscripción no requiere informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal, ni informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A la vista de lo actuado se propone la ratificación de las actuaciones realizadas por la Alcaldía en orden a la suscripción del Protocolo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ratificar las actuaciones realizadas por la Alcaldía en orden a la suscripción del Protocolo general de actuación entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Torrent para la implantación de un refugio de animales.

El texto del documento es el que sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN REFUGIO DE ANIMALES

En _____, a ____ de _____ de 2017

REUNIDOS

D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, con DNI *****, y domicilio a estos efectos en Pl. Ajuntament, 1, València.

Y D. Jesús Ros Piles, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrent, con DNI *****, y domicilio a estos efectos en C/ Ramón y Cajal, 1, Torrent.

INTERVIENEN

D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del Ayuntamiento de València, en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Jesús Ros Piles, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrent, en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes en la condición en que intervienen se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencias suficientes para suscribir el presente Protocolo, por lo que,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de València, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de protección de la salubridad pública derivadas del art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, presta el servicio de recogida de animales abandonados y en otras situaciones de riesgo.

Para la correcta prestación de dicho servicio es necesario disponer de instalaciones adecuadas para la guarda de los animales, que cumplan las condiciones exigibles por la normativa sectorial.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València, a la vista de las dificultades para la ampliación de las actuales instalaciones existentes, está interesado en la ubicación de nuevas instalaciones en los términos y con las características que garanticen una óptima prestación del servicio.

TERCERO. El Ayuntamiento de Torrent, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de protección de la salubridad pública derivadas del art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, presta el servicio de recogida de animales abandonados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Ayuntamiento de Torrent, titular asimismo del servicio de recogida y custodia de animales está interesado en disponer de instalaciones que garanticen la proximidad, eficiencia y excelencia en la prestación del servicio.

CUARTO. El presente Protocolo no presenta naturaleza de convenio interadministrativo de los previstos en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que se limita a expresar la voluntad de las Administraciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por lo cual, en aras del interés común demostrado por ambas partes y ante la conveniencia para el interés general, se formaliza el presente Protocolo de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de València manifiesta su interés en disponer de un centro de recogida de animales de titularidad pública que permita la adecuada ampliación de sus actuales instalaciones.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Torrent manifiesta su interés en disponer de un centro de recogida de animales en un ámbito territorial adecuado a criterios de proximidad, eficiencia y excelencia en la gestión, coincidiendo con su voluntad de disponer de un centro de recogida de animales de titularidad pública que garantice la adecuada prestación del servicio.

TERCERA. A tal efecto, ambas partes manifiestan su voluntad de desarrollar un estudio de necesidades que permita dimensionar adecuadamente las instalaciones necesarias para la prestación del servicio por ambas partes, así como determinar las localizaciones más adecuadas para la instalación del referido centro, y análisis de la viabilidad jurídica, económica y técnica de la gestión conjunta del citado centro.

CUARTA. Para el adecuado seguimiento de las actuaciones referidas anteriormente, las partes procederán, en plazo de 15 días a contar desde la firma del presente documento, a designar al personal político y técnico necesario para la correcta ejecución de las actuaciones anteriormente descritas.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente Protocolo, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, que firman y ratifican en el lugar y fecha al inicio indicados."

36	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-2017-000487-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per ingressos.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, con fecha de Registro de Entrada 15//05/2017, presentó escrito en el que comunicaba que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de mayo de 2017 se aprobó, entre otros acuerdos, la aplicación de parte de los beneficios del ejercicio 2016 a dividendos, por un importe de 5.627.666,16 €; correspondiendo al Ayuntamiento de València la cantidad de 1.125.533,23 € en cuanto titular del 20 % del capital social de la empresa mixta.

En dicho escrito indica que los dividendos a percibir por el Ayuntamiento de València se destinen a financiar el Plan Anual de Obras, adjuntando una copia del acta de la Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, celebrada el día 5 de mayo de 2017, así como copia de las cuentas anuales junto con el informe de Auditoría del ejercicio 2016.

2º. Por la Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua se emitió informe en el que se señalaba que, conforme al apartado 25 del pliego de cláusulas administrativas que rige la gestión de EMIVASA, el importe de los dividendos se debe destinar a financiar el Plan de Inversiones; y que, debido a la urgente necesidad de acometer obras de renovación de redes de abastecimiento, solicita que dichos ingresos puedan generar crédito en la aplicación presupuestaria FU290 16100 63900 'Obras de Abastecimiento de Aguas'.

3º. En el vigente Presupuesto de 2017, en el subconcepto 53400 'PARTICIPAC. EN BENEFICIOS EE. MM. MM' se ha contemplado una previsión de ingresos por importe de 900.000,00 €, que incluye los ingresos procedentes tanto de MERCAVALENCIA como de los dividendos de EMIVASA.

Según información proporcionada el 25 de mayo de 2017 por el Servicio de Contabilidad, en el referido subconcepto, en dicha fecha, se habían reconocido derechos procedentes de Mercavalencia por importe de 235.382,77 €; por tanto, el reconocimiento de derechos por importe de 1.125.533,23 € en concepto de dividendos de EMIVASA del ejercicio 2016, suponía un exceso de derechos reconocidos (respecto a la previsión inicial de ingresos de 900.000,00 €) de 460.916,00 €, que permite generar crédito por dicha cuantía en el estado de gastos del vigente Presupuesto.

Como consecuencia de ello, en el expediente administrativo nº. 02701/2017/256, se tramitó la oportuna modificación de créditos que se aprobó por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en la sesión del 6 de octubre de 2017. En virtud de dicho acuerdo, se aprobó el reconocimiento de derechos en el subconcepto 53400 'PARTICIPAC. EN BENEFICIOS EE. MM. MM.' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, por un importe total de 1.125.533,23 € en concepto de los dividendos del ejercicio 2016 correspondientes al Ayuntamiento de València por su participación del 20 % del capital social de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA); con imputación al proyecto de gasto nº. 2017/11; la 33ª modificación de créditos generados por ingresos por importe total de 460.916,00 €; así como modificar el proyecto de gasto nº. 2017/11 denominado 'OBRAS ABASTECIMIENTO AGUAS', quedando definido el mismo con un importe total de 3.738.187,44 euros, y financiado al 100 % con recursos afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4°. En el informe de fiscalización de la 33ª modificación de créditos generados por ingresos por importe total de 460.916,00 €, emitido por la IGAV el 29/09/2017, como observación, se hace constar que, a dicha fecha, se han reconocido derechos procedentes de Mercavalencia por importe total de 706.148,01 €, por tanto, el reconocimiento de derechos por importe de 1.125.533,23 € en concepto de dividendos de EMIVASA del ejercicio 2016 (recurso finalista), supone un exceso de derechos reconocidos (respecto a la previsión inicial de ingresos de 900.000,00 €) de 931.681,24 €; debiéndose tramitar una nueva modificación presupuestaria por el exceso de derechos reconocidos por importe de 470.765,24 € (931.681,24 - 460.916,00) y generar crédito por dicha cuantía en el estado de gastos del vigente Presupuesto.

5°. Se ha incluido en el expediente las oportunas fichas de modificación del proyecto de gasto nº. 2017/11.

6°. El Servicio Económico-Presupuestario y el Servicio Financiero han emitido los informes pertinentes.

7°. Si bien por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha actuado con la máxima diligencia en la tramitación del expediente de modificación de créditos generados por ingresos, la necesidad de recabar los correspondientes informes preceptivos, previos a la fiscalización por la Intervención General, ha hecho inviable el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 1.9 de las Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº. 70 de 28/07/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, en virtud de la cual, corresponde al socio privado, Aguas de Valencia, SA, el 80 % del capital social de la empresa mixta, y al Ayuntamiento, el 20 %.

II. Cláusula 25 del citado pliego, en la que se establece que el Plan de Inversión se financiará, entre otros, con los dividendos que perciba el Ayuntamiento de la empresa mixta.

III. Conforme a lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), artículo 43 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la base 8.4 de las de ejecución del Presupuesto, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

IV. De acuerdo con la base 8.4 de las de ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 44 del citado RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

* En los supuestos establecidos en los apartados a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

* En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), la efectiva recaudación de los derechos que excedan de la previsión presupuestaria.

* En el supuesto del apartado e), la efectividad del cobro del reintegro.

V. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.9 de las Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº. 70 de 28/07/2017, la presente propuesta de modificación de créditos debía remitirse a la Intervención hasta el lunes 23 de octubre, y recabarse el acuerdo hasta el viernes 3 de noviembre.

VI. De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la base 8.4 de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, que se deberá notificar a la IGAV (SFC), al SEP y al SC; así como remitir el expediente al SEP para su archivo en formato PDF en archivo único.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excepcionar la aplicación de los plazos previstos en el apartado 1.9 de las Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº. 70 de 28/07/2017, a la tramitación del expediente de modificación de créditos generados por ingresos.

Segundo. Aprobar la 41ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA	Altas	M. Crédito
53400 PARTICIPAC. EN BENEFICIOS EE. MM. MM		470.765,24 €
TOTAL INGRESOS		470.765,24 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADOS DE GASTOS

FA	Altas	M. Crédito
53400	FU290 16100 63900 OBRAS ABASTECIMIENTO AGUAS	470.765,24 €
TOTAL GASTOS		470.765,24 €

El total de la modificación de créditos asciende a 470.765,24 €.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto n°. 2017/11 denominado 'OBRAS ABASTECIMIENTO AGUAS', quedando definido el mismo con un importe total de 4.208.952,68 euros, y financiado íntegramente con recursos afectados.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la IGAV (SFC), al SEP y al SC, así como remitir el expediente al SEP para su archivo en formato PDF en archivo único."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000536-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte de prestació del servici de conservació i manteniment de fonts ornamentals.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la previa fiscalización del Servicio de Fiscal Gastos, vistos los siguientes:

HECHOS

1º. Visto que desde el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, se han elaborado planes de acción para el clima y la energía sostenible de la ciudad de València, y que se deben implantar medidas con objetivo 2020, como estrategia de actuación para la lucha contra el cambio climático.

2º. Siendo que Servicios Centrales Técnicos en notas interiores de 20 de junio y 13 de octubre de 2017, comunica que se está penalizando el consumo excesivo de energía reactiva en algunas fuentes de la ciudad, requiriendo que se adopten las medidas oportunas.

3º. Habida cuenta de que desde el 7 de agosto de 2014, la empresa IMESAPI, tiene adjudicada la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales, y que según se indica en informe emitido por los técnicos municipales del Servicio de Ciclo Integral del Agua, la actual contrata lleva más de dos años durante los cuales se han podido identificar mejoras sustanciales en materia energética, no existiendo en el actual contrato cuadro de precios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4º. Por el técnico y el jefe del Servicio de Ciclo Integral del Agua, se emite informe de precios contradictorios, en el que se justifica la necesidad de estos nuevos precios, según el cuadro siguiente:

Unidad	CONCEPTO	IMPORTE
Ud.	Parte proporcional por unidad de proyector para instalación de cuadro general de mando y protección fabricado en poliéster reforzado, conteniendo en su interior debidamente montados y conexiados, los elementos de mando y protección para el alumbrado (Marca Schneider) ...o Equivalente.	150,00 €
Ud.	Proyectores de LED luz blanca 24V de 18 W, con cuerpo de acero inoxidable e IP-68.	228,40 €
Ud.	Proyectores de LED luz full RGB 24V de 18 W, con cuerpo de acero inoxidable e IP-68.	277,81 €
Ud.	Controlador DMX.	591,24 €
Ud.	Fuente de alimentación conmutada de 320W 220-24VDC.	137,59 €
Ud.	Fuente de alimentación conmutada de 240W 220-24VDC.	94,60 €
Ud.	Fuente de alimentación conmutada de 185W 220-24VDC.	64,74 €
Ud.	Fuente de alimentación conmutada de 150W 220-24VDC.	60,22 €
Ud.	Herraje de sujeción en acero inoxidable para proyector subacuático.	20,10 €
ml	Cableado de 2x4mm con aislamiento 0,6/1kV con envoltorio de bupreno para proyectores sumergibles.	6,76 €
Ud.	Pantalla táctil OMRON NS5-SQ11-V2 de 5,7" con conexión Ethernet para control de elementos de fuente ornamental, instalada...o equivalente.	1.337,00 €
Ud.	Pantalla táctil OMRON NA5-12W101 de 12,1" con conexión Ethernet para control de elementos de fuente ornamental, instalada...o equivalente.	3.000,00 €
Ud.	CPU Omron CJ2M-CP31, con posibilidad de conexión ETHERNET, o equivalente.	876,50 €
Ud.	Módulo Omron 16 Entradas 24Vcc CJ1W-ID211, o equivalente.	179,40 €
Ud.	Módulo Omron 16 Salidas Relé CJ1W-OC211, o equivalente.	240,90 €
Ud.	Módulo Omron 8 Entradas analógicas 1/8000 CJ1W-AD081-V1, o equivalente.	743,50 €
Ud.	Módulo Omron 8 Salidas analógicas 1/8000 CJ1W-DA08C o equivalente.	948,50 €
Ud.	Fuente de Alimentación Omron 24Vcc 19,6W CJ1W-PD022, o equivalente.	133,30 €
Ud.	Fuente de Alimentación Omron 120W/24V/5A carril DIN Push-in+ S8VK-S12024, o equivalente.	85,15 €
Ud.	Router 3G/4G TP-LINK TL-MR6400 configurado e instalado, con cable RJ-45 (15 metros). Incluso tarjeta de datos dada de alta, o equivalente.	253,44 €
Ud.	Router 3G Industrial WES MRD-305 DIN 2xRJ45 1xSIM 1XRS232, configurado e instalado, con cable RJ-45 (15 metros). Incluso tarjeta de datos dada de alta, o equivalente.	690,80 €
Ud.	Router 3G Industrial WES MRD-355 2xRJ45 2xSIM 1XRS232, configurado e instalado, con cable RJ-45 (15 metros). Incluso tarjeta de datos dada de alta, o equivalente.	978,90 €
Ud.	Concentrador UVAX CA-9009 instalado en cabecera para transmisión de datos a red eléctrica.	1.010,60 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ud.	Nodo UVAX NT-8980 para recepción de datos instalado en sala de máquinas, con salida Ethernet.	219,32 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 5 KVAR en instalaciones de hasta 230 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	966,20 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 10 KVAR en instalaciones de hasta 230 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.318,33 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 15 KVAR en instalaciones de hasta 230 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento 2002.	1.380,81 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 5 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	917,81 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 10 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.101,19 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 15 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.134,86 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 20 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.198,02 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 25 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.234,01 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 50 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	2.687,71 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 75 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	2.883,89 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 100 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexiónado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	3.391,90 €

5°. Por moción de 31 de octubre de 2017, el concejal delegado de Ciclo Integral del Agua propone la realización de las actuaciones oportunas, siendo concedores la empresa IMESAPI de los citados precios, mediante comparecencia de fecha 8 de noviembre de 2017, incorporada al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone en su artículo 234.2 dispone que 'cuando la modificación suponga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las unidades de obra serán fijados por la administración, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de tres días hábiles'.

II. La aprobación de los precios contradictorios de referencia es competencia de la Junta de Gobierno Local, órgano que adjudicó el contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios, que se detallan a continuación, incorporando los mismos al contrato de prestación del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales, adjudicado a la empresa IMESAPI, a fin de abordar las actuaciones de mejora encaminadas a reducir el consumo de energía, como estrategia de actuación para la lucha contra el cambio climático:

Unidad	CONCEPTO	IMPORTE
Ud.	Parte proporcional por unidad de proyector para instalación de cuadro general de mando y protección fabricado en poliéster reforzado, conteniendo en su interior debidamente montados y conexiados, los elementos de mando y protección para el alumbrado (Marca Schneider) ...o Equivalente.	150,00 €
Ud.	Proyectores de LED luz blanca 24V de 18 W, con cuerpo de acero inoxidable e IP-68.	228,40 €
Ud.	Proyectores de LED luz full RGB 24V de 18 W, con cuerpo de acero inoxidable e IP-68.	277,81 €
Ud.	Controlador DMX.	591,24 €
Ud.	Fuente de alimentación conmutada de 320W 220-24VDC.	137,59 €
Ud.	Fuente de alimentación conmutada de 240W 220-24VDC.	94,60 €
Ud.	Fuente de alimentación conmutada de 185W 220-24VDC.	64,74 €
Ud.	Fuente de alimentación conmutada de 150W 220-24VDC.	60,22 €
Ud.	Herraje de sujeción en acero inoxidable para proyector subacuático.	20,10 €
ml	Cableado de 2x4mm con aislamiento 0,6/1kV con envoltorio de bupreno para proyectores sumergibles.	6,76 €
Ud.	Pantalla táctil OMRON NS5-SQ11-V2 de 5,7" con conexión Ethernet para control de elementos de fuente ornamental, instalada...o equivalente.	1.337,00 €
Ud.	Pantalla táctil OMRON NA5-12W101 de 12,1" con conexión Ethernet para control de elementos de fuente ornamental, instalada...o equivalente.	3.000,00 €
Ud.	CPU Omron CJ2M-CP31, con posibilidad de conexión ETHERNET, o equivalente.	876,50 €
Ud.	Módulo Omron 16 Entradas 24Vcc CJ1W-ID211, o equivalente.	179,40 €
Ud.	Módulo Omron 16 Salidas Relé CJ1W-OC211, o equivalente.	240,90 €
Ud.	Módulo Omron 8 Entradas analógicas 1/8000 CJ1W-AD081-V1, o equivalente.	743,50 €
Ud.	Módulo Omron 8 Salidas analógicas 1/8000 CJ1W-DA08C o equivalente.	948,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ud.	Fuente de Alimentación Omron 24Vcc 19,6W CJ1W-PD022, o equivalente.	133,30 €
Ud.	Fuente de Alimentación Omron 120W/24V/5A carril DIN Push-in+ S8VK-S12024 , o equivalente.	85,15 €
Ud.	Router 3G/4G TP-LINK TL-MR6400 configurado e instalado, con cable RJ-45 (15 metros). Incluso tarjeta de datos dada de alta, o equivalente.	253,44 €
Ud.	Router 3G Industrial WES MRD-305 DIN 2xRJ45 1xSIM 1XRS232, configurado e instalado, con cable RJ-45 (15 metros). Incluso tarjeta de datos dada de alta, o equivalente	690,80 €
Ud.	Router 3G Industrial WES MRD-355 2xRJ45 2xSIM 1XRS232, configurado e instalado, con cable RJ-45 (15 metros). Incluso tarjeta de datos dada de alta, o equivalente	978,90 €
Ud.	Concentrador UVAX CA-9009 instalado en cabecera para transmisión de datos a red eléctrica.	1.010,60 €
Ud.	Nodo UVAX NT-8980 para recepción de datos instalado en sala de máquinas, con salida Ethernet.	219,32 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 5 KVAR en instalaciones de hasta 230 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	966,20 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 10 KVAR en instalaciones de hasta 230 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.318,33 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 15 KVAR en instalaciones de hasta 230 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento 2002.	1.380,81 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 5 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	917,81 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 10 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.101,19 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 15 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.134,86 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 20 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.198,02 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 25 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1.234,01 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 50 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	2.687,71 €
Ud.	Batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 75 KVAR en instalaciones de hasta 400 V, incluso microprocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	2.883,89 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ud.	Bateria automàtica de condensadors para la compensación de la energía reactiva, para un máximo de 100 KVAr en instalaciones de hasta 400 V, incluso micropocesador de control y contactores para conectar los pasos de los condensadores, fusibles y resistencias de descarga, totalmente instalado, conexionado y en correcto estado de funcionamiento, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	3.391,90 €
-----	---	------------

Los precios no incluyen parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial, debiendo en las certificaciones deducirse la baja licitada e incorporar los gastos mencionados y el IVA."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000376-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de certificació del servici de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeri General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 33 a la 37 i aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 6 de novembre de 2017, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes d'octubre corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 37.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació d'octubre de 2017 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2017/5451, ítem de gasto 2017/169790, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipal, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 37.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este Servici durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2017, bases d'execució.

Base 34. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:

- Moció impulsora.

- Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servici gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment jurídic-administratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.

- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servici gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 37.2 del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servici Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €), corresponents a la prestació dels servicis, i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €), corresponents al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVC-120	5455451848073102300



21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2017/5451, ítem gto. núm. 2017/169790, Doc. O. 2017/22708, any/núm. rel.: 2017/5402."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000175-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa tindre per desistida a una interessada per l'incompliment de les obligacions establides en les bases reguladores de la cessió d'ús temporal dels despaxos/locals ubicats en el Centre de Recursos Empresarials i d'Emprenedoria 'Petxina'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se aprobaron las bases que habían de regir la autorización de uso temporal de los despachos/locales ubicados en Centro de Recursos Empresariales y de Emprendimiento 'Petxina', y se dispuso convocar procedimiento de concurrencia competitiva para la adjudicación del uso temporal de los mismos con arreglo a las citadas bases.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2017, se aprobó la adjudicación del despacho 'F' puesto de trabajo F1 a *****, con DNI *****, sujeta a la obligación de que en el plazo máximo de quince días hábiles al de la publicación de la adjudicación en el Tablón de Edictos municipal constituyese una fianza en metálico fijada en la cantidad de 50 €.

Tercero. Consta en el expediente informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2017 en el que se hace constar el transcurso del plazo concedido para hacer efectiva la necesaria constitución de la fianza en metálico, sin que por parte de la adjudicataria se haya procedido a constituir la misma.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras de la autorización de uso temporal de los despachos/locales ubicados en el Centro de Recursos Empresariales y de Emprendimiento 'Petxina', aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de noviembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por desistida de la adjudicación del uso temporal del despacho 'F' puesto de trabajo F1 ubicado en el Centro de Recursos Empresariales y de Emprendimiento 'Petxina', a *****, con DNI *****, al haber transcurrido en exceso el plazo máximo establecido para constituir la fianza, sin que por parte de la adjudicataria se haya cumplimentado la misma en forma y plazo y en los términos legalmente establecidos.

Segundo. Dar traslado a la interesada de este acuerdo, advirtiéndole de los recursos pertinentes."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tènicament el projecte d'obres 'Renovació d'infraestructures del carrer d'Eivissa'.		

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. SM-1919, de fecha 22 de mayo de 2017, se adjudicó a la mercantil GECIVAL, SL, con CIF B46563623, el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de 'Obras de renovación de infraestructuras de la calle Ibiza'.

II. El día 24 de julio de 2017, la mercantil adjudicataria en el plazo concedido para la redacción del proyecto, ha presentado el proyecto encargado.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 30 de septiembre de 2017 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2°. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.

3°. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto está completa a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.

4°. Atendiendo al presupuesto del proyecto que asciende 39.338,13 €, más 8.261,01 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 47.599,14 € y al informe técnico del Servicio de Obras de Infraestructuras, no es preceptiva la supervisión del proyecto con carácter previo a su aprobación conforme a lo establecido en el art. 125 del TRLCSP.

5°. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6°. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil GECIVAL, SL, con CIF B46563623, en el contrato de servicios de redacción del proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras de la calle Ibiza', presentado el día 24 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras de la calle Ibiza.'

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000257-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el projecte denominat 'Obres de reurbanització del carrer de la Murta, 1a fase' i encarregar-ne l'execució a Pavasal, SA.		

"HECHOS

I. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se suscribe una moción en orden a iniciar los trámites pertinentes a fin de encargar la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MURTA, 1ª FASE', incluido en la Consulta Ciudadana-Inversiones en Barrios, a la vigente contrata municipal de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, por importe de 248.544,87 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Por el jefe del Servicio de Obras de Infraestructura se ha informado que:

'(...) El proyecto denominado 'OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MURTA, 1ª FASE', incluido en la Consulta Ciudadana-Inversiones en Barrios, ha sido redactado por la mercantil CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, SL, adjudicataria del contrato de servicios de redacción del proyecto de obras referido en virtud de Resolución nº, SM 3397, de 7 de agosto de 2017 (Expediente 03301-2017-209).

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras, son competencias municipales tanto la ejecución del planeamiento como la infraestructura viaria.

Con carácter general la ejecución de las obras responde a completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de València, todo ello en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras, y en particular las obras previstas comprenden las actuaciones puestas de manifiesto en el informe técnico al proyecto de fecha 5 de octubre de 2017.

A los efectos previstos en el art. 174.3 de la LOTUP, se trata de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, por lo que puede autorizarse directamente sin necesidad de ser sometido a información pública.

De conformidad con lo establecido en el art. 125 TRLCSP no es preceptiva la supervisión del proyecto al no superar el proyecto el límite de 350.000,00 € IVA excluido, ni por la naturaleza de las obras.

Dicho proyecto constituye una unidad funcional propia a los efectos previstos en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El proyecto de obras ha sido redactado en previsión de su encargo a la adjudicataria del contrato de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, PAVASAL, SA, por cuanto su ejecución debe iniciarse de forma inmediata al objeto de ocasionar en general las mínimas molestias a los vecinos de la zona así como a la circulación del tráfico rodado y de peatones. En consecuencia, se ha redactado conforme a los pliegos de condiciones que rigen el mencionado contrato que fue adjudicado mediante la oportuna licitación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, tras convocarse procedimiento abierto para su adjudicación. Acordándose su tercera prórroga por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 16 de junio de 2017, entrando en vigor la misma el día 23 de junio de 2017 y finalizando el día 22 de junio de 2019. Obra en el expediente los pliegos de condiciones y el referido acuerdo.

Para la ejecución del proyecto se requiere la misma clasificación del contratista y categoría del contrato que aparece en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contrata. Los precios utilizados para la redacción del referido proyecto, son los precios que forman parte del cuadro de precios del vigente, con la baja del 20 % por tratarse de obras en aceras y calzadas superiores a 500 m² y 1000 m² respectivamente, tal y como dispone el art. 14 del pliego de prescripciones técnicas, no obstante incorpora precios contradictorios que deberán ser aprobados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



e incorporados al cuadro de precios. Así mismo se ha aplicado el coeficiente de actualización del 8,90 % aprobado en virtud de acuerdo der Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017 y que también obra entre la documentación del expediente.

Por todo lo expuesto, procedería aprobar el proyecto técnico, aprobar los precios contradictorios del proyecto y encargar a la mercantil PAVASAL, SA, con CIF A46015129, adjudicataria del vigente contrato de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, la mercantil, la ejecución de las obras denominadas 'OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MURTA, 1ª FASE', incluido en la Consulta Ciudadana-Inversiones en Barrios, por importe de 205.408,98 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 43.135,89 € en concepto de 21 % de IVA, lo que supone un total de 248.544,87 €, cuyo plazo de ejecución es de dos meses, atendiendo a la necesidad de que las obras sean ejecutadas en el presente ejercicio presupuestario'.

III. Obra en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación 2017 GE350 15130 61900.

A los hechos expuestos y como complemento a los puestos de manifiesto en el informe del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. Habida cuenta que el encargo conlleva la aprobación de precios contradictorios, la competencia para su aprobación se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación del contrato principal, atendiendo a lo dispuesto en la base 13.9 de las de ejecución del vigente Presupuesto, donde textualmente se establece que, 'La relación de precios contradictorios, debidamente codificados, deberá adjuntarse como anexo a la propuesta de acuerdo para su aprobación por el órgano que aprobó el contrato e incorporación al cuadro de precios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.2 del RGLCAP', previo informe del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de obras denominado 'OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MURTA, 1ª FASE', incluido en la Consulta Ciudadana-Inversiones en Barrios.

Segundo. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el acta de precios contradictorios del proyecto de 'Obras de reurbanización de la calle Murta, 1ª fase', incorporando los mismos al cuadro de precios del pliego de condiciones vigente para la contrata global de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València

Tercero. Encargar la ejecución del referido proyecto a la contrata de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, con CIF A46015129, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, por un importe de 205.408,98 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 43.135,89 € en concepto de 21 % de IVA, lo que supone un total de 248.544,87 €, cuyo plazo de ejecución es de dos meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El gasto de 248.544,87 €, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según ppta. nº. 2017/04762 e ítem nº. 2017/154460."

42	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03301-2017-000274-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el projecte denominat 'Obres de millora d'accessibilitat i supressió de barreres arquitectòniques en diversos carrers de la ciutat de València' i encarregar-ne l'execució a Pavasal, SA.			

"HECHOS

I. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se suscribe una moción en orden a iniciar los trámites pertinentes a fin de encargar la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA', a la vigente contrata municipal de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009.

II. Por el jefe del Servicio de Obras de Infraestructura se ha informado que:

'(...) El referido proyecto ha sido redactado por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, adjudicataria del contrato de servicios de redacción del proyecto de obras referido en virtud de Resolución nº. SM-4478, de fecha 6 de octubre de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras, son competencias municipales tanto la ejecución del planeamiento como la infraestructura viaria.

Con carácter general la ejecución de las obras responde a completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de València, todo ello en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras, y en particular las obras previstas comprenden las actuaciones puestas de manifiesto en el informe técnico al proyecto.

A los efectos previstos en el art. 174.3 de la LOTUP, se trata de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, por lo que puede autorizarse directamente sin necesidad de ser sometido a información pública.

Al superar el proyecto el límite de 350.000,00 € IVA excluido, en aplicación del art. 125 TRLCSP, ha sido informado por la Oficina municipal de Supervisión de Proyectos.

Dicho proyecto constituye una unidad funcional propia a los efectos previstos en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El proyecto de obras ha sido redactado en previsión de su encargo a la adjudicataria del contrato de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la ciutat de València, PAVASAL, SA, por cuanto su ejecución debe iniciarse de forma inmediata al objeto de ocasionar en general las mínimas molestias a los vecinos de la zona así como a la circulación del tráfico rodado y de peatones. En consecuencia, se ha redactado conforme a los pliegos de condiciones que rigen el mencionado contrato que fue adjudicado mediante la oportuna licitación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, tras convocarse procedimiento abierto para su adjudicación. Acordándose su tercera prórroga por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 16 de junio de 2017, entrando en vigor la misma el día 23 de junio de 2017 y finalizando el día 22 de junio de 2019. Obra en el expediente los pliegos de condiciones y el referido acuerdo.

Para la ejecución del proyecto se requiere la misma clasificación del contratista y categoría del contrato que aparece en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contrata. Los precios utilizados para la redacción del referido proyecto, son los precios que forman parte del cuadro de precios del vigente, con la baja del 20 % por tratarse de obras en aceras y calzadas superiores a 500 m² y 1000 m² respectivamente, tal y como dispone el art. 14 del pliego de prescripciones técnicas. Así mismo se ha aplicado el coeficiente de actualización del 8,90 % aprobado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017 y que también obra entre la documentación del expediente.

Por todo lo expuesto, procedería aprobar el proyecto técnico y encargar a la mercantil PAVASAL, SA, con CIF A46015129, adjudicataria del vigente contrato de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, la ejecución de las mencionadas obras denominadas, por importe de 371.900,83 €, más 78.099,17 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 450.000,00 €, cuyo plazo de ejecución es de cinco (5) meses, atendiendo a la necesidad de que las obras sean ejecutadas en el presente ejercicio presupuestario'.

III. Obra en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación 2017 GG230 15520 61900.

IV. Remitido el expediente al Servicio de Fiscal Gastos por este se ha informado de conformidad la propuesta habiéndose realizado una observación complementaria sobre un error mecanográfico que ha sido debidamente corregido en la propuesta.

A los hechos expuestos y como complemento a los puestos de manifiesto en el informe del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. En cuanto al órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local (acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º. 57 adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2017-Circular 7/2017), previo informe del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el proyecto de obras denominado 'OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA'.

Segundo. Encargar la ejecución del referido proyecto a la contrata de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, con CIF A46015129, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, por un importe de 371.900,83 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 78.099,17 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 450.000,00 € y un plazo de ejecución es de cinco meses.

Tercero. El gasto de 450.000,00 € se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GG230 15520 61900, según ppta. nº. 2017/04905 e ítem nº. 2017/156790."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2016-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de direcció d'obra i coordinació en matèria de seguretat i salut del projecte de construcció d'un hivernacle en els Vivers Municipals del Saler.		

"FETS

Primer. Per mitjà de moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera de data 7 de novembre de 2017, s'inicia el procediment per al reconeixement de l'obligació de la factura presentada per l'empresa CERASTA, SL -CIF B02123248-, per un import total de 3.500,00 euros, corresponent als treballs de direcció d'obra i coordinació en matèria de seguretat i salut del projecte de construcció d'un hivernacle en els Vivers Municipals del Saler, adjudicats mitjançant contracte menor en virtut de Resolució número CF-1464, de 24 de juny de 2016.

Segon. Els treballs, tal i com consta a l'acta de recepció de les obres (aprovada per Resolució número CF-2328, de 26 d'octubre de 2017), van finalitzar el 8 de maig de 2017.

Tercer. S'ha emés informe pels Servicis Devesa-Albufera i Fiscal del Gasto.

FONAMENTS DE DRET

Atés que hi ha crèdit adequat i suficient, procedix tramitar expedient per al reconeixement de l'obligació de la despesa per la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 34.2.a d'execució del Pressupost municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació de la factura presentada per l'empresa CERASTA, SL –amb CIF B02123248-, amb número 03/17, de data 19 de maig de 2017, en concepte de direcció d'obra i coordinació en matèria de seguretat i salut del projecte de construcció d'un hivernacle en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



els Viviers Municipals del Saler, per import de DOS MIL HUIT-CENTS NORANTA-DOS EUROS I CINQUANTA-SIS CÈNTIMS (2.892,56 €), més SIS-CENTS SET EUROS I QUARANTA-QUATRE CÈNTIMS (607,44 €), de 21 % d'IVA, fent un total de TRES MIL CINC-CENTS EUROS (3.500,00 €); document d'obligació núm. 2017009926; relació de documents d'obligació 2017005480.

Segon. L'import total dels treballs, que ascendix a 3.500,00 euros, s'imputa a l'aplicació pressupostària 2017 FP760 17240 63200, proposta de gasto núm. 201705522, ítem de gasto núm. 20170172720."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2017-000624-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a actuacions realitzades en un immoble situat al carrer del General Almirante.		

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. SM-2206, de 30 de mayo de 2017, se encargó a las contratas municipales, Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), y Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), la revisión de las medidas precautorias existentes en la calle General Almirante, nº. 17, y se dispuso un gasto de 1.750,70 €, segregado de la propuesta de gasto 2017/1074, con ítem 2017/88700 para CADERSA, y de 520,97 €, segregado de la propuesta de gasto 2017/12, con ítem 2017/88710 para SINGULARQ, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 1510 22799 del Presupuesto municipal 2017 y proyecto de gastos 9/2017.

II. Finalizadas las actuaciones, las contratas aportaron la documentación justificativa de las mismas y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió la certificación final de obra nº. 2017-32.

III. CADERSA presentó las facturas nº. 481, por 1.750,70 €, y nº. 487, por 168,50 €. La factura nº. 481 está tramitándose incluida en la relación de documentos de obligación nº. 2017/4609.

IV. SINGULARQ presentó las facturas nº. 54, por 520,97 €, y nº. 55, por 6,37 €. La factura nº. 54 está tramitándose incluida en la relación de documentos de obligación nº. 2017/4520.

V. La facturas nº. 55 y 487 corresponden a un mayor gasto sobre el inicialmente autorizado y dispuesto, derivado de la alteración del apuntalamiento que ya existía en el inmueble, que devino en insuficiente al haberse retirado algunos puntales, y que hizo necesaria la ampliación de la superficie a apuntalar, circunstancia que no pudo detectarse hasta el momento del acta de comprobación del replanteo. La OTCCE las diligenció de conformidad los días 28 de septiembre y 4 de octubre de 2017 y elaboró su memoria justificativa el día 2 de octubre de 2017.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado 2.b) de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica de 168,50 €, IVA incluido, a favor de Canalizaciones y Derrivos Safor, SL (B96374442), y de 6,37 € IVA incluido a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (CIF B97570063), por el mayor gasto producido sobre el inicialmente autorizado y dispuesto, derivado de la alteración del apuntalamiento que ya existía en el inmueble, que devino en insuficiente al haberse retirado algunos puntales y que hizo necesario la ampliación de la superficie a apuntalar en la revisión de las medidas precautorias en la calle del General Almirante, nº. 17, según propuesta de gasto nº. 2017/4657, relación documentos obligación 2017/4521, proyecto de gastos 2017/9, con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799 del Presupuesto municipal de 2017, según se detalla a continuación:

	Factura	Ítem	DO	BI	21 % IVA	Importe total
Canalizaciones y Derrivos Safor, SL	487	2017/154160	2017/20265	139,26 €	29,24 €	168,50 €
Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP	55	2017/151860	2017/19917	5,26 €	1,11 €	6,37 €
Total				144,52 €	30,35 €	174,87 €

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe total de 174,87 € (144,52 € de BI + 30,35 € de 21 % de IVA)."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000584-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis d'assessorament, mediació i intermediació per a persones en risc residencial per execucions hipotecàries o de lloguer.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de la Alcaldía núm. 186, de fecha 30 de marzo de 2016, se adjudicó el contrato menor de los servicios de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler a la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana', con una duración de un año y por el importe total de 21.719,50 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Finalizado el contrato y estando en fase de elaboración el nuevo concurso, es necesario que se siga prestando de manera provisional, hasta que se formalice el nuevo contrato, el servicio de asesoramiento, mediación e intermediación por considerarse necesario para evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato.

Tercero. Por la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana' se ha presentado al cobro las siguientes facturas:

- Factura nº. 55 abril 2017 por importe de 1.809,95 €
- Factura nº. 57 mayo 2017 por importe de 1.809,95 €
- Factura nº. 58 junio 2017 por importe de 1.809,95 €
- Factura nº. 67 julio 2017 por importe de 1.809,95 €
- Factura nº. 83 agosto 2017 por importe de 453,75 €
- Factura nº. 82 septiembre 2017 por importe de 1.809,95 €

El importe total de las facturas asciende a 9.503,50 € IVA incluido.

Cuarto. La concejala delegada de Vivienda, mediante moción suscrita en fecha 18 de octubre de 2017, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de las facturas presentadas por la mercantil 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179.

Quinto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 34.2 del vigente Presupuesto para 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179, por un importe de nueve mil quinientos tres euros con cincuenta céntimos (9.503,50 €), IVA incluido, correspondiente a las facturas de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe de nueve mil quinientos tres euros con cincuenta céntimos (9.503,50 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



22799 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm 2017/ 4846, ítem 2017/ 155600, ítem 2017/155610, ítem 2017/155620, ítem 2017/155630, ítem 2017/155650 e ítem 2017/155670, RDO 2017/4689."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000673-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a substitució edificatòria en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la reedificació duta a terme en un edifici del carrer de Sant Pere.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de construcción de un edificio en sustitución de otro demolido (reedificación) será del 35 % del coste subvencionable, con cargo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000 €, por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por ***** y *****, en relación al emplazamiento C/ San Pedro, *****.

Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 8 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Reedificación ' determinando que la actuación recae sobre dos edificios y se construye una vivienda en susitución de las demolidas, con un presupuesto protegido provisional de 140.488,23 € y una ayuda provisional del Ministerio de 30.0000 €.

Quinto. Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 12 de septiembre de 2017, solicitud de abono a cuenta con cargo a las ayudas del Ministerio por importe de 8.523,19 €, así como documentación complementaria, correspondientes al primer trimestre de la intervención de reedificación llevada a cabo en la C/ San Pedro, *****, siendo los solicitantes ***** y *****. Las cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 28,41 % de la obra ejecutada en el primer trimestre, sobre el total de la ayuda prevista de 30.000,00 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta. Asimismo consta informe relativo al porcentaje del 50 % de la subvención que corresponde a cada solicitante.

Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remantes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/166040 por importe de 30.000,00 €, que constituye el importe total de la subvención por reedificación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem nº 2017/166040, por importe de 30.000,00 €, a favor de *****, NIF *****, y *****, NIF *****, correspondiente al importe total de la subvención por reedificación en la C/ San Pedro, *****, en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 4.261,60 € favor de ***** y por importe de 4.261,60 € a favor de *****, correspondiente ambas cantidades a los abonos a cuenta del primer trimestre de la subvención de reedificación llevada a cabo en la C/ San Pedro, *****, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000672-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer de Vidal de Canelles.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por Valencia Investment Properties, SL, propietario único del edificio sito en la C/ Vidal de Canelles, nº. 21, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRÚ' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 8 de marzo de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 6 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 306.346,32 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 54.000,00 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 66.000,00 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...!.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 12 de septiembre de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 3.737,04 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 4.567,50 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la C/ Vidal de Canelles, nº. 21, siendo el solicitante Valencia Investment Properties, SL, propietario único del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 6,92 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remantes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/164960

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



por importe de 120.000,0 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación de la C/ Vidal de Canelles, nº. 21, a favor de Valencia Investment Properties, SL, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem 2017/164960 por importe de 120.000,00 €, a favor de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Investment Properties, SL, CIF B98828858, propietario del edificio sito en la C/ Vidal de Canelles, nº. 21, por el importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 8.304,54 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la C/ Vidal de Canelles, nº. 21, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000674-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer de la Reina.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por ***** y *****, propietarios del edificio sito en la C/ Reina, nº. ***** , en relación al citado emplazamiento.

Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con una vivienda para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 85.520,00 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 9.000,00 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.000,00 €.

Quinto. Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 12 de septiembre de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 2.038,90 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 2.491,99 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la C/ Reina, nº. ***** , siendo los solicitantes ***** y ***** , propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 22,65 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta. Asimismo consta informe relativo al porcentaje del 50 % de la subvención que corresponde a cada solicitante.

Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remanentes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/166370 por importe de 20.000,00 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de ***** y ***** de la C/ Reina, nº. *****, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem 2017/166370 por importe de 20.000,00 €, a favor de ***** , NIF: ***** , y ***** , NIF ***** , propietarios del edificio sito en la C/ Reina, nº. ***** , por el importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 2.265,45 €, a favor de ***** , y por importe de 2.265,45 € a favor de ***** , correspondientes ambas cantidades al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la C/ Reina, nº. ***** , derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000676-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per a rehabilitació duta a terme en un edifici de l'avinguda de la Mediterrània.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la avda. Mediterráneo, nº. 14, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 1 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 6 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 43.534,27 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 8.706,85 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 15.236,99 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 11 de agosto de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 5.378,43 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 9.412,26 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la avda. Mediterráneo, nº. 14, siendo el solicitante la Comunidad de Propietarios del edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 61,77 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remanentes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/164620 por importe de 23.943,84 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la avda. Mediterráneo, nº. 14, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem 2017/164620 por importe de 23.943,84 €, a favor de la Comunidad de Propietarios de la avda. Mediterráneo, nº. 14 CIF.:H98347073, por el importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 14.790,69 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en el edificio sito la avda. Mediterráneo, nº. 14, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000677-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer dels Àngels.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por *****, propietaria única del edificio sito en la C/ Ángeles, nº. *****, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas', determinando que la actuación recae sobre un edificio con 2 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 34.348,29 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 6.869,66 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 12.021,90 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 10 de agosto de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 2.281,16 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 3.992,03 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la C/ Ángeles, nº. *****, siendo la solicitante *****, propietaria del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 33,21 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base decimooctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remanentes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/165370 por importe de 18.891,56 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones a favor de ***** por la rehabilitación del edificio sito en la C/ Ángeles, nº. *****, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem 2017/165370 por importe de 18.891,56 €, a favor de *****, DNI *****, propietaria del edificio sito en la C/ Ángeles, nº. *****, por el importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 6.273,19 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la C/ Ángeles, nº. *****, derivada de la segunda convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000679-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer de Josep Benlliure.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por *****, propietaria única del edificio sito en la C/ José Benlliure, nº. ***** en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 30 de enero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 2 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 52.323,17 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 10.464,63 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 18.313,11 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...'

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 10 de agosto de 2017, solicitud de abono a cuenta, posteriormente subsanada en informe de 26 de octubre, por importe de 2.432,00 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 4.256,00 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la C/ José Benlliure, nº. *****, siendo la solicitante *****, propietaria única del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 23,24 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base decimooctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remantes del 2016. Actualmente, en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/165300 por importe de 28.777,74 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de ***** por las actuaciones de rehabilitación llevadas a cabo en la C/ José Benlliure, nº. *****, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem 2017/165300 por importe de 28.777,74 €, a favor de *****, NIE *****, propietaria del edificio sito en la C/ José Benlliure, nº. *****, por el importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 6.688,00 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la C/ José Benlliure, nº. *****, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre neteja de la ciutat i arreplegada de residus sòlids.		

"PRIMERO. Desde la Delegación de Calidad Ambiental se están promoviendo acciones dirigidas a los ciudadanos que pretenden concienciar a todos los que disfrutamos de la ciudad, visitantes y foráneos, sobre el mantenimiento de la limpieza urbana y recogida de residuos sólidos, que potencien y divulguen el esfuerzo que desde el Ayuntamiento se está realizando para mejorar este aspecto de la ciudad.

Para esta divulgación se ha solicitado a la Delegación de Relaciones con los Medios la realización de una campaña de publicidad, con una inversión máxima de 33.000,00 €, que se ha distribuido en un Plan de Medios que incluye prensa escrita, emisoras de radio, prensa digital, monitores de le EMT y agendas.

SEGUNDO. Desde la Delegación de Relaciones con los Medios se ha elaborado un Plan de Medios que comprende prensa escrita, emisoras de radio, televisiones y prensa y revistas digitales y monitores de autobuses de la EMT, fijándose un importe máximo de 26.000,00 €.

La moción del concejal establece que la publicidad institucional tiene por objeto difundir un mensaje de servicio público a la ciudadanía y que por eso, los criterios de asignación de la publicidad entre los medios dependen, básicamente, de la capacidad de llegar a una mayor audiencia o del público específico a que se pretende llegar. Estos son los criterios marcados por la Concejalía de Relaciones con los Medios para que las asignaciones publicitarias sean transparentes y objetivas, y por eso se ha elaborado el presente Plan de Medios teniendo en cuenta los datos de audiencia que trimestralmente recoge el Estudio General de Medios, así como el target específico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Desde la Oficina de Publicidad se ha solicitado a las empresas de medios propuestas ajustadas a los presupuestos del Plan de Medios, que se han incorporado a este expediente.

El importe de cada una de ellas califica los contratos como menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

CUARTO. La creatividad de la campaña se ha proporcionado por la Delegación de Calidad Ambiental, ya que deberá ser la misma que la utilizada en todas las acciones que se están realizando desde dicha delegación sobre el tema de limpieza de la ciudad.

El órgano competente para aprobar la realización de la campaña de publicidad y los contratos menores que conlleva su ejecución es la Junta de Gobierno Local.

Se envía el expediente para fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos.

A la vista del informe de Servicio Fiscal Gastos, se ha corregido el error material en la fecha de inicio de campaña que aparece en el punto 1 de la parte dispositiva del acuerdo y se cita el número de propuesta de gasto en el punto 3 y se han ajustado las fechas de radio Difusión Valenciana, Cadena Ser y 40 Principales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad sobre limpieza de la ciudad y recogida de residuos sólidos, solicitada por la Delegación de Participación Ciudadana, con la finalidad de concienciar a los ciudadanos y visitantes en relación a la limpieza de la ciudad y recogida de residuos sólidos, promoviendo los buenos usos y prácticas en materia de limpieza y el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, campaña que se realizará en prensa escrita, emisoras de radio, periódicos y revistas digitales, monitores de la EMT y agendas, comenzando el 16 de noviembre y hasta el 15 de diciembre, con un presupuesto máximo de 33.000,00 €, IVA incluido.

Segundo. Aprobar, en ejecución de esta campaña, los siguientes contratos menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, CINCO INSERCIONES DE 1 MÓDULO IMPAR A COLOR DE 5x2, DOS MÓDULOS (UNO POR DÍA) LOS DÍAS 21 Y 29 DE NOVIEMBRE Y TRES MÓDULOS (UNO POR DÍA) LOS DÍAS 7, 15 Y 26 DE DICIEMBRE, POR 4.499,99 € (3.719,00 € más 780,99 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, CUATRO INSERCIONES DE UNA PÁGINA IMPAR A COLOR (10 MÓDULOS DE 2x5), LOS DÍAS 20 Y 27 DE NOVIEMBRE Y 11 Y 18 DE DICIEMBRE, POR 2.500,00 € (2.066,12 € más 433,88 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAÍS COMUNIDAD VALENCIANA), CIF B28016970, INSERCIÓN MEDIA PÁGINA A COLOR, EL 18 DE NOVIEMBRE, POR 1.300,00 € (1.074,38 € más 225,62 € por 21 % IVA).

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, TRES INSERCIÓNES DE ¼ PÁGINA A COLOR EL 21 Y 30 DE NOVIEMBRE Y EL 14 DE DICIEMBRE, POR 1.149,98 € (950,40 € más 199,58 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (EDIVAC SA), (EL MUNDO), CIF B81819179, 2 INSERCIÓNES DE 3X5 A COLOR UNA EL 23 NOVIEMBRE Y LA OTRA EL 13 DE DICIEMBRE, POR 1.047,86 € (866,00 € más 181,86 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, EMISIÓN 67 CUÑAS DE 20", DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE, POR 4.475,06 € (3.698,40 más 776,66 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE), CIF A28281368, EMISIÓN 41 CUÑAS, DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 2.299,00 € (1.900,00 € más 399,00 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, EMISIÓN 37 CUÑAS DE 20", DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 1.700,00 € (1.404,96 € más 295,04 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (EUROPA FM), CIF A28782936, INSERCIÓN 27 CUÑAS DE 20", DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (40 PRINCIPALES), CIF B28016970, EMISIÓN DE 25 CUÑAS DE 20", DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE, POR 1.047,76 € (865,92 € más 181,84 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA 100), CIF A28281368, EMISIÓN 21 CUÑAS, DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 899,03 € (743,00 € más 156,03 € por 21 % IVA).

- INTERVALENCIA, SA (97.7 LA RADIO), CIF A46218558, EMISIÓN 17 CUÑAS de 20", 1 CUÑA DIARIA DE 9 A 14 HORAS EN 'MÚSICA CON ARANCHA FERRER' LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 27 Y 29 DE NOVIEMBRE, Y 1, 4, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 27 Y 29 DE DICIEMBRE POR 598,95 € (495,00 € más 103,95 € por 21 % IVA).

- RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL (CVRÀDIO), CIF B98763881, EMISIÓN DE 47 CUÑAS DE 20", DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 599,99 € (495,86 € más 104,13 € por 21 % IVA).

- CENTRO DE ESTUDIOS Y COMUNICACIONES ALTERNATIVAS (RADIO KLARA), CIF G46236253, INSERCIÓN 16 CUÑAS DE 20", LOS DÍAS 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27 Y 28 DE DICIEMBRE, POR 387,20 € (320,00 € más 67,20 € por 21 % IVA).

- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, EMISIÓN SPOTS DE 10", EN 14 LÍNEAS (14 AUTOBUSES), DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 2.400,00 € (1.983,47 € más 416,53 € por 21 % IVA).

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓN DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 799,99 € (661,15 € más 138,84 € por 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 300X300 px EN ROTACIÓN EN LA SECCIÓN INTERIOR (VALÈNCIA CIUDAD), DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE, POR 800,00 € (661,16 € más 138,84 € por 21 % IVA).

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (ELCONFIDENCIAL.COM), CIF B82938572, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS/BÁNNER 300x600/300x250 (99.175 IMPRESIONES), DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

- AGENCIA EFE, SAU (EFE.COM), CIF A28028744, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS CENTRAL FIJO EN LA SECCIÓN 'EN VALENCIÀ', DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 448,91 € (371,00 € más 77,91 € por 21 % IVA).

- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA (EUROPAPRESS.ES), CIF A41606534, BANNER 300X250, DEL 15 AL 31 DICIEMBRE, POR 450,00 € (371,90 € más 78,10 € por 21 % IVA).

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, SCV (DIARI LA VEU), CIF F98614076, INSERCIÓN DE UN MEGABANNER 728x90px y 300x250px, EN ROTACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 450,00 € (371,90 € más 78,10 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL DIGITAL 2014, SL (ELPERIODIC.COM), CIF B12924486, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 250x300px, DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE, POR 450,00 € (371,90 € más 78,10 € por 21 % IVA).

- EMPATÍA EN MEDIOS, JOSÉ ANTONIO GARZÓN (HORTANOTICIAS.COM), NIF *****, INSERCIÓN DE UN BÁNNER SUPERIOR EN PORTADA 250X250px, DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE, POR 399,99 € (330,57 € más 69,42 € por 21 % IVA).

- EMPATÍA EN MEDIOS, JOSÉ ANTONIO GARZÓN (COMARCALCV.COM), NIF *****, INSERCIÓN BÁNNER SUPERIOR EN PORTADA SECCIÓN VALÈNCIA 250X250px, DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE, POR 399,99 € (330,57 € más 69,42 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- VALENCIA EXTRA, SL (VALENCIAEXTRA.COM), CIF B98887185, INSERCIÓ DE UN ROBAPÁGINAS 300X250, DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA).

- MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, SL (ELPERIODICODEAQUI.COM), CIF B98291750, BANNER 200X330 PX, DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA).

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA (EL TEMPS), CIF A46186821, INSERCIÓ ¼ PÁGINA HORIZONTAL, EL 20 DE NOVIEMBRE, POR 599,99 € (495,86 € más 104,13 € por 21 % IVA).

- PUBLIPROMOCIONS FREDIESPORT, SL (TURIALIFE.COM), CIF B96474804, INSERCIÓ BANNERS EN PORTADA 690x500 INTERIOR 300x60, DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

El incumplimiento injustificado de los plazos de presentación de las facturas relativas a los contratos aprobados en esta campaña, y que vienen determinados en el artículo 33 del Real Decreto 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y en los artículos 11, 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, será causa para que el Ayuntamiento no incluya a dichas empresas en el Plan de Medios de la siguiente campaña de publicidad que se realice.

Tercero. Aprobar el gasto total, 32.953,69 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, PROP 2017/5317, ítems 2017/164400, 164410, 164430, 164440, 164460, 164470, 166090, 166100, 166120, 166130, 166140, 166150, 166160, 166170, 166180, 166190, 166200, 166230, 166240, 166250, 166280, 166290, 166300, 166310, 166320, 166330, 166340 Y 166350."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració. Proposa l'adhesió de l'Ajuntament de València a la Xarxa Sanitària Solidària.		

"El proyecto 'Red Sanitaria Solidaria de València' es un proyecto impulsado por tres entidades: la *Asociación para la Cooperación entre Comunidades-ACOEC*, la ONGD *Farmacéuticos Mundi* y la ONGD *Medicusmundi Mediterrània*.

El objetivo general de la Red es impulsar el compromiso de las entidades sanitarias de la provincia de Valencia en aspectos relacionados con la salud global y la cooperación al desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El proyecto '*Red Sanitaria Solidaria de València*' es un proyecto innovador de promoción de la salud y movilización comunitaria, que se fundamenta en los principios y estrategias de la promoción de la salud, tomando como eje la promoción de la salud y el acceso a los servicios sanitarios.

Los objetivos concretos que pretende la Red Sanitaria Solidaria son:

- Crear una red cuya finalidad sea facilitar la formación de estudiantes y profesionales en temas de solidaridad y salud global, aprovechando los beneficios derivados del trabajo en red.
- Visibilizar la implicación del sector sanitario de la provincia de Valencia en mejorar la formación de estudiantes y profesionales en temas de salud global, repercutiendo así en la información de la que dispone el resto de la población.
- Crear un espacio donde las ONGD sanitarias puedan informar sobre el trabajo que realizan y donde las personas interesadas puedan establecer un primer contacto con ellas.

Forman parte de esta Red las siguientes entidades:

Administración pública:

- Ayuntamiento de València
- Diputación de Valencia

Universidades:

- Universidad de València
- Universidad Politécnica de València
- Universidad Cardenal Herrera CEU

Colegios Profesionales Oficiales del sector socio-sanitario de la provincia de Valencia:

- Colegio Oficial de Farmacéuticos
- Colegio Oficial de Enfermería
- Colegio Oficial de Médicos
- Colegio Oficial de Nutricionistas
- Colegio Oficial de Biólogos
- Colegio Oficial de Ópticos, Optometristas
- Colegio Oficial de Psicólogos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La propuesta inicial de actividades es:

- Como actividad piloto para poder calibrar el interés existente en los objetivos y temáticas propuestas por la red, se propone la realización de la '*Mostra de Cine Salut, Drets Acció*' financiada gracias al apoyo de la Generalitat Valenciana. El proyecto, con 10 años de historia en la Comunidad Autónoma de Cataluña, tendrá lugar durante el mes de noviembre del presente año en las tres capitales de provincia de la Comunidad Valenciana.
- Al finalizar el ciclo de cine se realizará una reunión con representantes de todas las entidades que formen parte de la red, para realizar una evaluación del ciclo de cine, y para acordar la realización de otras actividades entre las que destacan:

- Creación de una bolsa de voluntariado cooperante donde se recojan las ofertas publicadas por organizaciones sanitarias de la Comunidad Valenciana.

- Asesoramiento y formación en temas específicos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y de emergencia, educación para la salud y para la ciudadanía global y cultura de paz y solidaridad.

- Organización de jornadas formativas anuales para alumnado y personal de las entidades participantes en la red.

- Prácticas formativas en terreno vinculadas a proyectos desarrollados por organizaciones sanitarias.

- Pasantías y asistencias técnicas de personal de entidades de la red vinculadas a proyectos en ejecución por ONGD.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, considerando que los objetivos de este proyecto están en sintonía con las actuaciones que se impulsan desde el Programa de Cooperación al Desarrollo de esta Área, la Junta de Gobierno Local acuerda la adhesión del Ayuntamiento de València a la *Red Sanitaria Solidaria*."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels vint-i-set punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



54. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària lleu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/91, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante nota interior remitida por el intendente general de la División Norte se pone en conocimiento de la Jefatura de Policía Local unos hechos ocurridos el 25 de junio de 2017 en los que el agente de Policía Local con NIP *****, cuando el día 25 de junio de 2017, encontrándose franco de servicio, se entrometió en una intervención policial que se estaba desarrollando con total normalidad, llegando a proferir frases en tono amenazante (según informaron los agentes intervinientes) y dificultando con su intervención la actuación policial.

Siguiendo la tramitación preceptiva, por estos hechos la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo del día 7 de julio de 2017 adoptó acuerdo por el que se incoaba expediente disciplinario para el esclarecimiento de los hechos y determinar, en su caso, la posible responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el agente.

SEGUNDO. Tras los trámites pertinentes, se dicta propuesta de resolución de fecha 15 de septiembre de 2017, notificada al expedientado el día 22 del mismo mes y año, habiendo transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que se hayan formulado alegaciones a la misma.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. A la vista del expediente y valorando la prueba practicada en su conjunto, se muestra conformidad con los hechos probados contenidos en la propuesta de resolución declarando de esta forma ahora probados los siguientes:

Sobre las 23,45 horas del pasado día 24 de junio del año en curso se comisionó por la Sala de Transmisiones del 092 a una patrulla integrada por los agentes ***** y ***** (adscritos a la 5ª Unidad de Distrito-ivisión Norte), con el fin de que atendieran la reclamación de una vecina sobre las molestias que ocasionaba un generador eléctrico. Mientras se encontraban actuando los agentes comisionados con el presidente de la falla, D. *****, mediando positivamente para el traslado del generador a otro lugar que pudiera causar menos molestias, y habiendo accedido a ello el presidente de la comisión fallera, hizo acto de presencia el agente D. *****, quien tras identificarse de forma verbal como agente de la Policía Local de València, intervino manifestando que si el generador se movía del sitio en el que estaba era porque *'les daba la gana*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



y no tenían por qué moverlo', mostrando una actitud hostil y poco conciliadora, motivo por el que le solicitaron su identificación a la vez que le explicaban los motivos de su intervención, ausentándose de la escena y no facilitando la misma.

Una vez desplazado el generador por los falleros y cuando los agentes intervinientes abandonaban el servicio, el Sr. ***** se aproximó a ellos exigiéndoles los números de identificación argumentando que '*iba a enviar una cartita al Ayuntamiento*' y que '****** se va a enterar de esto*', momento en el que de nuevo se le solicitó que se identificase procediendo entonces a facilitar su Documento Nacional de Identidad, reiterando su pertenencia al Cuerpo de la Policía Local y su Número de Identificación Profesional.

SEGUNDO. Los hechos declarados probados se muestran de forma diáfana atendiendo a la prueba practicada. Así, las testificales de los agentes actuantes (documentos número 22 a 26) ratifican en la minuta realizada el pasado 25 de junio (documento número 3) significando que la actitud del Sr. ***** tuvo un carácter amenazante, nada pacificadora y obstaculizadora de una mediación que se había realizado sin conflicto.

El expedientado fue oído en declaración sobre los hechos, manifestando que efectivamente intervino con ellos para indicar que la falla tenía autorización, no reconociendo haber manifestado que si los falleros movían el generador es porque '*les daba la gana y no tienen por qué moverlo*', pero sí indica que pidió los números de los agentes para enviar un escrito y que hablaría con ***** , aunque tras el incidente no hizo nada de lo indicado.

También manifiesta que desde el primer momento se identificó verbalmente como agente de Policía Local, aunque pese a la reiteración para que exhibiera los distintivos del cargo (carné y placa) no lo hizo (documentos 27 a 29).

En definitiva se reconoce en parte los hechos, con las matizaciones lógicas del legítimo derecho de defensa, tratando de controvertir algunas de las expresiones, pero aunque pudiéramos admitir esa controversia, ello no llevaría a exculpar totalmente la actuación del expedientado.

TERCERO. En su expediente personal consta la imposición de una falta leve por la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2014 que debe entenderse cancelada (documento número 30).

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Respecto al fondo, se aceptan los fundamentos recogidos en la propuesta de resolución que ahora se reproducen:

'La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece los principios básicos de actuación a los que están sometidos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En su artículo quinto.2 relaciones con la comunidad establece en su apartado b) '*Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas*'.

El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana recoge en su artículo 19 los deberes que se exigen a los policías locales y, concretamente, en su apartado n) se señala que '*prestarán apoyo a sus compañeros y a los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sean requeridos o sea necesaria su intervención*'.

Por otro lado el Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía aprobado por Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, establece como falta grave en su artículo 8, apartado a) '*la grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución policial*'. El mismo texto recoge también como falta leve, en el artículo 9, apartado b) '*la incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave*'.

IV. La patrulla que fue asignada para intervenir en la reclamación, que en principio no presentaba mayor complejidad, estaba desarrollando su función con total normalidad, habiendo conseguido mediante la mediación que la comisión fallera accediera buenamente a trasladar el generador causante de las molestias a otro lugar evitándolas; y esa buena actuación se vio comprometida por la actuación del agente Sr. ***** que, además de no ser necesaria su presencia, en todo caso, si decidió intervenir hubo de ser para colaborar y obtener la satisfacción de todos y entre ellos la de los compañeros, y no poner trabas a la actuación policial sin respetar normas o pautas de buena conducta o respeto.

Por todo ello, habiendo quedado acreditada la comisión, por parte del agente de Policía Local *****, de una infracción disciplinaria de carácter leve tipificada en el artículo 9, apartado b) de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, procede, de acuerdo con los criterios de graduación recogidos en su artículo 12, imponer la sanción disciplinaria establecida en el artículo 10.3-a) del mismo cuerpo legal, consistente en suspensión de funciones por tres días y pérdida de remuneración por igual periodo, que no supondrá pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar al agente de Policía Local con NIP *****, *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter leve prevista en el apartado b) del art. 9 apartado b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de TRES (3) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y PÉRDIDA DE LA REMUNERACIÓN POR EL MISMO PERIODO, que no supondrá pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón de conformidad con el art. 10.3, apartado a) del mismo Cuerpo Legal, aplicable a los Cuerpos de Policía Local por contemplarlo así su disposición final sexta."

55. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter greu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/98, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 10/07/2017 remitida por el intendente general de la División de Tráfico, a la que acompaña informe del agente con NIP *****, D. *****, se dio conocimiento a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de los hechos protagonizados por el agente informante Sr. *****, cuando el día 23 de junio del presente año, en las instalaciones de la Central de Policía Local sitas en la avda. del Cid, número 37, donde se ubica el vestuario femenino de las funcionarias de Policía, habiéndose percatado de la presencia de alguna persona en su interior, se encaramó a una de las ventanas exteriores observando el interior donde se encontraba una compañera, abandonando su actitud al ser descubierto por ésta.

Por estos hechos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó incoar expediente disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, *****, para el esclarecimiento de los hechos y determinar, en su caso, la posible responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el agente.

SEGUNDO. Tras los trámites pertinentes y las diligencias que se consideraron oportunas, se dictó pliego de cargos que fue notificado al expedientado, quien mediante comparecencia de fecha 24 de julio de 2017 mostró conformidad con el contenido del mismo renunciando expresamente a realizar alegaciones. Por ello, se emitió propuesta de resolución que fue notificada al interesado mostrando conformidad con la misma renunciando expresamente a realizar alegaciones.

TERCERO. Con posterioridad, se emitió informe por la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de València que quedó unido al expediente (folios 46 a 53), en el que se proponen distintas consideraciones, si bien prácticamente todas ellas habían sido ya adoptadas por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se muestra conformidad con los hechos declarados probados en la propuesta de resolución, que, dándolos por reproducidos, se concretan en los siguientes hechos probados:

Sobre las 22 horas del pasado día 23 de junio del año en curso, mientras la agente con NIP ***** se encontraba en el vestuario femenino ubicado en la Central de Policía Local, observó a un varón que la estaba mirando desde la ventana exterior ubicada a cinco metros de la valla que circunda las Dependencias Policiales, quien al percatarse de haber sido descubierto, abandonó el lugar sin poder ser localizado ni identificado.

La agente ***** puso en conocimiento de sus superiores los hechos, y tras realizar gestiones para averiguar la identidad de la persona implicada en el asunto sin resultado positivo, se establecieron medidas físicas que garantizaran la privacidad de las estancias dedicadas a vestuario.

Con posterioridad, el día 7 de julio, el agente de Policía Local con NIP *****, *****, requirió a la agente *****; y solicitando su perdón, le informó que fue él, quien encontrándose al lado de la ventana de los vestuarios escuchó ruidos en el interior, y movido por un impulso de curiosidad se asomó para ver quien se encontraba dentro, deponiendo su actitud al ver que era una compañera; afirmando además que estaba muy arrepentido. Además, de común acuerdo con la compañera, informó de todo ello a sus superiores haciendo entrega de un escrito al mando en el que reconocía los hechos y asumía sus responsabilidades.

SEGUNDO. A los hechos declarados probados se llega tras la apreciación de la prueba practicada en su conjunto, especialmente la documental, testifical y declaración del expedientado.

De los informes aportados por la agente ***** obrantes a los folios 3, 4, y 10, 11 y 12 del expediente administrativo, efectivamente se constata que sorprendió a un individuo encaramado a la ventana del vestuario observando a través de un hueco en la ventana-marquesina, sin poder ver más *'que se trataba de un varón sin poder identificarlo dada la velocidad a la que se produjeron los hechos y el reducido espacio por el que miraba'*, y que *'procedió a informar de los hechos a los agentes encargados de la seguridad de la Central y junto con ellos dieron una batida por las instalaciones sin ningún resultado'*.

Por su parte, el agente Sr. *****, desde un primer momento y de forma voluntaria, el día 7 de julio confesó los hechos a la agente ***** a primera hora de la mañana cuando finalizó el pase de lista, y cumpliendo con lo interesado por ésta, de forma inmediata lo comunicó verbalmente al intendente general de la División de Tráfico donde prestaba su servicio, quien le indicó que le hiciera un informe por escrito y se lo presentase el lunes día 10 de julio (folio 2 del expediente), llevando a efecto lo ordenado el agente (folios 5 y 6 del expediente).

De la testifical prestada por la agente ***** practicada el día 20 de julio (folios 30 y 31 del expediente), se concluye que ratifica los informes presentados de fecha 28 de junio y 13 de julio, que no ha tenido ningún contacto con el agente ***** con posterioridad a los hechos y que éste fue trasladado a otra unidad por orden de Jefatura. Afirma la agente en esta declaración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



testifical que los hechos no le han supuesto ninguna problemática profesional, física ni psicológica, aunque personalmente ha tenido sensaciones de engaño, vergüenza y asco.

Muestra la agente su enfado con los mandos de la Unidad de Tráfico por la pasividad o tardanza en tomar la decisión de retirarlo de la Unidad a otro servicio donde no se cruzara con él, abundando en que tuvo que acudir al jefe del Cuerpo para que de inmediato se le destinara a otro lugar, lo que se hizo el día 11 de julio (documentos nº. 30 y 31). Al respecto, cabe comentar que en la Unidad de Tráfico tuvieron conocimiento de los hechos el viernes día 7 de julio, quedando de descanso semanal el sábado 8 y domingo 9, para el lunes día 10 adoptar la decisión de trasladar al agente Sr. ***** a otra unidad, cosa que se materializó al día siguiente; pero en cualquiera de los casos, en esta concreta cuestión, ninguna participación tiene el expedientado.

TERCERO. El día 18 de julio del presente año, por parte de la agente ***** se efectuó comparecencia ante la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de València donde puso de manifiesto los hechos ocurridos, emitiendo esta Comisión informe de fecha 26 de julio en el que se establecen las conclusiones que en él constan, así como recomendaciones de las que se da traslado a la Jefatura de Policía Local de aquellas que puedan ser de su competencia, si bien hay que manifestar que todas ellas habían sido adoptadas con anterioridad por la Jefatura.

Este informe de la Comisión de Igualdad, (que como se dijo fue emitido con posterioridad a la propuesta de resolución), fue convenientemente valorado por el Sr. instructor del expediente, quien, tras su examen, considera que en nada empece o perjudica a la propuesta de resolución en su día dictada.

CUARTO. De todo lo expuesto se deduce claramente, como luego se fundamentará, la comisión de una infracción disciplinaria de carácter grave y atendiendo a los criterios de graduación de la sanción correspondiente, procederá la sanción en grado mínimo.

QUINTO. En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. Respecto del fondo del asunto, además de los que después se invocarán, se aceptan los fundamentos expuestos en la propuesta de resolución que ahora se transcriben:

'Primero. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece los Principios Básicos de Actuación a los que están sometidos los miembros de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En su artículo 5, 1. Adecuación al ordenamiento jurídico, apartado c) establece que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad deberán 'actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente'. La existencia de los principios mencionados en el Cuerpo de la Policía Local, como en el de Guardia Civil y Nacional es básica, puesto que no caben conductas ilícitas, que aunque puede que no tengan respuesta penal, sí que la pueden tener a nivel administrativo.

Es indigno que un miembro de la Policía Local pueda dedicarse a espiar el vestuario de las agentes femeninas. Esa conducta nos plantea, prima facie, alguna otra problemática de tipo psicológico puesto que no se trata de una broma y los hechos, como el escalamiento para poder ver a 2 metros y ochenta centímetros del suelo llevan a pensar que puede existir algo enfermizo en esa acción, en la que no se entra por ser competencia médica, pero que se valora de forma muy negativa.

Los hechos suponen una vulneración del derecho a la privacidad, que viene limitado al entorno del vestuario, y que no es otra cosa que aquello restringido al dominio de unos pocos. Esa esfera de reserva personal es lo que vulnera el agente con esa arriesgada acción que supone el subirse en el alfeizar de la ventana y mirar a través del espacio no tapado. La privacidad puede ser definida como aquel ámbito de la vida personal de un individuo que se desarrolla en un espacio reservado y debe mantenerse con carácter confidencial, a diferencia de la 'intimidad' que constituye una zona espiritual íntima y reservada de una sola persona.

Segundo. El Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010, de 20 de mayo, aplicable a Policía Local en base a su Disposición Final Sexta tipifica como falta grave en el artículo 8, apartado a) 'la grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la institución Policial'.

Entendemos que esa intromisión en la privacidad de cualquier agente femenino que pudiera encontrarse en el vestuario es lo que constituye la desconsideración, y evidentemente no es muy comprensible el objeto o fin de la acción, puesto que si se tratara tan solo de advertir un cambio de uniformidad bastaría con acercarse a cualquier playa de la ciudad, y al momento encontraríamos a personas que están poniéndose y quitándose la ropa para tomar el sol o para marchar a sus domicilios. En ese ámbito, en la playa, no existe privacidad pero si en un vestuario y es por ello que la conducta debe ser sancionada.

*Tampoco se entra en valoración el saber si en ese momento Doña... ...se encontraba o no vestida o cuánto tiempo pudo estar el agente Sr. ***** sobre el alfeizar de la ventana. No resultan de importancia para la instrucción estos datos y sí, como ya se viene repitiendo la vulneración al derecho de privacidad.*

*Tercero. Son más que destacables a efectos valorativos la confesión, es decir el reconocimiento de la culpa y la solicitud de perdón o disculpas, aunque éstas no fueren tenidas en cuenta por Doña *****. Sin su confesión y reconocimiento en ningún momento se hubiera incoado el expediente disciplinario que aquí se sustancia. Es decir la agente de Policía nunca advirtió quién era el autor del hecho, tan solo que alguien, varón, estaba mirando.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El 'arrepentimiento espontáneo' se produce por la confesión ante la compañera y también por la comunicación a sus mandos respectivos, siendo esta información la que provocó de inmediato la solicitud de apertura del presente expediente disciplinario. Es esta una circunstancia modificativa de la responsabilidad disciplinaria que la atenúa considerablemente.

A estos efectos recordamos que los procedimientos administrativos sancionadores y disciplinarios se inspiran en los principios que rigen el Código Penal y en éste, el artículo 21 dispone en su punto 4) 'la de haber procedido el culpable, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra él a confesar la infracción a las autoridades'. Se dan pues los dos requisitos que la norma establece: el objetivo y el temporal. El primero es la confesión que debe ser veraz, aunque no es necesario que sea muy detallada, basta con que se inculpe. Confesión que realizó no solo ante la compañera sino también ante sus mandos mediante el escrito ya referenciado como documentos números 5 y 6.

*En cuanto al requisito temporal se exige que esa confesión se realice antes de que conozca que el procedimiento se dirige contra él. Como hemos indicado de forma reiterativa el procedimiento se inicia en el mismo momento en el que el Sr. ***** confiesa su culpa, por lo que se cumplen ambos requisitos.*

La segunda circunstancia que entiende la instrucción sirve para atenuar su conducta es la misma que está prevista en el artículo 21, 5º del C. Penal, que señala 'La de haber procedido el culpable a reparar el daño causado a la víctima, o disminuir sus efectos, en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la celebración del acto del juicio oral'. Es la solicitud de disculpas o perdón las que nos llevan a entender que este acto de contrición es real, por cuanto que, en su primer escrito (documento nº. 5, párrafo segundo) manifiesta sus dificultades para conciliar el sueño y el pesar que tenía desde el citado día y fue ello lo que le llevó a la confesión, aunque también es cierto que el conocimiento por la agente de que la persona que estaba en la ventana fuera un compañero con el que guardaba una relación ordinaria amable le supusiera un gran rechazo, al no esperar que se tratara de un Policía y que además estaba en su grupo, habiendo formado patrulla motorista esa misma tarde (documentos nº. 30 y 31).

Cuarto. Los hechos, como venimos indicando son sancionables como la falta grave indicada en el Segundo de los Fundamentos de Derecho, siendo de aplicación las dos atenuantes referenciadas que obligan a reducir la sanción que pudiera corresponderle (al igual que establece el Código Penal en su artículo 66) a su grado mínimo, además de la medida adoptada con carácter urgente de su traslado a la Tercera Unidad de Distrito adoptada el día 11 de los corrientes, que también supone, sin lugar a dudas, otra sanción'.

Además de estos fundamentos –que son reproducción de los expuestos en la propuesta de resolución- por la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de València, en su informe, se califican los hechos como constitutivos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, pero, examinado el expediente, no se entiende que la conducta desplegada por el expedientado pueda ser así calificada.

Encontrándonos en un procedimiento sancionador, no resulta ocioso recordar que los principios inspiradores del Derecho Penal se encuentran plenamente vigentes, y así, debemos tener en cuenta la consolidada y unánime doctrina del Tribunal Constitucional, resumida entre otras muchas en la STC 283/2006, de 9 de octubre, (FFJJ 5 y 8), por la que se establece que *la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



tipificación contenida en el precepto impugnado es excesivamente abierta e indefinida, cuya aplicación depende en último término de una decisión prácticamente libre y arbitraria, primero del Gobierno y la Administración, a través de normas reglamentarias, y más tarde, del intérprete y juzgador encargado de su aplicación, que resulta constitucionalmente incompatible con el principio de legalidad que garantiza el art. 25.1 CE.

Si bien la reserva de ley en materia penal no impide la existencia de las denominadas 'leyes penales en blanco', deben en todo caso precisar suficientemente la conducta calificada, y resultar de esta forma salvaguardada la función de garantía de tipo con la posibilidad de conocimiento de la actuación conminada.

El artículo 9.3º de la Constitución Española establece la interpretación restrictiva de las normas sancionadoras en orden a vedar no solo la aplicación analógica, sino también la interpretación extensiva. La taxatividad de la descripción típica es consecuencia necesaria de la 'lex certa' propia del principio de legalidad establecido en el art. 25 de la CE (TC SS 240/1993, 248/1993, entre otras).

En definitiva resulta que una norma sancionadora debe ser objeto de interpretación restrictiva, estando vedada la interpretación extensiva o analógica.

Con estas premisas, es lo cierto que, tal como se recoge en el párrafo primero de la conclusión Primera del informe de la Comisión, el 'voyeurismo' (sic) no está recogido en el Protocolo de Actuación Frente al Acoso Sexual y al Acoso por razón de sexo (tampoco en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres); por lo que en aplicación de los citados principios de legalidad y de interpretación restrictiva de las normas sancionadoras, no se puede incardinar la acción cometida por el agente de Policía Local en la sanción muy grave contemplada en el artículo 7.º Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local en virtud de su Disposición Final Sexta (El acoso sexual y el acoso laboral, consistente este último en la realización reiterada, en el marco de una relación de servicio, de actos de acoso psicológico u hostilidad); y siendo, sin lugar a dudas, una conducta reprobable, queda recogida como falta grave, tal como se fundamenta en la propuesta de resolución, en el artículo 8-a) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo (La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial), a sancionar con alguna de las sanciones previstas en el artículo 10.2, atendiendo a los criterios de graduación establecidos en el artículo 12, todos ellos del mismo texto legal.

Téngase en cuenta la conclusión Octava del informe de la Comisión de Igualdad, en la que 'Se propone la revisión del Protocolo de Acoso por Razón de Sexo y Acoso Sexual para incluir las conductas de 'voyeurismo' o espionaje a las mujeres en su intimidad...'). Ergo si es necesaria la revisión del Protocolo para incluir la conducta de voyerismo en el mismo, aun admitiendo a los meros efectos dialecticos que la protagonizada por el expedientado fuera de esta naturaleza, resulta evidente y corolario que no podría sancionarse en el presente expediente disciplinario.

IV. En suma, solo cabe determinar que la conducta llevada a cabo por el agente con NIP *****, Sr. *****, constituye la infracción disciplinaria de carácter grave prevista en el artículo 8.a) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Policía, aplicable a las policías locales en virtud de su Disposición Final Sexta, que tipifica como falta grave '*La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos en el ejercicio de sus funciones, o cuando cause descrédito notorio a la institución policial*'. Esta infracción viene sancionada en el artículo 10.2 del mismo cuerpo legal con suspensión de funciones desde cinco días a tres meses, y considerando, en aplicación del artículo 12 de la citada Ley Orgánica 4/2010, atendiendo las circunstancias concurrentes, proporcional para este caso una sanción en su grado mínimo, imponiendo CINCO DÍAS (5) de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por igual periodo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar al agente de Policía Local de València con NIP *****, **, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter grave tipificada en el apartado a) del art. 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE CINCO DÍAS (5) Y PÉRDIDA DE REMUNERACIÓN POR EL MISMO PERIODO, de conformidad con el art. 10.2 del mismo Cuerpo Legal, aplicable a los Cuerpos de Policía Local por contemplarlo así su Disposición Final Sexta.

Segundo. Para el caso de no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento de dictar el acuerdo o inmediatamente a su notificación al expedientado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, se hará efectiva cuando la situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción."

56. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2017-000104-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a dos agents de la Policia Local.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/104, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de junio de 2017, por el inspector con NIP ***** se dio cuenta de unos hechos consistentes en que por parte de los agentes con NIP *****, ***** y NIP *****, *****, con ocasión del servicio prestado el día 24 de junio de 2017, habían redactado un parte de servicio en el que informaban que '*con motivo de la preparación y regulación de la manifestación, esta patrulla no puede realizar la D*' (periodo reglamentario de 30 minutos de descanso durante la jornada laboral); habiendo constatado el inspector informante que ambos agentes fueron relevados por otros compañeros precisamente para efectuar ese descanso reglamentario.

SEGUNDO. Consecuencia de lo expuesto, el 21 de julio de 2017 se acordó por la Junta de Gobierno Local incoación de expediente disciplinario para determinar los hechos y posible responsabilidad disciplinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Siguiendo los trámites legales aplicables al procedimiento disciplinario, se practicaron las pruebas acordadas, con el resultado que obra en el expediente, dictándose propuesta de resolución por el Sr. instructor de fecha 29 de septiembre de 2017, notificada a los expedientados el día 5 de octubre del mismo año.

Visto lo actuado, se sientan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se declaran como hechos probados que los agentes Sres. ***** y *****, prestaron servicio ordinario el día 24 de junio de 2017 en horario de 14'30 horas a 22'00 horas, como unidad de apoyo para el operativo que se desarrolló ese día con motivo del desfile del Día del Orgullo, siendo relevados por los componentes del Águila 51 para realizar la 'D' a las 18,24 horas, desplazándose entonces desde la calle Navarro Reverter con plaza de América, por la Gran vía Marqués del Turia, Ruzafa, y parada en la calle Játiva a la altura del número 21 aproximadamente. En ese lugar permanecieron entre las 18'36 y 18'53 horas, es decir 17 minutos, momento en el que se desplazaron a la plaza Porta de la Mar, número uno, donde están dos minutos, pasando a continuación a las calles Cirilo Amorós con Conde Salvatierra de Álava, lugar al que llegan a las 19'20 horas permaneciendo allí hasta las 21'22 horas. Con posterioridad, los expedientados agentes ***** y ***** confeccionaron parte de servicio o minuta, donde informaron '*Que con motivo de la preparación y regulación de la manifestación, esta patrulla no puede realizar la D*'.

El agente con NIP *****, *****, solicitó que le anotaran en su crédito horario los treinta minutos que comprende la 'D' por no haberla podido efectuar.

SEGUNDO. Los hechos declarados probados se extraen de la prueba practicada valorada en su conjunto, pues no solamente los expedientados admiten los hechos (si bien con los matices propios que como expedientados y en su legítimo derecho pueden hacer), además con la prueba testifical de los agentes componentes del Águila 51 y la documental obrante en el expediente a los folios 4, 5, 6, 7, y 19 a 30 se determina que efectivamente los expedientados efectuaron la 'D' reglamentaria de 30 minutos; con independencia de en qué invirtieran el tiempo en que fueron relevados para su 'descanso'.

Así, ***** declaró que se trasladaron al Mac Donals de la calle Játiva para hacer una D rápida autorizada, consumiendo una coca cola y una hamburguesa, mientras que el compañero, dada la premura de tiempo, no quiso tomar.

El agente D. ***** (que solicitó que le anotaran en su crédito horario el tiempo de la 'D'), entendió que no pudo efectuar la 'D' dado que no le gusta comer tan rápido, le sienta mal y puede vomitar el alimento, habiendo utilizado la estancia en el Mac Donals para ir al aseo.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 124, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de València y artículos 17, 19 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III. Se aceptan y mantienen los invocados en la propuesta de resolución que ahora se dan por reproducidos.

El protocolo de horario 2017/2019 aprobado el 2 de marzo de 2017 en vigor señala en su punto 5. Apartado 2) *'Cada Policía disfrutará de una pausa diaria según la normativa vigente, a su plena disposición en cuanto al lugar de descanso dentro del entorno inmediato, sin abandonar con grandes desplazamientos el punto asignado, a ser posible en dependencia policial. Esta pausa es computable como tiempo efectivo de trabajo y se efectuará como norma general 2 horas después de haber iniciado el servicio y antes de 2 horas de la finalización del mismo. En el turno de la noche se realizará entre el inicio y el final del mismo'*.

El apartado 3) indica que *'en el supuesto de no realizarse este descanso por razones del servicio, se computará en defecto de la jornada laboral, y de no ser posible se acumulará en la bolsa de horas del funcionario como 30 minutos no compensados'*.

Para la resolución del presente asunto es necesario determinar a partir de qué momento se cuenta la realización de la D (tiempo de descanso), desde que son relevados para efectuarla, o desde que llegamos al lugar donde vamos a efectuarla. Si entendemos que desde el momento en que son relevados, los minutos realizados son 29 (entre las 18'24 y las 18'53 h), si tomamos como base desde el momento en que llegamos al lugar de la realización hablaríamos de 17 minutos.

La solución a estas cuestiones no debe ser la aplicación del régimen disciplinario, pues existen opciones menos gravosas que pueden dar satisfacción al asunto. Lo correcto hubiera sido simplemente que al agente Sr. ***** no se le hubiera pasado la media hora a su crédito horario, porque el descanso lo tuvo. Es decir, no se puede considerar la existencia de mala fe en la conducta del agente ***** Sr. ***** , falsedad en los hechos o una conducta que pudiera entenderse como sancionable desde el punto de vista disciplinario. El agente interesó que se le apuntara la media hora de D y el mando podría habérsela denegado de tener la información suficiente, y en eso se hubiera quedado todo, con independencia de los recursos que por esa denegación hubiera podido realizar el citado en su caso.

En conclusión, resulta que examinada detenidamente la prueba practicada en su conjunto, no se desprende de la conducta llevada a cabo por los agentes ***** y ***** responsabilidad disciplinaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado a los agentes de Policía Local con NIP *****, *****, y *****, con NIP *****, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna, debiendo descontar del crédito horario con el que cuente el agente ***** los 30 minutos de 'D' que le fueron anotados."

57. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2013-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la continuïtat del contracte de gestió didàctica i dinamització cultural dels museus dependents de la Delegació de Cultura.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

PRIMER. EXDUKERE, SL, amb CIF B-98090624, és l'adjudicatària del contracte per a la gestió didàctica i dinamització cultural dels museus depenents de la Delegació de Cultura, en virtut de la Resolució de l'Alcaldia núm. 5583-W, de data 23 d'octubre de 2013, dictada per delegació de la Junta de Govern Local, havent-se formalitzat el contracte el 13 de novembre de 2013, data de la seua entrada en vigor.

SEGON. Transcorregut el termini d'execució del contracte, és a dir de tres anys, i una pròrroga addicional d'un any, el Servei de Patrimoni Històric i Artístic considera convenient i proposa la continuïtat del servei, ja que la paralització d'aquest ocasionaria un greu perjudici a l'interès general.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar, per motius d'interès general, la continuïtat de la prestació del contracte per a la gestió didàctica i dinamització cultural dels museus depenents de la Delegació de Cultura subscrit amb EXDUKERE, SL, amb CIF B-98090624, des del 13 de novembre de 2017 fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment obert que en l'actualitat es troba en tramitació, i com a mínim fins al 30 de juny de 2018, donat el volum de visites escolars que ha d'atendre's."

58. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000474-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Brúfol.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 se aprobó conceder una subvención a la asociación Brúfol (G98660830), para desarrollar un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal que finalizaba en junio de 2017. Estableciendo un plazo de justificación de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad.

En dicho acuerdo se autorizó, dispuso y reconoció la obligación y se ordenó el pago de 18.000,00 euros a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 del Presupuesto municipal de 2016 (propuesta de gasto 2016/4463; ítem 2016/154690; RDO 2016/4323).

Segundo. El día 21 de septiembre de 2017, dentro del plazo máximo de justificación que finalizaba en septiembre de 2017, la associació Brúfol ha aportado la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos y realización de la actividad subvencionada que establecía el punto Cuarto del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

Tercero. Revisada la documentación justificativa, se emite informe de fecha 29 de septiembre de 2017 mediante el que la Sección de Escolarización considera correctamente justificada la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017, y en concreto la base 26ª que regula las subvenciones municipales.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la associació Brúfol mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 por importe total de 18.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 del Presupuesto municipal de 2016 (propuesta de gasto 2016/4463; ítem 2016/154690; RDO 2016/4323) para desarrollar un programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



59. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa per raons d'interés públic i social d'una subvenció a favor de l'Associació Institut Joan Lluís Vives.		

"De la documentación del expediente 02101/2017/83 se desprenden los siguientes:

HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Educación en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 3.000,00 € a favor de l'Associació Institut Joan Lluís Vives para el desarrollo de la Lliga de Debat de Secundària i Batxillerat en els centres educatius de la ciutat de València, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32600 45390.

El Servicio de Educación ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención solicitada por un importe de 3.000,00 € al entender que se trata de una actividad de interés público y social para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a la Associació Institut Joan Lluís Vives que posee una amplia experiencia en la realización de esta actividad.

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, de aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés público y social de la subvención, por un importe de 3.000,00 €, a favor de l'Associació Institut Joan Lluís Vives (CIF G12.433.710), para el desarrollo de la Lliga de Debat de Secundària i Batxillerat en els centres educatius de la ciutat de València.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LLIGA DE DEBAT DE SECUNDÀRIA I BATXILLERAT EN ELS CENTRES EDUCATIUS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Objeto de la subvención: programa para el desarrollo de la Lliga de Debat de Secundària i Batxillerat en els centres educatius de la ciutat de València.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés público y social.

c) Beneficiario: l'Associació Institut Joan Lluís Vives (CIF G12.433.710), institución que representa y coordina la acción conjunta de 21 universidades de 4 estados europeos en educación, investigación y cultura. Cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa.

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará mediante pago único anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención.

f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 3.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria ME280 32600 45390 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otros administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del programa.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: el programa para el desarrollo de la Lliga de Debat de Secundària i Batxillerat en els centres educatius de la ciutat de València, finalizará el mes de junio de 2018.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: el plazo máximo para la justificación de la realización del programa y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del programa se realizará mediante la presentación, Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

60. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000502-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les ajudes d'emergència social de novembre i desembre de 2017.		

"Examinado el expediente 02201-2016-502 del que derivan los siguientes:

HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 869.750 € a ayudas de emergencia social durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que tramita estas ayudas, emite informe en relación a la contracción del gasto para atender, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, los conceptos de ayudas de emergencia social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora necesario, para cobertura de los meses de noviembre y diciembre de 2017, contraer 869.750 € con cargo al ejercicio presupuestario corriente.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden. Por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor de la funcionaria *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con la Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia relativa al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad, aplicable en el ámbito de la mencionada Dirección General, de las direcciones territoriales y corporaciones locales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, y el RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

3. La Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia relativa al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad.

4. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y las bases 39 y 40 de las de ejecución del Presupuesto para 2017.

5. Conforme a lo previsto en la base 40.2 de las de ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos; pero teniendo en cuenta el periodo a que dará cobertura esta orden de pago y que los gastos a que se refiere se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, de conformidad con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Bienestar Social en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar y disponer el gasto de 869.750 € para atender al pago de las ayudas de emergencia social durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2017/4968, ítem 2017/158000).

Segundo. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP 40724) por importe de 869.750 € con cargo a la aplicación 2017 KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2017/4968, ítem 2017/158000, DO 2017/20702, RDO 2017/4778) puesto que las ayudas de emergencia social, por su propia naturaleza, requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden de conformidad con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana."

61. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-000671-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES. Proposa actualitzar el 'Protocol d'actuació en situacions de violència contra les dones a la ciutat de València'.		

"PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha dispuesto lo siguiente:

'El dia 11 de febrer de 2011 la Junta de Govern Local va aprovar el Protocol d'actuació en situacions de violència de gènere en la ciutat de València, l'objectiu de la qual és establir procediments d'actuació i coordinació dels diferents recursos i agents implicats en la intervenció amb dones víctimes de la violència contra les dones en el municipi de València.

La seva elaboració s'inicia el desembre de 2009 amb la constitució d'una Comissió Tècnica, però diferents vicissituds van fer que es tardara 5 anys a ser aprovat.

L'octubre de 2015 i amb la nova Corporació, s'inicia la creació d'una Comissió de Seguiment i Avaluació que ha de portar a la pràctica i realitzar les gestions oportunes perquè es duguen a terme la coordinació entre tots els organismes responsables de les atencions i, per tant, la seva correcta aplicació.

Com que el Protocol es va començar a elaborar fa quasi 8 anys i la legislació en matèria de dones víctimes de la violència de gènere i les seves filles i fills ha canviat, principalment respecte a la legislació que s'aplica i més recentment amb el Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista, aprovat el 18 de setembre de 2017, amb la participació i el suport d'aquest Ajuntament. Així mateix, han patit variacions en les persones que les representen de les diferents administracions, entitats i associacions.

Durant els anys 2015, 2016 i 2017 s'han tingut reunions de la Comissió Tècnica formada per totes les entitats del protocol i reunions de grups de treball relacionades amb l'atenció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



directa a les dones, l'atenció a menors filles i fills de les dones víctimes de la violència de gènere, les dificultats de l'àmbit jurídic i les deficiències detectades per les associacions. Reflexions i anàlisis per a un millor funcionament comú.

Per açò, es presenta aquesta moció al Ple per a l'actualització d'aquest Protocol d'actuació de l'Ajuntament de València'.

SEGUNDO. La directora del Espai Dones i Igualtat y la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas han informado lo siguiente:

'Hoy día 9 de noviembre de 2017, se ha celebrado una reunión de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Protocolo de Actuación de Violencia de Género, en la sede municipal del Espai Dones i Igualtat.

En la reunión se han tratado diversos temas, entre los que se encuentra la propuesta desde la Concejalía de Igualdad i Políticas Inclusivas de actualizar el texto del Protocolo para adaptarlo a la legislación vigente y fundamentalmente al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista. Así mismo, han sufrido variaciones en las personas que representan a las diferentes administraciones, entidades y asociaciones.

Tras la exposición de los motivos arriba expuestos para proceder a una actualización del texto del Protocolo, las personas incluidas en la Comisión de Evaluación y Seguimiento han manifestado su conformidad, por lo que procede aprobar la actualización del texto que se acompaña al presente informe'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para proceder a aprobar la actualización del texto del protocolo de actuación de violencia de género es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la actualización del Protocolo de actuación de violencia de género, aprobado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2011, cuyo texto es el siguiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA


AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
 REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

OCTUBRE 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El trabajo metodológico, de recogida y sistematización de información para la elaboración del protocolo, así como la redacción del documento inicial (diciembre de 2009) fue realizado por la empresa FOLIA CONSULTORES S.L. a cargo de la subvención concedida por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género dependiente de la Secretaria General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Igualdad.

Aprobado en la Junta de Gobierno Local el 12 de noviembre de 2014, este protocolo se ha ido actualizando, con las aportaciones de las distintas administraciones, entidades y asociaciones que pertenecen a la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento del Protocolo.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

Para dar respuesta a la necesidad de coordinación municipal entre agentes intervinientes en situaciones de violencia de género, el Ayuntamiento de Valencia desarrolló un seminario de trabajo para elaborar un protocolo de atención a víctimas, entre los diferentes recursos y profesionales que intervienen en casos de violencia: Centro Municipal de la Mujer-CMIO, Policía Local y Nacional, Servicios Sanitarios, Centros Municipales de Servicios Sociales, Juzgados, Centro Mujer 24 Horas, recursos de atención psicosocial, asociaciones y recursos de atención a diferentes colectivos.

Un protocolo¹ es un procedimiento escrito que establece una entidad local sobre qué debe hacerse, cómo, quién y cuándo para identificar y responder de forma apropiada a las víctimas de violencia. Es una herramienta para la sistematización y coordinación del trabajo que se realiza en ese ámbito y debe estar incluido en el programa o plan que esa administración local adopte para combatir la violencia contra las mujeres.

El **objetivo general** de este procedimiento de trabajo es:

- Establecer procedimientos de actuación y coordinación de los diferentes recursos y agentes implicados en la intervención de casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Valencia y formalizar dichos procedimientos.

Y como **objetivos específicos**:

- Establecer consensos y compartir **criterios** de actuación. Desarrollar una estrategia de acción común, una misma **metodología** de trabajo, procedimientos y formas de actuación conocidos, comprendidos y compartidos.
- Definir de forma consensuada las **competencias y funciones entre recursos** y compartir con el resto de los actores implicados dichas funciones.
- Establecer **sistemas de comunicación** estables, eficaces y continuos entre recursos que faciliten el trabajo en red de diferentes servicios municipales

Para la elaboración de este documento de protocolo y cumplir con los objetivos y el proceso de trabajo, se pusieron en marcha las siguientes acciones:

- **Creación de Comisión Técnica:** El Plan Nacional establece como medida la realización de protocolos de actuación locales que aseguren una actuación global e integral de los servicios implicados en las situaciones de violencia. Estos protocolos contemplarán la creación de grupos de trabajo específicos en los que se analice la intervención de las distintas instancias implicadas en la atención de cada situación de violencia.

Con este marco de trabajo y como punto de partida se formalizó una comisión técnica formada por los agentes implicados en la intervención de casos de violencia contra las mujeres. Dicha Comisión Técnica, constituida por profesionales de las áreas sanitarias, judiciales, sociales, policiales, específicas de atención a mujeres, se ha encargado de facilitar información sobre la intervención desde los diferentes ámbitos implicados (recursos de prevención, atención, etc.)

La Comisión contó con el apoyo técnico de Folia Consultores para organizar y concretar la información.

¹ Guía para sensibilizar y Prevenir desde las Entidades Locales la Violencia contra las Mujeres. FEMP (2007)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- **Invitación actores del proceso:** Para informar sobre el proceso de trabajo a seguir y solicitar colaboración de las partes implicadas se hizo extensiva una carta de invitación para participar.
- **Reunión de presentación:** Posteriormente y con fecha del 28 de noviembre de 2008 se realizó en la Concejalía de Bienestar Social una reunión de presentación de las entidades participantes y del proceso de trabajo para la elaboración del protocolo.
- **Coordinación de recopilación de información:** Para la elaboración del diagnóstico así como el contenido del protocolo se confeccionó una herramienta de recogida de información cuantitativa y cualitativa de procesos de atención, intervención y derivación y recursos existentes enviada a los y las profesionales de los distintos ámbitos integrantes de la Comisión Técnica de dicho Protocolo.
- **Convocatoria y organización de Seminario de trabajo:** Para completar la elaboración de la documentación, identificación de problemas y contrastar documentos, se desarrolló un seminario de trabajo presencial coordinado por Folia Consultores el 16 y 17 de diciembre de 2008.

Se cerraron las fases de diagnóstico y elaboración de contenido del documento; desarrollando las siguientes fases:

FASE 3 APROBACIÓN	Aprobación del documento del protocolo a través de una firma de compromiso.
FASE 4 COMUNICACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Divulgación del protocolo entre instancias implicadas.
FASE 5 SEGUIMIENTO	Establecer el sistema de seguimiento del protocolo a través de la Comisión Técnica.

Las entidades y personas que participaron en el seminario y elaboración del primer documento en 2008 se detallan en el cuadro del ANEXO 3.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



INDICE:

	PÁGINA
ENTIDADES PARTICIPANTES	6
OBJETIVO DEL PROTOCOLO	7
MARCO LEGAL	7
MARCO TEÓRICO	11
RED DE RECURSOS	11
CRITERIOS DE ATENCIÓN POR ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN	12
DETECCIÓN	12
CRITERIOS GENERALES	12
ÁMBITO SANITARIO	13
ÁMBITO JUDICIAL	16
ÁMBITO POLICIAL	24
ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	32
ÁMBITO RECURSOS ESPECIALIZADOS MUJER	35
ÁMBITO RESIDENCIAL	37
ÁMBITO RECURSOS ASOCIATIVOS	37
PUNTOS DE ENCUENTRO	38
COORDINACIÓN	41
CIRCUITO GENERAL DE ATENCIÓN	42
CUANDO LA MUJER VERBALIZA VIOLENCIA	44
CUANDO HAY SOSPECHA DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA	45
CUANDO LA MUJER QUIERE DENUNCIAR	46
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	47
ANEXO 1	48
TABLA DERIVACIONES	47
INFORMACIÓN SOBRE LA DENUNCIA	48
INFORMACIÓN SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN	49
INFORMACIÓN SOBRE JUICIOS RÁPIDOS	50
ANEXO 2: RECURSOS DE ATENCIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE VALENCIA	52
OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OVAD)	52
COLEGIO DE ABOGADAS/ABOGADOS. TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	55
UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL	57
GRUPOS GAMA (POLICÍA LOCAL), UFAM (POLICÍA NACIONAL) Y EMUME (GUARDIA CIVIL)	59
CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER - CMIO	66
CENTRO MUJER 24 HORAS	68
SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BASE (CMSS)	61
CENTRO DE APOYO A LA INMIGRACIÓN CAI	63
SERVICIO ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS)	64
ÁMBITO SERVICIO ATENPRO TELEASISTENCIA MOVIL	69
ANEXO 3: ENTIDADES Y PERSONAS QUE PARTICIPARON PRIMER DOCUMENTO EN 2008	71
ANEXO 4: SIGLAS	72
ANEXO 5: MANUAL OPERATIVO	73

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARTICIPANTES

Las entidades y asociaciones que forman parte de este Protocolo son:

ENTIDADES	NOMBRE Y APELLIDOS
Dirección General del Instituto de las Mujeres y por la Igualdad CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES	LOLIS PRATS Coordinadora de los Centros Mujer 24 Horas de la Pere Garrigós Trabajador Social servicio de prevención VG y atención a las víctimas
CM 24 H. CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES	YOLANDA MONROIG Coordinadora CM24 H – Valencia
Centro de Protección a Mujeres vvg CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES	EVA PLANELLS ROS Directora Centro de Protección de Valencia
Dirección Territorial d'Igualtat i Polítiques Inclusive CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES	NATIVIDAD CASTELLÓ UNITAT DE LA DONA
FISCALÍA	ROSA GUIRALT MARTÍNEZ Fiscalía coordinadora de Valencia de Género de Valencia
JUZGADO DE VIOLENCIA Nº 1	JOSÉ Mª GÓMEZ VILLORA Magistrado- Juez
ICAV. Turno de Oficio Violencia	PILAR JOVÉ ANTÓN Diputada Junta de Gobierno ICAV
FUNDACION FAVIDE CONSELLERIA DE JUSTICIA, AP, RDEMOCRATICA Y LIBERTADES PÚBLICAS	PILAR GIL CABEDO Oficina de Atención a Víctimas del Delito
Instituto de Medicina Legal/Unidad de Valoración Forense Integral CONSELLERIA DE JUSTICIA, AP, RDEMOCRATICA Y LIBERTADES PÚBLICAS	Mª NATIVIDAD CASTILLO GIMENO Subdirectora de IML Maria Francisca Savall Psicóloga de la UVFI
Centro de Salud Pública Valencia CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALIT PUBLICA	MANUELA ALCARAZ QUEVEDO Directora del Departamento de Salud Pública de Valencia Palmira Muñoz Muñoz Responsable Unidad de Igualdad del Gabinete técnico
Servicio de Innovación y Calidad Dirección general de Política Educativa CONSELLERIA D'EDUCACIÓ	MÓNICA AÑÓN ROIG ASESORA TÉCNICA DOCENTE ÁREA DE CONVIVENCIA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) CONSELLERIA DE EMPLEO	EVA SAIZ TUTORA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE OFICINA AVDA. PUERTO BELÉN GÓMEZ TUTORA DE VIOLENCIA DE GÉNERO OFICINA JUAN LLORENS
UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA	Mª ANGELES MERINO UNIDAD DE COORDINACIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO DE VALENCIA
Unidad de Familia y Mujer (UFAM) POLICÍA NACIONAL	ANA BLAS INSPECTORA JEFA UFAM JOSÉ RAMÓN ASUNCIÓN CHIRAL INSPECTOR JEFE UFAM BRIGADA PROVINCIAL POLICIA JUDICIAL
POLICÍA LOCAL - GRUPO GAMA	ESTEFANÍA NAVARRETE Inspectora de Policía Local GAMA Eduardo José Bonet Ribera Oficial Policía Local GAMA
CRUZ ROJA SERVICIO ATENPRO	Laiá Ramos Mateu Responsable Área Mujer Provincia Valencia
ASOCIACIÓN MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	AMPARO CEREZO PRESIDENTA ASOCIACIÓN HERMINIA ROYO GARCÍA ABOGADA ASOCIACIÓN



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

ASOCIACIÓN POR TI MUJER	LUCY POLO Presidenta Asociación
ASOCIACIÓN TYRIUS	M^a EUGENIA GARRIGUES Francés
ASOCIACIÓN CAVAS – AGRESIONES SEXUALES	ENCARNA HERNANDEZ ABOGADA ASOCIACIÓN
FEDERACIÓN MUJERES PROGRESISTAS	MARCELA JABBAZ VOCAL ASOCIACIÓN CARMEN NAVARRO TÉCNICA ASOCIACIÓN
ASOCIACIÓN ALANNA	SONIA SILVESTRE EDUCADORA SOCIAL ASOCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	MARINA EVA SCARPATI ORAZI JEFA DE SECCIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS
AYUNTAMIENTO VALÈNCIA: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES SECCIÓN PROGRAMAS Y CENTROS	MAINA SEMPÈRE GARCÍA-ÀRGUELLES Directora CMSS Q.Carrerers MARIBEL GARCÍA SÁNCHEZ Directora CMSS Malvarrosa
AYUNTAMIENTO VALÈNCIA: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES SERVICIO ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES	MIREIA GARCÍA BERRÉS COORDINADORA SAUS
AYUNTAMIENTO VALÈNCIA: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES	INMA SORIANO BELLOSO DIRECTORA CENTRO ATENCIÓN A PERSONAS SIN TECHO - CAST FLOR JIMÉNEZ Técnica del CAST
AYUNTAMIENTO VALÈNCIA: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	EVA M^a PERIS GODOY JEFA DE SECCIÓN MENOR
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN	DOLORES ATIENZA DIRECTORA DEL CENTRO DE APOYO A LA INMIGRACIÓN - CAI
AYUNTAMIENTO VALÈNCIA CONCEJALÍ D'IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES SECCIÓN MUJERES E IGUALDAD- CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO	ISABEL LOZANO LÁZARO CONCEJALA IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES CAMINA BUSÓ Cortes Jefa Sección Mujeres e Igualdad SABINA NAVARRO CERDÁN Directora Centro Municipal de la Mujer-CMIO M^a Àngeles Marín Marco TAG Centro Municipal de la Mujer - CMIO

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer procedimientos de actuación y coordinación de los diferentes recursos y agentes implicados en la intervención de casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Valencia.

MARCO LEGAL

ÁMBITO INTERNACIONAL:

- IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) marcó un hito importante en relación con la concepción, conceptualización y principios básicos de acción para atajar la violencia ejercida contra las mujeres.
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), de 7 de noviembre de 1967.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y ratificado por el Estado Español el 5 de Enero 1984.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y ratificado por el Estado Español el 6 de Julio de 2001.

- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, entrará en vigor de forma general y para España el 1 de agosto de 2014, Instrumento de ratificación (BOE 6 de junio de 2014) .

ÁMBITO NACIONAL:

- Ley 42/2015, de 5 de Octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que mantiene el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos, así como a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima en los términos introducidos por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita e introduce mejoras en el reconocimiento de este derecho. Como consecuencia de estas reformas se adapta la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mediante la modificación de su artículo 20.
- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 de julio), y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), mejoran la atención y la protección de los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, así como de las y los menores víctimas de otras formas de violencia, en particular, de la trata de seres humanos. Medidas:
 - Inclusión de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con el objeto de visibilizar esta forma de violencia que se puede ejercer sobre ellas y ellos.
 - Obligación de juezas y jueces de pronunciarse sobre las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, haciendo mención específica a las medidas civiles relacionadas con menores (suspensión de la patria potestad o la custodia de menores y la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación).
 - Cuando la Jueza o el Juez no suspenda el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho, y en su caso, el régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con las y los menores, deberá pronunciarse sobre la forma en la que se ejercerán.
- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de Julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial (LOPJ) (Entrada en vigor 1/10/2015). Violencia sobre la Mujer para conocer en el orden penal de la instrucción de los siguientes delitos: * Delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, delitos contra el honor. *Delitos de quebrantamiento.
- Ley 4/2015, de 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal (CP), se publicó en el BOE de 31 de marzo de 2015, y entró en vigor el 1 de julio de 2015. : Introduce los delitos de hostigamiento o acecho, el ciberacoso, la manipulación de los medios técnicos utilizados para controlar el cumplimiento de penas, medidas cautelares o de seguridad, como modalidad del delito de quebrantamiento de condena.
- Ley 23/2014, de 20 de Noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. (BOE de 21 de noviembre de 2014), en vigor desde el 11 de diciembre de 2014. Incluye la Orden de Protección Europea.
- Real Decreto 3/2013, de 22 de Febrero, por el que se modifica el régimen de tasas y asistencia jurídica gratuita a las víctimas de VG, terrorismo y trata, con independencia de los recursos para litigar.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE nº 313, de 29 de diciembre de 2004).
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica (BOE nº 183, 1 de agosto de 2003; DOCV nº 4474, de 4 de abril de 2003).
- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. (Aprobado el 15 de Diciembre de 2008).
- REAL DECRETO 1135/2008, de 4 de julio, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. En su artículo 5, establece las funciones de dicha estructura que entre otras son las de:
 - La elaboración de planes de colaboración y sus respectivos protocolos de actuación que garanticen la ordenación de las actuaciones y procedimientos de prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar especialmente a las Administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los servicios sociales y los organismos de igualdad, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
 - La promoción de la colaboración, a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la elaboración de un diagnóstico conjunto y real sobre el impacto de la violencia de género, así como la valoración de las necesidades, recursos y servicios necesarios para desarrollar una asistencia social integral a las víctimas de la violencia de género.
 - La promoción de la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que, desde la sociedad civil, actúan contra la violencia de género a la hora de programar y poner en práctica mecanismos y actuaciones tendentes a erradicar este fenómeno.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2013.
- PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO 2017. Aprobado en las Cortes Generales el 28 de septiembre de 2017 y que tiene entre sus 213 medidas:
 - Considerar víctimas con derecho a los recursos, a las madres de hijas e hijos asesinados por sus padres.
 - Se incluyen todas las formas de violencia contra las mujeres, agresiones, sexuales, violaciones, etc.
 - Los Ayuntamientos recuperan competencias en violencia de género y crearán unidades de apoyo para las víctimas.

ÁMBITO AUTONÓMICO VALENCIANO³, sobresalen las siguientes normas de carácter legal y administrativo relacionadas:

- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El Capítulo VI está dedicado a la violencia contra las mujeres (DOCV n.º 4.474, 4 de abril de 2003; BOE n.º 110, 8 de mayo de 2003).
- Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana (DOCV n.º 4.330, 6 de septiembre de 2002).
- Decreto 202/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunitat Valenciana (DOCV n.º 4.603, 7 de octubre de 2003).
- Decreto 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunitat Valenciana contra la violencia de género y personas dependientes en el ámbito de la familia (DOCV n.º 4.729, 8 de abril de 2004).
- Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social (DOCV n.º 4.447, 25 de febrero de 2003).
- Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre funcionamiento general de los Centros Especializados para Mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre requisitos Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de acción Social, en la Comunidad Valenciana (DOCV n.º 4.677, 26 de enero de 2004).
- III Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Comunidad Valenciana (2006-2009) y IV Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Comunidad Valenciana (2011-2014).
- Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la Violencia que se ejerce contra las Mujeres (2005-2008).
- Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia de género (2010-2013).

³ Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género. Generalitat Valenciana.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Ley 7/2012 de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- DECRETO 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
- PACTO VALENCIANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA aprobado el 18 de septiembre de 2017, que recoge cinco líneas estratégicas tendentes a garantizar una sociedad segura y libre de violencia de género y machista, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención a las víctimas y a sus hijos e hijas, visibilizar la violencia de género y machista, socializarla como un conflicto político y social, y garantizar una dotación presupuestaria estable para todo ello. Cada una de las instituciones y personas intervinientes se comprometen a desarrollar estas líneas, que se concretan en 21 objetivos y 293 medidas concretas, para erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

ÁMBITO LOCAL

- II Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2012.
- Protocolo de colaboración y de coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de la Policía Local para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género, firma por parte del Ayuntamiento de Valencia en marzo de 2014.

MARCO TEÓRICO

“La **violencia contra la mujer** es una violación de los derechos humanos, arraigada en las relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres y la discriminación sistémica contra la mujer que está difundida tanto en la esfera pública como en la privada. El contexto general del que surge comprende las disparidades de poder manifestadas en el patriarcado, las normas y prácticas socioculturales que perpetúan la discriminación por motivos de género y las desigualdades económicas” (ONU 2006).

En España la *Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* define violencia de género “como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”; en otra parte del mismo texto se dice que la **violencia de género** “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



RED DE RECURSOS IMPLICADA EN ESTE PROTOCOLO

Red de recursos de atención a las mujeres que sufren violencia en el municipio de Valencia:

ÁMBITO	RECURSOS
ÁMBITO SANITARIO	SERVICIOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, ESPECIALIZADA Y HOSPITALARIA
ÁMBITO JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y JUZGADOS DE GUARDIA), FISCALÍA PROVINCIAL (FISCALIA VIOLENCIA DE GÉNERO), OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD), COLEGIO DE ABOGADOS/TURNO DE OFICIO, UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL, PUNTOS DE ENCUENTRO
ÁMBITO POLICIAL	POLICÍA LOCAL (GRUPO GAMA), POLICÍA NACIONAL (UFAM), GUARDIA CIVIL (EMUME)
ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BASE: CMSS, CAST, CAI-AMICS, SAUS
ÁMBITO RECURSOS ESPECIALIZADOS MUJER	CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO, CENTRO MUJER 24 HORAS, SERVICIO ATENPRO TETELEASISTENCIA MOVIL, SERVEF –TUTORAS VIOLENCIA GÉNERO
ÁMBITO RESIDENCIAL	CENTRO PROTECCIÓN MUJERES, VIVIENDAS TUTELADAS
ÁMBITO EMPLEO Y FORMACIÓN	SERVEF – TUTORAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. SEPE
ÁMBITO RECURSOS ASOCIATIVOS	ASOCIACIÓN MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS, ASOCIACIÓN POR TI MUJER, ASOCIACIÓN TYRIUS, FEDERACIÓN MUJERES PROGRESISTAS, ASOCIACIÓN CAVAS-AGRESIONES SEXUALES, ASOCIACIÓN ALANNA
ÁMBITO INSTITUCIONAL	CONSELLERIA D' IGUATAT I POLITIQUES INCLUSIVES CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL Y SALUT PUBLICA CONSELLERÍA DE EMPLEO CONSELLERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS DE ATENCIÓN POR ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

DETECCIÓN

Previa a la atención en los casos de violencia, estos deben ser detectados. Los diferentes servicios que bien, ya estén actuando en materia de violencia de género, bien estén en contacto con mujeres, pueden detectar casos.

Estos espacios y recursos pueden ser:



- Servicios sanitarios
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Servicios Sociales Básicos
- Oficina de Atención a Víctimas del Delito (OAVD)
- Recursos Especializados de Mujer (C. M. Mujer-CMIO, CM24H)
- Servicio de Orientación Jurídica (SOJ)
- Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancias (SEAFIS)
- Puntos de Encuentro
- Servicios Psicopedagógicos Escolares de Zona
- Centro Municipal de Atención a Personas sin Techo (CAST)
- Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI) y Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI)
- SAUS. Servicio de atención a urgencias sociales
- Asociaciones y ONGs

CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Algunas pautas generales a tener en cuenta a la hora de prestar la mejor atención profesional a las mujeres que sufren violencia son las siguientes:

- Atender a la mujer a solas, asegurando su intimidad y confidencialidad.
- Facilitar la expresión de sentimientos.
- Mantener una actitud empática, que facilite la comunicación, con una escucha activa.
- Seguir una secuencia lógica de preguntas más generales e indirectas a otras más concretas y directas.
- Expresar claramente que nunca está justificada la violencia en las relaciones humanas.
- Derivar el caso a otros servicios con consentimiento previo de la mujer.
- Informar sobre la valoración profesional de la situación de violencia que presenta
- Respetar el ritmo y las posibilidades de cada mujer, en cada etapa del proceso.
- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de lo que está viviendo.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Ayudar a identificar las situaciones de riesgo y prevenirlas.
- Establecer actuaciones que ayuden a recuperar la autonomía personal de la mujer, necesaria para cuestionarse qué está ocurriendo con ella y con su vida.
- Establecer actuaciones que faciliten el empoderamiento de la mujer.
- Reconocer que el hecho de que las mujeres estén informadas sobre recursos y lugares donde acudir es algo necesario pero no suficiente.
- Partir de lo que le preocupa a la mujer en el momento de acudir al recurso.

EN EL CASO DE QUE LA MUJER RECONOZCA LA VIOLENCIA QUE SUFRE:

- Hacer sentir a la mujer que NO es culpable de la violencia que sufre.
- Creer a la mujer, sin poner en duda la interpretación de los hechos, sin emitir juicios, intentando quitar miedo a la revelación del abuso.
- Ayudarle a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones.
- Alertar a la mujer de los riesgos y aceptar su elección.
- NO dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente.
- NO dar falsas esperanzas.
- NO criticar la actitud o ausencia de respuesta de la mujer con frases como: « ¿Por qué sigue con él?; Si usted quisiera acabar, se iría...».
- NO infravalorar la sensación de peligro expresada por la mujer.
- NO recomendar terapia de pareja ni mediación familiar.
- NO prescribir fármacos que disminuyan la capacidad de reacción de la mujer.
- NO utilizar una actitud paternalista.
- NO imponer criterios o decisiones.

ÁMBITO SANITARIO

SERVICIOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA

El "Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género (PDA)"⁴, de la Conselleria de Sanitat Univeral i Salut Pública, es el marco de actuación del actual protocolo local. Este protocolo establece unas pautas normalizadas que permiten guiar, tanto la búsqueda activa o detección precoz de posibles casos de violencia de género, como la instauración de las medidas de intervención a seguir ante los casos identificados.

El protocolo se aplica en atención primaria y especializada a mujeres mayores de 14 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la cual tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

⁴ El Protocolo está disponible para su descarga en la página Web de la Direcció General de Salut Pública (www.sp.gva.es) en los siguientes links:
- Castellano: http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/VIOLENCIA_GENERO_PROTOCOLO.pdf
- Valenciano: http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/VIOLENCIA_GENERE_PROTOCOL.pdf



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La actuación a llevar a cabo por el personal sanitario se basa en 5 fases que se resumen en el siguiente cuadro, que prioritariamente se realiza en Atención Primaria:



Para poder llevar a cabo estas 5 fases el "Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género (PDA)" facilita a las/los profesionales las herramientas necesarias, entre estas destacan:

- El cuestionario AAS: permite confirmar si la/el profesional se encuentra frente a un caso de violencia de género. Para los casos en los que la paciente niega la existencia de malos tratos, pero la/el profesional tiene sospechas, se le aplicará la estrategia de atención a la mujer que presenta indicadores de sospecha, pero que no reconoce que es víctima de malos tratos.
- El cuestionario DA: sirve para valorar el riesgo de homicidio o suicidio que presenta una persona que sufre malos tratos. Dependiendo del resultado del cuestionario y del contenido de las preguntas se determinará el plan de intervención a llevar a cabo.
- Planes de intervención: se adecuarán al nivel de riesgo al que está expuesta la mujer diferenciando el plan de actuación para los casos de peligro extremo y no extremo.
- El Informe Médico por Presunta Violencia de Género/Doméstica: en él la/el facultativo describe las lesiones físicas y el estado emocional de la víctima. Una copia del informe se envía al juzgado de guardia, sirviéndose así para dar a conocer a las autoridades judiciales el caso.

Además de estas herramientas, el protocolo contiene otra información útil para la/el profesional como: pautas e información para la entrevista con la mujer, recomendaciones sobre como actuar frente una mujer que acaba de reconocer que es víctima de malos tratos, los indicadores que pueden hacer sospecha a la/al profesional que se encuentra frente a un caso de violencia de género o sobre los principales recursos a los que la mujer puede acudir.

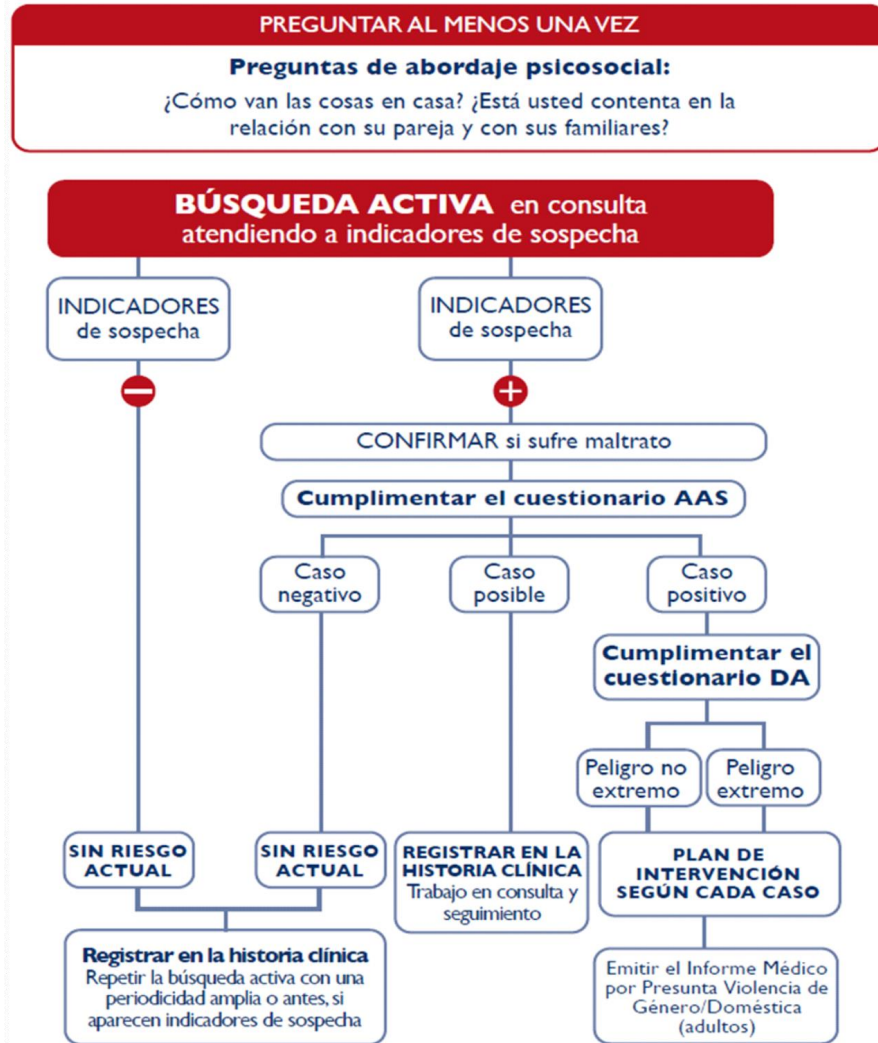


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A continuación se presenta el algoritmo de actuación para la búsqueda activa y detección de casos de maltrato, el cual resume los pasos del protocolo:



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg= COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ÁMBITO JUDICIAL⁵

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y JUZGADOS DE GUARDIA, FISCALÍA, OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD), COLEGIO DE ABOGADOS/TURNO DE OFICIO, UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL, EQUIPO PSICOSOCIAL

El artículo 15 de la Decisión Marco del Consejo de Europa obliga a los Estados a adoptar medidas necesarias que eviten la victimización que supone someter a la usuaria a tensiones innecesarias. Son las siguientes pautas a tener presentes⁶:

- Ofrecer atención personalizada a la víctima.
 - Acogida respetuosa y acorde con la situación.
 - Informarle sobre sus derechos.
 - En cuanto a los espacios físicos, la entrevista debe mantenerse en lugar adecuado, con la garantía de la reserva y la confidencialidad, evitando interrupciones y ocupando el tiempo necesario a tal fin.
 - La persona que va a transmitir la información ha de tener la capacidad de adaptar tanto el lenguaje como el tipo y cantidad de información a la situación concreta de la víctima, siendo importante el lenguaje verbal como no verbal. La/EI profesional ha de tener adquiridas determinadas habilidades de comunicación:
 - Dejar que la víctima relate los hechos abiertamente.
 - Permitir la libre expresión de sus sentimientos.
 - Hacer preguntas abiertas.
 - Lanzar mensajes esquemáticos y con vocabulario asequible.
 - Tener capacidad de escucha.
 - No emitir juicios de valor.
 - Evitar comentarios que puedan hacerla sentir culpable de la situación.
 - Informarle sobre las fases por las que pasará en el procedimiento penal. Hacerle saber todas las decisiones que puedan afectar a su seguridad.
 - La atención a una víctima en estado de shock, que no hable nuestro idioma, que tenga algún tipo de discapacidad sensorial o psíquica... son datos a tener en cuenta y a superar, en su caso, con los medios necesarios y apropiados a dicha situación.
- Algunas **pautas** a tener en cuenta a la hora de prestar la mejor atención profesional a estas mujeres son las siguientes:
- La información facilitada: se ofrece a las víctimas información sobre los derechos que les asisten, así como la posibilidad de contactar con la oficina de ayuda a la víctima y sobre asistencia médica y legal. La información a la víctima de sus derechos corresponde tanto a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad como al Juzgado y a las Oficinas de atención a la víctima. Deberá realizarse de forma comprensible, con

⁵ Más información: Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género; Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. CGPJ y Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la violencia de género. CGPJ.

⁶ Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la violencia de género. CGPJ.2008.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



lenguaje desprovisto de formulismos jurídicos, de forma que se garantice su completa comprensión. Es preciso adecuar el lenguaje jurídico-técnico a sus circunstancias personales, prestando especial atención a su situación emocional.

- Durante el procedimiento penal y en cómo se va a llevar a cabo la comparecencia de la orden de protección, es necesaria la no confrontación con su agresor, asegurar que la usuaria haya solicitado las medidas adecuadas a su situación, medios de prueba, cómo se lleva a cabo el juicio oral. Se protegerá la garantía de intimidad de la mujer creando salas en las que las víctimas permanecen alejadas de los denunciados, evitando así el contacto incluso visual con ellos.

Se solicita a los Juzgados con competencias en violencia sobre la Mujer presten durante la fase de instrucción especial atención a la protección de los derechos de las víctimas.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Entre los principios rectores de la Ley Orgánica 1/2004 destaca el de la especialización de cuantos operadores jurídicos entran en contacto con la Violencia de Género.

Como expresión de dicho principio, la Ley Integral creó los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, cuyas competencias se describen en el artículo 87 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- Investigación de determinados delitos (malos tratos, amenazas, coacciones, violencia habitual...) siempre y cuando el sujeto activo, presunto autor, sea un hombre que mantenga o haya mantenido en el pasado una relación conyugal o análoga a la conyugal con la víctima de tales hechos, que necesariamente ha de ser una mujer.

No obstante, en ocasiones tales Juzgados conocerán también de determinados delitos cometidos sobre las hijas e hijos de dicha mujer, si bien normalmente se exigirá que exista algún acto de violencia sobre la misma producido en unidad de acto. De no ser así, esos casos de violencia doméstica serán competencia de los Juzgados de Instrucción ordinarios.

- Junto a la investigación de tales delitos, se encomienda a los Juzgados de Violencia la competencia para la adopción de las órdenes de protección y medidas cautelares a favor de las presuntas víctimas de violencia de género y el enjuiciamiento de determinadas faltas, como la de injurias o vejaciones injustas.

Se configura por tanto a los Juzgados de Violencia como Juzgados encargados de investigar los delitos de su competencia, correspondiendo el enjuiciamiento de los mismos a los Juzgados de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

Como excepción a lo dicho, el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer podrá dictar Sentencia en aquellas causas por delito que se hayan tramitado como Diligencias Urgentes, los llamados Juicios Rápidos.

Conviene resaltar que, en todos los casos competencia de estos Juzgados, el fuero territorial no es del lugar de comisión de los hechos, sino el del domicilio de la víctima. Así, en el caso de mujeres desplazadas a la ciudad de Valencia pero cuyo domicilio se halle en ciudad distinta, el Juzgado de Violencia sólo será competente para adoptar medidas urgentes de protección debiendo a continuación remitir el procedimiento al Juzgado del domicilio para que continúe con la instrucción.

En el ámbito civil la Ley encomienda a los Juzgados de Violencia el conocimiento de determinados procedimientos de trascendencia familiar, como los de nulidad matrimonial, separación, divorcio o adopción de medidas relacionadas con las hijas e hijos.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

Esto significa que, cumpliendo determinados presupuestos procesales, el Juzgado de Violencia que haya conocido de un procedimiento penal entre un hombre y una mujer entre los que medie esa relación conyugal o análoga, conocerá igualmente del proceso civil de familia que entable cualquiera de ellos.

En la ciudad de Valencia existen 4 Juzgados de Violencia Sobre la Mujer.

Desde la creación del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número 4, en diciembre de 2009, se implantó un Servicio de Guardia específico para Violencia de Género distinto del de los Juzgados de Instrucción.

Así, conforme a las normas del Consejo General del Poder Judicial, dicho Servicio de Guardia implica que el Juzgado de Violencia en servicio de guardia atenderá todas las actuaciones urgentes en aquellos asuntos propios de la competencia de estos Juzgados, tales como la celebración de juicios rápidos, con o sin detenido, o la adopción de órdenes de protección u otras medidas cautelares.

La guardia de cada Juzgado comprende periodos de tres días consecutivos, desde las 09,00 horas de la mañana hasta las 21,00 horas.

Si fuera de ese horario hubiera alguna actuación urgente, actuará el Juzgado de Instrucción en sustitución del Juzgado de Violencia.

FISCALÍA⁷

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Es una misión fundamental de la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer velar por los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y doméstica. Cuidarán que sean informadas de sus derechos, de forma clara y accesible, comprendiendo dicha información, además del ofrecimiento de acciones de los arts. 109 y 110 LECrim, la obligación de comunicarles los actos procesales que puedan afectar a su seguridad. La Fiscalía intervendrá en los procedimientos penales por los hechos constitutivos de delitos o faltas cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, además de intervenir en los procesos civiles de nulidad, separación o divorcio, o que versen sobre la guarda y custodia de las hijas e hijos menores en los que se aleguen malos tratos al cónyuge o a sus menores.

Corresponde al Ministerio Fiscal acreditar la condición de víctima de Violencia de Género conforme a lo previsto en los artículos 23, 26 y 27 de la Ley Orgánica 1/2004.

MEDIDAS PROFESIONALES⁸

- En la presentación de la denuncia en los Juzgados debe comunicarse sin demora al Ministerio Fiscal a fin de que pueda asistir a la víctima desde el primer instante y estar presente en el acto de formalización de aquella y en las diligencias posteriores.
- El Ministerio Fiscal, de conformidad con su Estatuto Orgánico, podrá continuar con el procedimiento, aun cuando la mujer retire la denuncia o se acoja a la dispensa prevista en la Ley de no declarar en contra de su marido, pareja de hecho o novio, el Ministerio

⁷ Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. CGPJ.

⁸ Documentos nacionales en relación a las actuaciones de la Fiscalía: "Circular 1/1998, de 24 de octubre, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. BMJ 1841/1999, de 15 marzo 1999"; "Circular 3/1986, de 15 de diciembre, sobre intervención del Ministerio Fiscal en los procesos de separación y divorcio. [Fiscalía General del Estado] BMJ 1486/1988, 25 de marzo de 1988", "Instrucción 3/1988, de 1 de junio, sobre persecución de malos tratos ocasionados a personas desamparadas y necesidad de hacer cumplir las obligaciones alimenticias fijadas en los procesos matrimoniales. [Fiscalía General del Estado]"



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

Fiscal continuará la investigación de la causa proponiendo aquellas pruebas directamente dirigidas al esclarecimiento de los hechos y del autor de éstos.

- El Ministerio Fiscal, a través de sus órganos, mantendrá los contactos institucionales precisos con las instancias judiciales, policiales, sanitarias y asistenciales, así como con los colegios de abogados y procuradores, a fin de posibilitar una cooperación eficaz en la respuesta a la violencia de género y doméstica.

OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)

En la ciudad de Valencia, existe una oficina en el Edificio de la Ciudad de la Justicia, Avenida del Saler 14, con ámbito de actuación en la capital. Este servicio depende de la Conselleria de Gobernación y Justicia y es gestionado por la Fundación para la Atención a las Víctimas del Delito y Punto de Encuentro Familiar (FAVIDE). Cuenta con 4 profesionales juristas para la provincia de Valencia y el apoyo de 1 Trabajadora Social a media jornada compartida con la UVFI.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Desde finales del año 2003, y a pesar de no ser un recurso especializado en víctimas de violencia de género y si de todas las víctimas de delito, las Oficinas fueron designadas por la Generalitat Valenciana como puntos de coordinación de las Órdenes de Protección, en virtud de lo dispuesto por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y el Real Decreto 355/04, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro Central para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

Los objetivos de la OAVD son:

- Conseguir la mejor protección y defensa de los intereses de la víctima en el marco del proceso penal y en la efectividad de los derechos que la asisten en función de sus concretas circunstancias.
- Propiciar la toma de decisiones, teniendo a su alcance toda la información y recursos para tomar la mejor decisión de las posibles. Dando la voz a la víctima para que exprese y manifieste qué quiere, qué necesita de la Oficina y de las instituciones.
- Propiciar la coordinación de las distintas instituciones, además fomentando la solidaridad social y reforzando la red social de apoyo. Dicha coordinación con toda la red de recursos y actualización de la información respecto de los mismos tiene como finalidad evitar solapar intervenciones ya realizadas por otros servicios.

La OAVD deberá informar a la Fiscalía de:

- Las necesidades de la víctima, situación social a fin de que determinado el riesgo podamos solicitar las medidas adecuadas para su protección.
- Sobre la evolución social e integración en su contexto de vida de la víctima.
- Sobre las medidas de protección en personación en los Juicios Orales a fin de que se puedan adoptar las medidas adecuadas para su protección en la vista oral.
- Sobre si la Sentencia ha sido notificada a la víctima.
- Sobre la situación penitenciaria del reo a fin de que a través de nuestra institución se adopten las medidas adecuadas para mayor protección de la víctima en los permisos y salidas definitivas penitenciarias.

MEDIDAS PROFESIONALES

La actuación de la OAVD es pro-activa en el procedimiento. Es decir, es la encargada de realizar cuantas gestiones sean necesarias para contactar con la víctima.

La atención a la víctima desde la OAVD se realiza antes, durante y tras el procedimiento judicial. Es decir, en tres fases: prejudicial (antes de la interposición de la denuncia), judicial



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

(con anterioridad a la comparecencia de la orden de protección, práctica prueba testifical, acto del juicio oral y sentencia), y postjudicial (desde la ejecución de sentencia hasta su finalización).

LA OAVD SE RELACIONA CON:

En la interposición de la denuncia

- Comisaría o Puesto de la Guardia Civil cuando del relato se desprende la existencia de elementos que comprenden los tipos delictivos de violencia de género.
- En caso que se realice desde OAVD la denuncia y solicitud de orden de protección, ambos escritos se presentarán en el Juzgado de Guardia correspondiente.
- Para que la víctima sea asistida por Letrada/o desde la primera comparecencia en dependencias policiales o judiciales se realizarán las gestiones necesarias con el Turno de Violencia de Género.
- Se remitirá a la víctima bien a servicios médicos o psicológicos y/o al Centro Mujer 24 Horas como servicio especializado en la atención integral a víctimas de violencia de género a fin de que reciba la adecuada atención desde el inicio de las actuaciones. En todos los casos, se plantea a la usuaria la necesidad de atención psicológica desde el inicio del proceso.

En la tramitación de la denuncia

- En situaciones de especial vulnerabilidad, se coordinará con el CM24H para la valoración de su ingreso en un centro de acogida, o la remisión de la víctima a un servicio médico dado su estado precario de salud.

En la instrucción

- Si la víctima muestra su pretensión de no comparecer con Letrada/o en el procedimiento, la OAVD actuará de puente entre la víctima y la/ el Fiscal correspondiente, para hacer llegar a ésta/e toda la información sobre la situación real de la víctima, sobre medios de prueba y sobre sus pretensiones.

Durante el juicio

- Mediación entre la víctima y el Órgano Judicial (Fiscalía, Juez/a, Funcionarios/os Judiciales, Equipo Forense...)

En fase post-judicial

- En caso de variación de la situación penitenciaria del agresor se contactará con la administración o jurisdicción penitenciaria a los efectos de notificar a la víctima cualquier acto que afecte a su seguridad.

ICAV - COLEGIO DE ABOGADAS/OS – TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

FUNCIONES Y OBJETIVOS

El objetivo de este recurso es garantizar asistencia jurídica y especializada de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten.

Funciona las 24 horas del día y tendrá carácter gratuito. Los Colegios de Abogadas/Abogados adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de letrados o letradas de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia de género. Se cuenta con 2 profesionales en Valencia para esta atención a las mujeres y 1 profesional para la atención al agresor.

En principio el/la profesional que acude a la primera asistencia continúa como letrada o letrado de la mujer durante todo el proceso, aglutinando tanto los asuntos penales como los civiles. Este turno especial tiene como característica fundamental la inmediata designación de letrado o letrada, comprobándose después si la mujer tiene o no derecho a justicia gratuita.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

En cuanto al turno de oficio de las abogadas y abogados, la especialidad debe mantenerse en relación a la defensa de la víctima. El hecho de que la defensa atienda tanto a la víctima como al agresor, distorsiona en gran manera el objetivo de los intereses de esta.

La defensa de la víctima debe trabajar en la medida de lo posible en la línea defendida por el Ministerio Fiscal, siempre en base al Principio de Legalidad, por lo tanto la relación con la Fiscalía debe ser fluida en la búsqueda de los intereses de esta.

MEDIDAS PROFESIONALES

Las mujeres que sufren violencia deben ser informadas desde el primer momento de todo lo que va a suponer el proceso penal iniciado por denuncia o atestado, se les debe explicar los pasos que va a seguir el mismo, así como lo que supone para el denunciado. También se le informará de las posibilidades que tiene en el ámbito civil, laboral, etc.

Parámetros para la actuación de la abogada o abogado del turno de asistencia:

- Estar localizable en todo momento, para garantizar la asistencia letrada inmediata a la víctima
- Deber de no ausentarse del ámbito territorial donde debe prestar asistencia. En supuestos de causa justificada, debe comunicar al Colegio y ser sustituida/o por una persona suplente
- Disponer del impreso de solicitud de derecho de asistencia jurídica gratuita, y del modelo de solicitud de Orden de Protección

La atención a la víctima desde el Colegio de Abogados se realiza en diferentes situaciones:

- En la interposición de la denuncia
- En la tramitación de la denuncia
- En la instrucción /En la declaración
- Durante el juicio
- En la adopción de medidas

EL COLEGIO DE ABOGADAS/ABOGADOS SE RELACIONA CON:

- En el momento que sea llamada/o desde una dependencia policial, Juzgado de Guardia o Juzgado de Violencia contra la mujer debe presentarse con la mayor celeridad posible al lugar donde se encuentre la víctima.
- Presentación de solicitud de justicia gratuita en un plazo máximo de 48 horas al ICAV y a la OAVD.
- Solicitud, si es preciso, a la Policía Local del Grupo GAMA si la mujer lo decide, para que la acompañe en el Juicio, comunicándolo en cuanto se conozca la fecha de juicio.

UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL

La Unidad de Valoración Forense está adscrita al Instituto de Medicina Legal de Valencia y la forman personal de medicina forense, psicología y trabajo social. Se creó en diciembre de 2009 con la puesta en marcha del Juzgado nº 4 de Violencia. Actualmente cuenta tan solo con 1 psicóloga y 1 Trabajadora Social compartida con la OAVD.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

La Unidad Médico Forense tiene como función primordial, el auxilio a la Administración de Justicia. Se le facilitan o solicita todos aquellos documentos que obren en las actuaciones y cuya lectura sea necesaria para la elaboración de la pericia: partes judiciales de lesiones,



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



atestado de los hechos, declaraciones de víctima, imputado, personas testigo, documentación médica.

MEDIDAS PROFESIONALES

La Unidad de Valoración Forense Integral interviene siempre que sea ordenado por la Autoridad Judicial quien eleva la correspondiente providencia donde se especifica el tipo de pericia que le es solicitada a Medicina Forense: informes de lesiones, sanidad a la vista, sanidad aproximada, agresiones sexuales, imputabilidad, factores de riesgo del agresor, toxicomanías, toma de muestras, maltrato psicológico, credibilidad en menores, daño psíquico, en casos de muerte práctica de autopsias, estudios de laboratorio, genéticos... La Jueza o el Juez acordará el informe pericial cuando para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante, fueran necesarios o convenientes conocimientos científicos.

La Fiscalía debe de tener una relación fluida y por tanto permanente de tal forma que en los Juzgados que se encuentren en funciones de Guardia intervengan de manera activa, siendo necesario que estas Unidades estén formadas por un/a Trabajador/a Social, un/a Psicólogo/a y Médico/a Forense de guardia que puedan asistir al/la Fiscal para solicitar las medias adecuadas para la protección de la víctima.

EQUIPO PSICOSOCIAL

Existe un equipo psicosocial en los Juzgados de Familia, que realiza los informes del ámbito de familia de los Juzgados de Violencia, pero no realizan informes de la víctima para asuntos penales.

En la Unidad de Valoración Forense Integral, informan que no cuentan con equipo psicosocial para las guardias de los Juzgados de Violencia, contando únicamente con un/a médico/a que no puede valorar el riesgo. Los informes por la vía habitual se realizan en esta unidad, pero no en los casos que se dan en las guardias o por urgencias.

Ámbito de la Delegación de Gobierno.

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALENCIA.

Su finalidad es mejorar la respuesta institucional que se proporciona a las víctimas, mediante el seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado en la Comunidad Valenciana, la colaboración con las Administraciones autonómica y local competentes, el seguimiento personalizado de los casos de violencia de género, y la participación en la formación y especialización de los profesionales, así como en campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género.

La Unidad de Coordinación y la Unidad de violencia sobre la Mujer dependen orgánicamente de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y funcionalmente de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

- El seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de situaciones de violencia de género en el territorio: Servicio telefónico 016; Servicio ATENPRO; Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género; Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN); Extranjería; Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), entre otros.
- La colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género mediante el impulso de protocolos de coordinación



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

interinstitucional en el territorio y la participación en los órganos de coordinación interinstitucional.

- El seguimiento individualizado de los casos de violencia de género especialmente en los siguientes casos: los calificados de mayor riesgo; aquellos en los que se produzca una reanudación de la convivencia, o la víctima haya solicitado dejar sin efecto la medida cautelar de protección en su día acordada; aquellos en los que la mujer se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.
- Recabar información sobre las víctimas mortales por violencia de género (mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos) así como sobre las mujeres que han sido heridas gravemente (han requerido ingreso hospitalario) como consecuencia de una agresión por violencia de género. En el caso de una víctima mortal en la ciudad de Valencia, la Unidad informará, con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento. La Unidad elaborará un informe de seguimiento de cada caso de víctima mortal. Para la elaboración de dicho informe recabará los datos necesarios de los recursos sanitarios, sociales, etc. En aquellos casos que se considere pertinente y, en particular, en aquellos casos de víctimas respecto de las cuales constaran antecedentes previos por violencia de género, se convocará una reunión de coordinación con los Organismos o Instituciones que hubieran intervenido (Ej.: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ministerio Fiscal, Juzgados, Organismos de Igualdad, etc.).
- Participación en campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Colaboración en el desarrollo de actuaciones en el ámbito educativo y específicamente en la implementación del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros educativos y sus Entornos.
- Colaboración en la formación y especialización de profesionales.

MEDIDAS PROFESIONALES

La Unidad de Violencia contra la mujer no es un servicio de atención directa a las víctimas de violencia de género, sino que su función es la de coordinar y realizar el seguimiento del funcionamiento de los recursos estatales en la ciudad de Valencia, e impulsar la colaboración y coordinación entre todas las Administraciones públicas competentes.

LA UNIDAD DE VIOLENCIA DE LA DELEGACIÓN SE RELACIONA CON:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes para la protección y seguimiento de las víctimas
- Servicios de la Administración General del Estado en Valencia; Oficina de Extranjeros; SEPE
- Conselleries de la Generalitat Valenciana competentes en materia de Violencia de Género y Centro Mujer 24h
- Ayuntamiento de Valencia y Centro Municipal de la Mujer-CMIO
- Fiscalía especializada en Violencia de Género
- Juzgados especializados
- Ilustre Colegio de Abogadas/Abogados de Valencia
- Centros Sanitarios Atención Primaria y Hospitales



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Àmbit Policial

GRUPO GAMA (Grupo de Atención al Maltrato) de POLICIA LOCAL DE VALENCIA.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Este cuerpo de policía cuenta con 13 agentes con dedicación exclusiva especializada en la violencia contra las mujeres cuyas funciones son:⁹

- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial con la mayor rapidez y eficacia posibles en las situaciones de riesgo.
- Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
- Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.
- Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.
- Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.
- Vigilancia y seguimiento de las órdenes de protección o alejamiento.
- Proteger a la víctima y a su núcleo de convivencia.
- Acompañar a la mujer a diversos estamentos: Comisaría Nacional Policía, Juzgados, Servicios Sociales, Centros de Salud, etc.

Realizar actividades preventivas: visitas previas al momento de la interposición de la denuncia, a instancia de otras/os profesionales o de policías sin adscripción al grupo GAMA. Por ejemplo, agentes de la Policía de Barrio. Esta función es realizada únicamente por la Policía Local (Grupo Gama).

Las funciones de investigación criminal (averiguación del delito y detención del presunto culpable) corresponden a las Fuerzas de Seguridad del Estado. Para el cumplimiento de estos fines la ley confiere a la Policía Local el carácter de cuerpo colaborador de la Policía Nacional. Aún más, en la Ley Orgánica 1/2004 se reitera la necesidad de colaboración y en su art. 31 el término colaboración se supera para introducir el de cooperación, debiéndose promover las actuaciones necesarias para que las policías locales cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales (a saber: alejamiento, prohibición de comunicación).

Es imprescindible pues la coordinación entre Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil.

El objetivo último de la intervención policial en casos de violencia de género es: "Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones."

Para ello, la Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil, se plantean objetivos de atención y de protección, como son:

⁹ Protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

OBJETIVOS DE ATENCIÓN

- Facilitar apoyo emocional a las mujeres.
- Informar de forma personalizada y detallada sobre el proceso penal y sus fases.
- Informar sobre diferentes recursos de protección y posibles derivaciones a recursos jurídicos, sanitarios y sociales.
- Asesorar de forma personalizada para evitar la victimización secundaria.

OBJETIVOS DE PROTECCIÓN

- Proteger la integridad física de las mujeres y de su núcleo de convivencia.
- Facilitar retroalimentación de la información entre agente y víctima, para poder evaluar en todo momento el riesgo potencial.
- Sensibilizar a las víctimas de la importancia real de denunciar el quebrantamiento de la orden de alejamiento en aras de su seguridad.

MEDIDAS PROFESIONALES

Existen diferentes situaciones relacionadas con las mujeres que sufren violencia de género. Dependiendo de la situación las medidas adoptadas son diferentes.

- Ante una denuncia de malos tratos.¹⁰
- Ante una orden de protección.

Diagrama de Flujo sobre la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

¹⁰ Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.



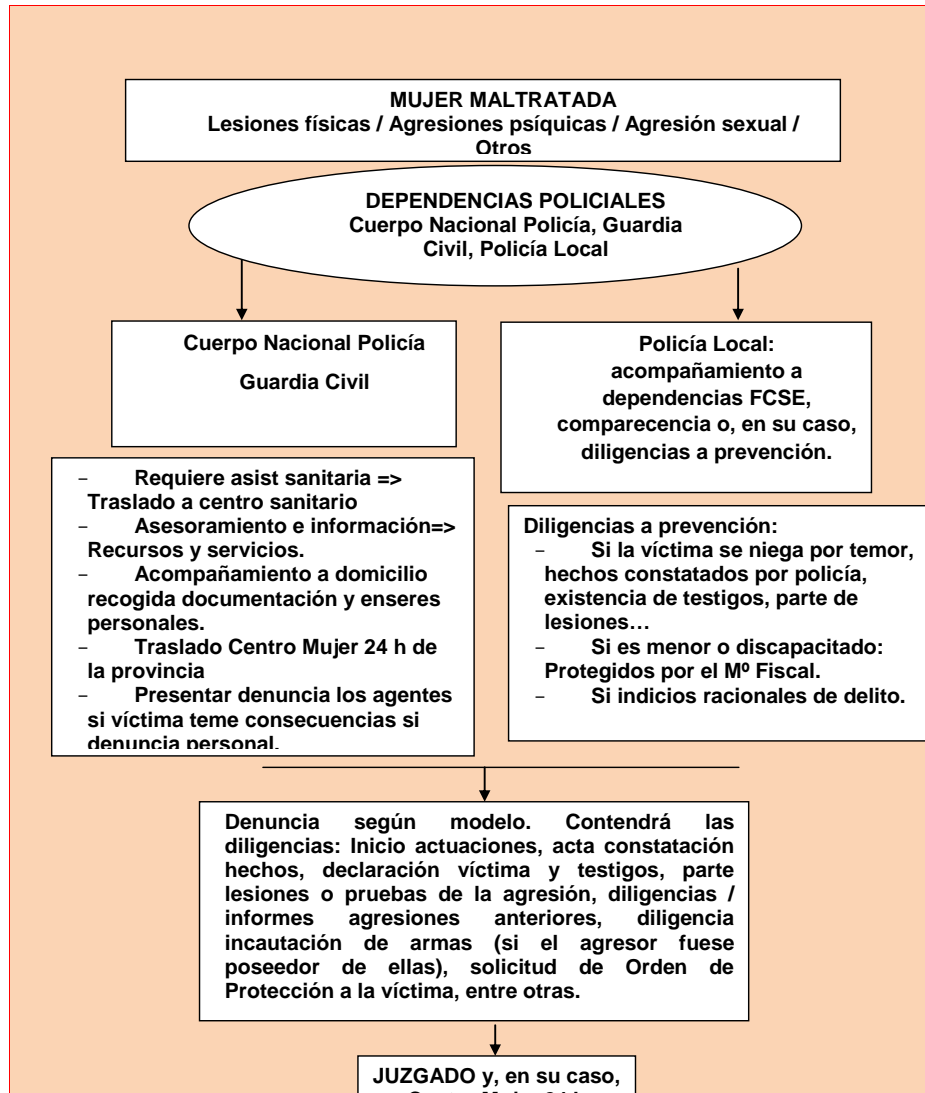
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- En casos de violencia de género en orden de protección.
- En la investigación del delito.¹¹

Desde el Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género de la Generalitat Valenciana se ha establecido un diagrama de flujo sobre la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

¹¹ Protocolo de Actuación para la integración de las mujeres víctimas de violencia de género. Generalitat Valenciana.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

La Fiscalía debe tener conocimiento de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que disponen del servicio del Programa ATENPRO de teléfonos móvil, así como las bajas que de este servicio se causen y los motivos que hayan dado lugar a ambas situaciones.

UFAM (Unidad de Familia y Mujer) y GRUME (Grupo de Menores) del Cuerpo Nacional de Policía¹²

El 13 de marzo de 2014 se firma Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Valencia para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género".

La Policía Local de Valencia accede de **forma plena a VIOGEN desde el 09-06-2014** .

A partir de entonces se crea un único Centro de Coordinación y recepción de órdenes de protección en la demarcación jurisdiccional cuyo máximo responsable en última instancia pertenecerá a las FF.CC.S.E. y en concreto al Administrador Territorial de la UFAM y destinado en la localidad de Valencia, y se reparten las víctimas al 50 %, siendo los riesgos más elevados y los dispositivos eléctricos de control(DEC) para la Policía Nacional, salvo los sobrevenidos.

La UFAM cuenta en Valencia con 16 agentes con dedicación exclusiva y especialización en violencia de género.

Las Funciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en materia de violencia de género son las siguientes:

- Colaboración en la detección precoz de las situaciones de violencia de género mediante una comunicación fluida entre los diferentes agentes implicados en la prevención (servicios sociales y sanitarios) y protección de la víctima. Las Fuerzas de Seguridad solo precisan de la existencia de cualquier indicio comunicado oportunamente para proceder de oficio a su indagación.
- **Actuaciones inmediatas** tras un hecho de violencia de género:
 - o en relación con las víctimas:
 - Las primeras medidas irán encaminadas a asegurar la integridad de la víctima y el control del agresor en coordinación con los Cuerpos Locales de seguridad y Servicios de Emergencias, si son ellos los que han tenido conocimiento del hecho.
 - En el caso de que el estado de la víctima exija atención médica inmediata, esta será prioritaria, bien mediante una unidad móvil o bien con su traslado urgente al centro sanitario más cercano. Esta prioridad atenderá no solo las lesiones físicas, sino también cualquier grado de alteración emocional que deba ser tomado en consideración. Esta actuación se realizará en coordinación con los Servicios de Emergencias y de Salud. En el caso de actuaciones de exploración corporal sobre la propia víctima las actuaciones se derivan necesariamente a los Servicios Médicos y Forenses.
 - La víctima será informada de los derechos que de modo general le corresponden como víctima o perjudicada según la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal y de manera particular de aquellos contenidos en la Ley Orgánica 01/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, entre ellos, del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita desde el mismo momento de la denuncia por letrado/a

¹² Otros protocolos nacionales en el ámbito policial: "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre", "Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas Doméstica, 10 de junio de 2004.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

del turno especializado y de la posibilidad de solicitar una Orden Protección. Estas actuaciones se realizan en colaboración con el Colegio de Abogados correspondiente.

- Se proporcionara a la víctima por escrito una información detallada sobre la denominación, direcciones, teléfonos y demás información de toda la red asistencial de urgencia que provee la asistencia social integral a la víctima así como de apoyo en la gestión de sus derechos laborales y de seguridad social, percepción de ayudas económicas y beneficios de tipo residencial. Estas actuaciones se realizan en coordinación con la red de Servicios Sociales.
- En el caso especial de que la víctima se trate de una mujer extranjera que no cuente con autorización o permiso de residencia, se le informará de la normativa vigente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España, y se le facilitará la gestión en su caso de los recursos procedentes en materia de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales. Actuación en Coordinación con el área de extranjería de la Delegación del Gobierno.
- En relación con el autor, las actuaciones policiales a desarrollar son las siguientes: La detención del agresor, que procederá cuando la entidad de los hechos y/o la situación de riesgo lo aconseje conforme a los criterios establecidos en las normas penales y procesales; la retirada de armas, en su caso, como medida cautelar o a instancia de resolución judicial.
- En relación con los/las menores. En situaciones puntuales de desamparo de menores con ocasión de actuaciones urgentes, las FF y CC de Seguridad del Estado velarán porque los/las menores queden bajo la guarda adecuada. Primero de su propia mano en lugar, entorno y por personal adecuados hasta tanto puedan hacerse cargo de ellos algún familiar de confianza, preferentemente a indicaciones de la madre si estuviere en condiciones de hacerlo, o a cargo de los Servicios Sociales que en su defecto correspondan y dando el oportuno conocimiento a la Autoridad Judicial que deba entender del asunto. Esta actuación se hará en coordinación con los Servicios Sociales y Autoridad Judicial.
- **Atención en las dependencias policiales.** Las actuaciones en dependencias policiales irán encaminadas a reducir los efectos de su victimización y a eliminar aquellos que puedan inducir una victimización secundaria:
 - Se facilitará a la víctima los medios de separación adecuados respecto de cualesquiera otras personas que se encuentren en dependencias policiales por cualquier motivo, en un entorno tranquilo y cuyas instalaciones se hayan previsto para este tipo de atención personalizada. Se procurará evitar la concurrencia en el lugar de personal policial no relacionado directamente con el asunto. Y sobre todo, se tendrá la máxima prevención en que no coincidan, ni aún visualmente, la víctima con el agresor.
 - Aplicación de los Principios de prioridad y especialización en la atención a las víctimas. Salvo causa mayor, la atención en dependencias policiales de las víctimas de violencia de género es prioritaria y además se llevará a cabo por personal especializado y con las habilidades sociales adecuadas para empatizar con la víctima.
- **Diligencias Policiales.** Para la mejor adecuación de las medidas a adoptar, tanto policiales como judiciales, ante un caso de violencia de género, resulta de la mayor importancia una correcta confección de las diligencias.
 - El atestado: Contendrá la exposición de todos los elementos necesarios tanto para la valoración de la gravedad del maltrato desde sus tres vertientes: físico, psicológico o sexual; como para apreciar la peligrosidad del autor. El atestado contendrá asimismo cualquier diligencia practicada en orden al aseguramiento de las pruebas, testimoniales llevadas a cabo, diligencias de comprobación, traslados, comunicaciones, informaciones



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

facilitadas a las partes y solicitud de Órdenes de Protección entre otras que resulten procedentes.

- La valoración del riesgo: Supone una diligencia esencial, tanto para la adopción de medidas policiales inmediatas como para ilustrar el criterio judicial que deba adoptar la orden de protección adecuada. La Valoración de Riesgo se adaptará a un formulario estandarizado que no excluye la aportación de otros elementos de criterio por parte del instructor, y bajo correspondiente informe, si considera que a su juicio el resultado no refleja con precisión la situación de riesgo real.
- En los casos de desistimiento en la denuncia, cuando existan indicios objetivos de una situación de maltrato y la víctima se niegue a su confirmación o denuncia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actuarán por mandato legal y de oficio, incluso mediante testimonio de referencia si fuere el caso. Aún en estas circunstancias, se confeccionará la oportuna valoración de riesgo con los datos que resultaren conocidos.
- **Acompañamientos a la víctima.**
 - Acompañamiento al centro de atención médica. Su conveniencia, especialmente en los casos más leves, puede verse comprometida por la resistencia de la víctima a su práctica. Se informará entonces a la misma sobre su utilidad jurídica, y en aquellos casos de las lesiones más superficiales se podrá considerar incluso la alternativa de su fotografiado por los servicios de Policía Científica, previo consentimiento de la víctima. En el caso más habitual de su práctica normal por los servicios sanitarios, la dotación policial recabará informe de su resultado para mejor criterio legal sobre la gravedad de los hechos.
 - Acompañamiento para la retirada de efectos por la salida del domicilio de la víctima, hasta el acompañamiento al Centro Mujer 24 horas o al Centro de acogida.
 - Mientras el autor permanezca sin detener podrán llevarse a cabo acompañamientos hasta el puesto de trabajo, sede judicial, etc. Estos acompañamientos pueden ser llevados a cabo también por personal de los Cuerpos Locales de Seguridad si el asunto se ha iniciado a partir de su intervención directa.
- **Comunicaciones institucionales**: Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mantendrán informadas de sus actuaciones de modo ordinario a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal, y en los casos en que por razones de gravedad o circunstancialmente se determine a la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en la Delegación y Subdelegaciones de Gobierno correspondientes.
- **Actuaciones de protección con posterioridad a los hechos**. La Autoridad Judicial puede considerar la adopción de cualquiera de las Medidas de Protección que establece la Ley, correspondiendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el control de su ejecución y la reacción frente a su incumplimiento. Instrumentos de protección a la mujer víctima de Violencia de género y dotada de una medida judicial
 - Protección Personalizada de la víctima. La víctima dispondrá de una referencia personal invariable en la medida de lo posible durante el periodo de su protección. El Protector asignado mantendrá los contactos regulares que se encuentran protocolizados y los adicionales que en su caso considere necesarios. Atenderá igualmente cualquier requerimiento de la víctima y llevará acabo el resto de las actuaciones individualizadas que considere necesarias para la adecuada protección de la misma.
 - Los Dispositivos Electrónicos de Control (DEC). Junto con los dispositivos telemáticos, las pulseras electrónicas de control constituyen uno de los medios técnicos más eficaces de controlar la ejecución de las medidas de alejamiento. La actuación policial frente a las incidencias se encuentra igualmente protocolizada entre las partes involucradas: Desde la Alarma emitida por el Centro de Control del DEC, pasando por la Actuación Policial correspondiente, y hasta la notificación a la Autoridad Judicial del resultado de la incidencia.
 - El Sistema de Seguimiento Integral para las Víctimas de Violencia de Género y la evolución del riesgo (SSIVG): El Sistema de Seguimiento Integral para las Víctimas de Violencia de Género y dentro de él la actualización periódica de evolución del riesgo en



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



las víctimas constituye el principal instrumento en orden a la prevención de futuros sucesos. Su correcto manejo exige el establecimiento de una relación de empatía con la víctima que permita la detección de indicios sobre el incremento del riesgo. De sus resultados se informará a la Autoridad Judicial y a las restantes Fuerzas implicadas en la protección.

– **Actuaciones Específicas de Protección.**

- Actuaciones según el Nivel de Riesgo. Como anexo al Protocolo de Valoración del Riesgo, figura la instrucción 5/2008 que establece el catálogo de Medidas Policiales a adoptar en función del nivel de riesgo establecido. Dichas medidas comprenden desde la facilitación del modo de comunicación a la víctima, contactos esporádicos con la misma, comunicaciones al agresor y recomendaciones sobre autoprotección en los niveles mas bajos, hasta la vigilancia permanente de la víctima y el control intensivo del agresor y vigilancia del centro escolar de los hijos/as en los casos extremos. Estas medidas son acumulativas, es decir que las de riesgo superior asumen además el cumplimiento de todas las que además corresponden a las de niveles inferiores. En los acuerdos de colaboración que se establezcan con las Fuerzas Locales de Seguridad constará el compromiso de su cumplimiento.
 - El control del agresor en libertad. La prevención y protección más eficaz no se centra exclusivamente en el entorno de la víctima, sino que en la práctica todas las medidas en cualquier nivel incluyen algún tipo de control sobre el agresor. Dicho control será más exhaustivo cuanto más alto sea el nivel de riesgo. Su práctica exige el conocimiento permanente sobre su situación de libertad en caso de haber resultado detenido y/o encarcelado, tal y como se recoge en la Instrucción 3/2008 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre comunicación de permisos de salida.
 - El seguimiento residencial de la víctima. Los Protectores procuraran, en los contactos con la víctima, informarse anticipadamente sobre los movimientos residenciales de la misma al objeto de trasladar si procede la tutela de su protección a la jurisdicción policial correspondiente evitando así se produzcan paréntesis de desprotección en las víctimas. Corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aún en los casos en que existan acuerdos de colaboración con las Policías Locales, llevar a cabo los protocolos de comunicación correspondientes.
 - Actuaciones frente al quebrantamiento. La existencia de episodios de quebrantamiento de las medidas de alejamiento incrementan el grado de inseguridad de la víctima así como en el grado de reproche penal que corresponde a su autor. Dada la relación personal con la víctima, el protector asignado es, en buena parte de las ocasiones, el primer conocedor de este tipo de hechos, y a veces deberá actuar como testigo de referencia en su persecución de oficio cuando la víctima declina comparecer en nuevas denuncias.
- **Actuaciones policiales en casos particulares.** A continuación se detallan determinadas situaciones que exigen un tratamiento policial diferenciado:
- La reanudación de la convivencia. Ante una medida de alejamiento en vigor, la reanudación de la convivencia supone un quebrantamiento de dicha medida por parte del obligado a la misma. La fuerza actuante actuará en consecuencia e informará a la Autoridad Judicial que entiende del caso.
 - El silencio de nuevos episodios. El protector de la víctima evaluará en sus contactos con la misma la posible existencia de nuevos episodios de violencia silenciados que, en caso de ser detectados, motivarán las correspondientes actuaciones de oficio.
 - Víctimas ilocalizadas. El SSIVG determina el pase a situación de inactivas a aquellas víctimas que permanecen ilocalizadas. Las actuaciones policiales en caso de víctimas en paradero desconocido incluyen un protocolo específico de gestiones intensivas para determinar su paradero, antes de ser pasadas a inactivas en el sistema, de cuyo resultado se dará cuenta a la Autoridad Judicial.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMUME de la Guardia Civil

Realiza las mismas funciones que la Policía Nacional pero sólo en los Pueblos de Valencia.

LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD SE RELACIONAN CON:

Para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, desde la Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil, se harán las siguientes derivaciones a recursos, por medio de contacto telefónico con el recurso o directamente acompañando a la víctima:

- Tras informar a las víctimas del derecho que tienen de ser asistidas por letrado/a en el momento mismo de la interposición de la denuncia, deben hacer las gestiones oportunas para solicitar un Abogado/a de Oficio al Colegio Oficial de Abogados de Valencia.
- En caso de asesoramiento jurídico: Oficina Atención Víctimas del Delito; Centro Municipal de la Mujer-CMIO; Centro Mujer 24 Horas y Colegio de Abogados (turno de oficio).
- En caso de necesidad de ayudas económicas: Centro Municipal de Servicios Sociales de su zona.
- En caso de atención psicológica a las mujeres víctimas y menores a su cargo: Centro Mujer 24 Horas/ Centro Municipal de la Mujer-CMIO/ Centros Municipales de Servicios Sociales/ Centro de Salud.
- En caso de necesidad de protección: GAMA PLV / CNP / Guardia Civil / Servicio ATENPRO-CMSS.
- En caso de necesidad de asistencia sanitaria de cualquier tipo y de elaboración del parte de lesiones remitir a cualquier centro sanitario (Centro de Salud-Hospitales)
- Ante la necesidad inminente de alojamiento alternativo, se contactará con Centro Mujer 24 Horas.
- En casos de violencia de género SIN denuncia (la mujer no desea hacerla), derivación a Servicios Sociales Municipales, Centro Municipal de la Mujer-CMIO y Centro Mujer 24 Horas y hacer diligencias de prevención o atestado a la autoridad judicial competente, en este caso al Juzgado de Violencia, informando de las situaciones de violencia detectadas.

La Fiscalía de Violencia sobre la Mujer debe recibir información sobre el control que lleva a cabo la Policía Local y Nacional de las medidas de protección a las víctimas. Así mismo, la Fiscalía debe tener conocimiento de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que disponen del servicio del programa ATENPRO de teléfonos móviles, así como las bajas que de este servicio se causen y de las causas que hayan dado lugar a ambas situaciones.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Àmbit Services Socials Bàsics

CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES CMSS, CAST, CAI-AMICS y SAUS.

Los Servicios Sociales Generales están situados en los distintos barrios de la Ciudad. En la actualidad existen 11 CMSS en la Ciudad de Valencia, un centro de atención a personas sin techo CAST y el Centro de Atención a Inmigrantes CAI. Son Centros a los que puede dirigirse cualquier persona empadronada en el municipio de Valencia ante un problema o necesidad de carácter social. Están formados por equipos interdisciplinarios que informan y orientan sobre derechos y recursos para la resolución de necesidades, por lo que constituyen uno de los primeros cauces para la detección, atención y prevención de la violencia de la que son víctimas las mujeres. Además, el Ayuntamiento de Valencia cuenta con el Servicio de Atención a Urgencias Sociales de manera que cualquier ciudadano/a pueda ser atendido/a durante las 24h al día los 365 días al año. Este servicio tiene la finalidad de prestar atención psicosocial inmediata en aquellas situaciones de urgencia que pudieran producirse fuera del horario de atención de los CMSS. El SAUS actúa de lunes a jueves de 19,30 a 9h, viernes desde las 15,00h, sábados, domingos y festivos 24h. Entre estas situaciones se encuentran todas aquellas de violencia, incluida la violencia de género

FUNCIONES Y OBJETIVOS

El objetivo de este recurso es siempre el acceso de las mujeres al sistema de protección, gestionando con prioridad los recursos que procedan, e informando a las mujeres sobre los recursos del sistema y realizando un acompañamiento en la toma de decisiones.

En situaciones de violencia de género sus funciones son:

- Información, atención y asesoramiento a las mujeres.
- Derivación a recursos generales y específicos de violencia de género.
- Tramitación de recursos generales y específicos de violencia género.
- Seguimiento técnico de la intervención.
- Coordinación con recursos propios de la Administración Local y con recursos de otros sistemas y entidades.

LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES SE RELACIONAN CON:

PARA FACILITAR INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.

- Si precisa atención psicológica: Centro Municipal de la Mujer-CMIO y CM24H
- Si precisa atención jurídica: CM24H, Colegio de Abogados, OAVD, Centro Municipal de la Mujer-CMIO
- Si precisa atención jurídica sobre extranjería: CAI
- Si precisa atención laboral: Centro Municipal de la Mujer-CMIO y CM24H

EN SITUACIONES DE URGENCIA.

- Si requiere asistencia sanitaria de cualquier tipo y solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si decide formalizar denuncia y solicitar orden de protección: Policía Nacional o Local.
- Si precisa protección inmediata: CM24H y contacto con Policía para solicitar protección.
- Si precisa protección Servicio ATENPRO teléfonos móviles: CMSS.

La Fiscalía debe tener conocimiento a través de informes emitidos por los servicios sociales municipales de aquellas mujeres que habiendo sido derivadas a los mismos como



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



víctimas de violencia de género, lo sean por Procedimiento Judicial en los que directamente intervenimos.

SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS)

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias es un dispositivo de atención social permanente que ofrece atención psico-social inmediata en aquellas situaciones de urgencia social cuando no puede ser atendida por los servicios sociales de atención primaria por producirse fuera de su horario.

Durante los periodos de horarios especiales en los CMSS (Navidad, Semana Santa y periodo estival) el Servicio de Atención a Urgencias Sociales adelantará a las 15,00h el inicio de su jornada.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

En situaciones de violencia de género la actuación del SAUS permitirá:

- Asegurar la integridad física de la posible víctima.
- Acompañar a la mujer en los trámites que se determinen, y especialmente a CM24h
- Responder a las necesidades que puedan presentar mujeres que por sus características no pueden ser atendidas en el CM24H
- Establecer una adecuada coordinación con el resto de servicios públicos (juzgados , PLV, Dispositivos de Urgencias Sanitarias Centros de Servicios Sociales, CMIO)
- Poner en conocimiento los hechos a los organismos competentes.
- Atender otras necesidades urgentes que puedan estar asociadas al incidente, (existencia de menores o mayores a cargo, localización de redes familiares o sociales) así como otras problemáticas sociales no conocidas.
- Una vez finalizada la intervención del SAUS, éste pondrá en conocimiento de la Delegación de Bienestar Social e Integración las actuaciones realizadas.

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

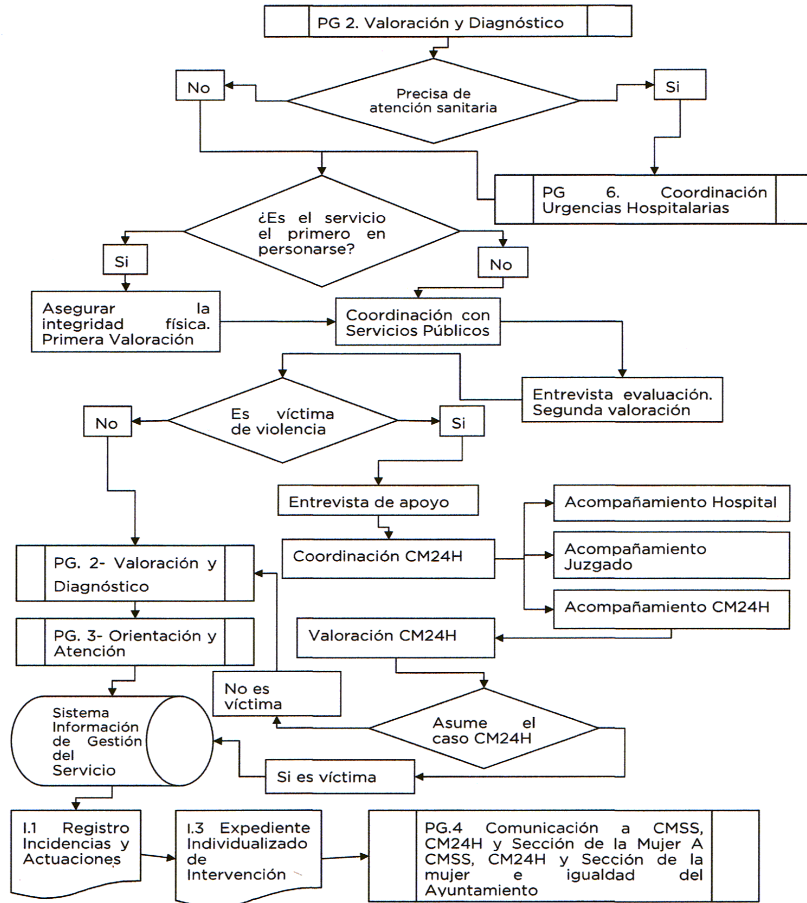


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



DIAGRAMA DE FLUJO DE ACTUACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES



Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias

198



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

El SAUS se relaciona con:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H, AVC,
- Si decide formalizar denuncia y solicitar orden de protección: Juzgados y Policía.
- Si precisa protección inmediata: CM24H y contacto con Policía para solicitar protección.
- CMSS, CAST, CAI, C Mpal Mujer- CMIO y Sección de Mujeres e Igualdad para facilitar información.

Ámbito Recursos Especializados Mujer

CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO

Es un espacio para informar, orientar y asesorar a las mujeres de la ciudad de Valencia sobre sus derechos y los servicios y recursos existentes. En materia de violencia de género sus funciones son:

FUNCIONES Y OBJETIVOS

- Información y orientación de recursos generales y especializados, a nivel social, jurídico, psicológico y laboral.
- Atención personalizada a las mujeres víctimas de violencia de género. Ofrece un espacio para la acogida y la escucha.
- Apoyo técnico y de coordinación con los Centros Municipales de Servicios Sociales para la tramitación de recursos especializados para la protección, el apoyo y recursos residenciales.
- Centro de coordinación del servicio ATENPRO con la empresa EULEN. Concesión y bajas de las solicitudes tramitadas desde los 11 CMSS. Seguimiento y coordinación con el grupo GAMA y el SAM de las víctimas con orden de alejamiento cuando se producen alarmas o no localizaciones de las víctimas.
- Coordinación con otros servicios y recursos relacionados con la problemática (CM24H., OAVD, Fiscalía, Juzgados de Violencia, Hospitales, Centros de Salud, Centros de Salud Mental, Centros Sociales Municipales).
- Participación y colaboración en campañas de sensibilización.

LOS OBJETIVOS DE ESTE RECURSO EN LA ATENCIÓN A LAS MUJERES SON:

- Que las mujeres atendidas reconozcan la situación en la que se encuentran y puedan afrontarla en el marco de la legislación vigente y con los programas y recursos disponibles, preventivos y de protección.
- Que se reconozcan capaces y fortalecidas para intervenir en la toma de decisiones e iniciar el proceso con mayor seguridad personal.

MEDIDAS PROFESIONALES

Existen diferentes situaciones relacionadas y medidas profesionales a adoptar con las mujeres que sufren violencia de género: ante el maltrato verbalizado por la mujer; ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato; ante una situación de urgencia con riesgo inmediato; ante sospecha de maltrato.

El Centro Municipal de la Mujer-CMIO, a requerimiento de la Fiscalía, informará sobre la evolución social y su integración en el mundo laboral de las mujeres víctimas con las que lleve intervención.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Fiscalía, si así lo solicita, tendrá conocimiento de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que disponen del servicio ATENPRO teléfonos móviles, así como las bajas que se causen y los motivos que hayan dado lugar a ambas situaciones.

EL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO SE RELACIONA CON:

- Ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato y tras la valoración del riesgo por parte del Centro Municipal de la Mujer-CMIO, y con el consentimiento de la mujer, se informa al Centro Mujer 24 Horas a través de contacto telefónico con este recurso; para anticipar las circunstancias de la mujer que han sido conocidas y su derivación.
- Ante una situación de urgencia con riesgo inmediato en la que se requiere un reconocimiento médico y parte de lesiones, se contacta con la Policía Local para el acompañamiento al centro sanitario y posterior acompañamiento al Centro Mujer 24 Horas.
- Si precisa atención jurídica sobre extranjería: CAI-AMICS.

CENTRO MUJER 24 HORAS

El Centro Mujer 24 Horas es un recurso especializado en la atención integral a mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral. Funciona las 24 horas del día, los 365 días del año y está atendido permanentemente por una psicóloga y una trabajadora social. Se ofrece una atención individual y grupal desde los diferentes enfoques profesionales: social, psicológico y jurídico.

Este recurso, es el cauce del que dispone la Generalitat Valenciana para proceder al ingreso de las mujeres víctimas de violencia de género en la Red de Centros Residenciales Especializados para víctimas de la violencia de género.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Los objetivos de este recurso son:

- Información y asesoramiento social, psicológico y jurídico.
- Recuperación integral de las consecuencias de la violencia.
- Garantizar la seguridad de las víctimas y sus hijas/os.

El Centro Mujer 24Horas para la atención no requiere denuncia formal y dispone de:

- Servicio de Atención Telefónica Gratuita (900 580 888), dirigido a las mujeres que, tras vivir una agresión, solicitan ayuda, información y orientación, así como aquellas mujeres que necesitan que se les proporcione apoyo psicológico a través de este medio. También a mujeres y profesionales que solicitan una información concreta sobre esta problemática.
- Servicio de Atención Directa. Se realizan atenciones individuales o grupales con el fin de reducir los niveles de angustia, ansiedad e inseguridad, para potenciar la autoestima, y la autonomía personal.
- Acompañamientos al hospital, al juzgado a interponer denuncia o una orden de protección.
- Tramitación de alojamiento urgente.
- Un programa de protección a través de teléfonos móviles.

La Fiscalía debe tener una relación fluida con esta institución autonómica por lo que en el caso de que la Fiscalía necesite información de la evolución social, económica y psicológica, de las mujeres víctimas de violencia de género, solicitará en el caso de haber sido atendida, informe psicosocial al Centro Mujer 24 Horas.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

El Centro Mujer 24 Horas informará, previa petición de la Fiscalía, de las mujeres víctimas de la violencia de género e hijas/os menores que se hayan ingresado en un centro residencial para mujeres.

La Fiscalía podrá solicitar información sobre la evolución de presenten durante su estancia al centro residencia donde haya sido ingresada la víctima.

A petición de la Fiscalía, el Centro Mujer 24 Horas informará de las mujeres víctimas de violencia de género que dispongan de dispositivo de protección a través de teléfonos móviles.

MEDIDAS PROFESIONALES

Existen diferentes medidas profesionales ante situaciones relacionadas con las mujeres que sufren violencia de género: ante el maltrato verbalizado por la mujer; ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato; ante una situación de urgencia con riesgo inmediato.

EL CENTRO MUJER 24 HORAS SE RELACIONA CON:

Para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, desde el CM24H se harán las siguientes derivaciones a recursos:

- Ante la decisión de las mujeres de salir de la situación de maltrato o de urgencia con riesgo inmediato y si procede, con la finalidad de hacer un reconocimiento médico y emisión de parte de lesiones se deriva al Hospital/Centro de Salud.
- Ante una situación de riesgo inmediato y tras la valoración de peligrosidad se procede al ingreso en un recurso residencial que garantice su protección.

Ámbito Residencial

A través de la derivación que debe hacer el Centro Mujer 24 Horas, la red existente en la Comunitat Valenciana permite ingresar a las mujeres y a los/las menores víctimas de violencia cuando la situación así lo requiera, para paliar o eliminar las consecuencias emocionales, sociales y familiares sufridas a través de tratamiento individual y grupal. Ofrecen, asimismo, acompañamiento personal a la víctima en la búsqueda de recursos sanitarios, judiciales o sociolaborales.

Estos centros son: Centro de Protección a la Mujer de la Generalitat, Centro de Emergencia de Mensajeros de la Paz (Alicante) , Centro de Atención Integral y Centro Integral de Recuperación de la Generalitat Valenciana (ambos en Castellón). También podrán ocupar plaza en otros Centros Residenciales para mujeres de carácter público y privado. La información sobre la intervención en dichos Centros viene recogida en el Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género de la Generalitat Valenciana.

Ámbito Recursos Asociativos

Hay diversas asociaciones en el municipio de Valencia que atienden situaciones de violencia contra las mujeres. Entre ellas: la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas, Asociación Tyrius, Asociación Por ti Mujer, Federación de Mujeres Progresistas, Asociación CAVAS-Agresiones sexuales y Asociación ALANNA.

El tejido asociativo tiene diferentes **funciones**:

- Sensibilización y Prevención.
- Detección de casos de violencia.
- Información y asesoramiento en materia de violencia de género.
- Derivación de aquellas mujeres en situación de alto riesgo de violencia a los centros específicos de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Recuperación de las víctimas: Algunas asociaciones ofrecen apoyo psicológico a mujeres víctimas de violencia de género (AMSDV y Tyrius)
- Formación y Capacitación en materia de violencia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Puntos de Encuentro

Los puntos de encuentro pueden detectar situaciones de violencia en mujeres que acuden a estos servicios. En su tarea, evitan que mujeres con órdenes de alejamiento se encuentren con sus agresores en el momento de las visitas a sus hijos e hijas.

Es un lugar neutral que facilita el encuentro entre los miembros de la familia en crisis para garantizar el derecho de las/los menores a mantener una relación adecuada con su padre, madre, familiares y personas allegadas, después de la separación, divorcio o ruptura familiar.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Posibilitar que las/los menores mantenga una relación regular y satisfactoria con sus progenitores que, excluyéndoles del conflicto conyugal, sirva de referente en la construcción de su identidad.

Esta misión se concreta en:

- Facilitar el ejercicio de la coparentalidad.
- Promover la protección a la víctima en aquellos casos en los que se refiera cualquier tipo de violencia doméstica y violencia de género, concretando medidas que aseguren el cumplimiento del régimen de visitas con las adecuadas cautelas.
- Colaborar con las administraciones de Justicia y Bienestar Social proporcionándoles los datos que aseguren una toma de decisiones informada en función del superior interés de la/del menor.

MEDIDAS PROFESIONALES

Los servicios que presta son:

- La supervisión del cumplimiento del régimen de visitas acordado en sentencia judicial o resolución administrativa por el órgano competente.
- La tutela de la visita y consecuentemente la protección a la/al menor en aquellos casos en los que el órgano competente prevea que puede deducirse riesgo a nivel físico, cognitivo o emocional.
- El asesoramiento a ambos progenitores en habilidades para la comunicación con las y los menores.
- El apoyo al o la menor en el afrontamiento de las dificultades derivadas del proceso de separación de sus progenitores.
- La intervención terapéutica necesaria a la exclusión de la/del menor del conflicto conyugal que motivó la separación.
- La mediación en la adopción por las partes de acuerdos relativos a la necesaria flexibilización del régimen de visitas.
- La adopción de medidas protectoras concretas tendentes a reducir riesgos para la víctima en situaciones de violencia doméstica/ de género.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN –
SERVEF-**

La Ley Orgánica , 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece una serie de medidas protectoras orientadas a facilitar la independencia económica y autonomía personal de la mujer víctima de violencia de género (en adelante VVG). Por una parte, se pretenden unas acciones dirigidas a la asistencia y protección de las mujeres trabajadoras que sufren esta situación, y por otra, acciones por las cuales se pueda derivar a la inserción laboral/profesional de este colectivo que se encuentre en situación de desempleo.

Esta ley pretende la creación de programas de acción orientados a VVG que están inscritas como demandantes de empleo, tanto para la consecución de un trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia.

Corresponde al SERVEF, con la implantación del nuevo modelo de gestión, ofrecer un servicio y actuación específica a este grupo de demandantes dada la dificultad añadida que conlleva su situación.

OBJETIVO:

Proporcionar a la mujer víctima de violencia de género una atención individualizada que favorezca su inserción sociolaboral.

FUNCIONES Y TAREAS:

- **Atención general:**
 - Inscripción en los servicios de empleo.
 - Realización de entrevista ocupacional.
 - Derivación al servicio de orientación y/o tutoras de violencia de género.
- **Atención especializada:**
 - Atención integral a mujeres víctimas de violencia de género.
 - Información, derivación y coordinación con recursos públicos y privados.
 - Elaboración de itinerarios formativos y de inserción laboral.
 - Colaboración en programas de empleo con entidades, agencias de colocación, fundaciones, asociaciones, etc.
 - Información y gestión de la confidencialidad de los datos por tutoras especializadas
 - Elaboración de informes de no empleabilidad (Art. 27 ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género).
 - Fomento y desarrollo de competencias personales y profesionales.
 - Impartición de sesiones grupales formativas sobre servicios y funcionamiento del SERVEF, motivación, vías y herramientas de búsqueda de empleo.
 - Intermediación laboral y formativa.

MEDIDAS PROFESIONALES:

En una primera atención inicial, cuando una mujer llega a su Centro SERVEF, se le inscribe en la base de datos y se le da cita para realizar una entrevista ocupacional en la que se recoge su formación, experiencia y otros datos de interés.

Se intenta agilizar toda la tramitación administrativa necesaria, de manera que se haga en un corto periodo de tiempo para facilitar la información y derivación a otros servicios.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

En todas las oficinas hay una persona de referencia para este colectivo que informa sobre la posibilidad de encriptar los datos por cuestiones de seguridad personal. En el caso de que sean encriptados, la atención de la mujer pasa a ser realizada por tutoras víctimas de violencia de género.

Existe un servicio de orientación laboral en el que se ofrece un itinerario de inserción en el que se detectan las necesidades y expectativas reales de la mujer y en función de éstas se consensua y elabora el itinerario, con la secuencia de acciones destinadas a mejorar la empleabilidad y acceso al empleo. Se realiza un seguimiento de las acciones con la finalidad de supervisar si se están cumpliendo los objetivos.

En la Comunidad Valenciana, siete tutoras de violencia de género atienden y gestionan la demanda laboral de las mujeres que solicitan confidencialidad de datos en las oficinas de las diferentes poblaciones. Concretamente, en Valencia ciudad, hay tres tutoras que asumen estas funciones.

EL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO SE RELACIONA CON:

- Si precisa atención integral a la mujer, social y psicológicamente: Centro Mujer 24horas, Centro Municipal de la Mujer-CMIO- Unidad de igualdad del Marítimo.
- Si precisa atención jurídica: Atención a Víctimas del delito, Servicio de Orientación Jurídica-SOJ-
- Si precisa orientación relacionada con el empleo e inserción: ValenciActiva, Fundación Adecco, Asociación Alanna, Funcación Integra, Ymca, Fundación Pacto para el Empleo, Cruz Roja.
- Si precisa atención en formación relacionada con el empleo: CDT, CSIF,ADAMS, FOREM, CEPAIM.
- Si precisa asesoramiento en extranjería: AESCO, Centro Apoyo Inmigración- CAI- Cruz Roja, CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)
- Si precisa atención en tema social: Centros Municipales de Servicios Sociales.

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

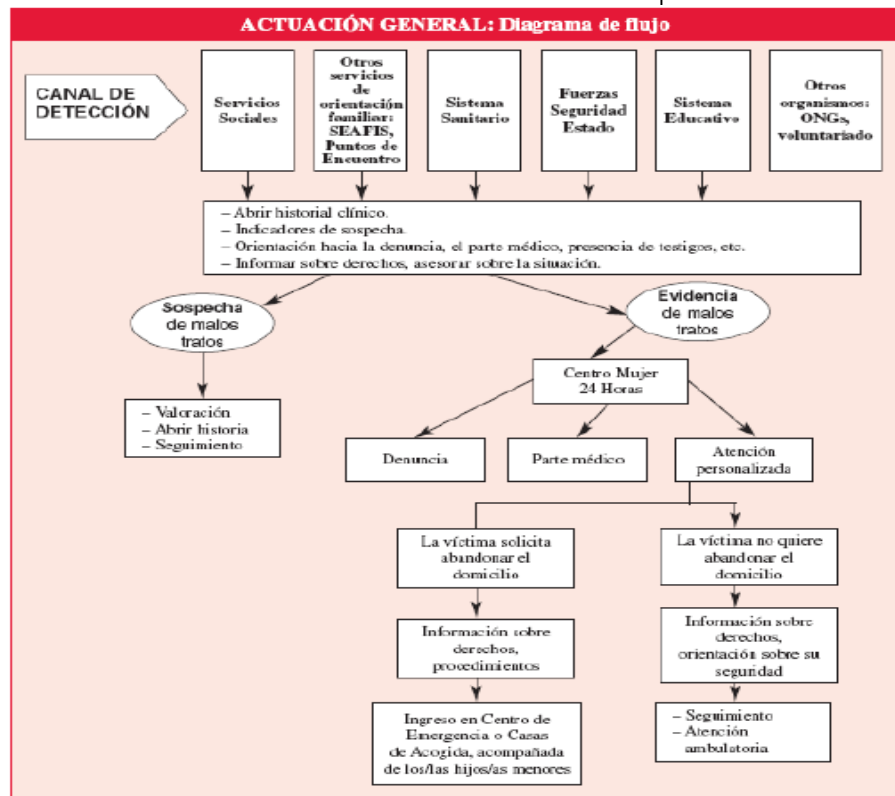
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



COORDINACIÓN

Ante la situación de malos tratos, el despliegue de recursos sociales, sanitarios y policiales existentes puede ayudar a detectar los casos, o simplemente una llamada al teléfono de emergencia 112, 016, policía 091, o al teléfono 900 580 888 del Centro Mujer 24 Horas. La comunicación telefónica puede ser realizada por la propia víctima, familiares o amistades, o bien por los servicios sanitarios, sociales, policiales o de otra índole que lo detecten. La atención inmediata por parte de los organismos correspondientes requiere de un orden que comporte rapidez, diligencia y eficacia en el propio proceso, para así ofrecer a las víctimas tanto la seguridad física inmediata como el apoyo emocional, necesarios para enfrentarse a una situación de esta envergadura.¹³

El Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género de la Generalitat Valenciana establece el siguiente diagrama de flujo sobre la actuación general:



¹³ Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género. Generalitat Valenciana.

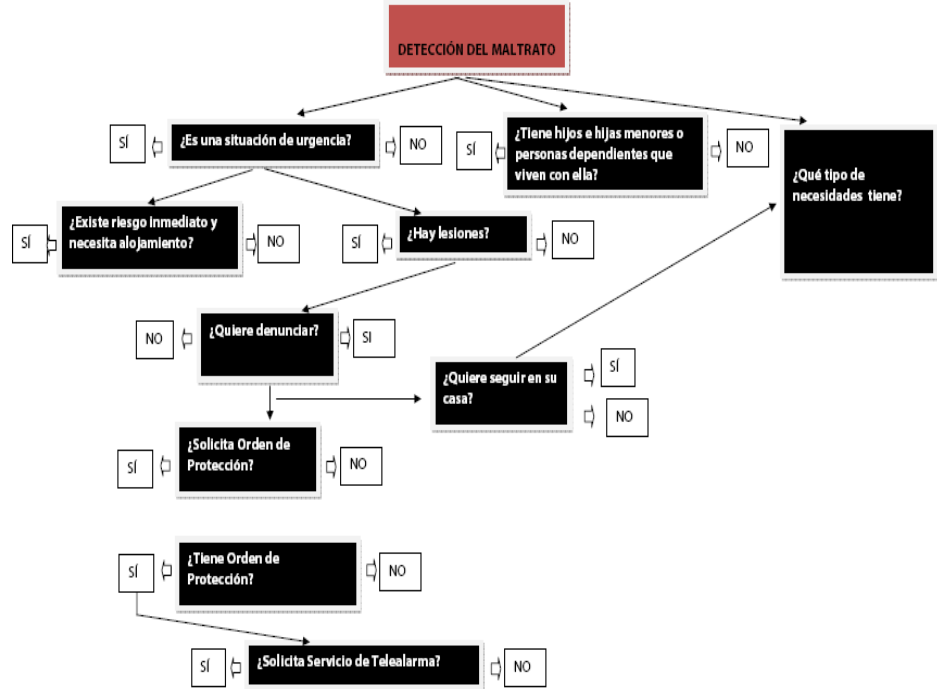
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CIRCUITO GENERAL DE ATENCIÓN

En la atención a las mujeres que viven situaciones de violencia de género, hay que establecer una serie de preguntas sobre las decisiones que éstas quieran tomar, y a partir de ahí actuar profesionalmente. A partir de estas preguntas se desarrolla el circuito general de atención.



1

Como ya hemos referido en este protocolo cada servicio realiza, según sus competencias, diferentes procedimientos en la atención e intervención con Víctimas de Violencia de Género, pero hemos visto que se hace necesario, por dar una respuesta rápida, integral y eficaz, que los diferentes servicios mantengan una coordinación estrecha que evitará que las víctimas tengan que peregrinar de un lado a otro en momentos en los que su estado mental y físico está gravemente afectado. Por lo tanto, lo que aquí establecemos es la coordinación necesaria entre los diferentes recursos a través de circuitos de atención siguiendo esta estructura:



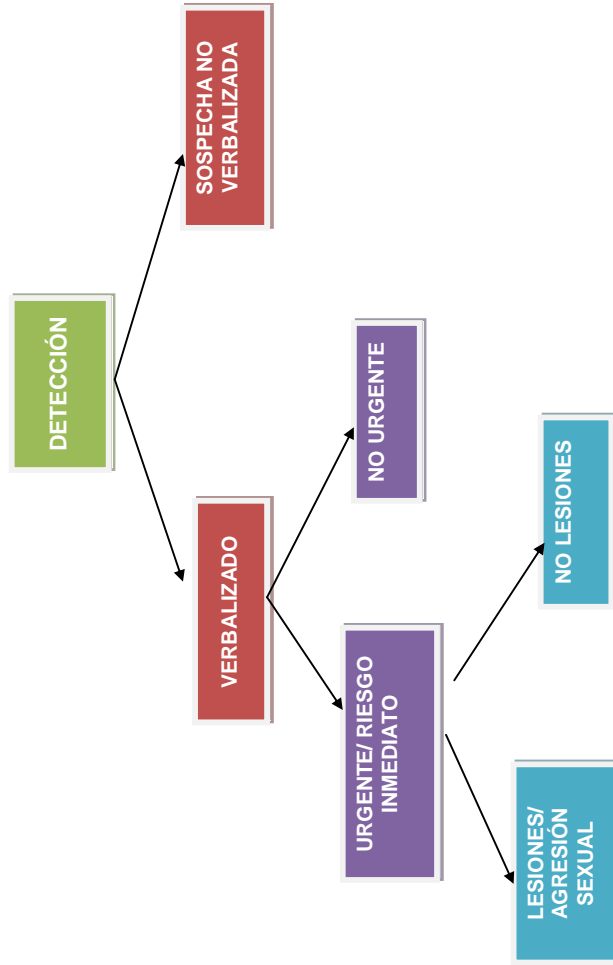
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN



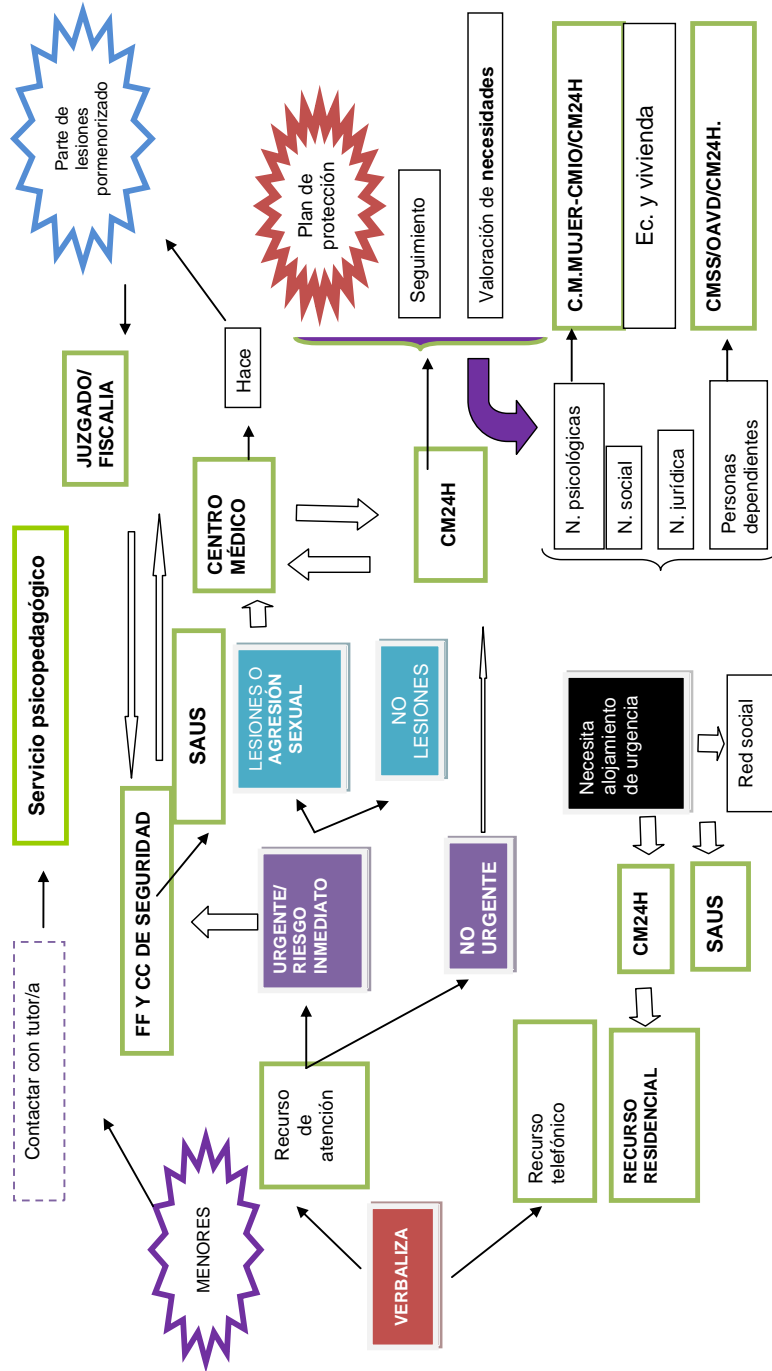
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

CUANDO LA MUJER VERBALIZA VIOLENCIA:



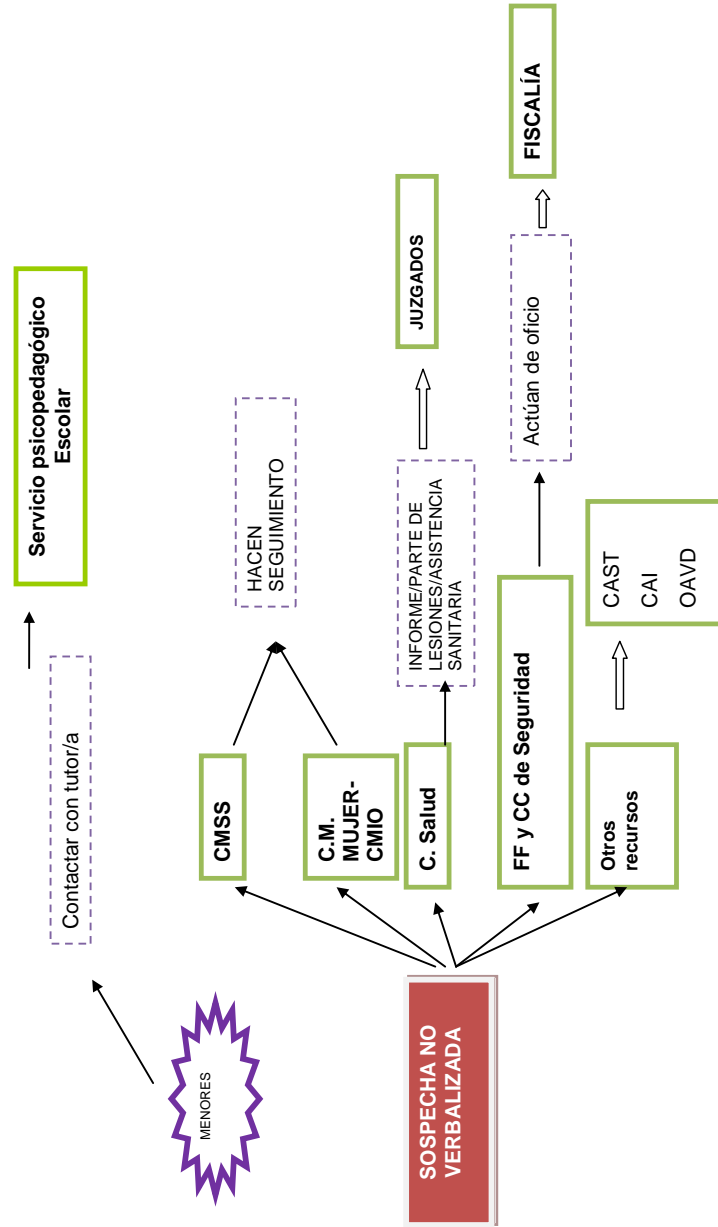
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

CUANDO HAY UNA SOSPECHA DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA:

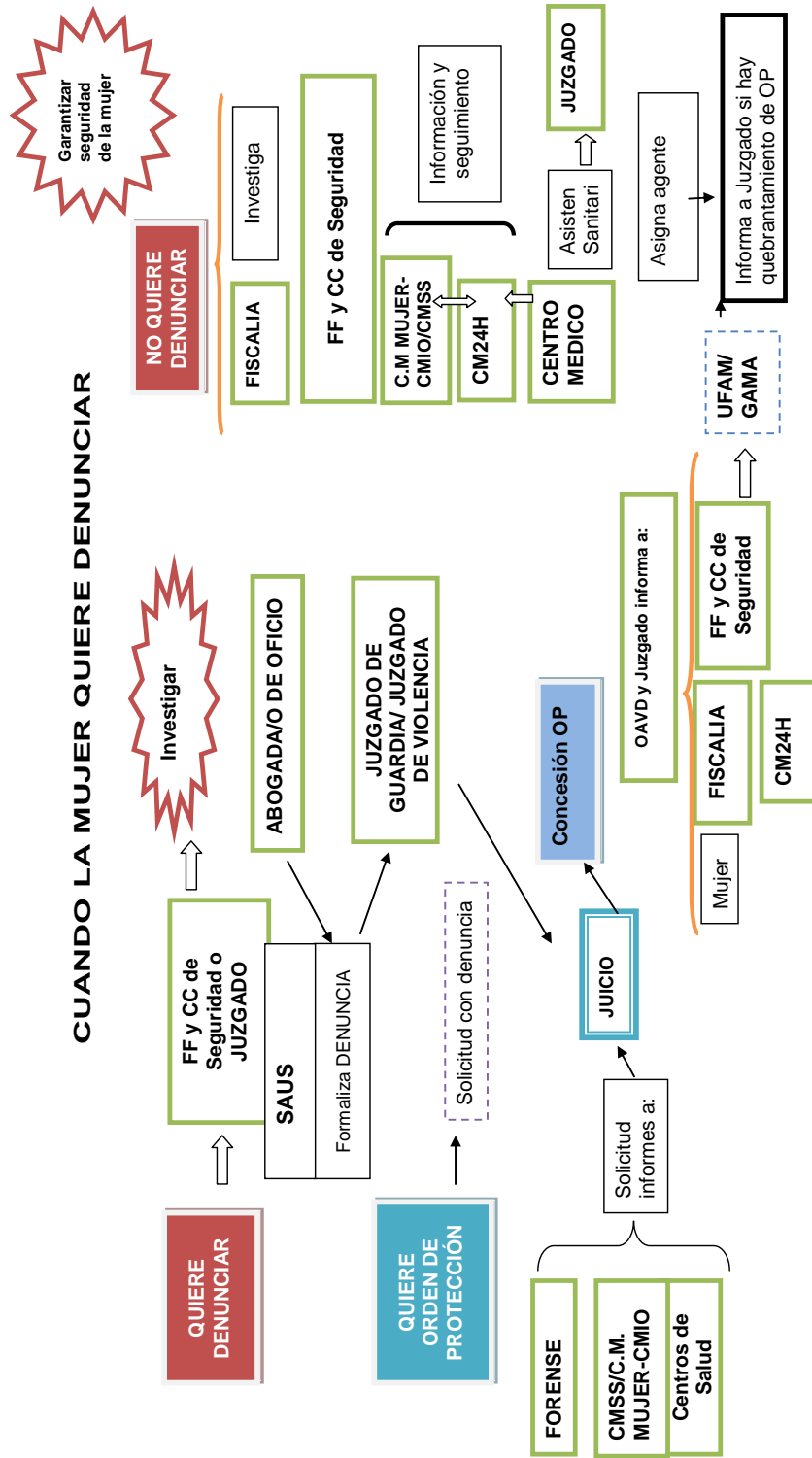


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y evaluación periódica del protocolo, se efectuará por una **Comisión de Evaluación y Seguimiento** formada por el personal técnico implicado en la intervención de situaciones de violencia contra las mujeres. Dicha comisión se formó posteriormente a la aprobación de este protocolo.

Las funciones de dicha Comisión son:

- Controlar que el protocolo cumple los objetivos marcados, identificar y corregir cualquier desviación de los mismos y mejorar los resultados de su implementación.
- Actualizar los procesos descritos en el documento-protocolo, proponiendo mejoras y ampliaciones.
- Elaborar documentos de derivación y comunicación entre agentes.
- Elaborar indicadores de seguimiento y evaluación.
- Facilitar la adhesión al protocolo de otras entidades en el municipio de Valencia.

TABLA DERIVACIONES

Así pues para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, y para facilitar información, intervención y asesoramiento se harán las siguientes **derivaciones** a recursos, por medio de derivación informada o contacto telefónico con el recurso:

NECESIDAD	RECURSOS
Social	Centro Municipal de la Mujer-CMIO; CMSS de zona; SAUS; CM24H; Asociaciones de Mujeres
Económica	Ayudas económicas que proceden según los requisitos: CMSS
Vivienda	Ayudas alquiler, Viviendas de renta baja, Pisos tutelados Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana
Formación, Empleo	Centro Municipal de la Mujer-CMIO; SERVEF; ValenciActiva; Proyectos de Empleo para VVG; CM24H, Fundación Pacto para el Empleo
Jurídica	Centro Municipal de la Mujer-CMIO; CM24H; SOJ; OAVD; CAI (para mujeres extranjeras)
Psicológica	Centro Municipal de la Mujer-CMIO; CM24H SAUS
Sanitaria	Servicios sanitarios de atención primaria y especializados
Protección	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; Servicio ATENPRO telefonía móvil; Centro Residencial dirigido a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
Acompañamiento	Asociación Mujeres S y Divorciadas, Asociación Por ti Mujer, Tyrius, Federación Mujeres progresistas, Asociación ALANNA, Asociación CAVAS. Otras asociaciones de mujeres de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO 1:
INFORMACIÓN SOBRE LA DENUNCIA**

¿Quién puede interponerla?

Cualquiera que tenga conocimiento de los hechos. La perjudicada, familiares, las hijas e hijos, testigos ajenos a la familia –vecindario, amistades, etc. – y profesionales en el ejercicio de sus funciones (se trata de un delito público).

¿Dónde se interpone?

Ante las fuerzas de seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil) o ante el Juzgado de Guardia. Es muy importante que antes de realizar la denuncia, las víctimas sean informadas del procedimiento que se inicia y consecuencias de la misma.

¿Desde dónde y cómo se tramita la denuncia?

- Llamadas a cuerpos y fuerzas de seguridad, éstas levantan atestado y formalización denuncia.
- Centros sanitarios: partes de lesiones por agresión violencia género, remisión a juzgado del informe y citación a las víctimas para formalización denuncia. Se debe dar una copia del parte de lesiones a las mujeres.
- Personación de la víctima en dependencias policiales para formalización denuncia y posterior remisión a Juzgados.
- Personación de las víctimas en dependencias judiciales (Juzgado de Guardia) para formalización de la denuncia.
- Diligencias de investigación en Fiscalía: puesta en conocimiento de la Fiscalía de actos de violencia sobre las mujeres, se incoan diligencias de investigación penal en Fiscalía, quien puede formalizar denuncia ante los juzgados competentes.

¿Cuál es el procedimiento en la tramitación de una denuncia desde la Policía?

- Comprobación de indicios racionales de criminalidad.
- Recogida de pruebas: testigos, informes médicos, reportajes fotográficos del lugar de los hechos...
- Asegurar la protección de la víctima.
- Detención del presunto agresor.
- Tras la presentación de la denuncia la misma se remite al Juzgado para su conocimiento e instrucción.

En la Comisaría de Policía Nacional se expedirá el atestado de la denuncia donde se recogerá de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género. En las propias dependencias de la policía nacional la mujer tiene derecho a:

- Tener asistencia letrada especializada para poner la denuncia.
- Preferencia en la atención ante otros delitos.
- Se valorarán inmediatamente los hechos ocurridos adoptándose todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y la de sus hijas e hijos.
- Solicitar orden de protección, concederá un marco integral de protección que comprenda:
 - Medidas cautelares de orden penal dirigidas al inculpado.
 - Medidas de naturaleza civil.
 - Medidas de asistencia y protección social.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

INFORMACIÓN SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN¹⁴

¿Qué es una orden de protección?

Esta Orden permitirá que el Juzgado facilite a las mujeres que la tengan, protección que necesite mediante medidas de alejamiento del agresor o cualquier otra que estime oportuna incluso medidas civiles (guarda y custodia, uso del domicilio en el que reside cada mujer).

La Orden de Protección se configura como un sistema de coordinación de los órganos judiciales y administrativos que deben conocer de las diferentes facetas de la protección.

¿Quién la dicta?

El/La Juez/a de Instrucción o el/la Juez/a de Violencia sobre la Mujer.

La dicta el/la Juez/a de Instrucción o de Violencia sobre la Mujer. Recibida en el Juzgado de Guardia la solicitud, el/la Juez/a convoca urgentemente a las partes y resuelve sobre las medidas solicitadas durante la guardia.

¿Quién puede solicitarla?

La orden de protección puede ser solicitada por la propia víctima, persona vinculada a la víctima (art. 173.2), el Ministerio Fiscal o adoptada por el/la propio/a Juez/a.

¿Cuál es el procedimiento en la tramitación de la orden de protección?

- Solicitud de orden de protección por la mujer y/o su abogada/o
- Remisión de la solicitud de orden de protección al Juzgado de Guardia.
- Recibida en el juzgado de Guardia la solicitud, el/la Juez/a convoca urgentemente a las partes y resuelve sobre las medidas solicitadas y para resolver la Orden de Protección. Celebración de Juicio Rápido.
- La orden de protección se inscribe en el Registro Nacional para la protección de las víctimas por el/la Secretario/a Judicial, en el plazo máximo de 24 horas, con transmisión de los datos telemáticamente.
- La resolución de la Orden de Protección y las medidas previstas se notificarán a:
 - A la mujer víctima y a todas las partes. La víctima será informada en todo momento sobre el estado de las medidas cautelares adoptadas, en particular sobre la situación penitenciaria del agresor.
 - La Oficina de Atención a la Víctima, de la existencia de dicha orden como las diferentes situaciones procesales que afecten al imputado. La OAVD se coordinará con los recursos existentes en materia de violencia de género y activará todas las medidas de asistencia integral a la víctima.
 - Al Ministerio Fiscal
 - A las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de asistencia social en plazo máximo de 24 horas por vía telemática o electrónica, o en su defecto por medio de fax o correo urgente.
 - A la Administración penitenciaria.
 - A la Policía Judicial, con copia impresa de la nota telemática.
 - A la Policía Local a través del Enlace Judicial de la Policía Local con sede en la Ciudad de la Justicia. En cuanto llegue la orden de protección al retén de policía local perteneciente al domicilio de la mujer, un/a agente del grupo GAMA llamará para quedar con ella, darle una serie de teléfonos de interés y ofrecerle recursos que le puedan interesar, así como para recabar datos que ayuden a protegerla. Este agente será un/a policía local cuya función será la protección de la mujer y

¹⁴ Más información en el Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. CGPJ.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

ésta podrá contactar con ella/él para cualquier duda o situación de emergencia que se le plantee.

Medidas adoptadas.

Las medidas deben ser solicitadas por las víctimas o su representante legal o bien por el Ministerio Fiscal.

Las mujeres con orden de protección tendrá a su favor una serie de **medidas civiles** como: uso y disfrute de la vivienda, guarda y custodia de los hijos e hijas, determinación de la pensión que deberá pasar la ex pareja. Y una serie de **medidas penales**, la más importante: orden de alejamiento que impide al agresor acercarse a ellas, comunicarse con ellas por cualquier medio. Estas medidas penales suponen que en el momento que él vulnere dicha prohibición la mujer deberá llamar a la policía y denunciar lo ocurrido, ya que ello supone un quebrantamiento de la medida cautelar acordada por el/la juez/a y se procederá a su detención. Se puede acordar como medidas hacia el agresor: a) salida de domicilio, alejamiento o incomunicación; b) suspensión de la patria potestad o de la custodia de los menores; c) suspensión del régimen de visitas; d) suspensión del derecho a la tenencia y porte de armas.

Y finalmente **medidas sociales** (mecanismos de protección social a favor de las víctimas).

El procedimiento establecido para su adopción va dirigido a proporcionar protección inmediata:

- Protección física: Evitar que el agresor pueda acercarse en el futuro a la víctima y cometer nuevas agresiones.
- Protección jurídica: Posibilitar que la víctima obtenga inmediatamente seguridad jurídica a través de: atribución inicial de la vivienda familiar, concesión de la custodia de los hijos/as, establecimiento de un régimen provisional de prestación por alimentos.
- Protección social: La orden de protección activa las prestaciones sociales establecidas a favor de la víctima por el Estado, Comunidades Autónomas y corporaciones locales.

INFORMACIÓN SOBRE JUICIOS RÁPIDOS

¿Qué es un juicio rápido?

Es un juicio que sirve para agilizar los procesos relacionados con la violencia de género.

Los juicios rápidos se aplican a la instrucción y al enjuiciamiento de delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de cinco años o cualquier otra pena que no exceda de diez, siempre que el proceso penal se inicie en virtud de un atestado policial y que la policía judicial haya detenido a una persona y la haya puesto a disposición del Juzgado de Guardia o que sin estar detenido haya sido citado para comparecer ante el Juzgado de Guardia.

¿Dónde se celebran?

Se celebran en los Juzgados de Violencia sobre la mujer de Valencia. Tienen **competencias civiles y penales**, y están dedicados en exclusiva a cuestiones relacionadas con la violencia de género. Ofrecen a las víctimas **una respuesta rápida** que resulta decisiva cuando es su propia vida lo que puede estar en peligro

¿Cuándo se celebra un juicio rápido?

Se celebran juicios rápidos para todas aquellas agresiones que puedan ser constitutivas de delito y no requieran una investigación complicada.

¿Cual es el proceso en dicho juicio?

El mecanismo se pone en marcha en cuanto existe una denuncia por maltrato. El proceso es el siguiente:

- Cuando el Juzgado (de Guardia o de Violencia) recibe el atestado policial junto con las pruebas que existan se procede a incoar diligencias urgentes y procederá **a la práctica de determinadas diligencias de prueba**. Por el Juzgado se solicitarán los antecedentes



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

penales del imputado, y en caso necesario se acordará, cuando se trate de delitos de lesiones o violencia el correspondiente informe del médico forense y se le cita a comparecer al Juzgado en calidad de denunciado.

- A continuación se tomará declaración al detenido puesto a disposición judicial, al/la denunciante y a los testigos si los hubiera, así como cualquier otra prueba que crea necesaria.
- Una vez realizadas estas diligencias si las considera suficientes ordenará seguir el procedimiento por diligencias urgentes y en caso de que considere necesario realizar más diligencias, dictará auto de conversión en diligencias previas.
- Si acuerda el trámite de diligencias urgentes se realizarán los escritos de acusación y de defensa pudiendo llegarse a conformidad en dicho proceso momento en que se dictará sentencia; si no existe conformidad se señalará fecha para juicio oral ante los juzgados de lo penal.
- El Juzgado de Guardia efectúa señalamiento para la celebración de juicio oral en la fecha más próxima posible.
- Abierto juicio oral, el Ministerio Fiscal formula por escrito u oralmente acusación. La defensa formula escrito de defensa.

Es decir:

- cuando una mujer acude a denunciar se le debe asignar ya en ese momento una abogada/o -si es que no tiene-;
- el presunto agresor es detenido para evitar la reiteración delictiva;
- la víctima recibe atención médica, psicológica y social;
- la policía toma declaración a ambos y se les cita a declarar ante el/la Juez/a, siempre en las 72 horas siguientes a la denuncia (tiempo máximo que puede permanecer una persona en prisión sin que haya cargos contra ella).
- El magistrado/a escucha sus testimonios y estudia los informes policiales y forenses.
- Cuando el denunciado está de acuerdo con los hechos y la pena propuesta por el ministerio fiscal, la/el magistrada/o dicta sentencia.
 - Si es la primera vez que el agresor es condenado, no llegará a entrar en prisión, por lo que muchas sentencias van acompañadas de **medidas de alejamiento** y, en ocasiones, también de la **orden de protección** para la mujer -la medida de alejamiento se cumplirá todo el tiempo que estime la sentencia-.
- Cuando no hay acuerdo, el caso se juzga por lo penal en el plazo máximo de un mes (el tiempo puede ser mayor, según la saturación de los juzgados). Como el presunto agresor sale a la calle, si hay indicios de un posible peligro para la mujer, el/la juez/a, según sea necesario en cada caso, dicta medidas de alejamiento, orden de protección, custodia y pensión de las hijas e hijos, uso de la vivienda... que el presunto agresor debe cumplir hasta que haya sentencia.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo 2:

RECURSOS DE ATENCIÓ A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

Este documento recoge la información sobre los PASOS en la ATENCIÓ INTERNA facilitados por diferentes recursos implicados en la red de atención. Puede servir como información complementaria al protocolo y relevante para operativizar las medidas profesionales a adoptar en diferentes ámbitos.

OFICINA DE ATENCIÓ A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)

SERVICIOS QUE OFRECE:

- Informar a las víctimas, directas o indirectas sobre sus derechos y evitar la desprotección tras el delito.
- Informar a las víctimas sobre la orden de protección y lugar donde deben interponerlas, orientar sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el juzgado.
- Informar sobre los recursos sociales existentes y facilitar el acceso a ellos.
- Acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales.
- Potenciar la coordinación entre las Instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, fuerzas de seguridad, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Asociaciones Públicas y Privadas), y específicamente en lo que se refiere a la Orden de Protección.

MEDIDAS PROFESIONALES A ADOPTAR

La atención a la víctima desde la OAVD se realiza antes, durante y tras el procedimiento judicial. Es decir, en tres fases: prejudicial (antes de la interposición de la denuncia), judicial (con anterioridad a la comparecencia de la orden de protección, práctica prueba testifical, acto del juicio oral y sentencia), y postjudicial (desde la ejecución de sentencia hasta su finalización).

Desde un contacto inicial y seguimiento pro-activo, el tipo de actuaciones se desarrollarán en función de las necesidades de todo tipo que puedan ir planteándose.

A) FASE PREJUDICIAL:

- Acogida empática, proporcional al estado de necesidad. En las entrevistas se respetará la privacidad, salvo utilización de los datos en aras a evitar una situación de riesgo objetiva.
- Completar la ficha personal de la usuaria, en la misma se hará constar los datos personales y todos aquellos datos o circunstancias que puedan resultar necesarios y útiles para desarrollar el asesoramiento de manera efectiva.
- En la entrevista se atenderá a la:
 - Detección e intervención en situaciones de crisis.
 - Determinación de la situación de vulnerabilidad (factores que impiden, dificultan o favorecen el pedir ayuda) y consecuencias del maltrato a nivel social, familiar y personal.
 - Prevención de situaciones de riesgo.
- Escuchar y conocer a la víctima. Resulta imprescindible saber cual es su problemática: manifestaciones de la violencia, tipo de lesiones físicas y psíquicas, y sobre todo, el comportamiento de la víctima.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Información y asesoramiento. Se trata de facilitar a la víctima todos aquellos datos necesarios para que tome la mejor decisión:
 - Información de Derechos.
 - Información sobre el/los procedimientos judiciales. Posibilidad de asistencia jurídica especializada, y gratuita en su caso.
 - Explicación de las medidas de protección judicial de orden civil o penal.
 - Información de las medidas de asistencia y protección social.
 - Información, si procede de servicios dirigidos a personas que han ejercido la violencia, o están en riesgo de ejercerla.
- Reflexionar con la víctima cuáles son las mejores opciones, desde las OAVD no se impone ninguna solución, sino que se busca conseguir un acercamiento a la víctima en un plano de colaboración, de participación activa.
- En la medida de lo posible trazar un plan de trabajo con la víctima, distinguir en este plan las tareas que únicamente puede y debe realizar la víctima de aquellas tareas propias del profesional o profesionales a los que se deriven determinados puntos de la problemática planteada.
- Se priorizarán las actuaciones en función de las urgencias. Es fundamental que la/el profesional dé prioridad a la información en función de cuestiones que pueden devenir urgentes por existir un procedimiento judicial y la práctica de diligencias procesales.
- En la intervención se asegurará:
 - que se llevan a efecto todas las garantías procesales una vez iniciado el procedimiento judicial.
 - la asistencia letrada y el cumplimiento de requisitos para la justicia gratuita.
 - que se realicen derivaciones informadas de todos aquellos recursos a los que las víctimas tienen derecho, dando por escrito la información con teléfonos y direcciones. En aquellos casos en que por la gravedad de los hechos se estime necesario, se realizarán derivaciones directas desde la OAVD.
 - Los acompañamientos a los órganos judiciales cuando la víctima así lo requiera

B) FASE JUDICIAL: CON ANTERIORIDAD A LA COMPARECENCIA DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN, PRÁCTICA PRUEBA TESTIFICAL, ACTO DEL JUICIO ORAL Y SENTENCIA

En la interposición de la denuncia

- Remisión de la usuaria a la Comisaría o Puesto de la Guardia Civil cuando del relato se desprende la existencia de elementos que comprenden los tipos delictivos de violencia de género: Si los hechos narrados son actos puntuales de violencia, se remitirá a la usuaria a la Comisaría de Policía o Puesto de la Guardia civil que corresponda, a fin de que se tramite el procedimiento por diligencias urgentes, asegurando que solicite igualmente una orden de protección.
- Redacción de denuncia y solicitud de orden de protección por parte de las/los profesionales del servicio y posterior presentación en el Juzgado de Guardia correspondiente: Si los hechos narrados pueden constituir una violencia habitual que precise más elementos probatorios, se puede efectuar la denuncia y solicitud de orden de protección desde la Oficina, presentando posteriormente ambos escritos en el Juzgado de Guardia correspondiente
- Medios de prueba: En todo caso, se le darán a la víctima las instrucciones necesarias sobre recogida de documentación y medidas de autoprotección, en función de la situación de riesgo que se valore.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Derivación informada: Se efectuará una derivación informada basándonos en tres ejes de actuación: jurídico, psicológico y social. En la derivación informada se entrega a la usuaria un listado por escrito de los recursos que tiene derecho a utilizar, con indicación de dirección y teléfono.
- Se realizarán las gestiones necesarias con el Turno de Violencia de Género para que la víctima sea asistida por Letrado/a desde la primera comparecencia en dependencias policiales o judiciales: En general, se recomienda a la usuaria la asistencia letrada desde el inicio de actuaciones bien ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado de Guardia
- Se remitirá a la víctima bien a servicios médicos o psicológicos a fin de que reciba la adecuada atención desde el inicio de las actuaciones: En todos los casos, se plantea a la usuaria la necesidad de atención psicológica desde el inicio del proceso.

En la tramitación de la denuncia

- *Atención jurídica especializada:* Tanto en dependencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad como en el juzgado de guardia, se propiciará que la víctima sea asistida por un/a Letrado/a del Turno Especializado de Violencia Doméstica y de Género.
- *Extremos que deben constar en la denuncia:* Se preparará con la víctima el contenido de la denuncia, haciendo especial hincapié en el relato detallado de TODOS LOS HECHOS que puedan configurar el maltrato, mencionando los testigos, informes médicos o cualquier otro vestigio que avale los hechos que se denuncian.
- *Solicitud de orden de protección:* En relación a la existencia de una situación de riesgo objetiva, se informará sobre la posibilidad de solicitar una orden de protección y los términos de tal petición.
- *Atención integral. Derechos de la víctima:* Información sobre medidas de asistencia y protección personal y social, derivación en su caso.
- *Atención psicológica:* Información sobre recursos psicológicos especializados: proceso rehabilitación personal.
- *Situaciones de especial vulnerabilidad:* Resolución de urgencias sociales, jurídicas y sanitarias. En este apartado entraría la gestión con otros organismos de un centro de acogida, o la remisión de la víctima a un médico dado su estado precario de salud.

En la instrucción

- *Ofrecimiento formal de acciones:* Información sobre el O.F.A a la víctima, con especial mención a la personación en el procedimiento como acusación particular, verificando, en su caso, la asistencia jurídica especializada por parte del turno de especialistas en violencia doméstica del Colegio de Abogados correspondiente desde el momento mismo de la comparecencia de la orden de protección. Información que se presta utilizando un lenguaje comprensible, con especial mención al derecho a participar activamente en el proceso y a solicitar, en su caso, las indemnizaciones correspondientes.
- *No personación con acusación particular:* Si la víctima muestra su pretensión de no comparecer con asistencia de letrado/o en el procedimiento, explicar que el Ministerio Fiscal actuará y acusará en su caso; desde ese momento, la OAVD actuará de puente entre la víctima y la Fiscalía, para hacer llegar a ésta toda la información sobre la situación real de la víctima, sobre medios de prueba y sobre sus pretensiones
- *Lesiones psíquicas:* Detección y peritación en su caso, por parte del servicio que en su caso corresponda, de las lesiones psíquicas, a los efectos de la posterior configuración de un delito de maltrato habitual en el ámbito doméstico, si procede. Se indica que dicha peritación, para que pueda tener validez procesal, se efectuará por la Unidad de Valoración Forense Integral, adscrito al Instituto de Medicina Legal de Valencia.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

En la adopción de medidas

- *Comparecencia del artículo 544 ter*: Explicación de cómo va a llevarse a cabo la comparecencia de la orden de protección, informando sobre la posibilidad de no confrontación con su agresor, sobre el acto de la comparecencia en sí y sobre cómo llevar a cabo su declaración.
- *Resolución judicial de orden de protección*: Explicación, amplitud y alcance de medidas de protección judicial, de índole civil o penal. Comprobación de que el impreso de solicitud de orden de protección se corresponde con las necesidades y situación real de la víctima.
- *Sentencias de conformidad*: Explicación de la complementariedad de la O.P, con la sentencia de conformidad.

Durante el juicio

- *Cooperación institucional*: La mediación entre la víctima y el Órgano Judicial (Fiscalía, Juez/a, Funcionarios/as Judiciales, Equipo Forense...).
- *Coordinación institucional en lo relativo a la atención integral*: La coordinación con las diferentes instituciones administrativas que atienden las necesidades socio-sanitarias.
- *Programa de acompañamiento a víctimas*: Los acompañamientos a comparecencias o a vistas prestando declaración sin ser vistas, a petición de la usuaria o su Letrada/o.
- *Seguimiento evolución situaciones víctimas*: Prevención de la victimización secundaria y especial atención a las recaídas.
- *Seguimiento aplicación recursos*: Detección de las necesidades que no han sido satisfechas. Esta situación la pondrá de manifiesto la propia víctima, dado que en todo momento se le ha de ofrecer nuestra intervención para cualquier problema o duda que pueda surgir.
- *Ley 35/95*: Solicitud de ayudas provisionales reguladas en la Ley 35/95, dirigidas a víctimas de delitos dolosos y contra la libertad sexual.

- FASE POST-JUDICIAL:

- *Variación situación penitenciaria agresor*: La coordinación con la administración o jurisdicción penitenciaria a los efectos de notificar a la víctima cualquier acto que afecte a su seguridad.
- *Reanudación convivencia con agresor*: Es importante prevenir nuevas situaciones de violencia, sobre todo si la víctima reanuda la convivencia con el agresor. Informar sobre programas de tratamiento a maltratadores.
- *Quebrantamiento medidas cautelares o definitivas de alejamiento*: Información sobre quebrantamiento y posible inducción de la víctima.
- *Ley 35/95*: Solicitudes de ayudas definitivas reguladas en la Ley 35/95, compatibles con las previstas en la Ley Integral.

COLEGIO DE ABOGADAS/DOS – TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

MEDIDAS PROFESIONALES A ADOPTAR

En la interposición de la denuncia¹⁵

En el momento que sea llamada/o desde una dependencia policial, Juzgado de Guardia o Juzgado de Violencia contra la mujer debe:

¹⁵ Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Presentarse con la mayor celeridad posible al lugar donde se encuentre la víctima, facilitándole a ésta sus datos para poder localizarle cuando sea necesario.
- Informar a su defendida del derecho a solicitar justicia gratuita, en el caso que así fuera, ayudando a rellenar la solicitud del beneficio de justicia gratuita. (Dicha solicitud debe ser presentado en un plazo máximo de 48 horas al Colegio de Abogados y a la OAVD).
- Entrevistarse reservadamente con la víctima a fin de tomar conocimiento del caso y prestarle asesoramiento jurídico adecuado. (En las dependencias policiales se le facilitará la posibilidad y condiciones para dicha entrevista)
- Si la víctima tras el asesoramiento recibido, decide presentar denuncia y solicitar orden de protección:
 - La asistirá asegurándose de que conste un relato pormenorizado de los hechos, en el que se incluyan, tanto los acaecidos de forma inmediata, como las situaciones de violencia a las que bien ella o sus hijo o hijas, hayan estado sometidos o sometidas con anterioridad.
 - La informará de que puede solicitar una orden de protección, para ella y para cualquier miembro de su familia ante los cuerpos de seguridad del Estado.
 - La informará del derecho que tiene a contactar con las oficinas de ayuda a la víctima o con el Centro Mujer 24 Horas.
 - Informar sobre las medidas cautelares tanto de carácter civil como penal, y la posibilidad de acceder a medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico.¹⁶

ASPECTOS FUNDAMENTALES

- Se debe preguntar si tiene algún domicilio o algún lugar donde pudiera estar hasta que se dicte la orden, si no debería de buscarse un alojamiento alternativo a través del Centro Mujer 24 Horas.
- Debe entender claramente lo que supone la orden de protección y sus consecuencias.
- Las fuerzas de seguridad deben informar a las víctimas del derecho que tienen de ser asistidas por letrado/a en el momento mismo de la interposición de la denuncia.


En la tramitación de la denuncia

Asistirla y permanecer junto a la víctima.

En la instrucción /En la declaración

- Estar presente en la declaración de la víctima y demás diligencias que impliquen su presencia o participación.
- Se puede solicitar a la Policía Local del Grupo GAMA si la mujer lo decide, que la acompañe en el Juicio, comunicándolo en cuanto se conozca la fecha de juicio.
- Realizar la comparecencia de la orden de protección ante el juzgado.
- En el caso de que quepa la posibilidad de la prisión para el imputado, se realizará la comparecencia correspondiente, estando presente siempre la/el letrada/o de la víctima.
- Recoger los diferentes medios de prueba (inspección ocular, testificales de vecinos o familiares, antecedentes de asistencia médica, otros informes, etc.) que puedan corroborar la declaración y realizar la comparecencia ante la/el Juez/a correspondiente haciéndole ver la posibilidad de riesgo que existe para la integridad física o psíquica de la víctima.

¹⁶ Mas información en el Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

 **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** PÀGINA.- 57
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

OTRAS OBSERVACIONES

La víctima siempre debe saber lo que esta pasando, debe tener toda la información.

- Dado que en el momento de la instrucción las letradas o letrados de la víctima comparecen como acusación particular podrán instar cualquier medida cautelar que crean conveniente. (Médico/a forense, periciales, etc.)
- En el caso de existir menores o incapaces se deberán pedir medidas civiles (adjudicación de domicilio, pensión de alimentos y régimen de visitas si procede).

En la adopción de medidas

1. Solicitar medidas civiles y penales.

Durante el juicio

1. Asistencia al mismo y mantenimiento de la imputación

Otros

- Cuando sea necesario para garantizar la protección de la vida e integridad física de la víctima y familiares, podrá solicitarse el secreto en torno a los datos relativos a su localización.
- Cuando la víctima se trate de una extranjera en situación irregular, se debe informar de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias.
- Cuando la víctima sea menor de edad, su declaración deberá hacerse, en todo caso, en presencia de Ministerio Fiscal.

UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL

La Autoridad Judicial podrá solicitar por escrito cuantas aclaraciones estime oportunas.

El informe Médico Forense consta de ratificaciones en el acto del juicio oral para aclarar cualquier tipo de cuestión que se estime oportuna. Se remiten al Juzgado los informes realizados, bien por correo, por valija, o por vía Fax para luego ser mandados por correo.

LO INTEGRAN:

Para situaciones programadas, existe un/a Médico/a Forense para las Unidades de Valoración Integral, junto con psicóloga/o y trabajador/a social. Durante las 24 horas del día hay un equipo de seis profesionales de medicina forense de guardia en toda la provincia. En Valencia capital hay durante 24 horas, dos Médicas/os Forenses de Guardia.

UNIDADES DE COORDINACIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN VALENCIA

Su finalidad es mejorar la respuesta institucional que se proporciona a las víctimas, mediante el seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado en la Comunidad Valenciana, la colaboración con las Administraciones autonómica y local competentes, el seguimiento personalizado de los casos de violencia de género, y la participación en la formación y especialización de los profesionales, así como en campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

La Unidad de Coordinación y la Unidad de violencia sobre la Mujer dependen orgánicamente de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y funcionalmente de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

- El seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de situaciones de violencia de género en el territorio: Servicio telefónico 016; Servicio ATENPRO; Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género; Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN); Extranjería; Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), entre otros.
- La colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género mediante el impulso de protocolos de coordinación interinstitucional en el territorio y la participación en los órganos de coordinación interinstitucional.
- El seguimiento individualizado de los casos de violencia de género especialmente en los siguientes casos: los calificados de mayor riesgo; aquellos en los que se produzca una reanudación de la convivencia, o la víctima haya solicitado dejar sin efecto la medida cautelar de protección en su día acordada; aquellos en los que la mujer se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.
- Recabar información sobre las víctimas mortales por violencia de género (mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos) así como sobre las mujeres que han sido heridas gravemente (han requerido ingreso hospitalario) como consecuencia de una agresión por violencia de género. En el caso de una víctima mortal en la ciudad de Valencia, la Unidad informará, con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento. La Unidad elaborará un informe de seguimiento de cada caso de víctima mortal. Para la elaboración de dicho informe recabará los datos necesarios de los recursos sanitarios, sociales, etc. En aquellos casos que se considere pertinente y, en particular, en aquellos casos de víctimas respecto de las cuales constaran antecedentes previos por violencia de género, se convocará una reunión de coordinación con los Organismos o Instituciones que hubieran intervenido (Ej.: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ministerio Fiscal, Juzgados, Organismos de Igualdad, etc.).
- Participación en campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Colaboración en el desarrollo de actuaciones en el ámbito educativo y específicamente en la implementación del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros educativos y sus Entornos.
- Colaboración en la formación y especialización de profesionales.

MEDIDAS PROFESIONALES

La Unidad de Violencia contra la mujer no es un servicio de atención directa a las víctimas de violencia de género, sino que su función es la de coordinar y realizar el seguimiento del funcionamiento de los recursos estatales en la ciudad de Valencia, e impulsar la colaboración y coordinación entre todas las Administraciones públicas competentes.

LA UNIDAD DE VIOLENCIA DE LA DELEGACIÓN SE RELACIONA CON:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes para la protección y seguimiento de las víctimas
- Servicios de la Administración General del Estado en Valencia; Oficina de Extranjeros; SEPE



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Conselleries de la Generalitat Valenciana competentes en materia de Violencia de Género y Centro Mujer 24h
- Ayuntamiento de Valencia y Centro Municipal de la Mujer - CMIO
- Fiscalía especializada en Violencia de Género
- Juzgados especializados
- Ilustre Colegio de Abogados de Valencia

Àmbito Policial

GRUPO GAMA (POLICÍA LOCAL), UFAM (POLICIA NACIONAL) Y EMUME (GUARDIA CIVIL)

OBJETIVOS DE ATENCIÓN

- Facilitar apoyo emocional a la mujer.
- Informar de forma personalizada y detallada sobre el proceso penal y sus fases.
- Informar sobre diferentes recursos de protección y posibles derivaciones a recursos jurídicos, sanitarios y sociales.
- Asesorar de forma personalizada para evitar la victimización secundaria.

OBJETIVOS DE PROTECCIÓN

- Proteger la integridad física de la mujer y de su núcleo de convivencia.
- Facilitar retroalimentación de la información entre agente y víctima, para poder evaluar en todo momento el riesgo potencial.
- Sensibilizar a la víctima de la importancia real de la denuncia del quebrantamiento en aras de su seguridad.

Existen una serie de elementos que facilitan la atención a la víctima.

- Sensibilización hacia la violencia de género
- Empatía con las víctimas.
- Formación en escucha activa, lenguaje no verbal.
- Capacidad resolutoria (postura crítica y de análisis frente a situaciones de emergencia).
- Accesibilidad y flexibilidad en el empleo de los recursos hacia la víctima por parte del agente: atención en dependencias policiales, domicilio, lugares públicos, etc.
- Postura no paternalista o directiva hacia la víctima

MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Existen diferentes situaciones relacionadas con las mujeres que sufren violencia de género. Dependiendo de la situación las medidas adoptadas son diferentes.

1. Ante una denuncia de malos tratos¹⁷

¹⁷ Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendentes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijas/os y a la detención del agresor, en su caso.
- Informar de su derecho legal a ser asistida por un/a abogado/a especializado con carácter previo a la formulación de la denuncia y de la solicitud de la orden de protección.
- Preguntarle si solicita abogada/o de oficio e informarle sobre sus derechos.
- En el caso que la víctima conteste afirmativamente, la funcionaria o funcionario policial se encargará de realizar las gestiones necesarias para procurarle asistencia del turno especializado del Colegio de Abogados.
- Facilitar un espacio adecuado para que el letrado o letrada se entreviste reservadamente con la mujer.
- En la Comisaría de Policía recogerá la denuncia¹⁸ y se elaborará el atestado de la denuncia donde se recogerá de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género y entregará copia del atestado a la denunciante.
- En caso de lesiones:
 - Se le preguntará si ya ha sido asistida en algún centro sanitario y, si dispone de parte médico de asistencia, se adjuntará a la denuncia.
 - En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada a un centro sanitario para recibir atención médica, adjuntando a la denuncia el parte médico que se emita.
 - Si la víctima no desea ser trasladada a un centro sanitario, se reflejará por escrito, mediante diligencia, las lesiones aparentes que puedan apreciarse y se solicitará a la víctima la realización de fotografías de las mismas para unirlas a la denuncia.
- Se le preguntará si ha sido asistida en los servicios sociales (servicios sociales municipales, centros de atención a la mujer, oficinas de atención a la víctima) y, en caso afirmativo, se adjuntarán al atestado los informes elaborados por las trabajadoras/es sociales y psicólogas/os de estos servicios que faciliten la actividad probatoria, si son aportados por la víctima o facilitados por los servicios sociales, dejando constancia expresa de la autorización de la víctima a tal efecto.
- Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de las mismas. En caso positivo, se cumplimentará dicha solicitud y se remitirá al Juzgado competente junto con el atestado.
- A continuación se realizarán las siguientes diligencias recogidas en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Una vez terminadas las diligencias, el funcionamiento policial facilitará a la mujer información sobre los servicios jurídicos y sociales. También se informará del Centro Mujer 24 Horas y en caso de valorarse necesario, se procederá a acompañar a la mujer al mismo, previa coordinación telefónica.
- Si la mujer desea acudir a su domicilio a recoger efectos personales, la Policía la acompañará y la protegerá.

2. Ante una orden de protección.

Cualquiera de los cuerpos integrados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tiene competencias para dar seguimiento a la orden de protección. En el caso de las Policías Locales,

¹⁸ Modelo de denuncia Policía Local.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

integradas de pleno derecho en las FCS, recibe las órdenes del Juzgado, con lo cual, en tales circunstancias, les confiere la condición de Policía Judicial en sentido estricto relacionado con dichas órdenes. Dichos envíos los realizan los órganos judiciales en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 31 de la Ley Orgánica 1/04 de medidas de protección integral contra la violencia de género, dónde se expresa la necesaria cooperación de las policías locales en la protección de las víctimas de violencia de género.

Una vez recibida la comunicación de la resolución y la documentación acompañada a la orden de protección se atenderá a los siguientes criterios recogidos en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

3. En casos de violencia de género SIN denuncia ni orden de protección

- Asesoramiento para la presentación de la denuncia.
- Derivación a Centro Mujer 24 Horas y Servicios Sociales Municipales.
- Diligencias de prevención o atestado al Juzgado, informando de posibles situaciones de violencia que aún no han sido denunciadas.

En la investigación del delito.¹⁹

- Realización de inspección ocular técnica policial.
- Intervención de muestras y vestigios por parte de policía técnica de proximidad.
- Intervención de armas.
- Tramitación expediente gubernativo para retirar la licencia de armas.

CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE (CMSS)

ACTUACIONES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA:

1. ANTE EL MALTRATO NO VERBALIZADO POR LA MUJER

En general las mujeres que sufren maltrato acuden a Servicios Sociales con poca o nula motivación para el cambio y a veces sus demandas y prioridades no están relacionadas con la situación de violencia que viven.

En estos casos, el eje central de la intervención es:

- Que la mujer tome conciencia de lo que está viviendo, constituyéndose los Servicios Sociales en soporte de apoyo a partir de las diferentes demandas y necesidades detectadas o manifestadas por ella.
- Facilitar un proceso de autonomía que le sirva de soporte para cuestionarse qué está ocurriendo con ella y con su vida.

Pasos:

- Entrevista para recabar información.
- Recabar información de otros sistemas y recursos.
- Diagnóstico Técnico.
- Valoración del posible maltrato y su incidencia sobre la mujer a través de la aplicación de recursos de apoyo técnico (desarrollo personal, atención psicológica...).



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Aplicación de recursos propios del CMSS que permitan realizar un seguimiento de la mujer, de la evolución de sus decisiones, y que permita que se explicita la demanda de ayuda.
- Seguimiento de recursos aplicados

Criterios guía:

- Reconocer que el hecho de que las mujeres estén informadas sobre recursos y lugares donde acudir es algo necesario pero no suficiente.
- Partir de lo que le preocupa a la mujer en el momento de acudir a Servicios Sociales.
- Preparar un proceso de asesoramiento que le permita implicarse más activamente (se ha constatado que una derivación precipitada a otros recursos especializados hace fracasar el trabajo iniciado con la mujer).

2. ANTE EL MALTRATO VERBALIZADO POR LA MUJER

En esta primera toma de contacto, sondeados estos elementos, se trata de articular un clima de apoyo que inicia el proceso de valoración dando a conocer los recursos existentes y gestionarlos cuando proceda; posibilitando un itinerario de actuaciones e iniciar una intervención y en definitiva fomentar capacidad de compromiso y actitud de cambio de la mujer.

Tanto si la mujer quiere como si no quiere interponer una denuncia, se le informa y orienta desde Servicios Sociales estableciendo el siguiente procedimiento:

- Atención desde el CMSS, CAST, CAI, CENTRO MPAL MUJER-CMIO y SAUS: Donde se abre expediente de la mujer en Servicios Sociales. Se recaba información en la primera entrevista sobre la situación social de la mujer y el historial de maltrato y se hace una valoración de la situación de maltrato y la posición de la mujer frente al mismo
- Posteriormente el servicio hace un diagnóstico técnico, en el que se recogen las necesidades de la mujer; ayuda económica de emergencia, necesidad de recursos de ayuda, etc.
- Se le facilita información de los recursos existentes (Servicio ATENPRO teleasistencia móvil, Ayudas de emergencia, At. Psicológica, Centro Mujer 24 Horas, Asistencia jurídica, Centro Municipal de la Mujer-CMIO)

NECESIDAD	RECURSO
SEGURIDAD PERSONAL	SERVICIO ATENPRO TELÉFONOS MÓVILES CMSS
ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS SANITARIOS
NECESIDADES BÁSICAS	AYUDAS DE EMERGENCIA CMSS, CAST Y CAI
ESTABILIDAD EMOCIONAL-ASESORAMIENTO PERSONAL	AT. PSICOLÓGICA-C. MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO/CM 24H/CMSS
ASESORAMIENTO LEGAL	CM 24 H/SOJ/OFICINA ATENCIÓN VÍCTIMAS DEL DELITO/ C. MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO , SERVICIO JURÍDICO EXTRANJERÍA CAI-AMICS
FORMACIÓN Y EMPLEO	CENTRO MUNICIPAL DE MUJER-CMIO/CM 24H
ALOJAMIENTO	CMSS/C. MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO/ CAST/CAI /SAUS/CM24H

- Se tramitan los recursos propios de los CMSS cuando proceda (servicio ATENPRO teléfonos móviles y ayudas de emergencia).
- Derivación a recursos generales ó específicos (CMSS, Centro Municipal de la Mujer-CMIO, Centro Mujer 24 Horas). Se considera esencial remitir a la mujer a asesoramiento jurídico.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Si la mujer decide salir de la situación de maltrato, se valoran las alternativas de la salida teniendo en cuenta la situación de la mujer, el maltrato, los apoyos familiares e institucionales y la situación jurídica y se gestionan los recursos que procedan atendiendo a su situación y valoración técnica realizada: (nombrar recursos en función de necesidad)
- Coordinación con otros recursos concededores de la situación.
- Seguimiento de la aplicación de los recursos generales y específicos a través de la hoja de seguimiento.

3. ANTE UNA SITUACIÓN DE URGENCIA CON RIESGO INMEDIATO.

El objetivo en estos casos es la inmediatez en la protección:

- Si es una situación de urgencia con riesgo inmediato en la que es preciso que se proceda a movilizar un recurso de alojamiento alternativo, se deriva al Centro Mujer 24 Horas para que actúen en la situación de emergencia con asesoramiento y alojamiento urgente.
- Contacto con Policía para solicitar protección.
- Derivación a Juzgados para formalizar denuncia y solicitar protección.

CENTRO DE APOYO A LA INMIGRACIÓN CAI

El CAI es un recurso especializado que complementa a la red de Servicios Sociales Generales de ámbito municipal, mediante acciones centradas básicamente en la primera acogida, la información, la mediación sociocultural.

Dentro del CAI, y en su área de Información y Orientación, disponemos de Servicio Jurídico en materia de extranjería que atiende de forma individualizada a las personas inmigrantes remitidas desde los Equipos Municipales de Servicios Sociales y en este caso desde las entidades que participan en este protocolo.

Para el caso de mujeres extranjeras hay que destacar que la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, prevé en su artículo 31 bis que las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente

Además la Ley recoge diferentes posibilidades para las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, entre las que podemos destacar:

▪ **Mujeres que cuentan con autorización de residencia por reagrupación familiar.**

El artículo 19 prevé la posibilidad de que la cónyuge reagrupada que fuera víctima de violencia de género, pueda acceder a una autorización de residencia y trabajo independiente desde el momento en que se hubiera dictado a su favor una orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

▪ **Mujeres que se encuentran en situación irregular**

El artículo 31 bis prevé que si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, el **expediente administrativo sancionador** incoado por infracción del artículo 53.1.a de esta Ley **será suspendido** por el instructor hasta la resolución del procedimiento penal.

Además, cabe destacar que la mujer extranjera que se halle en la situación descrita en el apartado anterior, podrá solicitar una **autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales** a partir del momento en que se hubiera dictado una **orden de protección a su**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género. Dicha autorización no se resolverá hasta que concluya el procedimiento penal.

Como novedad de la reforma producida por la Ley 2/2009, de 11 de diciembre, y sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales podrá conceder **incluso una autorización provisional de residencia y trabajo** a favor de la mujer extranjera (esto es muy importante: permite trabajar una vez obtenida la autorización provisional durante la tramitación del expediente de autorización por circunstancias excepcionales, cuya resolución favorable no podría producirse hasta que se aporte la sentencia condenatoria, lo cual puede retrasarse en el tiempo por las incidencias del proceso penal). La autorización provisional eventualmente concedida concluirá en el momento en que se conceda o deniegue definitivamente la autorización por circunstancias excepcionales.

Cuando el procedimiento penal concluyera con una **sentencia condenatoria**, se notificará a la interesada la concesión de la residencia temporal y de trabajo solicitada. En el supuesto de que no se hubiera solicitado, se le informará de la posibilidad de conceder a su favor una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales otorgándole un plazo para su solicitud.

Hay que advertir que cuando del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género, continuará el expediente administrativo sancionador inicialmente suspendido.

▪ **Mujeres víctimas de violencia doméstica titulares de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.**

El Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que las mujeres **puedan conservar el derecho de residencia**, a pesar de la nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja registrada, de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, si comunican dicha circunstancia a las autoridades competentes y acreditan que han existido circunstancias especialmente difíciles como haber sido **víctima de violencia doméstica** durante el matrimonio o situación de pareja registrada, circunstancia que se considerará acreditada de manera provisional cuando exista una **orden de protección** a su favor o **informe del Ministerio Fiscal** en el que se indique la existencia de indicios de violencia doméstica, y con carácter definitivo cuando haya recaído sentencia en la que se declare que se han producido las circunstancias alegadas.

Si las Entidades vinculadas a este Protocolo detectan a una mujer víctima de violencia en alguno de estos supuestos sería conveniente su derivación al Servicio Jurídico de Extranjería del CAI-AMICS, para tratar de regularizar su situación administrativa.

SERVICIO ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS)

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en emergencias es un dispositivo de atención social permanente que ofrece atención psico-social inmediata en aquellas situaciones de urgencia social cuando no puede ser atendida por los servicios sociales de atención primaria por producirse fuera de su horario de atención. El SAUS actúa en horario de lunes a jueves de 19,30 a 9,00h, viernes desde las 15,00h, sábados, domingos y festivos las 24h. durante los periodos de aplicación de horarios especiales en los CMSS el SAUS adelanta su jornada a las 15,00h.

Son destinatarias del servicio, las personas en situación de urgencia social y/o alto riesgo para su integridad personal que se encuentran por razones imprevistas en situación de vulnerabilidad, abandono o desamparo y que no pueden resolver por ellos mismos las consecuencias de estas contingencias.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

La activación del servicio se realizará a través de Policía Local o de la propia Delegación de Bienestar Social e Integración. También están autorizados para activar el SAUS otros servicios como CM24h y los dispositivos de urgencias sanitarias.

ACTUACIÓN DEL SAUS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

OBJETIVO

- Orientar y asesorar a la mujer víctima de violencia de género procediendo a una intervención dirigida, principalmente, a la contención emocional e instando a efectuar denuncia y al acompañamiento de la mujer en todo el proceso.
- Asegurar la integridad física y psicológica de la mujer en coordinación con los demás dispositivos intervinientes.
- Discriminar y detectar precozmente si se trata de un episodio de violencia de género.

FUNCIONES

- Asegurar la integridad física de la posible víctima.
- Detectar de manera rápida y segura si se trata de violencia de género, puesto una detección precoz de la violencia es clave para conseguir la adecuada protección. Para ello se establece un doble filtro de entrevista.
- Establecer un espacio de confianza desde el cual, detectar el episodio de violencia y realizar un apoyo y asesoramiento especializado a la mujer.
- Atender otras necesidades urgentes que puedan estar asociadas al incidente, así como otras problemáticas sociales no conocidas.
- Acompañar a la mujer en los trámites se determinen.
- Responder a las necesidades que puedan presentar mujeres que por sus características no pueden ser atendidas en el CM24H
- Establecer una adecuada coordinación con el resto de servicios públicos.
- Poner en conocimiento hechos a los organismos competentes.

ACTIVIDADES O DESARROLLO

- Tras la activación del servicio se aplicará el PG2 Valoración y Diagnóstico, prestando una especial atención a:
 - Posible necesidad de atención sanitaria debido a posibles lesiones
- Si existe necesidad de atención sanitaria se aplicará el PG6. Coordinación Urgencias Hospitalarias
- Si se tuviera acceso al nombre de la persona, se comprobará inmediatamente, la existencia o no de expediente en Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y la existencia medidas judiciales previas.
- Si el Servicio fuese el primero en personarse, tendremos como máxima prioridad asegurar la integridad física de la posible víctima permaneciendo en todo momento con ella y estableciendo las mediaciones necesarias. Se recabará información general sobre los hechos acontecidos con el fin de establecer asegurar dicha integridad.
- En cuanto sea posible se establecerán las coordinaciones oportunas con el resto de servicios públicos presentes con el objetivo de recabar información sobre los hechos acontecidos, las actuaciones realizadas hasta el momento y la coordinación sobre las actuaciones a realizar desde ese momento.
- Una vez realizada esta coordinación se determinará la necesidad o no de entrevistar a la mujer, así como el carácter y orientación de dicha entrevista en función de las circunstancias concomitantes: tiene intención de presentar denuncia, niega los hechos, está presente el presunto agresor, existen antecedentes, ya se ha producido una entrevista con la policía, etc.
- Se le explicará quiénes somos y nuestra intención de prestarle ayuda
- Es importante en dicha entrevista crear un ambiente de absoluta confianza, confidencialidad y calidez que permita atenuar el sentimiento de miedo. Establecer con que persona del equipo podría sentirse más cómoda, un espacio de confort y un acercamiento desde la especialización del equipo.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Se procederá a facilitar apoyo psicológico y emocional a la persona objeto de intervención, transmitiendo siempre seguridad, tranquilidad y comprensión con el objetivo de no generar mayor estrés e inseguridad.
- Tras la entrevista con la Víctima se procederá a informar y activar de manera inmediata al Centro Mujer 24 horas (CM24H), recurso responsable de la Provincia de Valencia de la atención a las víctimas de Violencia de género, con quien se establecerá la coordinación oportuna:
 - Posible acompañamiento por parte del equipo al hospital para un reconocimiento médico en caso de lesiones.
 - Posible acompañamiento al Juzgado para interponer la denuncia.
 - Traslado de la Mujer a las dependencias del CM24H
- Si tras la evaluación de la mujer, el CM24H desestima establecer medidas de protección por no cumplir el perfil:
 - Existencia de consumo de sustancias.
 - Inexistencia de denuncia contra el agresor.
 - Desestimación de episodio de Violencia de Género
- E equipo técnico del Servicio procederá a determinar qué medidas de protección y actuaciones específicas puede aplicar para satisfacer las necesidades de urgencia que pueda presentar la ciudadana.
- Se realizará un Expediente Individualizado de Intervención (I.3) y aplicando el PG 4 Comunicación a Centros Municipales de Servicios Sociales será remitido a:
 - CMSS de referencia.
 - CM24H
 - Sección de Mujeres e Igualdad del Ayuntamiento de Valencia para coordinar su posterior seguimiento.
- Dicho EII se remitirá vía e-mail con acuse de recibo y se establecerá contacto telefónico con la Dirección del Centro para alertar de la remisión de este.

CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO

MEDIDAS PROFESIONALES A ADOPTAR.

Ante el maltrato verbalizado por la mujer.

- Se tiene en cuenta tanto las necesidades expresadas por la mujer como las observadas mediante la entrevista, priorizando las más urgentes, y se atiende en los programas específicos o se deriva a recursos municipales de atención primaria y especializados de ámbito local y autonómico, según áreas de intervención.
- Se realiza un resumen de la información transmitida por la mujer y se comenta con ella, quien añade o rectifica.
- Se le informa del procedimiento habitual y de los recursos a los que puede acceder según los requisitos. Se facilitan números de teléfono y medidas de protección personal (documentos y objetos de interés) para estar preparada para salir de casa. A nivel jurídico se le informa de las medidas legales que puede adoptar y sus repercusiones, cómo solicitarlas y apoyarla en ese aspecto. Si existen menores informar de las peculiaridades legales al respecto.
- Se establece una nueva cita con el objetivo de valorar su situación desde la primera entrevista. Obteniendo, en la mayoría de los casos, más información y mayor disposición de la mujer. Se le recuerda que tiene este centro como referencia y que, si se siente en situación de riesgo, no dude en acudir al Centro Mujer 24 Horas. No se le da cita y se acuerda que, según considere, puede contactar por teléfono o no solicitar nada. En la mayoría de ocasiones retoman el contacto en un plazo de tiempo breve. También sucede que tardan en contactar o que vuelvan por haberse agravado la situación.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Se valora con la mujer la posibilidad de incorporarse a recursos de apoyo psicoterapéutico para que pueda reconocerse en el conflicto y dotarse de mecanismos para la adquisición de su propia autonomía y desenvolvimiento personal.

Ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato.

- Se le informa de medidas legales y cómo adoptarlas. Derecho a solicitar Abogada/o de Oficio, Orden de Protección (medidas civiles, sociales y de seguridad), y medidas de separación/divorcio.
- Previa coordinación con el Centro Mujer 24 Horas, se procederá a derivar a la mujer si ésta desea ser atendida en el mismo.
- Así mismo se le informa de los recursos públicos pertinentes que actúan tras la denuncia.
- Conocer la red personal de apoyo: familiar, amistades..., para valorar apoyos externos en caso de no existir los anteriores. Evitando el aislamiento, el sentimiento de soledad.

Ante una situación de urgencia con riesgo inmediato.

- Si la situación de urgencia requiere un reconocimiento médico y parte de lesiones, lo inmediato que se plantea es el contacto con la Policía Local para el acompañamiento al centro sanitario y posterior acompañamiento al CM24H.
- Tanto si la situación se presenta por teléfono como presencialmente, se realiza la derivación a Centro Mujer 24 Horas. Previamente se aborda con la mujer, una serie de preguntas que nos permitan determinar la urgencia de la intervención.
- Para realizar la derivación de casos atendidos presencialmente en el Centro Municipal de la Mujer-CMIO a CM24H, se realiza contacto telefónico con este recurso; para anticiparles las circunstancias de la mujer que han sido conocidas y su derivación. En estos casos CM 24H solicita que la mujer conteste directamente al teléfono a su cuestionario que tienen previsto para la primera recepción telefónica de casos.
- Desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, se nos puede demandar el asesoramiento en relación a un caso de urgencia con riesgo inmediato. Se orienta a la/ el profesional a la derivación directa al CM24H. Previo contacto telefónico se transmite la información que se tiene de la situación, incluida la posible intervención previa que se haya realizado en algún caso sobre el que exista expediente

Ante sospecha de maltrato.

- En este caso, se reconoce a aquellas mujeres que plantean una demanda determinada pero no asumen o no verbalizan la situación de maltrato, al tiempo que la profesional detecta indicadores para pensar que sí lo hay. En estos casos se vuelve a citar a la mujer a nuevas entrevistas tratando que mantenga el vínculo con el centro.
- Asociada a la sospecha de maltrato aunque este no se verbalice, hay un conjunto de indicios susceptibles de abordar y que están relacionados con aspectos personales (baja autoestima, escaso espacio personal), familiares (abuso y sobrecarga familiar) escasas relaciones con el entorno (aislamiento) sobre los cuales se puede incidir mediante la propuesta de recursos de apoyo psicológico o participación en asociaciones para ampliar el nivel de conciencia y movilización de recursos personales.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CENTRO MUJER 24 HORAS (CM24H)

MEDIDAS PROFESIONALES A ADOPTAR

Existen diferentes situaciones relacionadas con las mujeres que sufren violencia de género. Dependiendo de la situación las medidas adoptadas son diferentes.

Ante el maltrato verbalizado por la mujer.

- Asegurar confidencialidad
- Explorar la situación de la mujer y de sus hijos/as.
- Hacerle sentir no culpable de la situación.
- Escucha activa con una actitud empática.
- Facilitar información sobre sus derechos y de los recursos existentes para afrontar su situación de forma sencilla y clara.
- No dar falsas esperanzas, creando falsas expectativas.
- No infravalorar la sensación de riesgo expresada por la mujer, puede estar minimizado.

Ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato.

- Valoración de la situación problema que presenta y de la peligrosidad en la que se puede encontrar la mujer y sus hijos/as
- Plan de autoprotección en caso de decisión de ruptura con o sin denuncia.
- Asesoramiento jurídico de la interposición de la denuncia y la orden de protección si procede.
- Proporcionar información sobre los derechos que la asisten y recursos existentes.
- Ofrecimiento de intervención social.
- Ofrecimiento de intervención psicológica.
- Valoración de ingreso en un centro de Protección.
- Derivaciones al Hospital/Centro de Salud para reconocimiento médico y emisión de parte de lesiones (comisaría, juzgado... si procede).

Ante una situación de urgencia con riesgo inmediato.

- Invitación a venir al Centro Mujer 24 Horas inmediatamente.
- Intervención inmediata a través del Servicio de Atención Telefónica gratuita: 900580888.
- Informar y asesorar a la mujer de la situación en la que se encuentra y de los derechos que la asisten así como de los recursos existentes.
- Asesoramiento jurídico para la interposición de la denuncia.
- Derivación si procede a Centro de Salud/Hospital para reconocimiento médico y emisión de parte de lesiones en su caso.
- Interposición de la denuncia y solicitud de orden de protección si procede.
- Valoración de peligrosidad e ingreso en Centro de Protección si procede.
- Valoración de la situación de violencia y consecuencias de la misma en la mujer y de sus hijos/as

Ante solicitud de ayuda e información de una persona cercana de la mujer que sufre violencia.

- Información sobre la problemática (ciclo de la violencia y consecuencia generales en la víctima).



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Información general de recursos existentes y del procedimiento judicial a partir de la interposición de la denuncia.
- Información sobre el funcionamiento del Centro Mujer 24 Horas y tipo de intervenciones que ofrece y facilitar su atención en el mismo.

**SERVICIO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN - ATENPRO
(TELEASISTENCIA MÓVIL)**

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada (teléfono móvil con localización GPS y LBS), ofrece a las víctimas de violencia de género una **atención inmediata** (tan sólo pulsando un botón) y a distancia, asegurando una **respuesta rápida a las eventualidades que les pueda sobrevenir, las 24h del día, los 365 días al año**.

El servicio no se limita a atender las demandas que ocasionalmente puedan plantear las víctimas de la violencia de género usuarias del mismo, sino que también contempla actuaciones programadas de **carácter preventivo**. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de realizar un **seguimiento permanente**, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan.

El seguimiento telefónico se realiza de forma quincenal (a no ser que la usuaria exprese preferencia de llamada mensual)

Los **requisitos** de acceso al servicio son:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de violencia de género.
- Aceptar las normas de funcionamiento del servicio.

En el caso de que la mujer haya interpuesto denuncia, pueden darse dos **supuestos**:

- Que la mujer disponga de medida de protección.
- No se encuentre vigente medida de protección por:
 - Finalización de la pena o medida cautelar
 - El órgano judicial no ha acordado ninguna medida cautelar
- De manera EXCEPCIONAL se puede solicitar dicho servicio para mujeres víctimas de violencia de género que aún no haya interpuesto denuncia.

FUNCIONES

¿Quiénes derivan e informan?

El grupo GAMA de Policía Local de Unidad de Distrito próximo al domicilio de la víctima, Centros Municipales de Servicios Sociales, Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

¿Quién tramita solicitud?

Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Tras una primera solicitud se realizarán revisiones anuales.

¿Quién lleva el seguimiento del programa?

Centro Municipal de la Mujer-CMIO



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

¿Cómo se gestiona el recurso?

Servicio ATENPRO para Mujeres víctimas de violencia gestionado por empresa externa (CRUZ ROJA).

El programa actúa en cuatro protocolos:

- Llamadas de la usuaria al Centro de Atención
- Llamadas de seguimiento del Centro de Atención a las usuarias del servicio.
- Llamadas de emergencia
 - Demanada de atención psicosocial
 - Prealarma (proximidad del agresor o existencia situación potencialmente peligrosa)
 - Alarma por agresión
- Comunicaciones de control técnico del sistema

COORDINACIÓN

RECURSO	SITUACIÓN	VÍA
CMSS	Entrada de la mujer, bienvenida y recogida de solicitud que deriva a Centro Municipal de la Mujer-CMIO	Solicitud y documentación por escrito
CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO	Revisa y acepta la concesión de la Terminal. y contacta con servicio ATENPRO que gestiona solicitud Coordinación y seguimiento del servicio	Telefónica, mails, fax, reuniones
POLICÍA LOCAL (GAMA)	En caso de que salte la alarma contacto con GAMA (policía asignado) 24 horas	Contacto telefónico

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

ANEXO 3:

Las entidades y personas que participaron en el seminario y elaboración del primer documento en 2008, fueron:

ENTIDADES ²⁰	NOMBRE Y APELLIDO
Dirección General de Familia y Mujer CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	LOLIS PRATS (Coordinadora de los Centros Mujer 24 Horas de la Dirección General de Familia y Mujer)
CM 24 h. CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	CRISTINA NADAL (Coordinadora CM24 H –Valencia)
FISCALÍA	ROSA GUIRALT (Fiscal coordinadora de Violencia de Género)
ICAV. Turno de Oficio	OLGA VILARDELL MIR (Diputada Junta de Gobierno ICAV)
FUNDACION FAVIDE CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	PILAR GIL (Oficina de Atención a Víctimas del Delito)
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	MATÍAS VICENTE (Director de IML)
Dirección Territorial. CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	CARMEN SALAVERT (Técnica Unitat de la Dona)
Dirección General de Familia y Mujer CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	CARMEN GONZALVO CEBRIAN (Técnica especialista en víctimas de Violencia de Género)
Dirección General de Salud Pública CONSELLERIA DE SANIDAD	VICENTA ESCRIBÁ (Servicio de Promoción de la Salud. Dirección General de Salud Pública) JOSÉ ANTONIO LLUCH (Servicio de Promoción de la Salud)
Dirección General de Asistencia Sanitaria CONSELLERIA DE SANIDAD	CARMEN PUCHALT (Jefa Área de Coordinación y Planificación)
SERVICIO ATENPRO-EULEN	VICENTA BOSCH (Responsable Teleasist). AMPARO DOMÈNECH (Directora TAM)
CASA DE ACOGIDA DE LA DIPUTACIÓN ASOCIACIÓN MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	EVA PLANELLS ROS (Directora casa acogida)
ASOCIACIÓN FENT CAMI	ROSA BERGA (Psicóloga) VIRGINIA MOLINA (Pedagoga)
ASOCIACIÓN TYRIUS	MAR SEGÚI (Directora)
AYTO VALENCIA: SECCIÓN MUJERES E IGUALDAD- CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO	M^a EUGENIA GARRIGUES (Directora) MARISA MON SANSO (Técnica)
AYTO VALENCIA: SECCIÓN PROGRAMAS Y CENTROS	CAMINA BUSÓ (Jefa Sección Mujeres e Igualdad) NIEVES MARTÍN (Directora Centro Municipal de la Mujer-CMIO) ROSA CAMACHO (Técnica Centro Municipal de la Mujer-CMIO) MARISOL SABORIT (Técnica Centro Municipal de la Mujer-CMIO)
AYTO VALENCIA: SPAI	MAINA SEMPÈRE (Directora CMSS Q.Carrereres) MAITE GIRAU (Directora CMSS Campanar)
AYTO VALENCIA: CAST	ANA SÁNCHEZ (Técnica del CAI)
POLICÍA LOCAL- GRUPO GAMA	FLOR JIMÉNEZ (Técnica CAST)
POLICÍA NACIONAL	VICENTA LLUSAR (Intendente Principal) ESTEFANÍA NAVARRETE (Inspectora)
JUZGADO DE VIOLENCIA Nº 1	PILAR BOJÓ (Jefa de Servicio de Atención a la Mujer)
PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	JOSÉ M^a GÓMEZ VILLORA (Magistrado- Juez)
UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA	BLANCA FORTANET RODRIGUEZ (Coordinadora) MARINA CALATAYUD (Jefa de la Unidad de Coordinación)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 4:

Siglas

ATENPRO – Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género
CAI – Centro de Apoyo a la Inmigración
CAST – Centro a atención a personas sin techo
CMSS – Centros Municipales de Servicios Sociales
CMIO – Centro Municipal de la Mujer
CM24H – Centro Mujer 24 Horas
FFCC – Fuerzas y Cuerpos del Estado (Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil)
GAMA – Grupo de Atención a Mujeres Maltratadas de la Policía Local
ICAV – Ilustre Colegio de Abogadas/Abogados de Valencia
OAVD – Oficina de Atención a Víctimas del Delito
PDA – Pregunta, Detecta, Analiza Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género
SAUS – Servicio de Atención a Urgencias Sociales
SERVEF – Servicio Valenciano de Empleo y Formación
SEPE – Servicio de Empleo Público Estatal
SOJ – Servicio de Orientación Jurídica del ICAV
UVFI – Unidad de Valoración Forense Integral
UFAM – Unidad de Familia y Mujer de la Policía Nacional
VIOPEN – Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género
VVG – Víctima de violencia de género

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

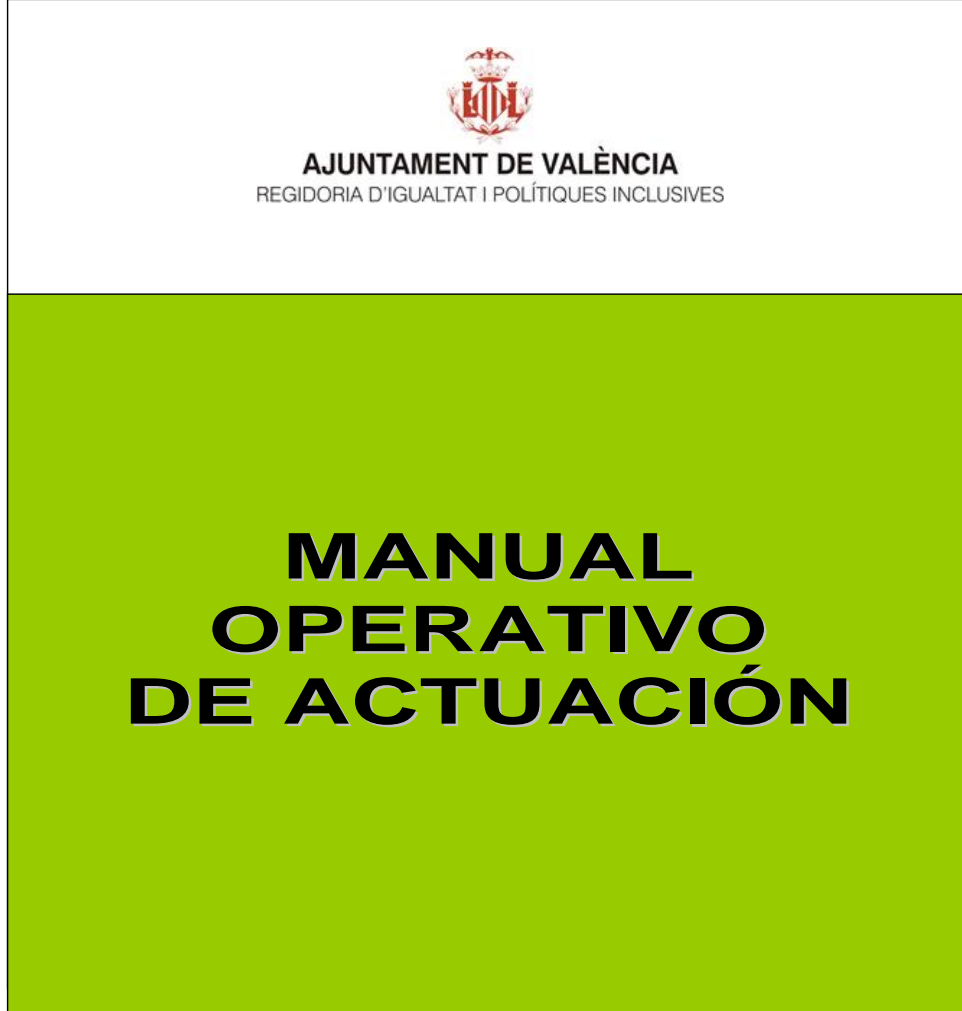


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 5:



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ÍNDICE:

CRITERIOS DE ATENCIÓN POR ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN
DETECCIÓN
CRITERIOS GENERALES
COORDINACIÓN
CIRCUITO GENERAL DE ATENCIÓN
CUANDO LA MUJER VERBALIZA VIOLENCIA
CUANDO HAY SOSPECHA DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA
CUANDO LA MUJER QUIERE DENUNCIAR
TABLA DERIVACIONES

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS DE ATENCIÓ POR ÁMBITOS DE INTERVENCIÓ.

DETECCIÓ

Previa a la atenci3 en los casos de violencia, estos deben ser detectados. Los diferentes servicios que bien, ya est3n actuando en materia de violencia de g3nero, bien est3n en contacto con mujeres, pueden detectar casos.

Estos espacios y recursos pueden ser:



CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓ

Algunas pautas generales a tener en cuenta a la hora de prestar la mejor atenci3 profesional a las mujeres que sufren violencia son las siguientes:

- Atender a la mujer a solas, asegurando su intimidad y confidencialidad.
- Facilitar la expresi3 de sentimientos.
- Mantener una actitud emp3tica, que facilite la comunicaci3, con una escucha activa.
- Seguir una secuencia l3gica de preguntas m3s generales e indirectas a otras m3s concretas y directas.
- Expresar claramente que nunca est3 justificada la violencia en las relaciones humanas.
- Derivar el caso a otros servicios con consentimiento previo de la mujer.
- Informar sobre la valoraci3 profesional de la situaci3 de violencia que presenta
- Respetar el ritmo y las posibilidades de cada mujer, en cada etapa del proceso.



Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de lo que está viviendo.
- Ayudar a identificar las situaciones de riesgo y prevenirlas.
- Establecer actuaciones que ayuden a recuperar la autonomía personal de la mujer, necesaria para cuestionarse qué está ocurriendo con ella y con su vida.
- Establecer actuaciones que faciliten el empoderamiento de la mujer.
- Reconocer que el hecho de que las mujeres estén informadas sobre recursos y lugares donde acudir es algo necesario pero no suficiente.
- Partir de lo que le preocupa a la mujer en el momento de acudir al recurso.

EN EL CASO DE QUE LA MUJER RECONOZCA LA VIOLENCIA QUE SUFRE:

- Hacer sentir a la mujer que NO es culpable de la violencia que sufre.
- Creer a la mujer, sin poner en duda la interpretación de los hechos, sin emitir juicios, intentando quitar miedo a la revelación del abuso.
- Ayudarle a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones.
- Alertar a la mujer de los riesgos y aceptar su elección.
- NO dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente.
- NO dar falsas esperanzas.
- NO criticar la actitud o ausencia de respuesta de la mujer con frases como: « ¿Por qué sigue con él?; Si usted quisiera acabar, se iría...».
- NO infravalorar la sensación de peligro expresada por la mujer.
- NO recomendar terapia de pareja ni mediación familiar.
- NO prescribir fármacos que disminuyan la capacidad de reacción de la mujer.
- NO utilizar una actitud paternalista.
- NO imponer criterios o decisiones.

EN EL CASO DE QUE LA MUJER TENGA HIJAS/OS MENORES:

- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 de julio), y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), mejoran la atención y la protección de los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, así como de las y los menores víctimas de otras formas de violencia, en particular, de la trata de seres humanos. Medidas:
 - Inclusión de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con el objeto de visibilizar esta forma de violencia que se puede ejercer sobre ellas y ellos.
 - Obligación de juezas y jueces de pronunciarse sobre las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, haciendo mención específica a las medidas civiles relacionadas con menores (suspensión de la patria potestad o la custodia de menores y la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación).



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

- Cuando la Jueza o el Juez no suspenda el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho, y en su caso, el régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con las y los menores, deberá pronunciarse sobre la forma en la que se ejercerán.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300

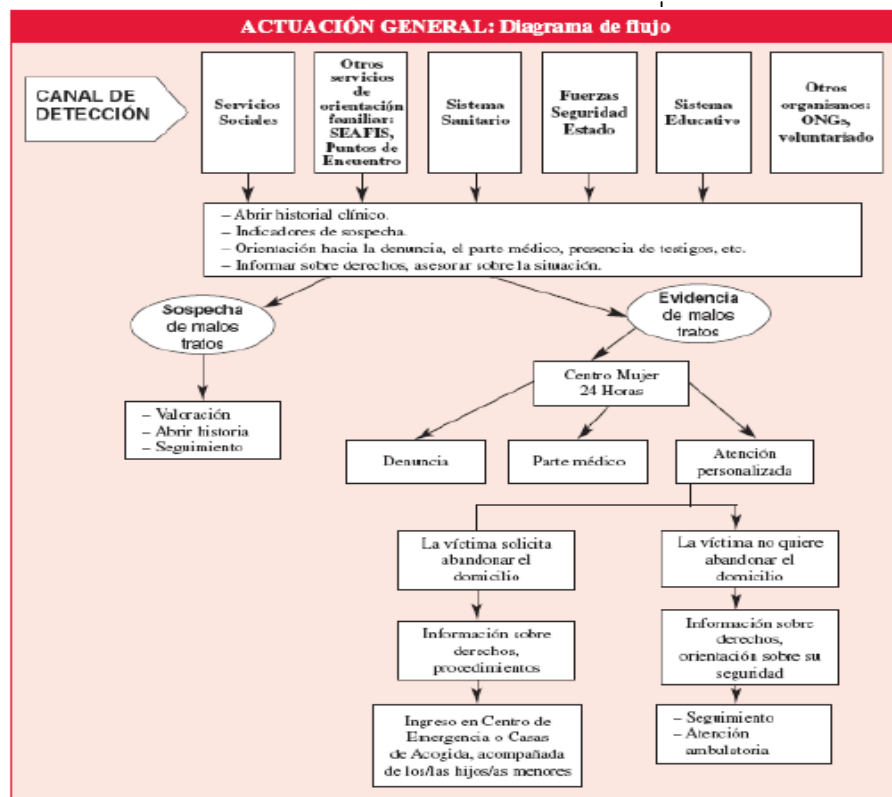


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

COORDINACIÓN

Ante la situación de malos tratos, el despliegue de recursos sociales, sanitarios y policiales existentes puede ayudar a detectar los casos, o simplemente una llamada al teléfono de emergencia 112, 016, policía 091, o al teléfono 900 580 888 del Centro Mujer 24 Horas. La comunicación telefónica puede ser realizada por la propia víctima, familiares o amistades, o bien por los servicios sanitarios, sociales, policiales o de otra índole que lo detecten. La atención inmediata por parte de los organismos correspondientes requiere de un orden que comporte rapidez, diligencia y eficacia en el propio proceso, para así ofrecer a las víctimas tanto la seguridad física inmediata como el apoyo emocional, necesarios para enfrentarse a una situación de esta envergadura.²¹

El Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género de la Generalitat Valenciana establece el siguiente diagrama de flujo sobre la actuación general:



²¹ Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género. Generalitat Valenciana.



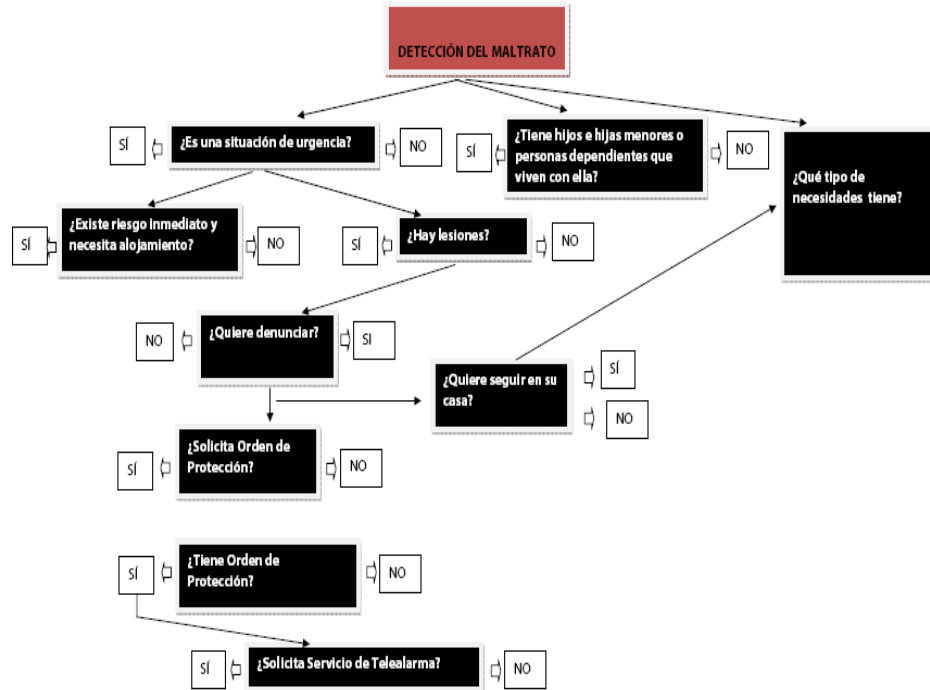
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CIRCUITO GENERAL DE ATENCIÓN

En la atención a las mujeres que viven situaciones de violencia de género, hay que establecer una serie de preguntas sobre las decisiones que éstas quieran tomar, y a partir de ahí actuar profesionalmente. A partir de estas preguntas se desarrolla el circuito general de atención.



1

Como ya hemos referido en este protocolo cada servicio realiza, según sus competencias, diferentes procedimientos en la atención e intervención con Víctimas de Violencia de Género, pero hemos visto que se hace necesario, por dar una respuesta rápida, integral y eficaz, que los diferentes servicios mantengan una coordinación estrecha que evitará que las víctimas tengan que peregrinar de un lado a otro en momentos en los que su estado mental y físico está gravemente afectado. Por lo tanto, lo que aquí establecemos es la coordinación necesaria entre los diferentes recursos a través de circuitos de atención siguiendo esta estructura:

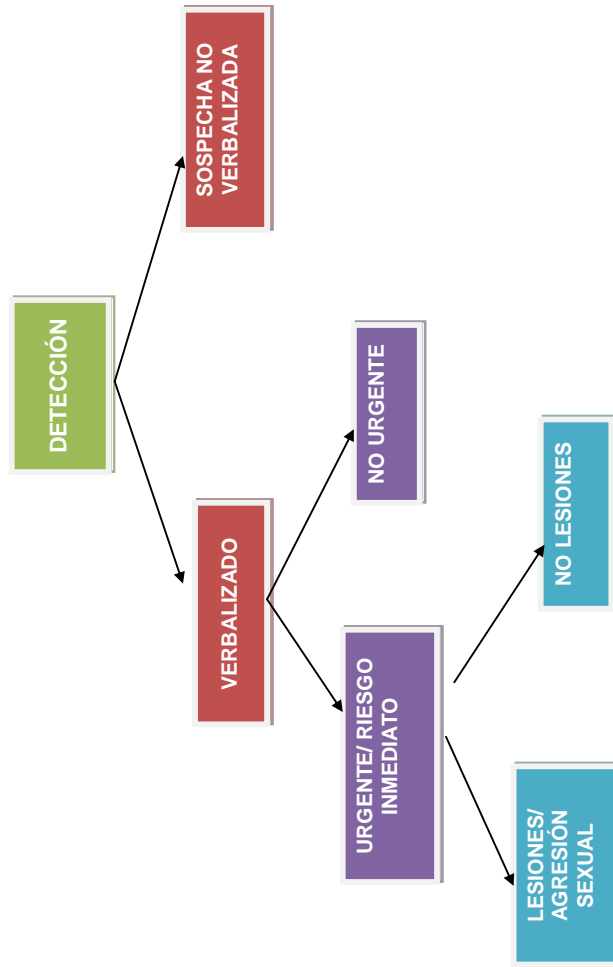


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN



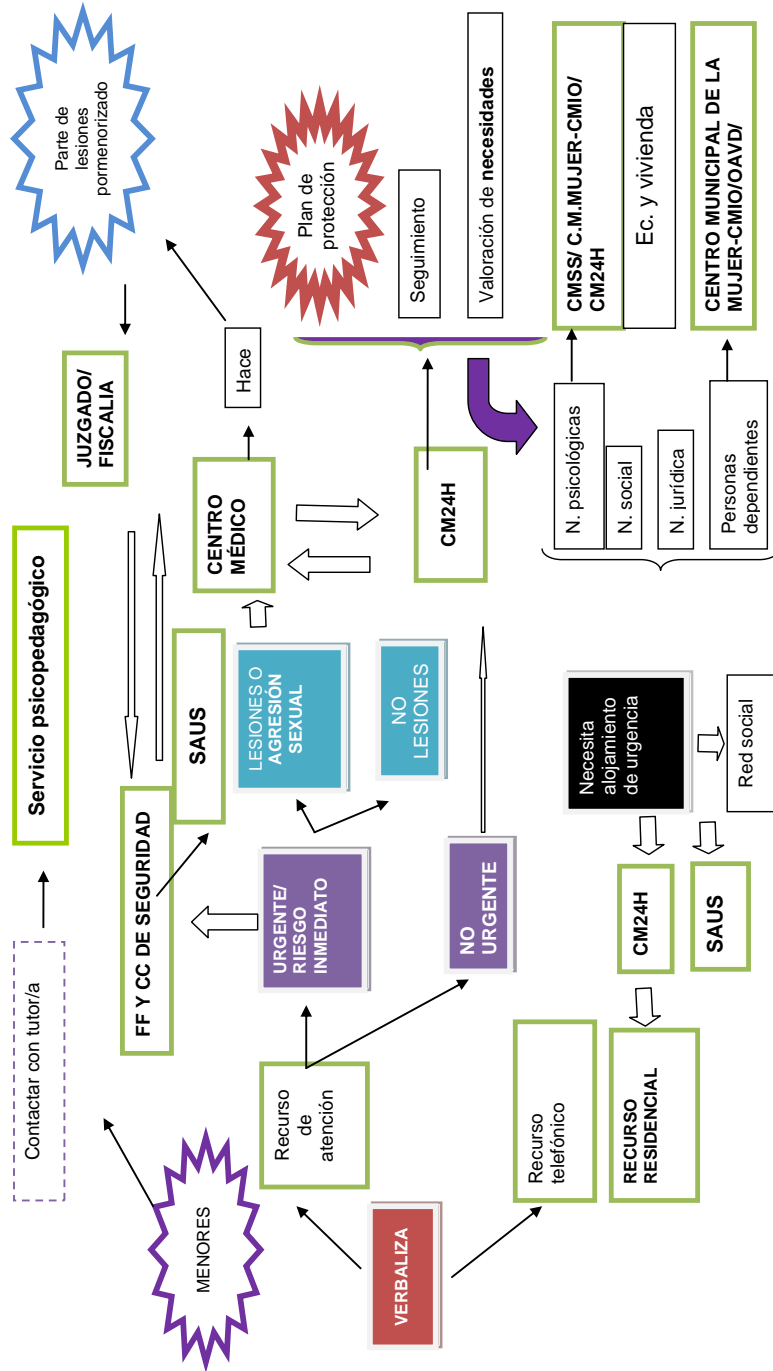
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

CUANDO LA MUJER VERBALIZA VIOLENCIA:



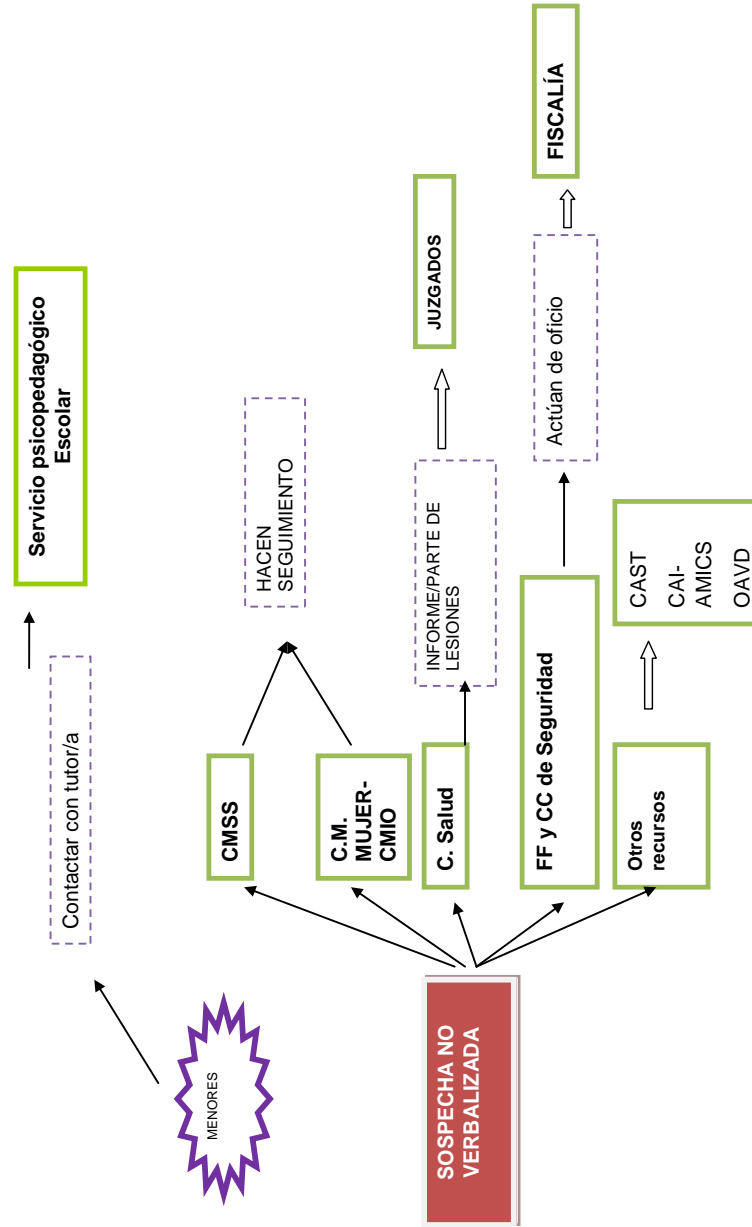
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

CUANDO HAY UNA SOSPECHA DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA:

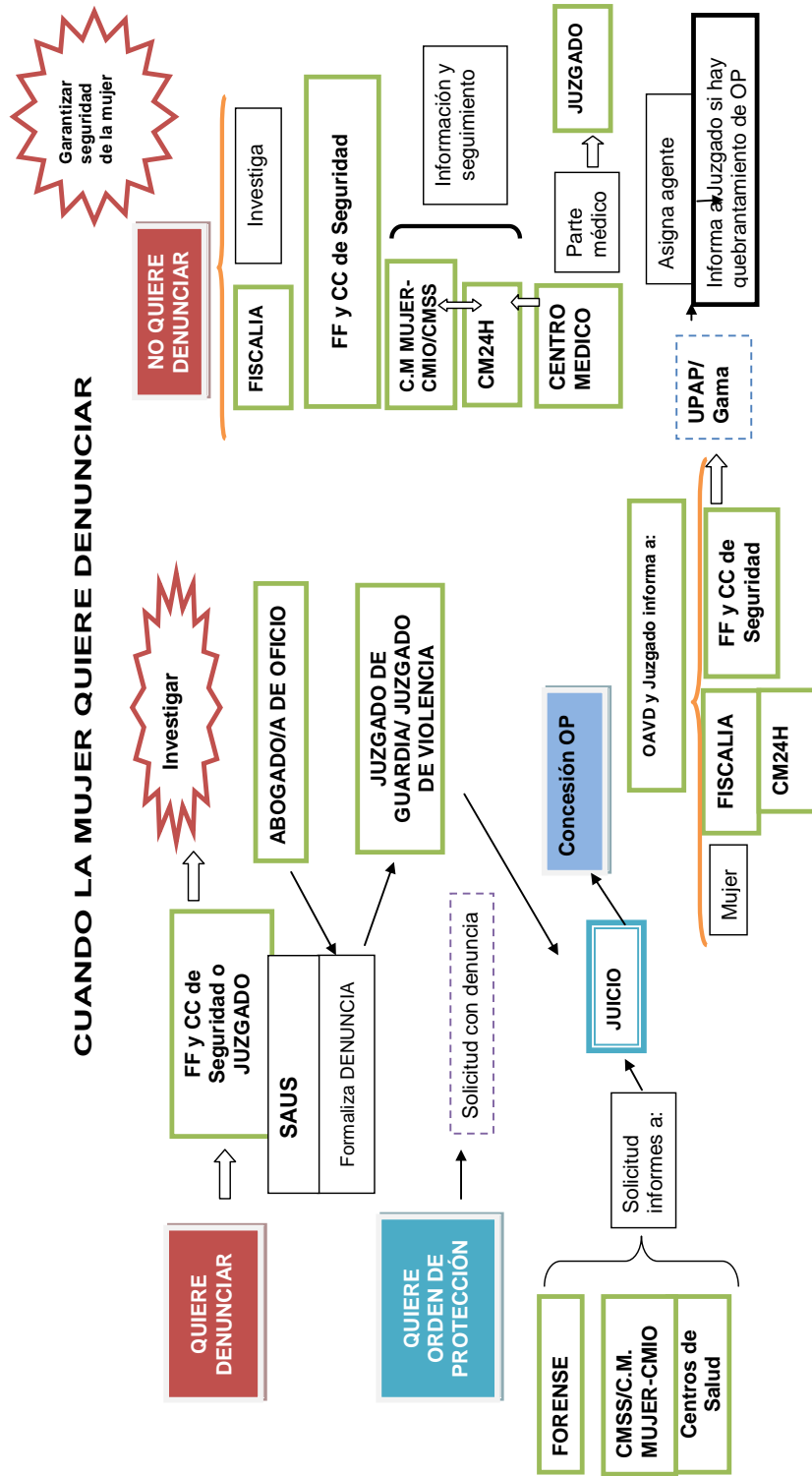


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

TABLA DERIVACIONES

Así pues para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, y para facilitar información, intervención y asesoramiento se harán las siguientes **derivaciones** a recursos, por medio de derivación informada o contacto telefónico con el recurso:

NECESIDAD	RECURSO
Social	Trabajadora social Centro Municipal de la Mujer-CMIO; CMSS de zona; SAUS; CM24H; Asociaciones de Mujeres
Económica	Ayudas económicas que proceden según los requisitos: CMSS
Vivienda	Ayudas alquiler, Viviendas de renta baja, Pisos tutelados Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana
Formación, Empleo	Centro Municipal de la Mujer-CMIO; SERVEF; Oficina de Promoción y Empleo; Proyectos de Empleo para VVG; CM24H
Jurídica	Servicio Jurídico Centro Municipal de la Mujer-CMIO; Abogada CM24H; SOJ; OAVD; Centro Apoyo a la Inmigración CAI-AMICS (para mujeres extranjeras)
Psicológica	Psicólogas Centro Municipal de la Mujer-CMIO; Psicólogas CM24H SAUS
Sanitaria	Servicios sanitarios de atención primaria y especializados
Protección	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; Servicio ATENPRO telefonía móvil; Centro Residencial dirigido a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



62. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar el canvi de denominació del Centre Municipal de la Dona-CMIO com Espai Dones i Igualtat.		

"FETS

ÚNIC. Mitjançant moció de la regidora d'Igualdad y Polítiques Inclusives s'ha disposat el següent:

El Centre Municipal de la Dona-CMIO va iniciar la seua activitat en el mes de novembre de 2003. En aquests catorze anys, aquest centre especialitzat en temes de gènere, dirigit a les dones, professionals i associacions, s'ha convertit en un centre de referència a la ciutat de València.

L'experiència adquirida durant aquests anys, unida a la constatació que la societat i les polítiques d'igualtat han evolucionat, fan que hàgem de replantejar-nos l'orientació del centre. Es tracta de donar resposta al que la societat d'avui demanda, perquè és més complexa, més participativa, on les noves tecnologies juguen un paper molt important en les relacions personals, i on si bé l'atenció de les dones ha de ser l'objectiu principal del centre, aquest ha d'obrir-se i incloure nous àmbits.

Es tracta d'afrontar nous reptes, per la qual cosa des d'aquesta Regidoria es vol impulsar un nou concepte de centre d'atenció a les dones que, sobre la base del que ja hem aconseguit al Centre Municipal de la Dona vaja més enllà i s'aconseguisquen els següents objectius:

- Un espai d'atenció a les dones de la ciutat de València on puguen trobar informació, orientació i assessorament sobre els seus drets, formació per a l'ocupació i desenvolupament personal, així com informació sobre els serveis i recursos municipals.

- Una de les seues funcions és que ha d'estar dirigit a la formació de professionals sobre els principis d'igualtat, transversalitat, perspectiva de gènere i atenció a les situacions de violència de gènere.

- Un espai d'atenció a grups de dones i associacions de dones o qualsevol altra associació, que treballes per a la igualtat i la promoció de les dones.

- Un lloc de trobada, de debat i intercanvi, on replantejar conceptes (prejudicis, estereotips, sexe-gènere, conciliació, etc.) i planificar estratègies conjuntes de canvi. On posar en comú diverses generacions i enfocaments. En definitiva, un espai amb vocació d'ampliar el projecte que es venia desenvolupant-se fins ara i que possibilita convertir-se en una referència per a les organitzacions de dones, per al moviment feminista, per a professionals i per a les dones de la ciutat en general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Un centre de referència i recolze en l'engegada i la implantació de les Unitats d'Igualtat als barris, amb les quals es descentralitzarà la informació, els serveis i activitats, per arribar a un major nombre de dones, associacions i població en general, d'una forma més propera i atenent a les necessitats pròpies de la població d'aquest barri.

- Un espai on s'obri al treball amb homes, a noves masculinitats i a relacions igualitàries, destacant la importància dels seus processos de canvi i implicació en la igualtat de sexes.

El primer pas que s'ha donat en aquest procés de renovació ha estat denominar el centre com **ESPAI DONES I IGUALTAT**, visibilitzant que es tracta d'un lloc no només de dones sinó on es treballa per a la consecució de la igualtat real i efectiva entre dones i homes.

Per tot això, s'eleva a la Junta de Govern Local l'aprovació de la nova denominació del Centre Municipal de la Dona-CMIO com **ESPAI DONES I IGUALTAT**.

FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. L'òrgan competent per a resoldre el present procediment és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el canvi de denominació del Centre Municipal de la Dona-CMIO pel d'**ESPAI DONES I IGUALTAT**."

63. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2016-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació i la justificació de les subvencions concedides per al desenvolupament del projecte 'Xarxa puja el to contra el racisme' 2016-2017.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la concesión de subvenciones por importe total de 48.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911 para el desarrollo del PROGRAMA 'RED SUBE EL TONO CONTRA EL RACISMO' durante el curso 2016/2017 con el siguiente desglose:

- Movimiento contra la Intolerancia: 16.000 €
- Movimiento por la Paz-MPDL: 16.000 €
- Valencia Acoge: 16.000 €

El plazo de realización de la actividad subvencionada era de septiembre de 2016 a junio de 2017 y el plazo máximo para justificar de 3 meses desde la finalización del periodo para la realización de la misma, por lo que dicho plazo finalizaba el 30 de septiembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mediante instancia con fecha de entrada en el Registro General el 27 de julio de 2017, nº. 00113 2017 027396, Valencia Acoge aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos percibidos a tal fin.

Mediante instancia con fecha de entrada en el Registro General el 28 de julio de 2017, nº. 00113 2017 027563, Movimiento Contra la Intolerancia aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos percibidos a tal fin.

Mediante instancia con fecha de entrada en el Registro General el 19 de septiembre de 2017, nº. 00113 2017 031675, Movimiento Por la Paz-MPDL aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos percibidos a tal fin.

Por el equipo técnico de Cooperación al Desarrollo y Migración se emiten informes de fecha 6, 8 y 9 de los corrientes en que, tras la revisión y comprobación de la documentación aportada por las entidades, se consideran correctamente justificadas las subvenciones por importe de 16.000 € concedidas a VALENCIA ACOGE, MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA y MPDL, respectivamente, para el desarrollo del proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' durante el curso 2016-2017 aceptando las reformulaciones presentadas por Valencia Acoge, Movimiento contra la Intolerancia y Movimiento por la Paz (MPDL), consistentes en la redistribución del gasto por partidas, cumpliéndose los fines y objetivos que motivaron su concesión. Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención concedida a favor de VALENCIA ACOGE (G46704474) por importe de 16.000 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016 para el desarrollo del proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' durante el curso 2016-2017 (propuesta de gasto 2016/2944, ítem 2016/104470).

Segundo. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención concedida a favor de MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA (G80847767) por importe de 16.000 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016 para el desarrollo del proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' durante el curso 2016-2017 (propuesta de gasto 2016/2944, ítem 2016/104450).

Tercero. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención concedida a favor de MOVIMIENTO POR LA PAZ-MPDL (G28838001) por importe de 16.000 € mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016 para el desarrollo del proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' durante el curso 2016-2017 (propuesta de gasto 2016/2944, ítem 2016/104460)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



64. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2016-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació i la justificació de la subvenció concedida a l'associació La Casa Grande per al desenvolupament del projecte 'Carpeta Educativa: tots a una per la diversitat' durant el curs 2016-2017.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2016 se concedió una subvención por importe de 16.000 € a favor de la asociación La Casa Grande para el desarrollo del PROGRAMA 'CARPETA EDUCATIVA: TOTS A UNA PER LA DIVERSITAT' durante el curso 2016-2017, estableciéndose un plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos de 3 meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad.

Mediante instancia nº. 00113-2017-27427, presentada por la asociación La Casa Grande el día 27/07/2016, se aportó la documentación justificativa de los fondos percibidos para el desarrollo de la Carpeta Educativa durante el curso 2016-2017.

Por el equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe, en que tras la revisión y comprobación de la documentación aportada por la entidad, se considera correctamente justificada la subvención por importe de 16.000 € concedida a la asociación LA CASA GRANDE para el desarrollo del proyecto 'CARPETA EDUCATIVA: TOTS A UNA PER LA DIVERSITAT' durante el curso 2016-2017, aceptando la reformulación formulada por la entidad consistente en la redistribución del gasto por partidas, cumpliéndose los fines y objetivos que motivaron su concesión.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención concedida a favor de la asociación La Casa Grande (G46415592), por importe de 16.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2016 para el desarrollo del proyecto 'Carpeta Educativa: tots a una per la diversitat' durante el curso 2016-2017 (propuesta de gasto 2016/2996, ítem 2016/106580)."

65. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2016-002746-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació de servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 6 de novembre de 2017, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 5 de data 31 d'octubre de 2017, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'octubre de 2017, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', proposta de gasto núm. 2017/5452, ítem 2017/169810, document d'obligació 2017/22710 i relació de factures 2017/5404; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

2. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

3. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servei, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

4. Pel servei s'ha formulat proposta de gasto 2017/5452, ítem 2017/169810, document d'obligació 2017/22710 i relació de factures 2017/5404; base imposable 29.63,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

FONAMENTS DE DRET

El cap del Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en la mateixa han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 36 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arplega per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 34.2.b de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació d'abonar a l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 5 de data 31 d'octubre de 2017, per import de TRENTA-CINC MIL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs (6.103,31 €), referida a la mensualitat d'octubre de 2017 pels servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs (6.103,31 €), segons el desglossament següent: base imposable 29.063,36 € al 21 % d'IVA 6.103,31 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2017, proposta de gasto 2017/5452, ítem 2017/169810, document d'obligació 2017/22710 i relació de factures 2017/5404."

66. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Societat Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Tanto en el citado acuerdo, como en el convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016, se establece como uno de los conceptos del coste total de la actuación del ARRU el de 'Equipo Técnico de Gestión', fijándose como coste del mismo la cantidad de 240.000 €, de los cuales el Ministerio de Fomento aporta 84.000,00 € y el Ayuntamiento de València aporta los 156.000,00 € restantes.

Segundo. El Servicio municipal competente para la tramitación administrativa del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas por el convenio y para llevar a cabo todas aquellas actuaciones que resultan necesarias para la obtención de la condición de beneficiario del Ayuntamiento de València es el Servicio de Vivienda, que no dispone de medios suficientes, ni técnicos ni personales para ello. Pero el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, atribuyó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La realización de todos los trabajos, actuaciones, obras, servicios y asistencias técnicas que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones descritas se enmarca en el objeto social de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA. De hecho, constituye el objeto social de la citada mercantil llevar a cabo todas las actuaciones urbanísticas y de edificación necesarias para la rehabilitación y revitalización del barrio del Cabanyal-Canyamelar. Ello determina que la Sociedad, conforme a sus Estatutos Sociales, asume funciones tales como la elaboración de estudios urbanísticos, incluyendo la redacción de instrumentos de planeamiento y proyectos de urbanización, la elaboración de proyectos de reparcelación o expropiación, la ejecución de obras de infraestructura, urbanización y edificación así como de remodelación y rehabilitación urbana y de dotación de servicios e instalaciones urbanas de uso y servicio público y, en general, realización de operaciones de construcción de edificios y equipamientos de cualquier tipo, actuar como beneficiario de expropiaciones, etc.

Debe destacarse, además, que la citada mercantil reúne los requisitos de idoneidad para la gestión de las subvenciones por cuanto que está arraigada en el barrio El Cabanyal-Canyamelar, donde tiene su sede social, siendo perfectamente conocedora de las particularidades de aquel, tanto las referidas a la edificación como, incluso, las que se refieren a los propietarios de las viviendas que pretenden acogerse a la subvención. Ese conocimiento de la realidad del barrio facilita, sin duda, la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones, tanto en lo que respecta a los solicitantes particulares como en lo que se refiere al Ayuntamiento.

Tercero. La citada Sociedad, con carácter previo a la autorización y disposición de los fondos correspondientes al ejercicio 2017, ha presentado, entre otros, el documento de 'Justificación de la actividad que Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, dedica a la tramitación de las actuaciones relativas al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio Cabanyal-Canyamelar de València' y factura por importe de 156.000 € (IVA 21 % incluido), en concepto de 'Gasto de los equipos y oficina de planeamiento, información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables del ejercicio 2017 derivados de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar'.

Por ello, la concejala de Vivienda, mediante moción de fecha 6 de octubre de 2017 ha propuesto que por el Servicio de Vivienda se inicien las actuaciones oportunas en orden a su abono, y el citado Servicio ha formulado propuesta de gastos por importe de 156.000 € (IVA 21 % incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 'quedan excluidos de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico para la realización de una determinada prestación'.

El artículo 24.6 del mismo cuerpo legal dispone que 'a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública'.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016 se atribuyó la condición de medio propio y servicio técnico a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en relación con la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas del barrio el Cabanyal-Canyamelar para cualquier tipo de actuación que tenga cabida dentro de la definición de las funciones que le son propias de conformidad con sus Estatutos Sociales.

Cuarto. El RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que dispone en su artículo 26.2.b) que serán subvencionables los gastos de los equipos y oficinas de planeamiento, información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables.

Quinto. En cuanto a la competencia orgánica, de conformidad con lo preceptuado en la base 34 de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA (CIF A97628242), por importe 156.000,00 €, 21 % IVA incluido, correspondiente al gasto de los equipos y oficina de planeamiento, información gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables del ejercicio 2017, derivados de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Hacer efectivo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, conceptualizada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto. propuesta de gasto nº. 4819/2017, ítem nº. 155390/2017."

67. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000584-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis d'assessorament, mediació i intermediació per a persones en risc residencial per execucions hipotecàries o de lloguer.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de la Alcaldía núm. 186, de fecha 30 de marzo de 2016, se va adjudicar el contrato menor de los servicios de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler a la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana', con una duración de un año y por el importe total de 21.719,50 €, IVA incluido.

Segundo. Finalizado el contrato y estando en fase de elaboración el nuevo concurso, es necesario que se siga prestando de manera provisional, hasta que se formalice el nuevo contrato, el servicio de asesoramiento, mediación e intermediación per considerarse necesario per evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato.

Tercero. Por la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana' se ha presentado al cobro la siguiente factura:

- Factura nº. 90 octubre 2017 por importe de 1.809,95 €.

El importe total de la factura asciende a 1.809,95 € IVA incluido.

Cuarto. La concejala delegada de Vivienda, mediante moción suscrita en fecha 6 de noviembre de 2017, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179.

Quinto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 34.2 del vigente Presupuesto para 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F-98805179, por un importe de mil ochocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.809,95 €), IVA incluido, correspondiente a la factura del mes de octubre del año 2017.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe de mil ochocientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.809,95 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm. 2017/ 5469, ítem 2017/ 171550."

68. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Antiga Senda d'en Senent.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. 376, de fecha 8 de agosto de 2013, se aprobó arrendar a la Sociedad Anonima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), por un periodo de 5 meses, del 1 de agosto a 31 de diciembre de 2013, los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent, numero 8, con el fin de trasladar a los mismos las dependencias del personal adscrito al Servicio Fiscal de Ingresos, de Viceintervención y del Jurado Tributario, afectados por las obras de 'Reconstrucción estructural y habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial'. El contrato fue suscrito el 9 de septiembre de 2013, con efectos de 1 de agosto, prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2014, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril del mismo año.

Mediante nota interior de la Delegación de Hacienda de fecha 17 de noviembre de 2014, se comunicó a la Delegación de Patrimonio y Gestión Patrimonial que los locales quedarían libres a partir del 1 de enero de 2015. Ello no obstante, los locales en quinta planta han continuado ocupados por las dependencias del Jurado Tributario, por lo que el arrendamiento de tales locales se ha ido prorrogando los últimos años.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, acordó prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2017 el contrato de arrendamiento de los citados locales propiedad de la sociedad municipal AUMSA, para dependencias del Jurado Tributario, así como aprobar el gasto correspondiente.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: 'El presente contrato tiene una duración de cinco meses, con efectos desde el 1 de agosto de 2013. Llegado el vencimiento del contrato, éste se prorrogará obligatoriamente para el arrendador por periodos mensuales, salvo que el anendatario manifieste al arrendador, al menos con quince días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las mensualidades, su voluntad de no renovar el contrato'.

Estando próxima la finalización de la prórroga del contrato aprobada, y sin perjuicio de la prórroga tácita prevista en la clausula del contrato reseñada, se solicitó informe sobre la conveniencia o no de continuar con el alquiler de los locales al Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales. Por el jefe de Servicio, en fecha 22 de septiembre de 2017, se informó favorablemente la prórroga del contrato hasta el traslado definitivo del Jurado Tributario a las dependencias ubicadas en la calle del Hospital, número 2, prevista para el mes de diciembre de 2017.

Cuarto. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 6.109,29 €, 21 % de IVA incluido, al objeto de aprobar el gasto del alquiler de tres mensualidades de renta, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, a razón de 2.036,43 €/mes, 21 % de IVA incluido.

Fundamentos de Derecho

Primero. La clausula segunda del contrato de arrendamiento, suscrito en fecha 9 de septiembre de 2013, cuyo tenor literal se ha reproducido anteriormente.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en las bases 13.1.3 y 43.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se ha incorporado al expediente administrativo el certificado de la existencia de crédito que se materializa en la propuesta de gasto numero 2017/4458, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 conceptuada como 'Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones' del vigente Presupuesto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local. No obstante, mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto a favor de la Sociedad Municipal AUMSA, CIF A46359428, por importe de 6.109,29 €, 21 % de IVA incluido, por la prórroga tácita del contrato del arrendamiento del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, de los locales de su propiedad sitios en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8 (Referencia catastral 7319101YJ2772A0008UT), arrendados al Ayuntamiento de València para dependencias del Jurado Tributario.

Segundo. Hacer efectivo el gasto de 6.109,29 €, a razón de 2.036,43 €/mes, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones' del vigente Presupuesto, propuesta núm. 2017/4458, ítem 2017/148300."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



69. (E 16)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001370-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de cinc subalterns/es per al Servici de Benestar Social i Integració.			

"Vistos els informes del Servici de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, el recurs contenciós-administratiu presentat per l'advocat de l'Estat en nom de la Delegació del Govern de València contra l'acord de l'Ajuntament Ple de data 30 de març de 2017 de modificació de la plantilla de personal d'Excm. Ajuntament (Jutjat Contenciós Administratiu núm.: 1 de València. Procediment Ordinari: 000351/2017-A), i el decret del Sr. regidor de Personal de 24 d'octubre de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir cinc places de subalterns/es amb destinació al Servici Municipal de Benestar Social i Integració, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Modificar la Relació de Llocs de Treball vigent, en el sentit de crear quatre llocs de treball de 'Personal subaltern PH', amb les funcions actualment assignades a estos, referències números: 8868, 8869, 8870 i 8871, adscrits orgànicament al Servici de Benestar Social i Integració, amb exigència per al seu exercici de la plaça o categoria 'Subaltern' del grup AP de classificació professional, de l'escala d'administració general, subescala: subalterna, sense exigència de titulació, amb forma de provisió: concurs i barem retributiu: AP.12.313.313.

Tercer. Nomenar com a subalterns/es interins/es, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de novembre de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la categoria d'auxiliars de servicis, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007, a la que s'ha acudit, una vegada esgotada la borsa de treball de la categoria de subalterns constituïda a este efecte, per acord de la Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2006:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Lloc Ref.	Nom i Cognoms	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
3127	*****	Subaltern/a	Personal Subaltern (PH) Barem: AP.12.313.313 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració
8868	*****	Subaltern/a	Personal Subaltern (PH) Barem: AP.12.313.313 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració
8869	*****	Subaltern/a	Personal Subaltern (PH) Barem: AP.12.313.313 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració
8870	*****	Subaltern/a	Personal Subaltern (PH) Barem: AP.12.313.313 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració
8871	*****	Subaltern/a	Personal Subaltern (PH) Barem: AP.12.313.313 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emès per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball, o com a conseqüència derivada d'una resolució judicial dictada en el marc del recurs contenciós-administratiu anteriorment citat.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: AP.12.313.313, sou base: 559,50 €; complement lloc de treball factor exercici: 773,73 €; complement lloc de treball factor competència: 265,31 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de novembre de 2017, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 15.481,10 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 1/2017) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 12.384,88 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 484/2017:

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/23100/12005 per la quantitat total de 2.984,00 €

2017/CC100/23100/12009 per la quantitat total de 122,28 €

2017/CC100/23100/12105 per la quantitat total de 5.768,68 €

2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 3.509,92 €

Sext. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

70. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001644-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació i interí de trenta-dos tècnics/ques mitjans/anes de treball social.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, el recurs contenciós administratiu presentat per l'advocat de l'Estat en nom de la Delegació del Govern de València contra l'acord de l'Ajuntament Ple de data 30 de març de 2017 de modificació de la plantilla de personal de l'Excm. Ajuntament (Jutjat Contenciós Administratiu núm.: 1 de València. Procediment Ordinari: 000351/2017-A), i el decret del Sr. regidor de Personal de 24 d'octubre de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 32 places de tècnic/a mitjà/ana de treball social amb destinació al Servei Municipal de Benestar Social i Integració, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Modificar la Relació de Llocs de Treball vigent, en el sentit de crear 32 llocs de treball de 'Personal tècnic mitjà', amb les funcions actualment assignades a este, referències 8818, 8819, 8820, 8821, 8822, 8823, 8824, 8825, 8826, 8827, 8828, 8829, 8830, 8831, 8832, 8833, 8834, 8835, 8836, 8837, 8838, 8839, 8840, 8841, 8842, 8843, 8844, 8845, 8846, 8847, 8848 i 8849, adscrits orgànicament al Servei de Benestar Social i Integració, amb exigència per al seu exercici de la plaça o categoria 'Tècnic/a mitjà/ana treball social', del grup A2 de classificació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



professional, de l'escala d'administració especial, subescala: tècnica, classe: mitja, amb l'exigència de la titulació de: Diplomatura en Treball Social, amb forma de provisió: concurs i barems retributius per als llocs 8818 a 8824: A2.22.177.177, i per als llocs 8825 a 8849: A2.18.177.177.

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a tècnic/a mitjà/ana de treball social, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 14 de novembre de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 29 de setembre de 2017:

Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	8818	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
2	*****	8819	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
3	*****	8820	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
4	*****	8821	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
5	*****	8822	Tècnic/a mitjà de Treball Social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
6	*****	8823	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
7	*****	8824	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.

Els presents nomenaments per millora d'ocupació quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball, o com a conseqüència derivada d'una resolució judicial dictada en el marc del recurs contenciós-administratiu anteriorment citat.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Nomenar com a tècnic/a mitjà/ana de treball social interí/ina, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 14 de novembre de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 29 de setembre de 2017:

Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
8	*****	8825	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
9	*****	8826	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
10	*****	8827	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
11	*****	8828	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
12	*****	8829	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
13	*****	8830	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
14	*****	8831	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
15	*****	8832	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	*****	8833	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
17	*****	8834	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada.	Servici de Benestar Social i Integració.
18	*****	8835	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
19	*****	8836	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
20	*****	8837	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
21	*****	8838	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
22	*****	8839	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
23	*****	8840	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
24	*****	8841	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
25	*****	8842	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
26	*****	8843	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
27	*****	8844	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada.	Servici de Benestar Social i Integració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	*****	8845	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
29	*****	8846	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
30	*****	8847	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
31	*****	8848	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
32	*****	8849	Tècnic/a mitjà de treball social	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball, o com a conseqüència derivada d'una resolució judicial dictada en el marc del recurs contenciós-administratiu anteriorment citat.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quint. Les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació que a continuació s'indiquen, durant l'exercici temporal de la plaça d'administratiu/iva, romandran en situació de servei actiu en el grup de titulació a què pertanyen, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nom i Cognoms	Llocs reservats	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	4334	Auxiliar administratiu Barem: C2.16.361.361	Servici de Recursos Culturals.
*****	3021	Auxiliar administratiu Barem: C2.16.361.361	Servici de Benestar Social i Integració.
*****	3347	Auxiliar de servicis Barem: AP.13.102.102	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana. Junta Municipal de Trànsits
*****	788	Personal subaltern Barem: AP.13.310.310	Servici d' Educació. Secció Centres Educatius
*****	7878	Agent Policia Local (DE1-PH-N-F) Barem: C1.18.955.955	Servici de Policia Local.
*****	8356	Agent Policia Local (MD-PH-N-F) Barem: C1.18.956.956	Servici de Policia Local.
*****	5836	Auxiliar administratiu Barem: C2.16.361.361	Servici de Gestió Tributària Específica Cadastral.

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut nomenats.

Sext. Enquadrar, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i instrucció onzena de la nòmina de personal al servici de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de Desenrotllament Personal actual	Grado de Denrotllament Personal després del nomenament.
*****	4 de Grup de Titulació C2	2 de Grup de Titulació A2
*****	2 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A2
*****	2 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A2
*****	1 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A2
*****	3 de Grup de Titulació C1	2 de Grup de Titulació A2
*****	1 de Grup de Titulació C1	1 de Grup de Titulació A2
*****	4 de Grup de Titulació C1	2 de Grup de Titulació A2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sèptim. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A2.22.177.177: sou base: 978,26 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.026,84 €; complement lloc de treball factor competència: 520,09 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

- Barem retributiu A2.18.177.177: sou base: 978,26 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.026,84 €; complement lloc de treball factor competència: 402,73 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Octau. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 14 de novembre de 2017, l'import total del qual ascendix a la quantitat de 189.571,41 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 189.571,41 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 527/2017:

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/23100/12001 per la quantitat total de 49.043,52 €

2017/CC100/23100/12006 per la quantitat total de 1.227,64 €

2017/CC100/23100/12009 per la quantitat total de 7.199,04 €

2017/CC100/23100/12104 per la quantitat total de 2.018,31 €

2017/CC100/23100/12105 per la quantitat total de 83.834,49 €

2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 45.239,68 €

2017/CC100/23100/12101 per la quantitat total de 1.008,63 €

Nové. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

71. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001758-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica mitjana de treball social per al Servei de Persones Majors.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Vistos l'informe del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, i el decret del Sr. regidor de Personal de 3 de novembre de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de tècnic/a mitjà/ana de treball social amb destinació al Servei Municipal de Persones Majors, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Transformar el lloc de treball núm. 2866, de 'Personal tècnic mitjà', barem: A2.18.177.177, en el Servei de Benestar Social i Integració, que es troba vacant i no reservat a funcionari/ària de carrera, canviant el barem retributiu actual, al barem retributiu: A2.22.177.177, així com modificar la seua adscripció orgànica actual en el Servei citat, on no es considera necessari, al Servei de Persones Majors; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 14 de novembre de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a tècnica mitjana de treball social, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 14 de novembre de 2017, a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 29 de setembre de 2017:

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	2866	Tècnic/a mitjà/ana de treball social	Personal tècnic mitjà. Barem: A2.22.177.177 Vacant i no reservada	Servei de Persones Majors

El present nomenament per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que s'indica a continuació, durant l'exercici temporal de la plaça d'administratiu/iva, romandrà en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Nom i Cognoms	Lloc reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	7602	Personal tècnic auxiliar servicis socials Barem: C1.18.411.411	Servici de Persones Majors

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut nomenats.

Quint. Enquadrar, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i instrucció onzena de la nòmina de personal al servici de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Personal actual	Grau de Desenvolupament Personal després del nomenament.
*****	3 de grup de titulació C1	2 de grup de titulació A2

Sext. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A2.22.177.177, sou base: 978,26 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.026,84 €; complement lloc de treball factor competència: 520,09 €, sense perjudi de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Séptim. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 14 de novembre de 2017, l'import total del qual ascendix a la quantitat de 7.936,42 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 7.935,42 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 536/2017:

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/23100/12001 per la quantitat total de 1.532,61 €

2017/CC100/23100/12006 per la quantitat total de 265,91 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/CC100/23100/12009 per la quantitat total de 847,28 €

2017/CC100/23100/12104 per la quantitat total de 288,33 €

2017/CC100/23100/12105 per la quantitat total de 3.490,97 €

2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 1.373,67 €

2017/CC100/23100/12101 per la quantitat total de 136,65 €

Octau. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

72. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001804-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup València en Comú.		

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient i de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar personal eventual adscrit al Grup Municipal València en Comú ***** amb efectes des del dia 20 de novembre de 2017, adscrit al lloc de treball amb número de referència 2830, amb barem retributiu 75.904.005, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació.

Segon. La relació entre l'anomenat i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produísca el cessament de l'autoritat a qui presta la seua funció de confiança o assessorament, tot això en relació amb el que estableix l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer. ***** haurà de percebre mensualment les quantitats següents: en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 2774,29 € i complement personal: 207,33 €. Tot això sense perjudi dels triennis que si és el cas tinga reconeguts com personal funcionari. A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a atendre el gasto derivat de la proposta realitzada, amb efectes des del dia 20 de novembre de 2017, que ascendeix a 7.497,93 € hi ha crèdit pressupostari, a l'estar pràcticament en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la seua totalitat autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal (OG 1/2017), pel que procedix autoritzar i disposar la quantitat de 419,01 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/91200/16000, segons Operació de Gastos 554/2017.

Quint. ***** haurà de ser donat d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

73. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001823-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria de dos llocs de cap de servici (TD) pel procediment de lliure designació.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto del teniente de alcalde delegado de Personal de fecha 14 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de libre designación, de 2 puestos de trabajo de jefe de servicio (TD) que se relacionan, elaborándose a este efecto las correspondientes bases.

SEGUNDO. El vicesecretario general del Ayuntamiento de València emitió informe en fecha 13 de julio de 2017 relativo al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización la intervención municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

TERCERO. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de noviembre de 2017, se han aprobado las bases específicas para proveer en propiedad 2 puestos de trabajo de jefe de servicio (TD) referenciados en las mismas, mediante convocatoria pública y a través del sistema de libre designación; así como la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo a fin de que el puesto de trabajo con número de referencia: 7725, pueda ser provisto por personal funcionario del Ayuntamiento de València y la referencia 5783 pueda ser provisto por personal funcionario de cualquier otra Administración local, Administración autonómica o Administración general del Estado.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 99 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo, y con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las administraciones públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras administraciones públicas al que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017, bases realizadas en aplicación del artículo 77 del Acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como es, baremo retributivo, ubicación orgánica de los mismos, titulación y funciones de los mencionados puestos de trabajo, de conformidad con el art. 102.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el art. 59 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. La convocatoria pública de concurso se registrará por las bases específicas adjuntas, de aprobarse las mismas, por las bases generales comunes que deben registrar la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Los puestos de trabajo señalados en el anexo a las bases, se encuentran en la actualidad ocupados de forma provisional o han sido ocupados hasta fechas muy recientes, por lo que la dotación presupuestaria de los mismos se encuentra autorizada y dispuesta en la Retención inicial de Gastos de Personal del ejercicio 2017 (OG 1/2017).

SÉPTIMO. Tomando en consideración que la tramitación de un proceso de libre designación, con una duración aproximada de 2 meses, está prevista la finalización del presente proceso durante el mes de enero del 2018, así como el informe emitido por el vicesecretario municipal en fecha 13 de julio pasado, anteriormente referenciado, se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a los aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Vistos los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el decreto del teniente de alcalde delegado de Personal, los informes del vicesecretario municipal y del Servicio de Personal y de conformidad con lo que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de establecer como procedimiento de provisión del puesto de trabajo de jefe de servicio (TD), ref. 7725 adscrito al Servicio de Juventud, el procedimiento de libre designación, y el puesto de jefatura de servicio (TD) adscrito a Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, ref. 5783, el procedimiento de libre designación abierta a funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Segundo. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo de jefe de servicio 'TD' por el sistema de libre designación:

'BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD) EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

1. BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017, y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de dos puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD), referencias: 7725 y 5783, con categoría de técnico/a administración general- técnico/a administración especial-1, adscritos a los Servicios de Juventud y Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, respectivamente.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2017 y sus posteriores modificaciones, siendo sus características las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Escala administraci3n general/administraci3n especial, subescala t3cnica, categori3a: t3cnico/a administraci3n general / t3cnico/a administraci3n especial-1, perteneciente al subgrupo de clasificaci3n profesional A1.

- Titulaci3n: titulaci3n superior universitaria.

- Sistema de provisi3n:

Referencia 7725: libre designaci3n, entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de València que re3nan los requisitos.

Referencia 5783: libre designaci3n abierto a funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Aut3nomas y de las Entidades Locales.

- Baremo retributivo: A1-29-605

- Sueldo base anual: 13.576,32 € (1.131,36 € x 12 Actualizado LPGE 2017)

- Complemento puesto trabajo. Factor competencial nivel: 29

- Complemento puesto de trabajo anual (605): 43.841,70 € ((886,40+2.245,15) x 14)

- Funciones del puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) son las siguientes:

'MISI3N': dirige, coordina y supervisa las actividades desarrolladas en las distintas secciones a trav3s de sus jefes, asesorando t3cnicamente a la Corporaci3n y realizando actuaciones en consonancia con la legislaci3n vigente, siguiendo las indicaciones del responsable pol3tico, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto.

TAREAS:

1) Estudio, asesoramiento y propuesta de car3cter superior. Participar en la fijaci3n de los objetivos del Servicio.

2) Confeccionar programas, proyectos y planes de actuaci3n para el 3mbito espec3fico de su Servicio.

3) Ejercer la coordinaci3n y el control de los programas y proyectos aprobados.

4) Supervisar las actividades realizadas en el Servicio por el personal integrante del mismo, supervisi3n tendente a conseguir el rendimiento adecuado.

5) Organizar y coordinar los recursos humanos y t3cnicos del Servicio seg3n las competencias asignadas a cada puesto para evitar deslizamientos de funciones.

6) Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestaci3n del servicio. Asumir la responsabilidad m3xima de las relaciones internas y externas del Servicio.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



7) Prestar asesoramiento en convenios y conciertos con otras entidades públicas y privadas en materias relacionadas con su competencia.

8) Prestar apoyo técnico y refrendar o rechazar las propuestas de las jefaturas de sección sobre la definición de la estructura interna de los órganos del Servicio y la configuración de los procesos de trabajo.

9) Promover la racionalización, simplificación y, en su caso, mecanización de los procesos de trabajo.

10) Visar los informes, proyectos y actos de gestión en general que se originen en los órganos integrantes del Servicio o que se atribuyan reglamentariamente al servicio.

11) Recibir los expedientes administrativos de las diferentes secciones y su remisión a la Secretaría General para que se incluyan en el orden del día de las comisiones.

12) Disponer el pase de los expedientes a otras dependencias municipales en solicitud de informe, por delegación de Secretaría General.

13) Elaborar la memoria anual de actividades técnicas y técnico-administrativas del servicio.

14) Ejercer la jefatura directa de todo el personal adscrito a su servicio en materia relativa a control de horarios; control de asistencia y permanencia en los puestos de trabajo; conformidad o disconformidad a las propuestas de traslado; permisos y vacaciones que propongan las respectivas jefaturas; propuestas de adscripción del personal a los puestos de trabajo; propuestas de instrucción de expedientes disciplinarios; propuesta de abono, en su caso, de diferencias por función superior o de horas extraordinarias.

15) Estar informado e informar en aquellas materias que afecten al personal de su Servicio y otras análogas.

16) Elaborar el proyecto de presupuesto del Servicio y distribuir los medios materiales entre sus órganos, administrando las partidas presupuestarias asignadas y controlando costes de funcionamiento, propuestas de gastos y gestión económica del Servicio.

17) Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto'.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo convocado de jefatura de servicio (TD), referencia 7725, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la escala administración general/administración especial, subescala técnica, categoría: técnico/a administración general/técnico/a administración especial 1, correspondiente al subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo convocado de jefatura de servicio (TD), referencia 5783, ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración pública perteneciente a la escala administración general/administración especial, subescala técnica, categoría: técnico/a administración general/técnico/a administración especial 1, correspondiente al subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes.

Junto a la solicitud de participación se aportará un historial profesional de competencias y capacidades del personal aspirante (art. 61.2 Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana).

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017.

7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

Se estará a lo señalado en los artículos 11, 12, 13 y 14 de las bases generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 9 y 16 de junio de 2017 y publicadas en el BOP nº. 124, de fecha 29 de junio de 2017.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

9. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet-Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación'.

ANEXO

ORDEN DE PREFERENCIA	REFERENCIA	SERVICIO
	7725	JUVENTUD
	5783	LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS DE EDIFICACIÓN

Tercero. Efectuar la convocatoria pública de dos puestos de trabajo de jefe de servicio (TD) de conformidad con las bases precedentes."

74. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000341-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió directa de les prestacions econòmiques per protecció de menors en risc 2017.	

"Examinado el expediente nº. 02201-2017-341 del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante memoria suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales y coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, proponiendo la aprobación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, del régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de las prestaciones económicas por protección de menores en riesgo 2017. La memoria que consta en el expediente y se da por reproducida, justifica el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones que acreditan el interés social de las mismas y la dificultad de su convocatoria pública.

SEGUNDO. La Sección de Familia, Menor y Juventud propone el pago de estas ayudas económicas a favor de aquellos menores objeto de Plan de Intervención Familiar aprobado por la Comisión Técnica Municipal de Valoración de Riesgo del Ayuntamiento de València en los que se contemple esta prestación y con vigencia en el año 2017, lo que supondrá un gasto de 17.294,25 € que deberá atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 (propuesta de gasto nº. 2017/4856, ítem 2017/ 155810).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

SEGUNDO. El Ajuntament de València es competente para la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención y aplicación de las medidas oportunas de apoyo familiar en estas situaciones, y en situaciones de vulnerabilidad y conflictividad familiar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y, más concretamente, en la Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, de Protección Jurídica del Menor de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su artículo 25 se refiere a la concesión directa de subvenciones.

CUARTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. La concesión de prestaciones económicas por protección de menores en riesgo se encuentra prevista por el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, en el marco del área de gasto correspondiente a las actuaciones de protección y promoción social, política de servicios sociales y promoción social en el programa de prestaciones sociales individuales o familiares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de las prestaciones económicas por protección de menores en riesgo 2017, con el texto que se adjunta al presente acuerdo."

Id. document: oMBk q272 aP01 EYrh Qj/z YpqO mQg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PROTECCIÓN DE MENORES 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTRODUCCIÓ

Al Ayuntamiento de Valencia, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunidad Valenciana, se le atribuye la titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le correspondan por razón de su competencia territorial.

Se entiende por servicios sociales especializados (artículo 13, Ley 5/97) aquellos que se dirigen a sectores de la población que, por sus condiciones, edad, sexo, discapacidad u otras circunstancias de carácter social, cultural o económico, requieren un tipo de atención más específica en el plano técnico y profesional, que la prestada por los servicios sociales generales. Estos servicios podrán ser gestionados por la administración de la Generalitat, por las entidades locales en su ámbito territorial y por instituciones o asociaciones promovidas por la iniciativa privada o por los propios afectados por la necesidad específica en cuestión.

En materia de atención a la infancia, dentro del marco de los servicios sociales especializados, la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunitat Valenciana establece la necesidad de garantizar la atención integral a cuantos problemas puedan incidir en su bienestar, previniéndolos o subsanándolos. Así mismo, determina el desarrollo de actuaciones tendentes a la protección y promoción del bienestar de los y las menores, a través de programas que contribuyan a potenciar el pleno desarrollo de sus capacidades físicas, psíquicas y sociales, favoreciendo su desarrollo integral, especialmente en aquellos casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social (artículos 14 y 16).

Con posterioridad y siguiendo en el ámbito autonómico, la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana estableció como competencia de las Entidades Local (artículo 147.1) la prevención de situaciones de desprotección social, la información, orientación y asesoramiento a menores y familias, la detección, valoración, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención y aplicación de las medidas oportunas de apoyo familiar. El ejercicio de estas competencias, corresponde a los equipos municipales de servicios sociales generales y a los servicios especializados de atención a la familia e infancia (artículo 148).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todas estas actuaciones tienen como finalidad dar cumplimiento a los principios rectores previstos en el artículo 11 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero de 1996, de Protección Jurídica del Menor y, especialmente, proteger y garantizar el interés superior del menor.

A estos efectos, y en función de las competencias que la Ley asigna a las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, promueve el régimen jurídico de la Prestación Económica por Protección de Menores como una ayuda de servicios sociales de carácter especializado, dirigida a la infancia y adolescencia en situación de desprotección.

Artículo 1. OBJETO Y CONDICIONES

1. El objeto del presente Régimen Jurídico es establecer las condiciones para la concesión de la Prestación Económica por Protección de Menores durante 2017, definida como una ayuda de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia, de carácter extraordinario, destinada a cubrir las necesidades básicas de menores y adolescentes en riesgo y que se encuentran, por tanto, en situación de especial vulnerabilidad. Estas necesidades deben ser atendidas por razones de interés social o humanitario, en virtud del interés superior del o de la menor.

2. Esta Prestación está destinada a la atención de menores declarados en Riesgo por Dictamen de la Comisión Técnica de Valoración de Riesgo.

3. La percepción de la Prestación Económica por Protección de Menores está supeditada a la vigencia durante 2017 de un Plan de Intervención Familiar diseñado, aplicado y evaluado por el equipo profesional dedicado al Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia del Ayuntamiento de Valencia y que haya sido aprobado por la Comisión Técnica de Valoración de Riesgo.

Artículo 2. FINALIDAD

La finalidad de esta Prestación es atender las necesidades físico-biológicas, cognitivas y socio-emocionales de menores y adolescentes en situación de riesgo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 1.1. Se entiende por necesidades físico-biológicas aquellas que se refieren a las condiciones que deben cumplirse para garantizar la subsistencia y un desarrollo físico saludable de las personas beneficiarias. Este tipo de necesidades incluye alimentación, temperatura, higiene, sueño, actividad física, protección de riesgos reales y salud.
- 1.2. Se entiende por necesidades cognitivas aquellas que se refieren a las condiciones que deben darse para que las personas beneficiarias puedan conocer y estructurar las experiencias del mundo que les rodea y para la adquisición de mecanismos de comunicación que permitan la interacción con los demás. Las necesidades cognitivas incluyen estimulación sensorial, exploración física y social y comprensión de la realidad física y social. Dentro de este grupo de necesidades es especialmente relevante garantizar la escolarización en las condiciones adecuadas.
- 1.3. Se entiende por necesidades socio-emocionales aquellas que se refieren a las condiciones que deben cumplirse para que las personas beneficiarias presenten un desarrollo afectivo adecuado adaptado al entorno y para la adquisición de estrategias de expresión de sentimientos y conductas de interacción con los demás. Este tipo de necesidades incluyen seguridad emocional, expresión emocional, red de relaciones sociales, participación y autonomía progresiva, educación sexual e interacción lúdica.

Artículo 3. RÉGIMEN APLICABLE

1. La Prestación Económica por Protección de Menores tiene carácter de subvención y se regirá por lo establecido en el presente régimen jurídico en el marco de en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por ésta, por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

2. El régimen de la Prestación Económica por Protección de Menores es de concesión directa, según lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Ordenanza, y se iniciará de oficio por parte del equipo profesional dedicado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



al Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia del Ayuntamiento de Valencia, no siendo procedente la convocatoria pública por cuanto es requisito para el inicio del expediente de concesión que la ayuda económica figure como una medida de apoyo al Plan de Intervención aprobado con la Declaración de Riesgo, atendiendo así a razones de interés social o humanitario, en virtud del interés superior del o de la menor de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Artículo 4. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Valencia destinará a las Prestaciones Económicas por Protección de Menores durante el año 2017 el importe de 17.294,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de la Prestación Económica por Protección de Menores las y los menores, de 0 a 17 años, sobre los que haya recaído Dictamen de Riesgo del Ayuntamiento de Valencia y que, en virtud de dicho dictamen, estén siendo objeto de intervención por parte del equipo profesional dedicado al Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia de este Ayuntamiento. No podrán ser personas beneficiarias los hermanos o hermanas u otros menores de la unidad familiar sobre los que no haya recaído Dictamen de Riesgo.

Artículo 6. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

Los requisitos que deben cumplirse para la percepción de la Prestación Económica por Protección de Menores son los siguientes:

1. Menores residentes y que figuren en el padrón del municipio de Valencia. Excepcionalmente se podrá exceptuar el cumplimiento del requisito de empadronamiento, de forma motivada en el informe técnico que justifique la necesidad de la ayuda, siempre y cuando se haya constatado la residencia efectiva y habitual en el municipio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Deberá ser objeto de un Plan de Intervención Familiar sujeto a la existencia de un Dictamen de Riesgo del Ayuntamiento de Valencia con vigencia en el año 2017.

3. La unidad familiar de los y las menores beneficiarias de esta Prestación no superará la renta per cápita establecida en el artículo 9.

El cumplimiento de estos requisitos será previamente comprobado por los y las profesionales del equipo técnico dedicado al Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia del Ayuntamiento de Valencia y que inicien la tramitación de oficio, y deberá quedar debidamente acreditado en el expediente.

Dado el objetivo primordial de estas ayudas como medida de apoyo familiar para la protección de la infancia y adolescencia en situación de riesgo y teniendo en cuenta tanto su naturaleza social, como la minoría de edad de las personas beneficiarias, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones no requiriéndose, por tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los criterios para la concesión de la Prestación Económica por Protección de Menores se objetivan mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7, junto con el informe técnico justificativo de la necesidad, contenido y objeto de la ayuda y que motive, en su caso, la exención del requisito de empadronamiento.

Así mismo, el informe técnico dejará constancia de la existencia de los indicios de especiales dificultades socioeconómicas de las familias de los y las menores beneficiarias, en base a la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

- Deterioro económico producido por situaciones de desempleo y precariedad laboral que tenga o pueda tener incidencia en el desarrollo normalizado de las y los menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300




AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

- Deterioro económico producido por la ausencia temporal o permanente de padre o madre (monoparentalidad, separación conyugal, viudedad, hospitalización, ingreso en prisión, etc.)
- Dificultad en la atención a las y los menores por causa de enfermedad física o psíquica u otras causas personales de padre o madre o de las personas tutoras o acogedoras, que aconseje articular medidas de apoyo familiar a fin promover la protección integral de las y los menores.
- Dificultades específicas de las y los menores por causa de enfermedad física o psíquica u otras causas personales o del entorno, a partir de las que se valore necesario el apoyo o intervención mediante medidas específicas que promuevan el bienestar de las y los menores.

Artículo 8. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR.

1. Para la concesión de la Prestación Económica por Protección de Menores se obtendrá la *Renta "per cápita" anual* que resulta de dividir la Renta Familiar Anual disponible, entre el número de miembros de la unidad familiar.

A los efectos de estas ayudas se considerará como Renta Familiar Anual la suma de los ingresos brutos anuales de los miembros que integran la unidad familiar.

2. Se establece una *Renta "per cápita" anual* de 5.007,80 €; de modo que las rentas superiores a este límite quedan excluidas de esta Prestación.

3. Son componentes computables de la unidad familiar de la persona beneficiaria, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o personas tutoras o acogedoras y los hermanos y hermanas de la persona beneficiaria que tengan menos de 18 años. Los hermanos y hermanas de 18 a 26 años sólo se considerarán miembros computables si no perciben ningún tipo de ingreso o tienen diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En caso de falta de convivencia del padre y la madre o de las personas tutoras o acogedoras por cualquier circunstancia acreditada, no se considerará componente computable quien no conviva con la persona menor beneficiaria. No obstante, sí que tendrá la consideración de componente computable la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación al padre, madre o persona tutora o acogedora, aunque no se encuentre legalizada su situación, por lo que su renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

4. Se considerarán ingresos de la unidad familiar, los procedentes de todas y cada una de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años). No se contabilizarán los ingresos provenientes de las ayudas en concepto de acogimiento familiar, concedidas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, ni otras ayudas sociales otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia en virtud de contraprestación en procesos de inserción.

5. En caso de falta de convivencia de las partes progenitoras, las pensiones de alimentos abonadas tendrán la consideración de ingreso, salvo que exista denuncia por el incumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimentaria fijada en sentencia, en el periodo de los doce meses anteriores.

En el caso de custodia compartida se considerarán los ingresos de la parte guardadora que se encuentre sujeta al Plan de Intervención Familiar por situación de riesgo o los ingresos de ambos progenitores, si las dos partes son objeto de intervención específica.

Artículo 9. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Los y las profesionales que inicien el trámite recabarán electrónicamente aquellos documentos que sean necesarios para el cálculo de la renta familiar y sólo podrán solicitar a los miembros computables para el cálculo de la renta, aquellos documentos a los que no pudieran acceder a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Será necesaria recabar la autorización para el acceso a datos de las personas de la unidad familiar que fueran computables para el cálculo de la renta per cápita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Los expedientes para la concesión de la Prestación Económica por Protección serán tramitados por el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Familia, Menor y Juventud.

El expediente se incoará por iniciativa de los y las profesionales dedicados al Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia del Ayuntamiento de Valencia, cuando valoren la existencia de una situación de necesidad que debe ser cubierta a fin de evitar el agravamiento de una situación de riesgo, de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Intervención Familiar, teniendo como fin último promover el bienestar de la persona beneficiaria.

2. En el expediente deberá constar la siguiente documentación:

- a) Informe técnico que justifique la necesidad y que recoja la modalidad, contenido y finalidad de la ayuda y en el que quede constancia de la existencia de especiales dificultades socioeconómicas y del cumplimiento de los requisitos del artículo 7, motivando, en su caso, la exención del requisito de empadronamiento.
- b) Dictamen de Riesgo emitido por la Comisión de Valoración de Riesgo del Ayuntamiento de Valencia.

3. Los expedientes de las ayudas propuestas a instancia de los y las profesionales se remitirán a la Sección de Familia, Menor y Juventud para la continuación del trámite.

4. El Servicio de Bienestar Social e Integración elevará propuesta para su concesión mediante Resolución de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 11. CUANTÍA Y PAGO

1. Las cuantías mensuales quedan delimitadas del modo siguiente:

Familia con 1 menor	180,51 €
Familia con 2 menores	213,27 €
Familia con 3 menores	246,12 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Familia con 4 menores	278,93 €
Familia con 5 menores	311,76 €
Familia con 6 menores	344,58 €

(Incrementándose la cuantía en 28,28 € por menor y mes a partir de 6 menores).

2. La Prestación se hará efectiva a las partes progenitoras, tutoras o acogedoras de las personas beneficiarias.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN

Según lo establecido en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia no se requerirá justificación de la ayuda recibida más allá de la acreditación previa de los requisitos de concesión.

Artículo 13. INCOMPATIBILIDADES

1. La Prestación Económica por Protección de Menores no podrá destinarse a la cobertura de los conceptos de ayudas de emergencia social que se contemplen en la normativa autonómica o municipal.

2. La Prestación Económica por Protección de Menores será compatible con cualquier otra ayuda económica, procedente de una entidad pública o privada, que pudiese corresponder a las personas beneficiarias para la misma finalidad de protección de la infancia mediante la atención de las necesidades físico-biológicas, cognitivas y socio-emocionales de menores y adolescentes en situación de riesgo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



75. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2016-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació per la Coeducació del País Valencià.		

"HECHOS

PRIMERO. La ASSOCIACIÓ PER LA COEDUCACIÓ, con CIF G96188438, ha justificado correctamente la aportación económica de 5.077,58 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Coeduca=dos', incluido en la convocatoria de subvenciones de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 05 de agosto de 2016. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad se han presentado las justificaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València con nº. 00113 2017 26757 en fecha 20 de julio de 2017, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención establecido en el punto duodécimo de la convocatoria.

TERCERO. Por la directora del Centro Municipal de la Mujer, el 13 de octubre de 2017 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el Hago Constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 03 de noviembre de 2017.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 20 de julio de 2017 con número de registro 00113 2017 26757, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 5.077,58 € a favor de la ASSOCIACIÓ PER LA COEDUCACIÓ, con CIF G96188438, para desarrollar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



proyecto 'Coeduca=dos', en virtud del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria del programa de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2016 JD000 23100 48911

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2955

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2016/181390

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2017/250 por importe de 5.077,58 €

Nº. RELACIÓN DE DO: 2016/6423."

76. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2016-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Unió de Consumidors de València-UCE.		

"HECHOS

PRIMERO. La asociación UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, CIF G46558599, ha justificado correctamente la aportación económica de 1.654,49 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Fomento igualdad mujeres y hombres en el ámbito del consumo', incluido en la convocatoria de subvenciones de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 05 de agosto de 2016. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad se han presentado las justificaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València con nº. 00110 2017 72614 en fecha 27 de julio de 2017, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención establecido en el punto duodécimo de la convocatoria.

TERCERO. Por la directora del Centro Municipal de la Mujer, el 13 de octubre de 2017 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el Hago Constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas e fecha 03 de noviembre de 2017.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 27 de julio de 2017 con número de registro 00110 2017 72614, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.654,49 € a favor de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, CIF G46558599, para desarrollar el proyecto 'Fomento igualdad mujeres y hombres en el ámbito del consumo', en virtud del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria del programa de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2016 JD000 23100 48911

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2955

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2016/181560

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2017/262 por importe de 1.654,49 €

Nº. RELACIÓN DE DO: 2016/6423."

77. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2017-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió directa de subvencions per l'execució del Projecte 50/50 i autoritzar el gasto de gestió anticipada.	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático proponiendo el inicio de las actuaciones oportunas en orden a desarrollar y aplicar el proyecto piloto educativo y participativo denominado 50-50, a ejecutar en cinco colegios públicos, consistente en la realización de medidas de fomento del ahorro y eficiencia energética que den como resultado un menor gasto en los consumos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



energéticos y de agua potable, así como aprobar el régimen jurídico de las subvenciones a otorgar a dichos colegios por la ejecución del proyecto.

SEGUNDO. Mediante memoria suscrita por la coordinadora general del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático, que consta en el expediente y se da por reproducida, se justifica el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones que acreditan el interés público, social y económico de las mismas y la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Consta en el expediente la forma en la que han sido seleccionados los 5 centros educativos integrantes del proyecto, así como los correspondientes escritos presentados por los mismos en los que manifiestan su voluntad de participar en el citado proyecto. A tal efecto, los colegios públicos seleccionados para la ejecución son: Luis Vives, Dr. López Rosat, Arquitecto Santiago Calatrava, Sant Isidre y Cervantes.

CUARTO. Por los Servicios de Ciclo Integral del Agua y Servicios Centrales Técnicos se han emitido los correspondientes informes técnicos en los que se establece la previsión total de los ahorros, atendiendo a los consumos de electricidad, gas natural, gasóleo y agua de los 3 últimos años y a la estimación del coste económico correspondientes a una posible reducción del consumo energético del 25 % en los cinco colegios públicos integrantes del proyecto. En base a ello, el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático estima que la concesión de las subvenciones supondrán un gasto total de 15.892,00 € para el curso escolar 2017-2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en cuyo artículo 22.2.c permite la concesión directa con exclusión de concurrencia competitiva, con carácter excepcional, cuando se trate de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, que en su Capítulo Segundo, Sección 2ª, regula la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa. Concretamente el artículo 25 se encuentra dedicado a las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública.

III. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, Política de Gasto: Medio Ambiente, a fin de incluir un nuevo programa en el grupo de programas: Promoción y mejora del medio ambiente, quedando redactado del siguiente tenor literal:

'Programa: Fomento del ahorro y la eficiencia energética

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



(Aplicación presupuestaria: FV910 17220 45390)

Objetivos: subvenciones directas a distintos colegios públicos por la ejecución de un proyecto para fomentar el ahorro y la eficiencia energética a fin de avanzar hacia la transición a un nuevo modelo energético haciendo un uso más justo de la energía y haciendo de València una ciudad más respetuosa con el medio ambiente.

Plazo: anual

Previsión de costes: dotación anual 15.892,00 €

Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

Segundo. Aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de las subvenciones a los cinco colegios públicos integrantes del Proyecto piloto 50-50, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto de gestión anticipada previsto de 15.892,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 45390, conceptuada como 'Otras subv. a soc. mercantiles, ent. públ. empr. y otros organismos dependientes de las CCAA', para atender las subvenciones directas a otorgar a los colegios públicos Luis Vives, Dr. López Rosat, Arquitecto Santiago Calatrava, Sant Isidre y Cervantes por la ejecución del Proyecto piloto 50-50 durante el curso escolar 2017-2018, según propuesta de gasto núm. 2017/4011, ítem de gasto núm. 2018/4680. Todo ello condicionado al crédito que para el año 2018 se autorice en el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en la base 22.6 de las de ejecución del Presupuesto municipal."

REGIDORIA D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL PROYECTO PILOTO 50-50

1. Objeto de las subvenciones

1. El objeto del presente régimen jurídico es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en los cinco colegios integrantes del Proyecto piloto denominado 50-50, donde el Ayuntamiento de València tiene la obligación legal de satisfacer los consumos.

Se entiende por:

a) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.

b) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Equipamiento: cualquier inmueble o parte integrante del mismo, sea o no de titularidad municipal, donde el Ayuntamiento de València tenga la obligación legal, contractual o por cualquier otro motivo, de satisfacer los consumos energéticos y de agua potable.

d) Gestor del equipamiento: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de València, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.

2. Régimen aplicable

Las subvenciones se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por ésta, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Será de aplicación el régimen de concesión directa, establecido en el artículo 21 de la mencionada Ordenanza, y el procedimiento se iniciará de oficio, por parte del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático una vez ejecutado el proyecto y determinada la cuantía en la forma establecida en el artículo 11.

3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones los cinco colegios integrantes del Proyecto piloto, siempre que se constituya en los mismos el Equipo Energético del equipamiento y se cumplan el resto de requisitos exigidos.

No podrán resultar beneficiarios los colegios que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A tal efecto, los colegios participantes en el proyecto tienen la obligación de presentar una declaración responsable, según Anexo I, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, según establece el artículo 10 de la OGS.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, los colegios tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán haber justificado correctamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en los casos en los que o haya finalizado el plazo de justificación correspondiente.

4. Equipo Energético

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El Equipo Energético del equipamiento se constituirá por representantes del Ayuntamiento de València y de los potenciales beneficiarios.

2. Al Equipo Energético se podrán incorporar representantes de los usuarios del equipamiento o, si procede, de las diversas comunidades de usuarios existentes, y de las personas naturales o jurídicas que presten servicios al equipamiento.

3. El Equipo Energético hará seguimiento de la implantación de medidas de ahorro y de la evolución de los resultados obtenidos, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro. De dicho seguimiento se elaborará un documento en el que quedará constancia de las actuaciones realizadas.

5. Ahorro neto por producto

1. El menor o el mayor consumo de cada tipo de producto se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución y el consumo de referencia, en ambos casos en unidades de medida y, si procede, previa conversión a medida estándar.

2. El consumo de referencia de cada tipo de producto se fijará teniendo en cuenta históricos de los consumos reales de periodos de ejecución idénticos anteriores, con un número de tres años, aplicándose el mismo metodo de cálculo a los cinco colegios integrantes del proyecto.

3. La diferencia positiva (menor consumo) o negativa (mayor consumo) se multiplicará por la media aritmética de los precios unitarios del producto aplicados por el proveedor durante el periodo de ejecución, dando como resultado el ahorro neto positivo o negativo por producto.

6. Ahorro neto global

El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos incluidos al proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo.

7. Financiación

El Ayuntamiento de València sufragará el importe de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 45390 del Presupuesto municipal conceptuada como 'Otras subv. a soc. mercantiles, ent. públ. empr. y otros organismos dependientes de las CCAA', que cuenta con un crédito inicial de 15.892,00 euros.

8. Período de ejecución

El periodo de ejecución del proyecto comprenderá el curso escolar 2017-2018, iniciándose en octubre de 2017 y finalizando en agosto de 2018. El Equipo Energético deberá constituirse en cada colegio en la fecha en que se inicie la ejecución del proyecto.

9. Documentación acreditativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El expediente para la tramitación de las subvenciones deberá estar conformado por la siguiente documentación:

Fotocopia del documento de identificación fiscal de los colegios participantes. Memoria descriptiva completa de las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución, con evaluación del logro de los objetivos de ahorro. Declaración responsable según Anexo I de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València. Identificación del número de cuenta en el que haya de transferirse la subvención. En el caso de que no estuviera dado de alta como proveedor o hubiese cambiado el número de cuenta deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio según modelo normalizado disponible en las web municipal. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como autorización para que el Ayuntamiento compruebe el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

10. Criterios de concesión y cuantía

La subvención se otorgará previa acreditación de la ejecución del proyecto, mediante la aportación de los correspondientes documentos elaborados por el Equipo Energético en los que constará las medidas de ahorro implantadas y la evolución de los resultados obtenidos.

Una vez finalizado el proyecto se comprobará, por parte de los Servicios municipales competentes en materia de consumos energéticos y de agua potable y del Servicio gestor, los ahorros totales obtenidos y se emitirá el correspondiente informe sobre la cuantificación del ahorro neto por producto, del ahorro neto global y de la subvención que corresponde a cada uno de los colegios.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar al ahorro neto global positivo el porcentaje del 50 %.

11. Instrucción y resolución

El expediente para la concesión de estas subvenciones será tramitado por el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático. Se incoará de oficio, una vez iniciada la ejecución del proyecto y, previa comprobación de los ahorros obtenidos por los distintos colegios, elevará propuesta para la concesión, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de la Concejalía de Energías Renovables y Cambio Climático.

La resolución se notificará a cada uno de los colegios integrantes del proyecto conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa.

12. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que otorgue el Ayuntamiento de València es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos que tienen que desplegar la declaración de incompatibilidad hecha por estos otros terceros concedentes o el exceso de financiación concurrente.

13. Pago de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se abonarán en un solo pago de acuerdo con la autorización del gasto correspondiente, efectuándose con cargo al presupuesto de 2018, previa justificación de la ejecución del proyecto y del ahorro obtenido.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta que al efecto haya señalado cada uno de los colegios públicos.

14. Justificación

Las subvenciones se concederán después de que se acredite el comportamiento singular en el uso responsable de los recursos y se determine el ahorro neto global positivo durante el periodo de ejecución del proyecto, razón por la que no se requiere ninguna otra justificación que el propio ahorro y no se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de ningún proyecto específico o actividad determinada, tal y como establece el artículo 28.4 de la OGS. Se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración.

15. Publicidad

Los colegios públicos beneficiarios tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter municipal de las actividades subvencionadas, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa y/o actividad subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web, u otros medios electrónicos de que dispongan, y en caso de no disponer de página web deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para que dé publicidad a través del portal web correspondiente, todo ello en aplicación de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla dicha ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.g) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29-09-2012 (BOP 01-12-2015), el Ayuntamiento publicará en sus propios medios electrónicos las subvenciones cocedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

16. Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención:

a) Por la invalidez de la resolución de concesión, sea por vicio de nulidad o de anulabilidad.

b) Por las causas imputables al beneficiario que se indican en el apartado siguiente.

Son causas de reintegro imputables al beneficiario:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.

b) El incumplimiento de la medida de publicidad prevista en el artículo 15.

En todos estos supuestos el reintegro afectará a la totalidad del importe de la subvención concedida.

17. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a,
con número DNI....., en nombre y representación del Colegio Público
..... formula la
presente declaración responsable manifestando que:

a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

c) Ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Autoriza al Ayuntamiento de València a recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa reguladora y en el régimen jurídico de las subvenciones y que obran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



en poder de la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de València y los organismos dependientes de todas ellas.

València, de 201

Fdo.:

78. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001747-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratius/ives.	

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, i el decret del regidor de Personal de 2 de novembre de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir dos places d'auxiliar administratiu/iva, amb destí als Serveis de Personal i Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017.

Segon. Nomenar com a funcionaris/àries auxiliars administratius/ives interins/ines, amb efectes des de l'endemà a la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 15 de novembre de 2017, les persones que s'indiquen en la següent taula, en places vacants i no reservades a funcionaris/àries de carrera, corresponents als llocs de treball amb referències, barem retributiu i adscripció orgànica que s'indiquen en cada una de les files de la taula; tot això, en qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball constituïda i aprovada a este efecte per acord de Junta de Govern Local de 22 de setembre de 2017 (derivada del procediment selectiu convocat a este efecte per acord de Junta de Govern Local de data 1 de desembre de 2016):

Núm. Orde	Ref.	Cognoms i Nom	Lloc de Treball/ Barem retributiu	Servici
1	8801	*****	Auxiliar administratiu/iva Mobilitat/Disponibilitat C2.14.499.499	Servici de Personal
2	6589	*****	Auxiliar Administratiu/iva C2.14.361.361	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedaran sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu que s'assenyala:

C2.14.361.361: sou base: 611,31 €; factor competencial: 311,16 €; factor d'exercici: 710,91 €.

C2.14.499.499: sou base: 611,31 €; factor competencial: 311,16 €; factor d'exercici: 785,91 €; sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

Quart. Per a atendre el gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 15 de novembre de 2017, l'import del qual ascendix -tenint en compte l'OG 368/2017 per la qual es regularitza les aplicacions pressupostàries a la nova estructura retributiva i l'OG 380/2017 per la qual s'augmenta l'1 % de les retribucions dels funcionaris, de conformitat amb allò que s'ha disposat en Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017- a la quantitat total de 7.292,74 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, trobant-se autoritzat i disposat de conformitat amb l'OG 445/2017 i en la Retenció Inicial de Gastos de Personal (OG 1/2017) i declarar disponible la quantitat de 590,32 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que es detallen, tot això segons l'OG 538/2017:

CC100/92010/16000: 52,17 €

CC100/92400/12006: 133,14 €

CC100/92400/12009: 7,53 €

CC100/92400/12104: 194,49 €

CC100/92400/12105: 74,24 €

CC100/92400/16000: 128,75 €

Quint. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



79. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions de la convocatòria d'Acció Social de l'any 2017.		

"Examinado el expediente 02201/2017/196 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. La Comisión Técnica de Valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la Acción Social, reunida el 15 de noviembre de 2017, eleva propuesta de concesión de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la Acción Social en el municipio de València 2017. Entre las subvenciones que se pretende conceder se encuentran varias entidades que ya han recibido subvención en el año 2017.

Segundo. Durante el ejercicio 2017, han recibido subvenciones municipales las siguientes entidades:

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
- ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COCEMFE)
- ASOC. V. AFECTADOS FIBROMIALGIA (AVAFI)
- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES-ESPAÑA
- ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (ASPAS-VALENCIA)
- ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL (ASIEM)
- INICIATIVES SOLIDÀRIES
- UNIÓ POBLES SOLIDARIS
- ASOC. VALENCIA ACOGE
- APROVAR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
- FUNDACIÓN ADSIS
- ASOC. SORDOS 2000
- ASOC. VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS
- FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN (RAIS)
- ASPAYM COMUNIDAD VALENCIANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB)
- FUNDACIÓN DASYC
- MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)
- ASOC. ARCA DE NOÉ
- ASOC. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS
- ASOC. TALLER DE INDEPENDENCIA
- JARIT
- ASOC. LA CASA GRANDE

A este respecto la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral indica, en su informe de fecha 10/11/2017, que se da por reproducido la compatibilidad de estas subvenciones ya otorgadas con las que se tramitan en el expediente, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos distintos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la Acción Social a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2017 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos:

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CIF G83117374
- ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COCEMFE), CIF G G96553540
- ASOC. V. AFECTADOS FIBROMIALGIA (AVAFI), CIF G96654249
- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES-ESPAÑA, CIF G85662849
- ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (ASPAS-VALENCIA), CIF G46383709
- ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL (ASIEM) CIF G96864137

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941
- UNIÓ POBLES SOLIDARIS, CIF G96631213
- ASOC. VALENCIA ACOGE, CIF G46704474
- APROVAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G97344162
- FUNDACIÓN ADSIS, CIF G81436099
- ASOC. SORDOS 2000, CIF G96231105
- ASOC. VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS, CIF G46122313
- FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN (RAIS), CIF G83207712
- ASPAYM COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46877189
- ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB), CIF G46136453
- FUNDACIÓN DASYC, CIF G96291943
- MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL), CIF G28838001
- ASOC. ARCA DE NOÉ, CIF G96047956
- ASOC. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410
- ASOC. TALLER DE INDEPENDENCIA, CIF G98674906
- JARIT, CIF G96949623
- ASOC. LA CASA GRANDE, CIF G46415592."

80. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001797-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de 10 de novembre de 2017 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa que, atenent les necessitats exposades mitjançant nota interior de data 3 de novembre de 2017 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, quant a la necessitat de cobertura del lloc de treball vacant de cap del Servici de Llicències Urbanístiques, referència 5783, s'inicien els tràmits necessaris per a la modificació de la vigent Relació de Llocs de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Treball, en el sentit que l'esmentat lloc de treball referència 5783 puga ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració local, Administració autonòmica o Administració general de l'Estat, procedint a la seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis, segons proposa el tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, del Sr. *****, funcionari de carrera del cos superior tècnic d'administració general de l'Administració de la Generalitat Valenciana, pel termini de sis mesos i amb efectes des del 20 de novembre de 2017.

En relació a la necessitat d'incorporació de l'esmentat funcionari, el tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, en la seua nota interior de data 3 de novembre de 2017, abans esmentada, informa el següent:

'Dado que en un breve periodo de tiempo resultará vacante el puesto de trabajo de jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, te informo que la cobertura del mismo resulta imprescindible para el funcionamiento normal de esta Delegación, dado el volumen de trabajo y competencias que el mismo asume.

*Por ello te solicito que inicies los trámites oportunos a fin de que la mencionada jefatura sea ocupada por D. *****, con DNI *****, funcionario de carrera del cuerpo superior técnico de administración general de la Administración de la Generalitat Valenciana, y que se considere idóneo para ocupar la dirección del Servicio de Licencias Urbanísticas, atendiendo la gran experiencia y conocimientos y formación del Sr. *****'.*

Segon. Mitjançant ofici de data 10 de novembre de 2017 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, se sol·licita a la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques l'autorització de la comissió de servicis interessada, per un termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és la lliure designació, i amb efectes des del 20 de novembre de 2017, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Tercer. Mitjançant Resolució de 15 de novembre de 2017 de la directora general de Funció Pública, s'autoritza la comissió de servicis interessada, amb efectes de l'esmentat 20 de novembre de 2017.

Quart. D'acord amb el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració general de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. ***** serà retribuint per este Ajuntament.

Cinqué. El lloc de treball referència 5783, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2017, estimant-se l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, el qual ascendix a la quantitat de 7.288,83 euros en el període comprés entre el 20 de novembre i el 31 de desembre de 2017,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



inclosos els huit triennis del subgrup A1 de titulació que l'interessat té vençuts, en trobar-se autoritzat i disposat el gasto per import suficient per a eixe període, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15110/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i havent estat regularitzat este, en trobar-se ocupat el lloc de treball referència 5783 en data 1 de juliol de 2017, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juliol 2017, recaigut en expedient E-01101-2017-001017-00, pel que fa a l'aprovació de la proposta d'implantació de la carrera administrativa del personal de l'Ajuntament de València (operació de gastos 2017-351), mitjançant acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2017, recaigut en expedient E-01101-2017-001181-00, pel que fa a l'aprovació de l'increment de l'1 % de les retribucions del personal de l'Ajuntament de València (operació de gastos 2017-380) i mitjançant Resolució 262, de data 4 d'agost de 2017, pel que fa a la regularització dels crèdits autoritzats i disposats en la retenció inicial de gastos de personal del Pressupost del capítol I (operació de gastos 2017-368).

Sisé. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de lliure designació, com és el cas del lloc de treball ref. 5783, un període màxim de sis mesos. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Seté. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. En execució del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 10 de novembre de 2017, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant de cap de servici (TD) en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació, referència 5783, pugua ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració local, Administració autonòmica o Administració general de l'Estat.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 20 de novembre de 2017, el Sr. *****, funcionari de carrera del cos superior tècnic d'administració general de l'Administració de la Generalitat Valenciana, al lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació, referència 5783, per un termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc a proveir pel procediment de lliure designació, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i vists els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos, la conformitat de l'interessat i la Resolució d'autorització de data 15 de novembre de 2017 de la directora general de Funció Pública.

Les retribucions a percebre pel Sr. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servici de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs, i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista de la Resolució de 18 de febrer de 2016 de la Direcció General de Funció Pública, reconéixer al Sr. ***** un total de huit triennis del grup A, subgrup A1 de titulació, que té vençuts, amb venciment del pròxim trienni en data 20 de gener de 2019, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la data d'incorporació de l'interessat al lloc de treball d'esta Corporació.

Quart. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de l'interessat, en el període comprés entre el 20 de novembre fins al 31 de desembre del 2017, a la quantitat de 7.288,83 euros, i havent estat autoritzat i disposat crèdit per dotze mesos mitjançant l'operació inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15110/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, existix crèdit suficient per atendre a este, en haver estat autoritzat crèdit per a l'exercici 2017 mitjançant la retenció inicial de gastos de personal i havent estat regularitzat este mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juliol 2017, recaigut en expedient E-01101-2017-001017-00 (operació de gastos 2017-351), acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2017, recaigut en expedient E-01101-2017-001181-00 (operació de gastos 2017-380) i mitjançant Resolució 262, de data 4 d'agost de 2017 (operació de gastos 2017-368).

Cinqué. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat, reajustant este amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/11/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300